HACIENDA
NAVARRA

MANUAL

# PROGRAMA

# RENTA y PATRIMONIO 2020

# VENTANA DE ACCESO AL PROGRAMA

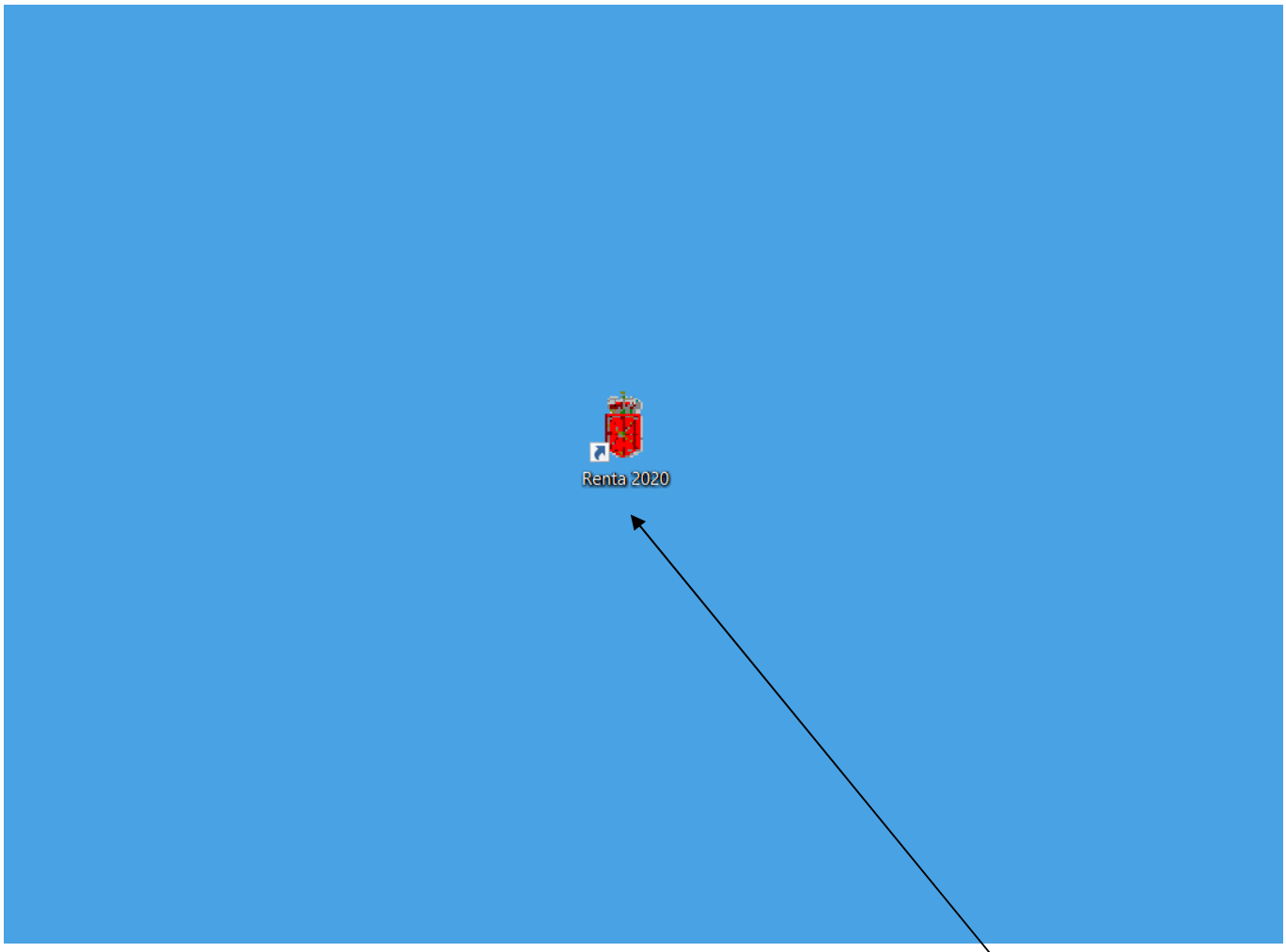


Tras efectuar doble clic izquierdo con el ratón sobre el icono del programa o aplicación **"Renta 2020"** nos llevará a la pantalla de la página siguiente.

# VENTANA DE ACCESO AL PROGRAMA

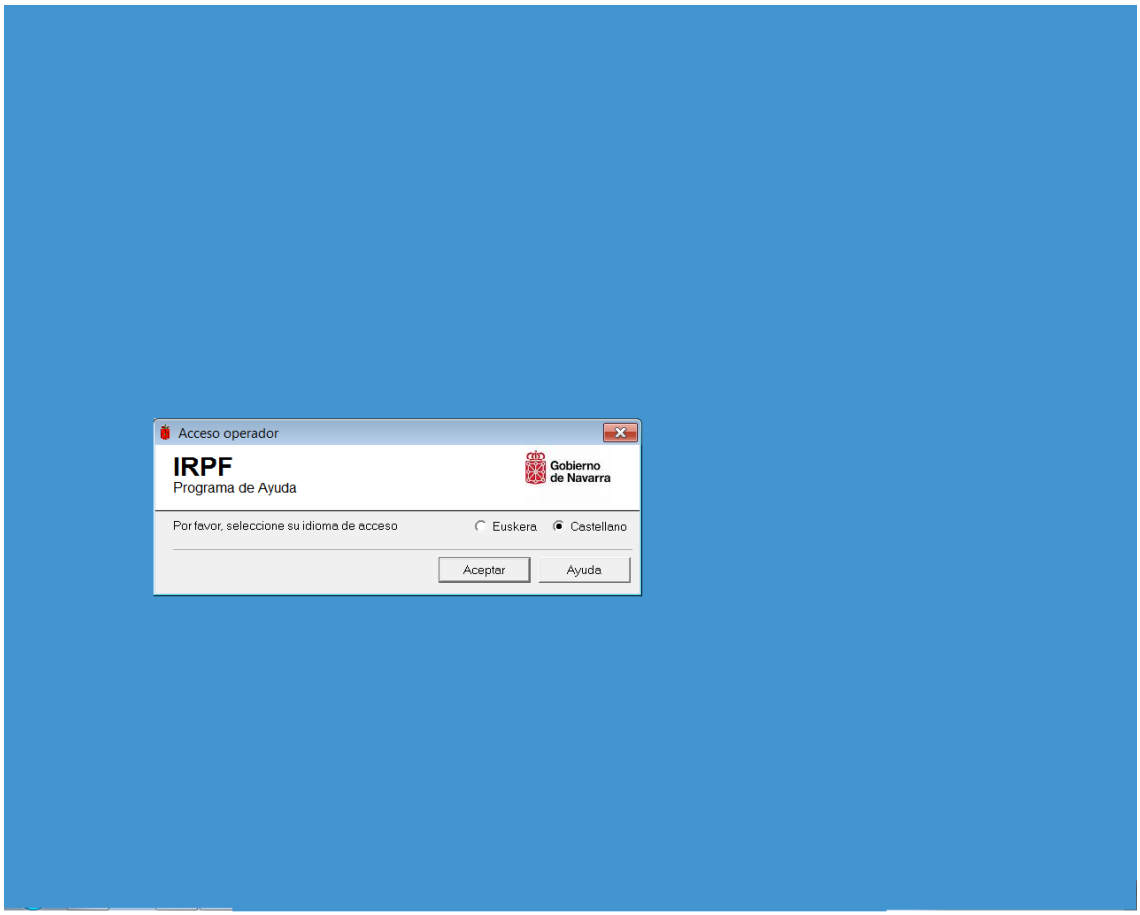


Se muestra la ventana de acceso al programa en la que podemos seleccionar el idioma del programa: Castellano o Euskera.

# PANTALLA INICIAL

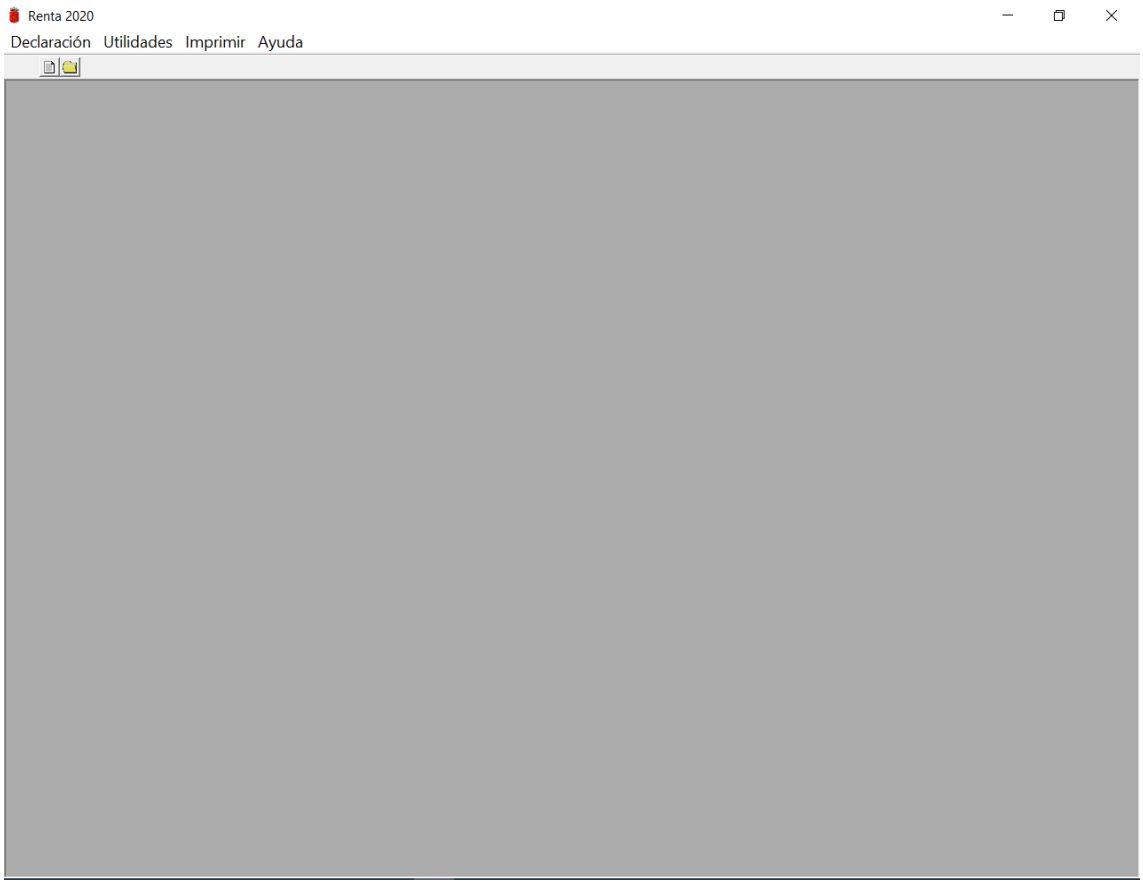


Esta pantalla se compone de una Barra de Menús con cuatro opciones posibles:

1) **Declaración**: pulsando sobre este menú se despliegan entre otras las siguientes opciones:
   a) **Nueva**: abre una ventana para la **obtención de los datos de ayuda del ejercicio 2018** (rendimientos del trabajo, profesionales, subvenciones, retenciones, datos bancarios, Impuesto sobre actividades económicas, porcentaje de participación en sociedades, etc.), bien sólo del declarante o bien de todos los miembros de la unidad familiar; dicha ventana se desarrolla en la página siguiente.
   b) **Abrir**: da acceso a las declaraciones guardadas previamente.
   c) **Salir**: cierra el programa.
2) **Imprimir: i**mprimir a dos caras para aquellos que dispongan de impresoras habilitadas para ello.

   Carta de pago: imprime una carta de pago en blanco.
3) **Utilidades:**
   a) **Copias de seguridad:** se pueden hacer copias de seguridad de las declaraciones guardadas previamente**.**
   b) **Recuperar datos del año anterior:** existe la posibilidad de recuperar datos del año anterior que sean susceptibles de ser recuperados: datos de filiación, deducciones pendientes etc.
   c) **Buscar actualizaciones disponibles:** es posible solicitar ver todas las actualizaciones del programa.
   d) **Buscar actualizaciones al iniciar:** búsqueda automática de actualizaciones del programa.
4) **Ayuda:** pulsando sobre este menú se despliegan cuatro opciones:
   a) **Índice**: abre una ventana en la que figuran los distintos temas de ayuda a los que podemos acceder posicionándonos sobre ellos y pulsando sobre “Mostrar”.

      También permite la búsqueda de un tema determinado.
   b) **Buscar**: abre la misma ventana que en la opción anterior y con idénticas posibilidades.
   c) **Atención a consultas**: abre una ventana en la que constan el horario y otros datos relativos al servicio de atención de consultas.
   d) **Acerca de**: nos muestra la versión del programa que estamos utilizando.

# VENTANA DE ACCESO A LA OBTENCIÓN DE DATOS

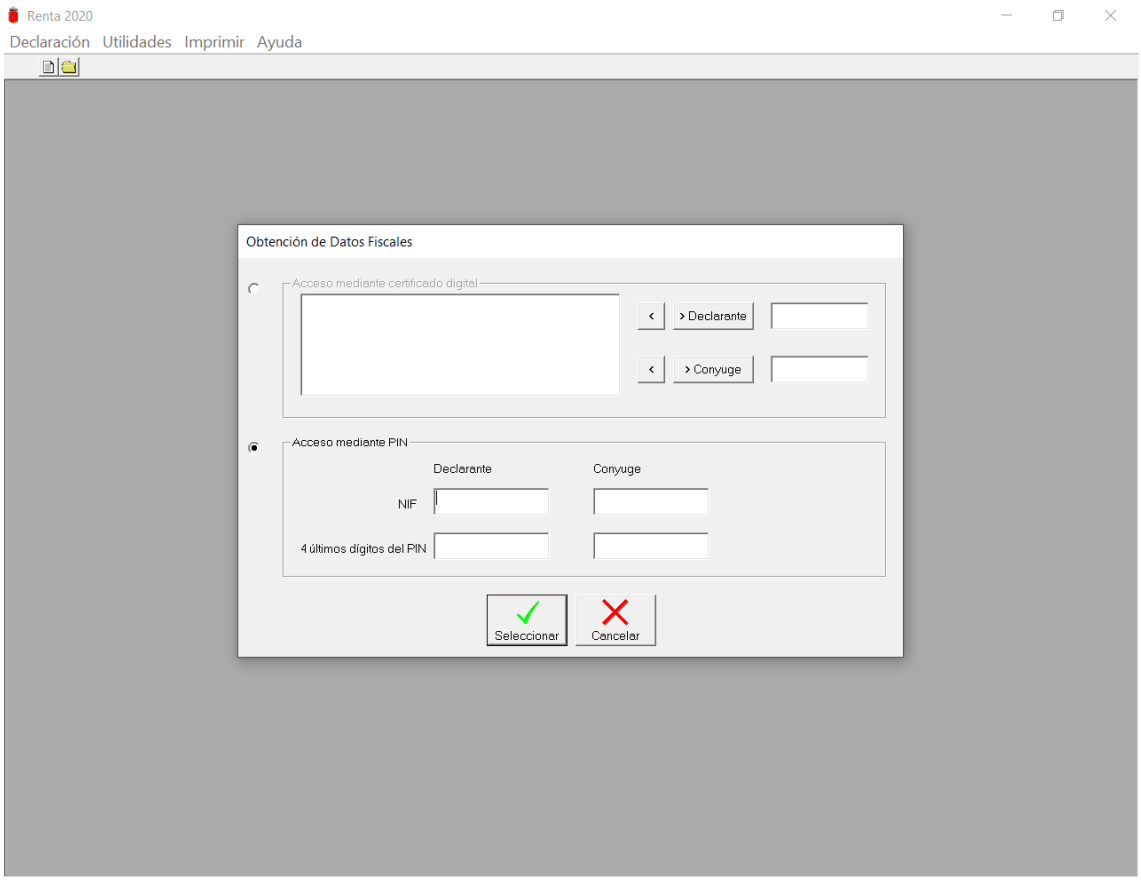


Al acceder a la opción **"Nueva"** del menú **"Declaración"** nos aparece esta ventana auxiliar con dos campos de introducción de datos:

1) **Acceso mediante certificado digital.** Esta opción nos llevará al programa, nos traerá los datos fiscales del contribuyente y nos permitiría la transmisión telemática de la declaración.
2) **Acceso mediante NIF y PIN.** Con esta opción nos lleva al programa, nos incorpora los datos del declarante y del cónyuge (si sólo introducimos un NIF y un PIN nos traerá datos de esa persona), y también nos permitiría la transmisión telemática de la declaración.

Si optamos por Cancelar no tenemos acceso a la obtención de datos y entraremos en una declaración sin ningún tipo de dato.

# PANTALLA DE OBTENCIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DE AYUDA

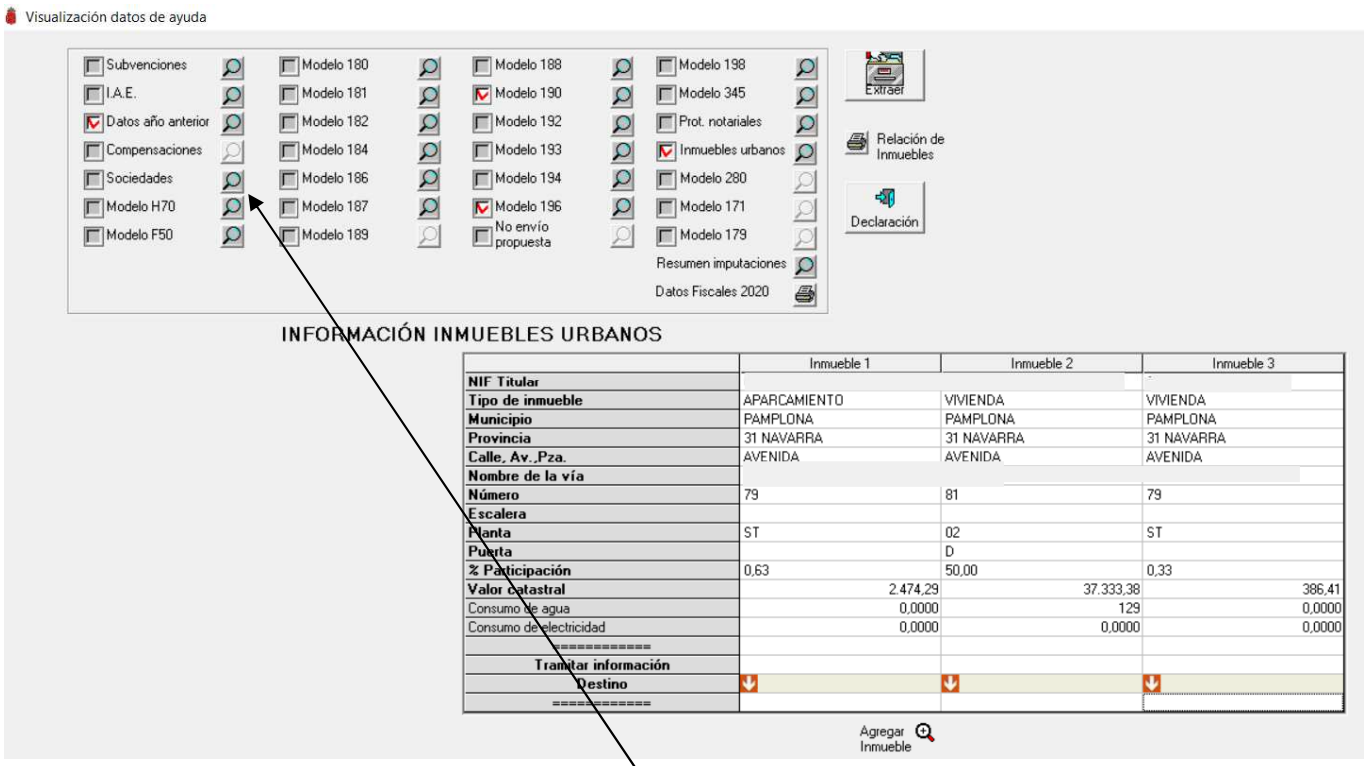


En esta pantalla se recogen en cada una de las lupas todos y cada uno de los **modelos informativos** de declaración de los que vamos a poder obtener datos de ayuda.

Se van a marcar en color rojo las ventanas en las que tenemos datos de ese contribuyente o miembro de la unidad familiar. En el ejemplo que se muestra, vemos que este contribuyente tiene datos económicos de uno y otro tipo en varios modelos. A la derecha de cada uno de los modelos en los que aparecen datos, se muestra una lupa; seleccionando la lupa correspondiente accedemos a la información existente para dicho contribuyente en el modelo elegido.

Para poder acceder a la información de las lupas es obligatorio **cumplimentar primero** la información referente a los **inmuebles urbanos** que tenga cada contribuyente. Se deberá **"Tramitar información"** de cada inmueble indicando la opción que corresponda: Información correcta, imputación improcedente, agregar inmueble, modificar datos o restaurar los datos iniciales. Posteriormente también se determinará el **"Destino"** de cada inmueble indicando alguna de las opciones que aparecen en el **menú**. Hasta que todo ello no esté cumplimentado, el programa no avanza.

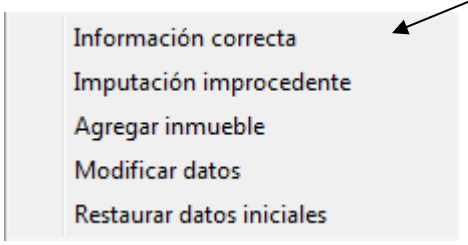


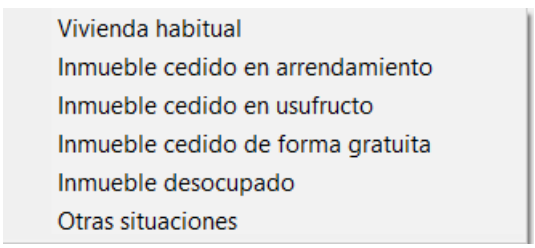

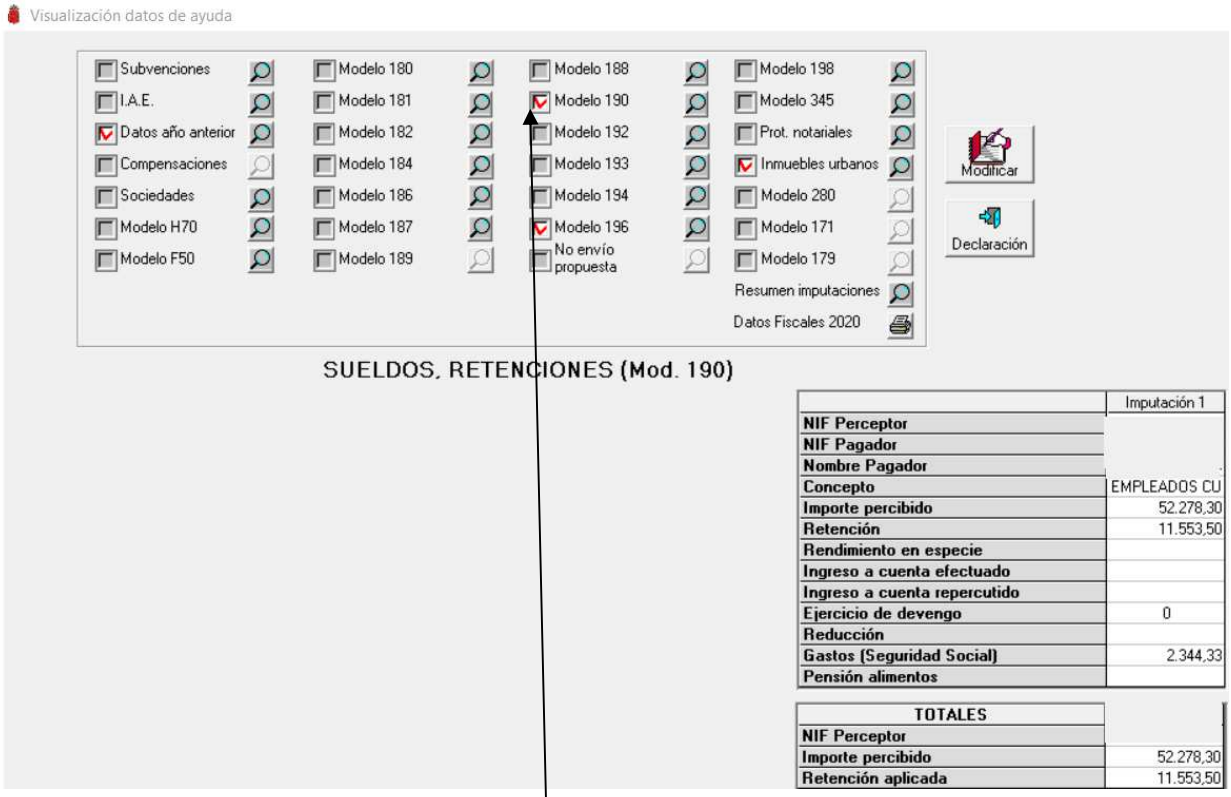


**Modelo 190- Rendimientos de trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta.**

Es el modelo de datos más común. Lo vemos en primer lugar.

Si seleccionamos la lupa correspondiente al **Modelo 190** iluminada en color azul, nos aparecen los siguientes datos según casillas:

1) NIF Perceptor.
2) NIF Pagador.
3) Nombre Pagador.
4) Concepto: Pensionistas, empleados por cuenta ajena, actividades profesionales, actividades agrícolas, ganaderas y forestales, rentas exentas, premios, imputaciones de renta, etc….
6) Importe íntegro de la retribución o percepción dineraria.
7) Importe de la retención o ingreso a cuenta sobre la retribución dineraria.
8) Importe de la valoración de las retribuciones o percepciones en especie.
9) Importe del ingreso a cuenta efectuado sobre las retribuciones en especie.
10) Importe del ingreso a cuenta sobre las retribuciones en especie repercutido.
11) Año de devengo de la retribución dineraria o en especie.
12) Importe de las reducciones aplicables a los rendimientos percibidos.
13) Gastos: esta casilla contendrá, en su caso, las cotizaciones a la Seguridad Social efectuadas por el trabajador.
14) Importe de la pensión compensatoria para el cónyuge que la empresa le haya retenido en nómina al trabajador.
15) Importe de las anualidades por alimentos para los hijos que la empresa le haya retenido en nómina al trabajador.

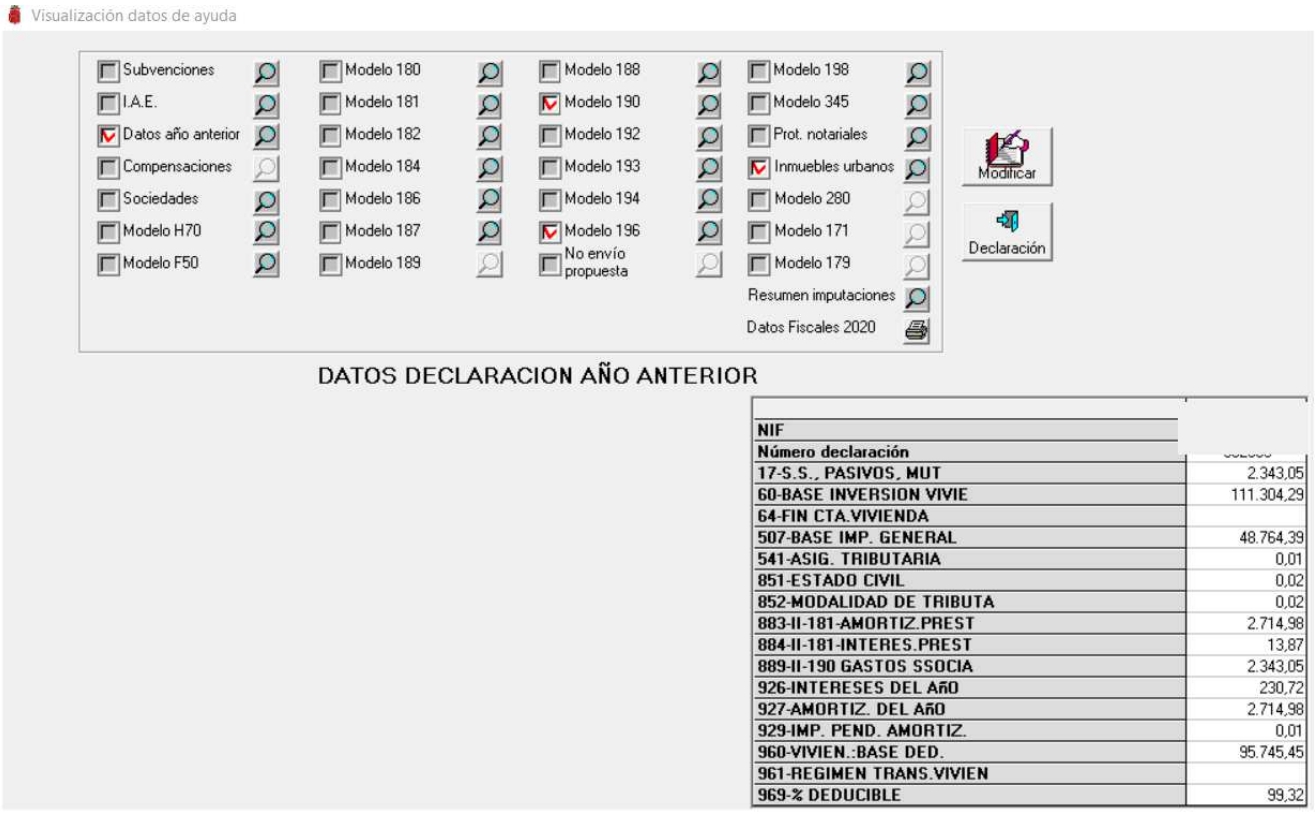


**Subvenciones:** en este modelo informativo se recogen las subvenciones, intereses o cualquiera otra cantidad por diferentes conceptos provenientes de Administraciones Publicas. Las más importantes serán las de vivienda y las de agricultura (subvenciones de la política agraria comunitaria PAC).

**Datos año anterior:** en la visualización de datos de la declaración del año anterior nos vamos a encontrar con determinada información precedida de códigos específicos y referente a distintos conceptos: Seguridad Social, asignación tributaria, inversión en vivienda habitual, estado civil, modalidad de tributación, entre otros.

**IAE:** figurarán los epígrafes del Impuesto sobre actividades económicas en que esté dado de alta el contribuyente.

**Sociedades**: figurará el NIF y nombre de las Sociedades en las que participa el contribuyente y el porcentaje de participación.

**Modelo H70**: nos mostrarán las cantidades pagadas a promotores de vivienda en el año 2020 así como la localización de la futura vivienda.

**Modelo F50-347**: declaración anual de operaciones con terceras personas para quienes desarrollen actividades empresariales o profesionales que hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan superado 3.005,06 euros durante el año natural.

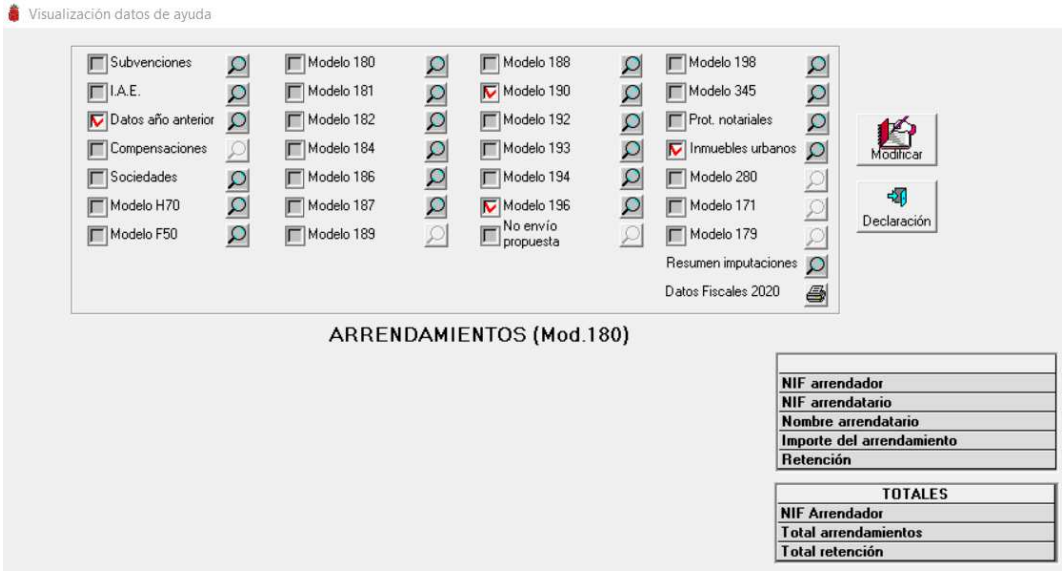


**Modelo 180–Retenciones por arrendamientos de bienes inmuebles**: figurarán los datos del arrendador, los del arrendatario, el importe del arrendamiento y la retención correspondiente de aquellos rendimientos que procedan del arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles sometidos a retención o ingreso a cuenta.

**Modelo 181–Préstamos y créditos y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles**: se detallarán todos los préstamos, ya sean hipotecarios o de otro tipo o cualquier otra financiación en la adquisición de un bien inmueble o derechos reales sobre los mismos. Figurarán los datos del prestamista y prestatario, año de concesión, importe total del préstamo hipotecario, cantidades satisfechas en concepto de intereses, amortización de capital y otros gastos derivados de la financiación ajena, si el destino es para adquisición de vivienda, etc.

**Modelo 182–Donativos y cuotas a sindicatos, colegios profesionales y partidos políticos. Aportaciones a patrimonios protegidos.** Figurará el NIF del donante/imputado, del donatario/declarante e importe donado o aportado, según proceda.

**Modelo 184–Entidades en régimen de atribución de rentas:** se mostrarán las imputaciones realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas con indicación del tipo de renta imputada y las deducciones y retenciones que procedan.

**Modelo 186–Cuentas vivienda:** nos mostrará el NIF del titular, número de cuenta, la fecha de apertura, el saldo inicial, el saldo final y las disposiciones del año.

**Modelo 187–Fondos de inversión**. **Venta de derechos de suscripción**. Con indicación de los incrementos o disminuciones obtenidos por transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.

**Modelo 188–Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez**. Con identificación del preceptor y declarante y reducciones procedentes.

**Modelo 189**- Declaración informativa anual acerca de **valores, seguros y rentas.**

**Modelo 192– operaciones con Letras del Tesoro**.

**Modelo 193–Dividendos y otros rendimientos de capital mobiliario que no sean intereses (mod. 196), activos financieros (mod. 194) y seguros de vida o invalidez (mod. 188)**.

**Modelo 194–Rendimientos implícitos** derivados de activos financieros.

**Modelo 196–Rendimientos de capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias,** distinguiendo entre rendimientos dinerarios y retribuciones en especie.

**Modelo 198–Transmisiones de activos financieros y otros valores**.

**Modelo 345–Sistemas de Previsión Social:** Aportaciones a planes de pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, seguros de dependencia, Planes de Previsión Asegurados…

**Protocolos Notariales**– Se mostrarán los documentos, que pueden tener trascendencia fiscal, protocolizados en notarios y fedatarios públicos.

**Modelo 280-** Declaración informativa anual de planes de ahorro a largo plazo.

**Modelo 171**- Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento.

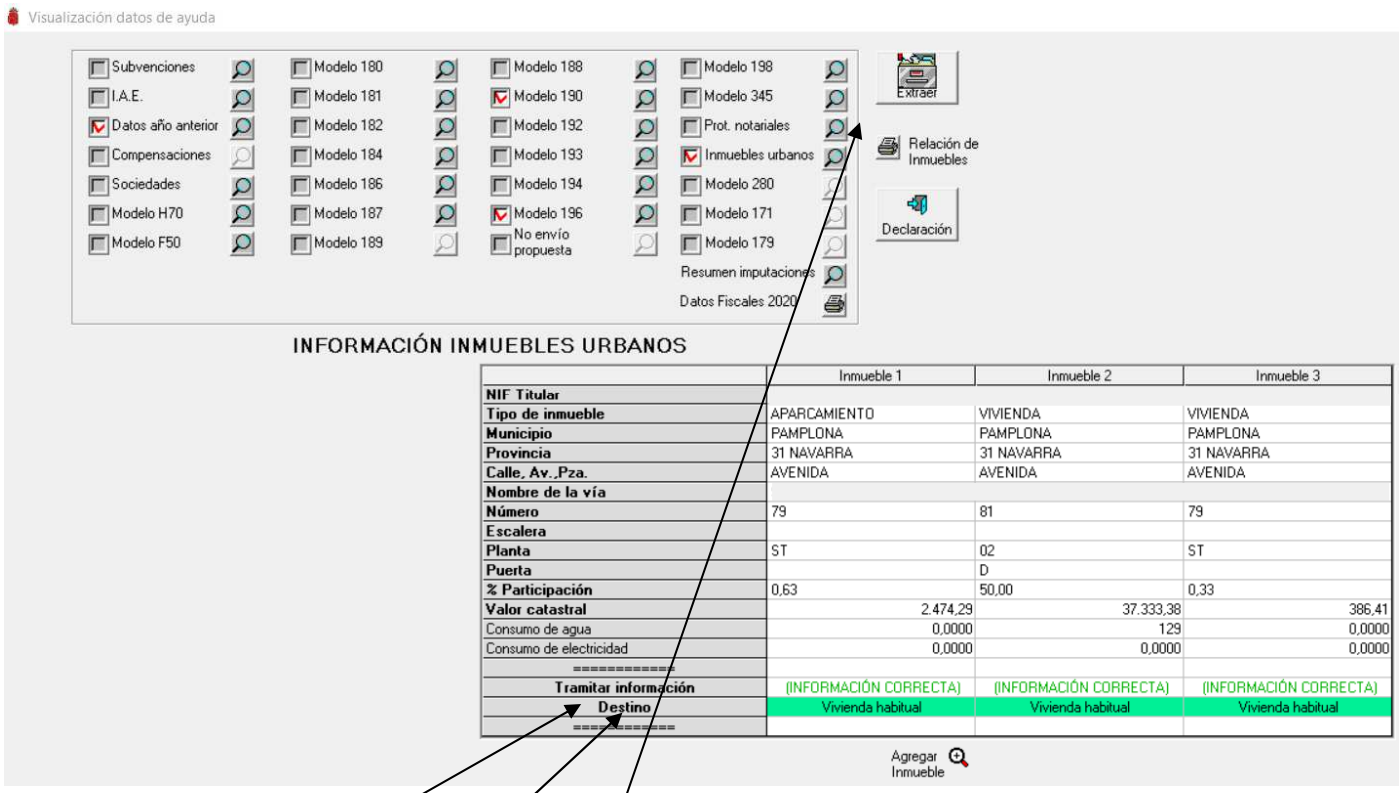


**Inmuebles urbanos**: se mostrarán inmuebles urbanos que figuran en Catastro a nombre del sujeto pasivo. Con respecto a cada uno de ellos se deberá tramitar la información e introducir el destino:

**Tramitar información:** con las distintas opciones que se muestran:

1. Información correcta
2. Imputación improcedente
3. Agregar inmueble
4. Modificar datos
5. Restaurar datos iniciales

**Destino** según la siguiente tabla (poner siempre el destino que haya sido mayoritario en el ejercicio 2020 en el supuesto que un mismo inmueble haya tenido varios destinos en el mismo ejercicio).

1. Vivienda Habitual
2. Inmueble cedido en arrendamiento.
3. Inmueble cedido en usufructo.
4. Inmueble cedido de forma gratuita.
5. Inmueble desocupado.
6. Otras situaciones.

En la clave 1 se harán constar los anexos a la vivienda habitual, tales como garaje y trastero, utilizados conjuntamente con la vivienda habitual por sus titulares.

Desde el icono "**Relación de Inmuebles"** cabe la posibilidad de imprimir la relación de inmuebles urbanos del titular con indicación de la dirección, localidad y provincia en la cual se encuentran ubicados, así como el destino y valor catastral de cada uno de ellos.

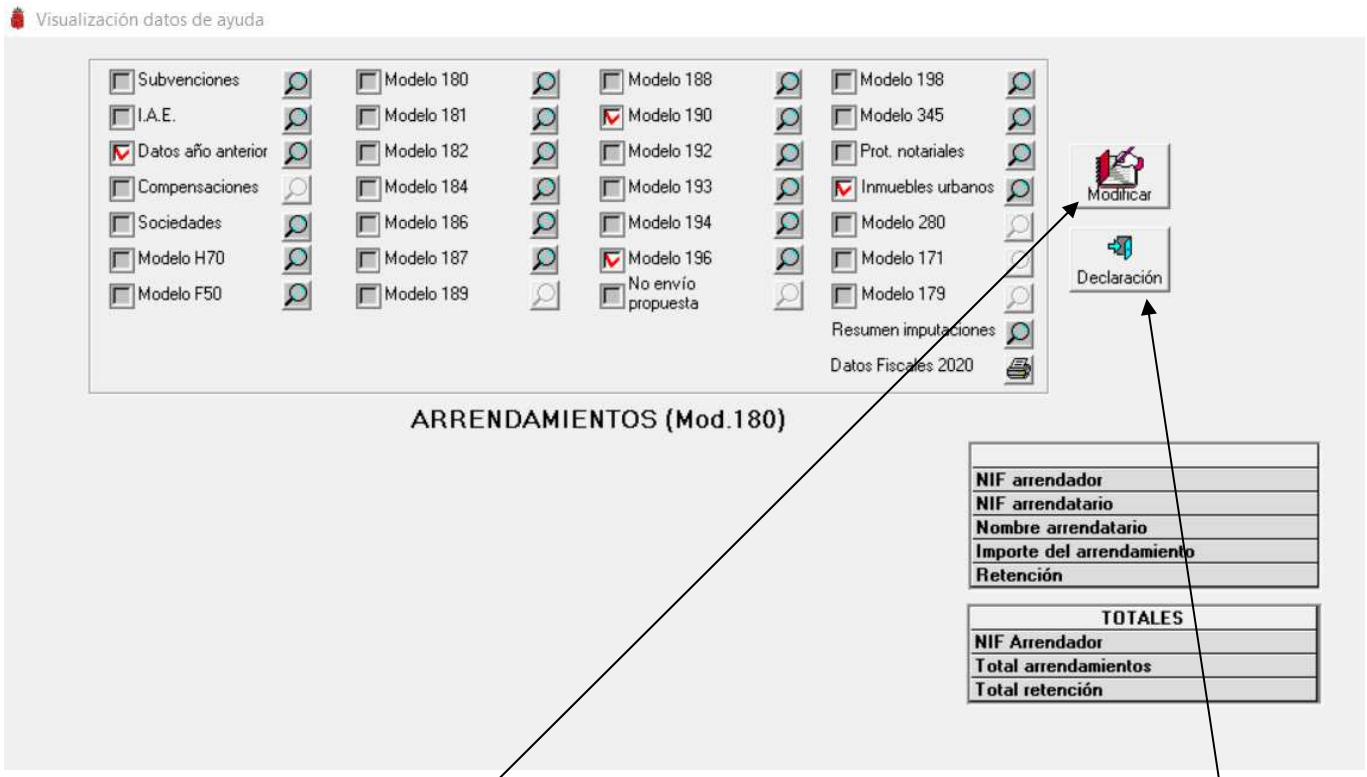


Esta pantalla nos muestra el desglose que se visualiza al acceder a los datos del **modelo 190 (**sueldos y retenciones de rendimientos del trabajo, entre otros).

Pulsando en el icono de **"Modificar"** que aparece en la parte derecha nos desaparece éste y se abre el icono "**Extraer"** que está oculto más arriba y que refleja un archivador (ver página siguiente).

Posicionándonos con el ratón en cualquier línea de **datos económicos**, y haciendo "clic" con el botón **derecho** del ratón se despliega un menú que nos va a permitir modificar por errónea o inexistente la información que aquí nos aparece tal y como vemos en la página siguiente.

Una vez visualizados los datos económicos pasamos los datos a la declaración pulsando el icono **"Declaración".**

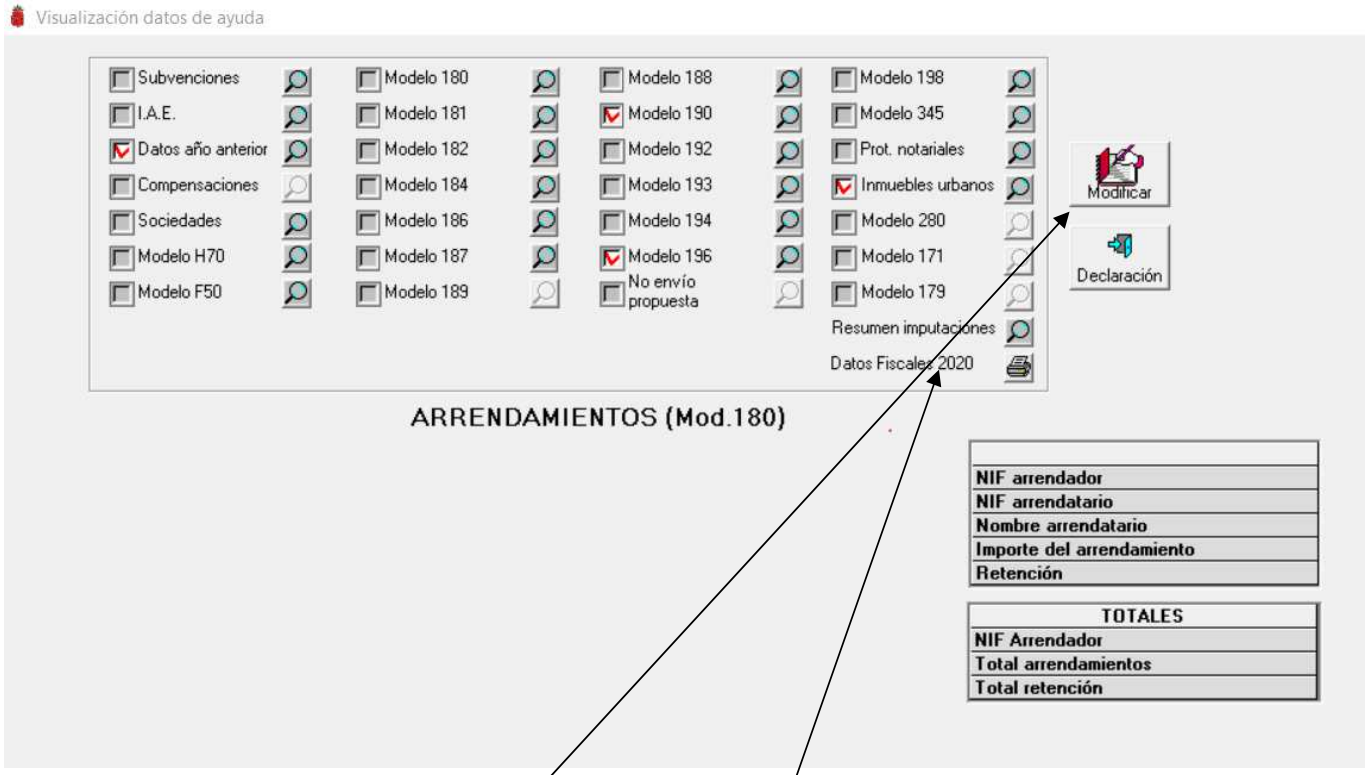


Vemos que en la parte derecha superior se muestra el icono de **"Extraer"** que se nos muestra cuando hemos seleccionando el incono de **"Modificar"** (ver página anterior). Al seleccionar con el botón derecho del ratón nos aparece esta pantalla con estas opciones

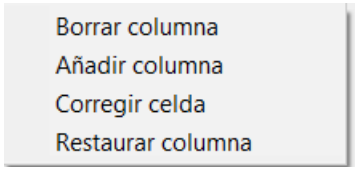


Podremos modificar estos *datos económicos con las opciones que se nos muestran, podremos borrar, añadir, corregir datos y restaurar datos modificados.*

*La información corregida por el operador quedará marcada para incorporarla a ficheros, corregir errores existentes previa comprobación de datos.*

*La opción de "**Resumen Imputaciones**"* nos ofrece la posibilidad de ver en una única pantalla el resumen global de todas las imputaciones del sujeto pasivo.

Disponemos también de la opción de **impresión** de todos los datos fiscales que corresponden a este año.

# FILIACIÓN (1ª pantalla)

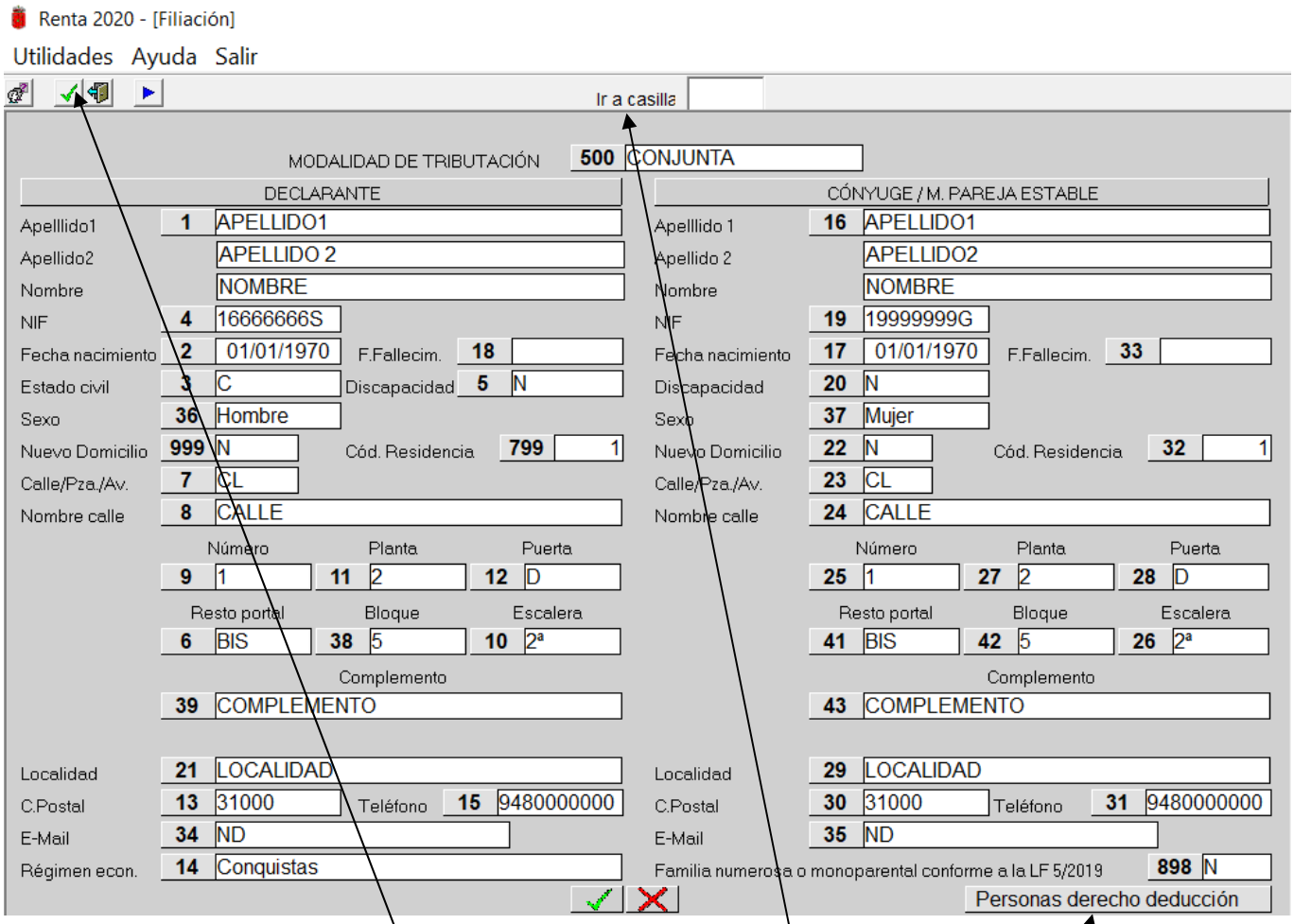


El apartado de **FILIACIÓN** se compone de tres pantallas.

Ésta es la primera pantalla que corresponde a los datos personales del declarante y del cónyuge o miembro de pareja estable y a la modalidad de tributación. Desde la opción "**Ir a casilla**", introduciendo el número de la casilla correspondiente accedemos a la misma. También podemos acceder a la casilla correspondiente seleccionando directamente con el ratón sobre ella.

Las casillas que tienen botón (por ejemplo, casillas **500, 799, 898 etc.**) tienen que ser rellenadas obligatoriamente seleccionando la opción que corresponda y confirmando con la tecla **INTRO** el dato ofrecido en el desplegable.

El programa va avanzando o saltando de casilla en casilla para rellenar todos los datos de esta pantalla. La confirmación de cada una de las casillas se realiza con las teclas **INTRO** o **TABULADOR**; con la tecla **ESC** nos situamos en "**Ir a casilla**".

Para retroceder a la casilla inmediatamente anterior utilizaremos la combinación de teclas ⇑ **+ TABULADOR**.

En las tres pantallas de filiación hay varios iconos o botones:

- En la parte superior izquierda se sitúan los iconos o botones de:
  - **Cambio de Idioma**: castellano o euskera.
  - **Aceptar**: para confirmar los datos introducidos; idéntica función cumple la combinación de teclas **CONTROL** + **FIN**.
  - **Salir**: para salir de la declaración; perderemos la declaración si no la hemos guardado previamente. Nos pide confirmación para salir. Idéntica función cumple la tecla **ESC**.
  - **Siguiente Pantalla**: para avanzar a las siguientes pantallas de filiación.
  - **Anterior Pantalla**: para retroceder en las pantallas de filiación; este botón no figura, como es lógico, en la primera pantalla de filiación.
- En la parte inferior central se sitúan los botones o iconos de "**Aceptar**" y "**Cancelar**" vistos anteriormente.

  En la parte inferior derecha se sitúa el botón de "**Personas derecho deducción"**; sólo figura en la primera pantalla de filiación y nos permite pasar a la segunda pantalla de filiación.

# FILIACIÓN (1ª pantalla)

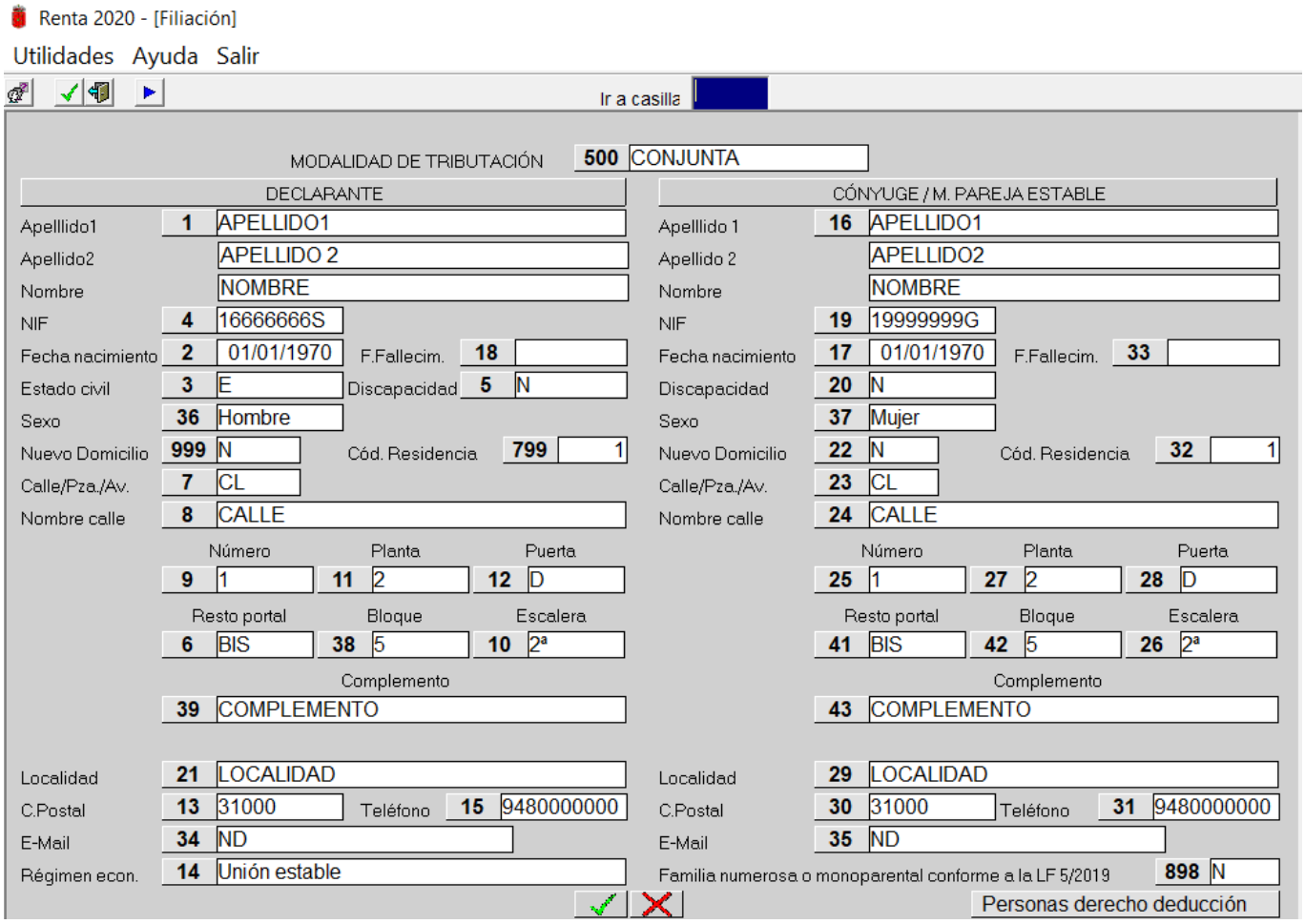


En aquellos supuestos en los que en la casilla **3** se consigne "Unión estable" y la declaración se presenta en periodo voluntario aparecerá el siguiente mensaje:

*"Ha consignado en la casilla "estado civil" relación como pareja estable. Indique esta situación sólo si con arreglo a su normativa civil, formaba ya pareja estable a la fecha del devengo del IRPF y los dos consortes aceptan, si aún no constara, su inscripción en el registro fiscal de parejas estables, así como la equiparación, con los efectos tributarios previstos en la DA 21ª de la LFGT, a los cónyuges."*

| ***Aceptar*** | ***Cancelar*** |
|---|---|

En las casillas **5 y 20** deberá indicarse, respectivamente, si el declarante o su cónyuge/miembro de la pareja estable tienen la **condición de discapacidad** y su correspondiente grado o porcentaje, para que el programa aplique automáticamente la deducción por discapacidad que corresponda.

Las casillas **799 y 32**, denominadas **Códigos de residencia**, deberán ser rellenadas **obligatoriamente** haciendo constar, con respecto al domicilio declarado la clave que corresponda según el siguiente desglose:

1.- Propiedad

2.- Arrendamiento (inquilino)

3.- Usufructo

4.- Cesión gratuita de parientes.

5.- Cesión gratuita de terceros.

6.- Domicilio de familiares.

7.- Otras situaciones.

En la casilla **898** se indicará si el declarante forma parte de una familia numerosa con arreglo a la legislación vigente o de una familia monoparental conforme a la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero.

# FILIACIÓN (2ª pantalla)

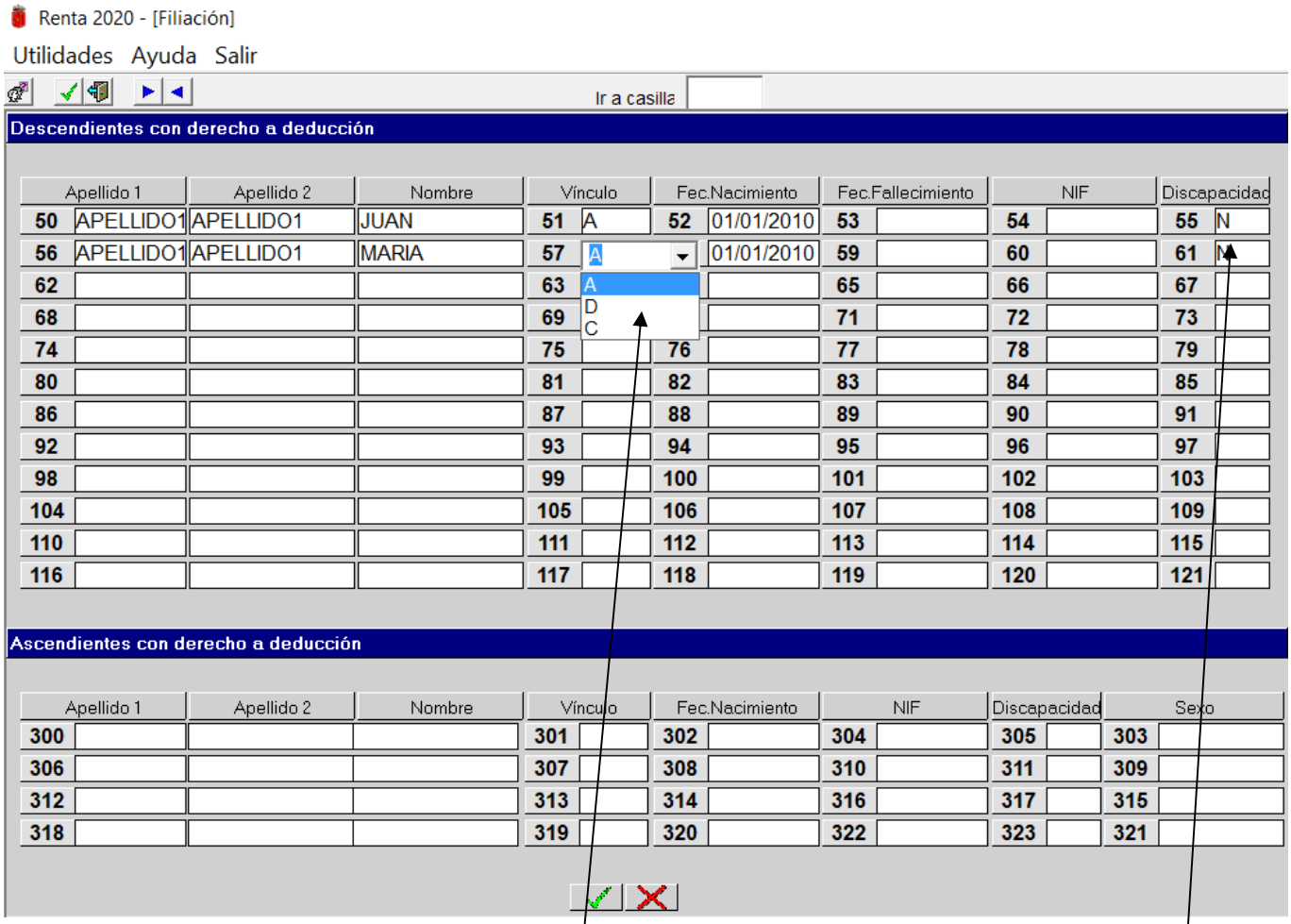


En esta segunda pantalla de filiación reflejaremos los datos de los descendientes y/o de los ascendientes por los que vamos a practicar deducción. No obstante, si existiese un **hijo o hijos** (y no otros descendientes) mayores de edad incapacitados judicialmente sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada lo reflejaremos **únicamente** en el apartado correspondiente de la siguiente 3ª pantalla de filiación.

Por el contrario, si un ascendiente con derecho a deducción tiene, a su vez, la consideración de persona asistida con derecho a deducción habrá que reflejarlo no sólo en esta 2ª pantalla de filiación sino también en el apartado "Persona asistida" de la 3ª pantalla de filiación.

Se ha de rellenar o completar la columna "**Vínculo**" con el objeto de que el programa aplique de forma automática las deducciones correspondientes tomando como base los datos reflejados en el apartado de filiación.

El desplegable que nos ofrece la columna "**Vínculo**" nos obliga a asignar las distintas personas con derecho a deducción de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| **A (Ambos)**: | Asignará la deducción por partes iguales al declarante y al cónyuge o miembro de pareja estable; esta opción no existe en el caso de ascendientes. |
| **D (Declarante)**: | Asignará la deducción en su totalidad al declarante. |
| **C (Cónyuge o miembro de pareja estable)**: | Asignará la deducción en su totalidad al cónyuge o miembro de pareja estable. |

Será obligatoria la introducción del NIF de todas las personas relacionadas en la declaración, con excepción de los descendientes menores de **14 años**. **Los menores de 14 años que obtengan rentas** también tendrán obligación de introducir el Número de Identificación Fiscal. En este caso, si no tienen NIF, habrá que llamar a los teléfonos de consulta para que se les de alta en la Base de Datos de la Hacienda Foral de Navarra.

En la última casilla de cada fila deberá indicarse si dicha persona tiene la **condición de discapacitado** y su correspondiente grado o porcentaje de discapacidad, para que el programa aplique automáticamente la deducción por discapacidad que corresponda.

# FILIACIÓN (2ª pantalla)

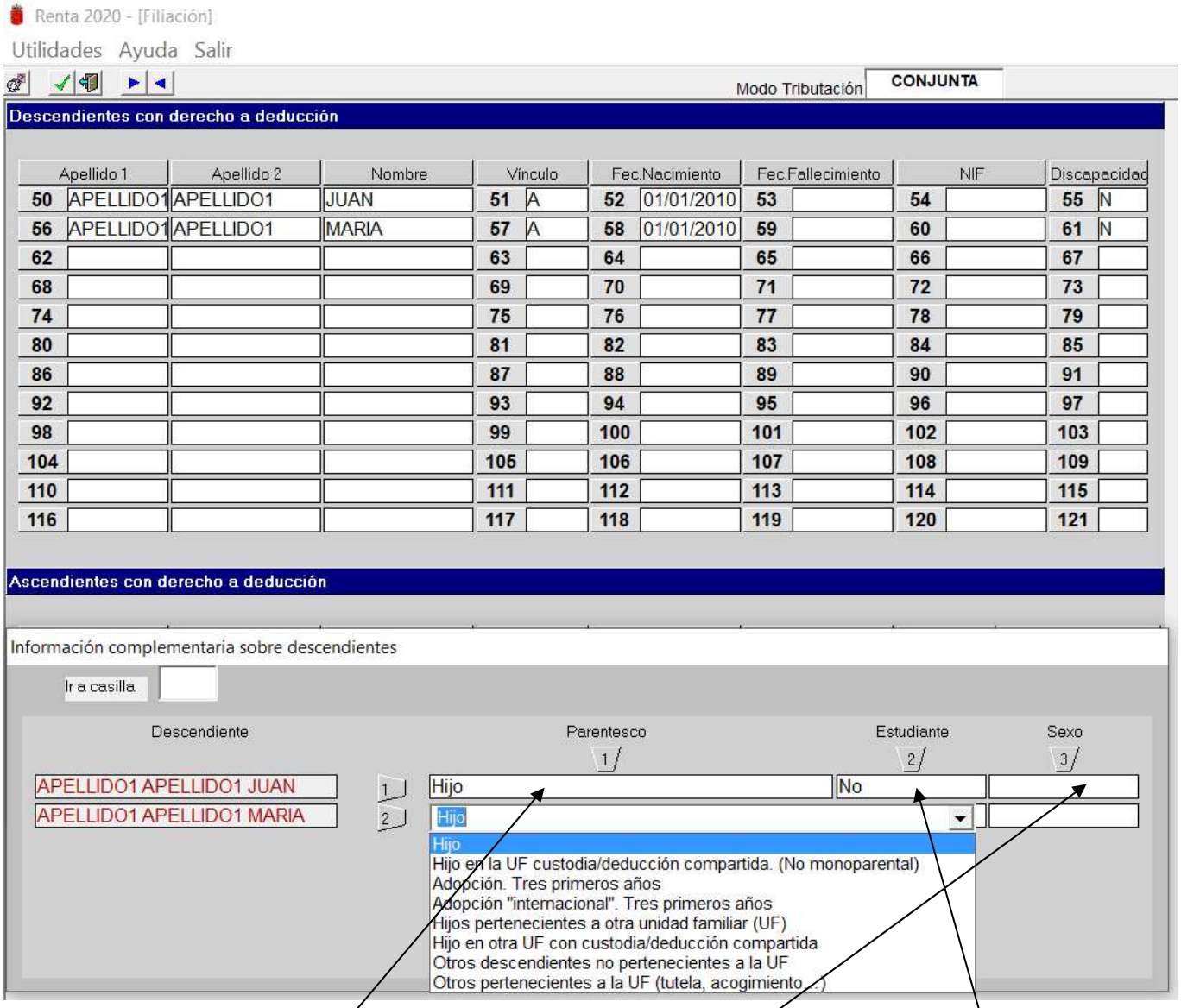


Aceptando los datos introducidos en cualquier pantalla de filiación, nos muestra la siguiente ventana en la que se deben rellenar en la **columna 1** los datos que nos solicita a los efectos de informar si hay algún hijo adoptado en el ejercicio o en los tres anteriores, aunque tenga más de tres años, o si la adopción es internacional; o si existe algún hijo con derecho a deducción que pertenezca a la propia o a otra unidad familiar; supuestos de separaciones con guarda y custodia compartida sin derecho al mínimo incrementado; o hijo de la unidad familiar sin derecho al mínimo incrementado por convivencia de los padres y deducción compartida entre ellos; y otros pertenecientes a la unidad familiar asimilados a los hijos por razón de tutela o acogimiento o cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial en situaciones diferentes. En la **columna 2** si el hijo **estudia o no** a los efectos de formar parte de la familia numerosa (para los hijos de edades comprendidas entre 21 y 25 años incluidos). Y la **columna 3** para indicar el sexo del descendiente: hombre o mujer.

En el apartado “Otros descendientes no pertenecientes a la UF” se consignarán aquellos descendientes (nietos) que dan derecho a deducción en aquellos supuestos en los que la deducción pasa al ascendiente del siguiente grado al más próximo (abuelos).

# FILIACIÓN (3ª pantalla)

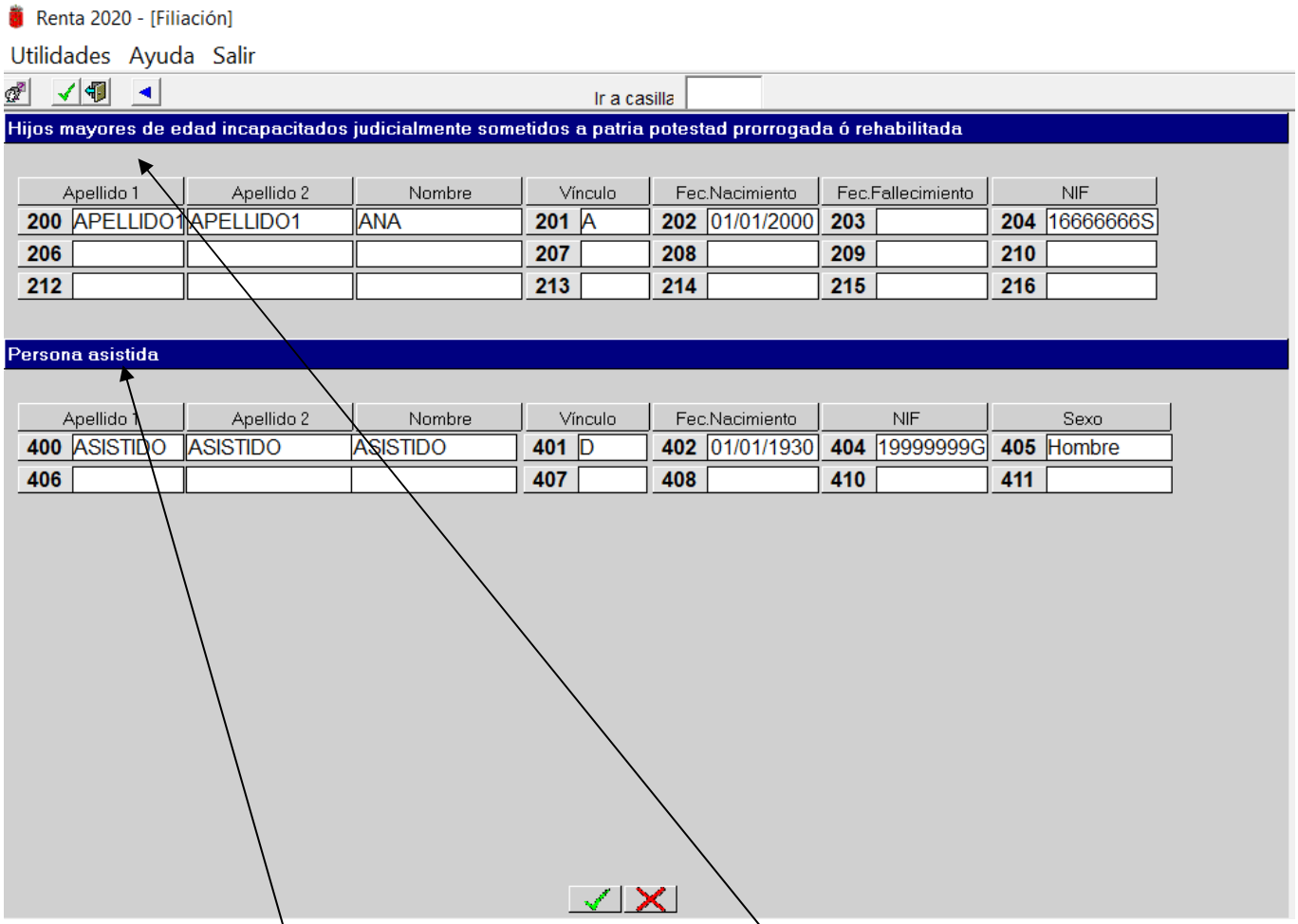


En esta tercera pantalla de filiación reflejaremos los datos de los **hijos** (y no otros descendientes) **mayores de edad incapacitados judicialmente sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada** y/o los de las **personas asistidas.**

Deberemos también rellenar obligatoriamente la columna "**Vínculo**" para así asignar a quién corresponde la deducción (**A**, **D** o **C**).

Igualmente se deben incluir los NIF correspondientes de los hijos mayores y/o de las personas asistidas con derecho a deducción que hayamos introducido.

Las deducciones por **persona asistida y por discapacidad** que recaigan en la misma persona son incompatibles; si decidimos aplicar la deducción por la discapacidad de esa persona asistida no procede la deducción por persona asistida y por lo tanto no rellenaríamos los datos de persona asistida.

# FILIACIÓN (Menús Utilidades y Ayuda)

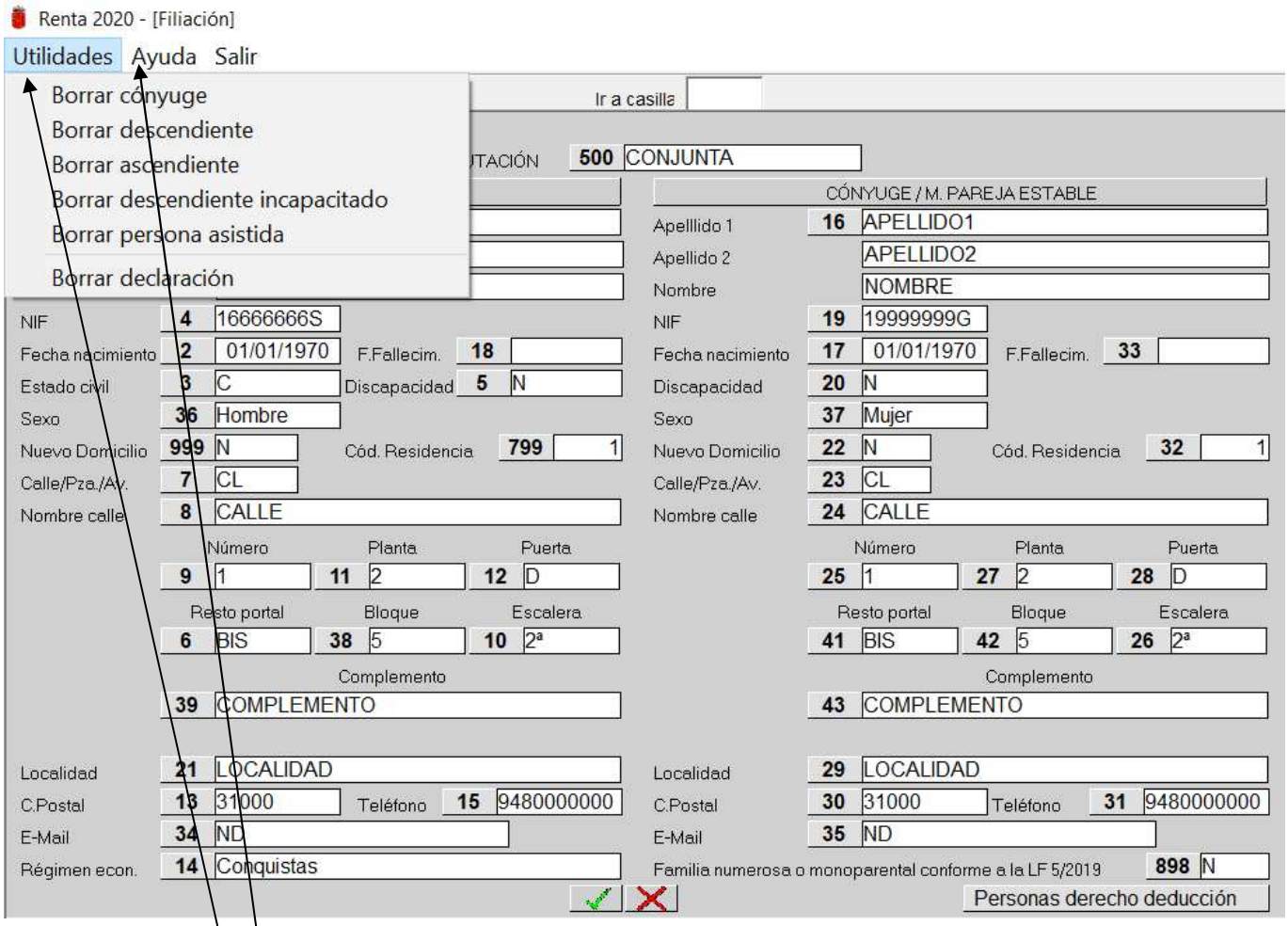


Mediante el menú "**Utilidades**" de las pantallas de filiación podemos eliminar de la declaración los datos, tanto personales como económicos, de las distintas personas reflejadas en las pantallas de filiación (con la excepción del declarante). El programa nos ofrecerá un cuadro (salvo para el cónyuge o miembro de pareja estable, que son borrados directamente seleccionando la opción correspondiente) con los datos del tipo de persona seleccionada; seleccionamos con el ratón la persona a eliminar y pulsamos el botón "Borrar".

Mediante el menú "**Ayuda**" se accede a la ayuda que se incorpora a la aplicación donde se recogen los conceptos teóricos del IRPF y del Impuesto sobre el Patrimonio y a la información sobre atención a consultas y sobre la versión del programa y los datos del operador (Acerca de).

# FILIACIÓN (Paso a las pantallas de datos económicos)

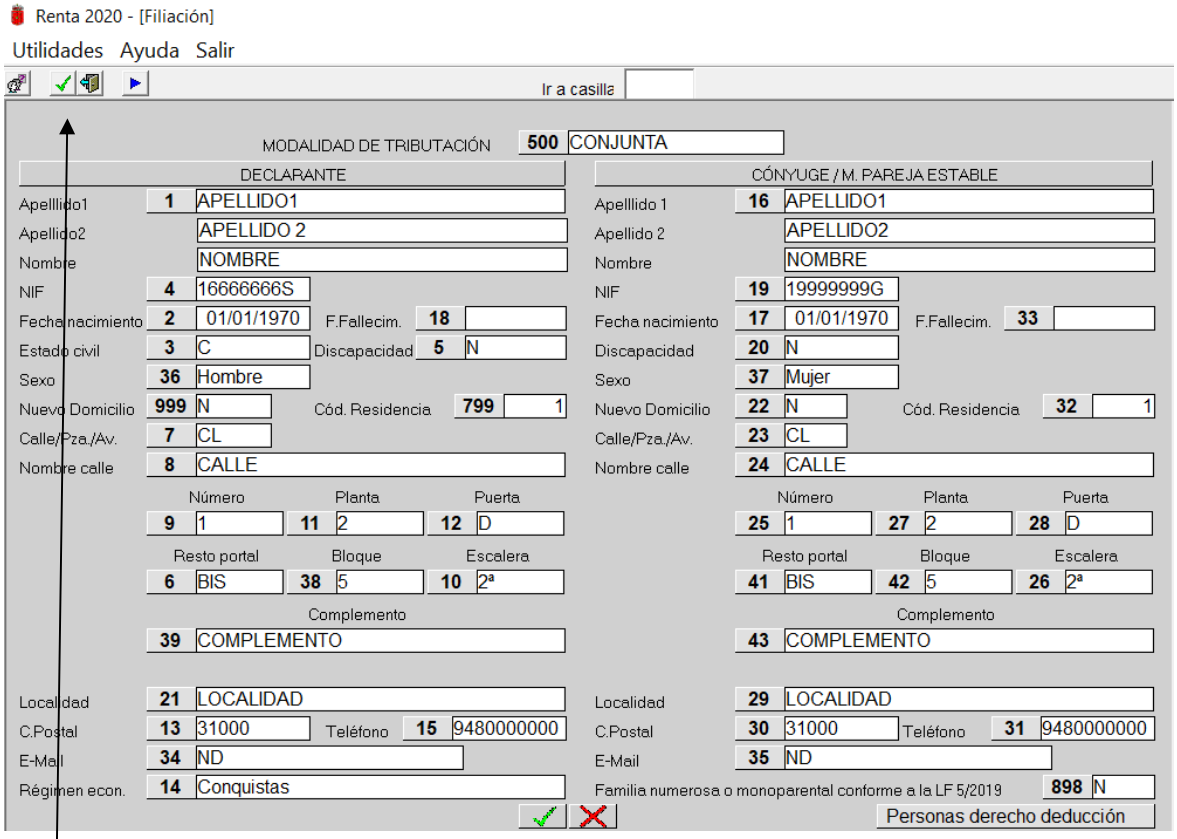


Una vez completados los datos de las pantallas de filiación y para pasar a las pantallas correspondientes a los datos económicos deberemos pulsar, en cualquiera de las tres pantallas de filiación, sobre el icono o botón "**Aceptar**".

En determinados supuestos en los que haya descendientes con derecho a deducción y/o discapacidad, el programa nos solicitará la consideración o no de familia numerosa o familia monoparental conforme a la LF 5/2019 y posteriormente accederemos a las pantallas de datos económicos.

En el momento en que pulsemos sobre el icono "**Aceptar**", el programa nos indicará, si se diera el caso, de la existencia de datos obligatorios no completados (fechas de nacimiento, régimen económico, etc.) y la posible incongruencia de los datos consignados en las tres pantallas de filiación. Además, se muestra un aviso para que en el apartado de domicilio figure el domicilio habitual actual del declarante, el del momento en que se hace la declaración.

# MENÚ PRINCIPAL

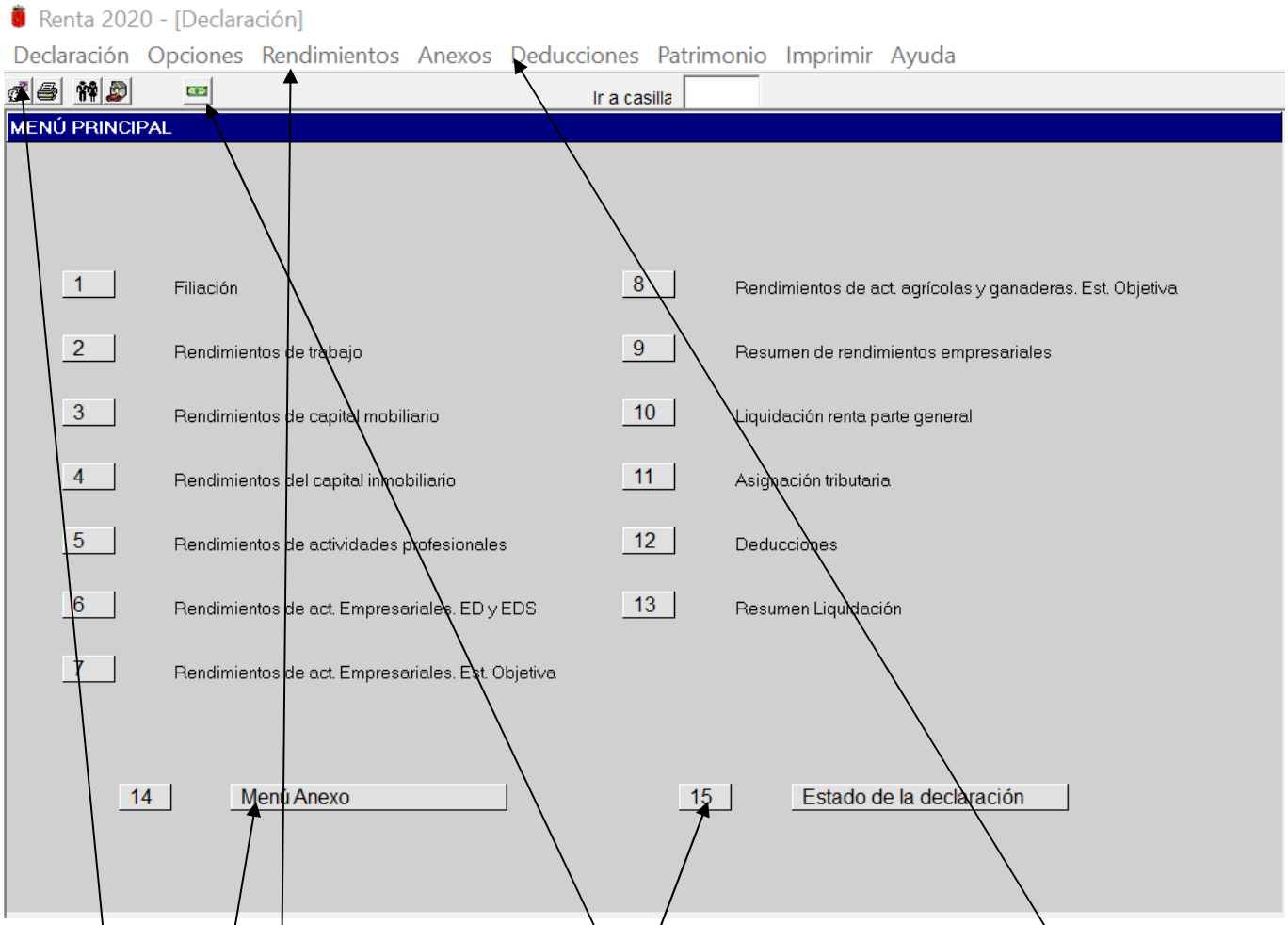


Este **MENÚ PRINCIPAL** está dividido en 15 apartados a través de los cuales accedemos a los distintos tipos de rendimientos del IRPF y a otra serie de pantallas relacionadas con dicho Impuesto seleccionando el número correspondiente. El apartado 1 nos lleva directamente a las pantallas de datos de **filiación**.

La misma función de acceso a dichas pantallas se puede ejercitar a través de los menús "**Deducciones**" (apartado 12) y "**Rendimientos**" (apartados 2 al 9).

En la parte superior izquierda de la pantalla hay varios iconos o botones:

- **Cambio de Idioma**: castellano o euskera.
- **Imprimir Declaración**: inicia el proceso de grabación e impresión de la declaración.
- **Filiación**: nos lleva a las pantallas de datos de filiación.
- **Ir a Patrimonio:** en los casos en que proceda, desde este icono se puede acceder a confeccionar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

En la parte inferior de la pantalla se encuentran los siguientes botones:

- **Menú Anexo**: (apartado 14) nos lleva a la pantalla del **MENÚ ANEXO** (ver página siguiente).
- **Estado de la declaración** (apartado 15): en la que se nos muestra un resumen de la declaración en curso y una comparación de resultados en modalidad de tributación conjunta y en separada. (A este apartado se puede acceder igualmente desde el icono situado en la parte superior izquierda).

A esta pantalla se puede acceder desde cualquier otra pantalla de la aplicación con **CTRL+FIN.**

# MENÚ ANEXO

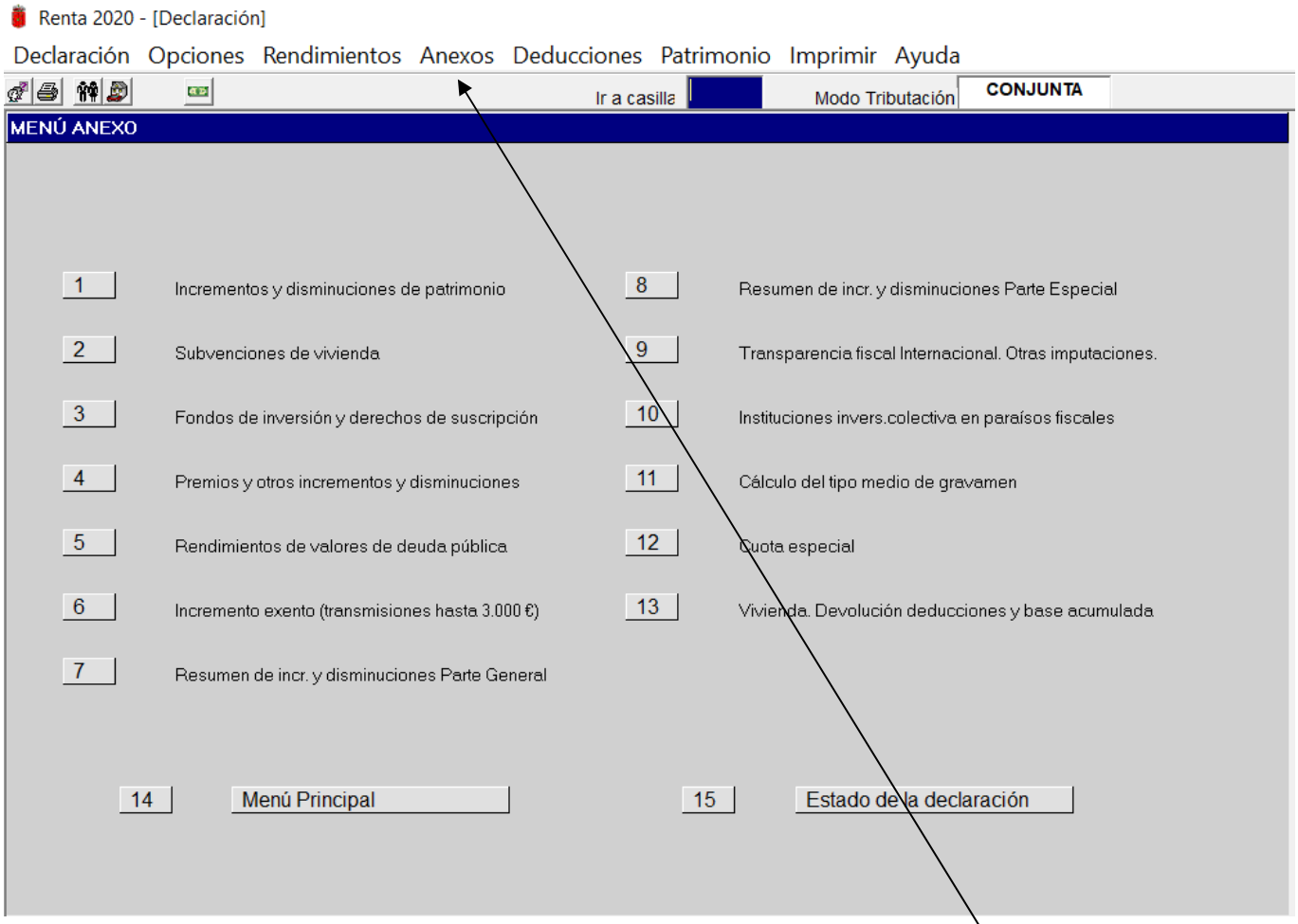


Este **MENÚ ANEXO** está dividido en 15 apartados a través de los cuales accedemos a los distintos componentes del Anexo de la declaración del IRPF, al Menú Principal y al Estado de la declaración.

La misma función de acceso a las pantallas 1 a 13 se puede ejercitar a través del menú "**Anexos**".

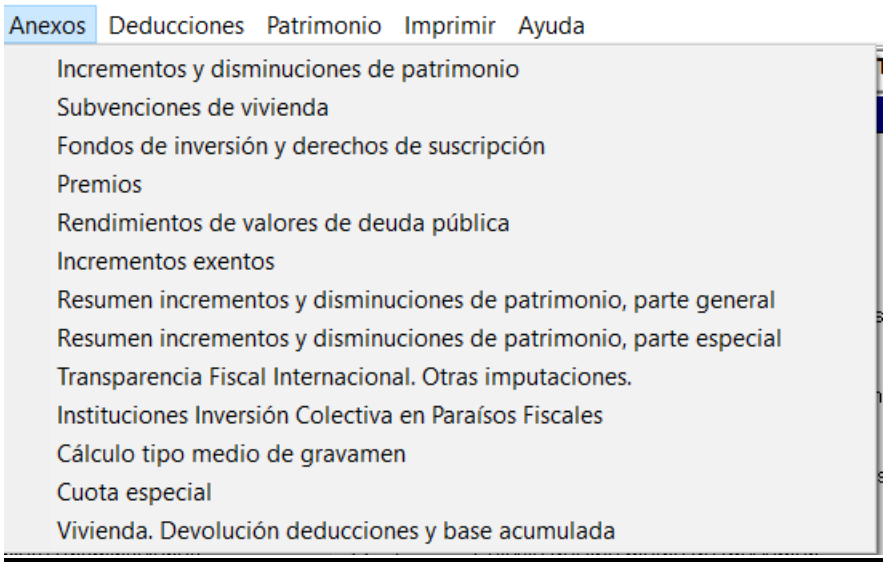

# ESTADO DE LA DECLARACIÓN

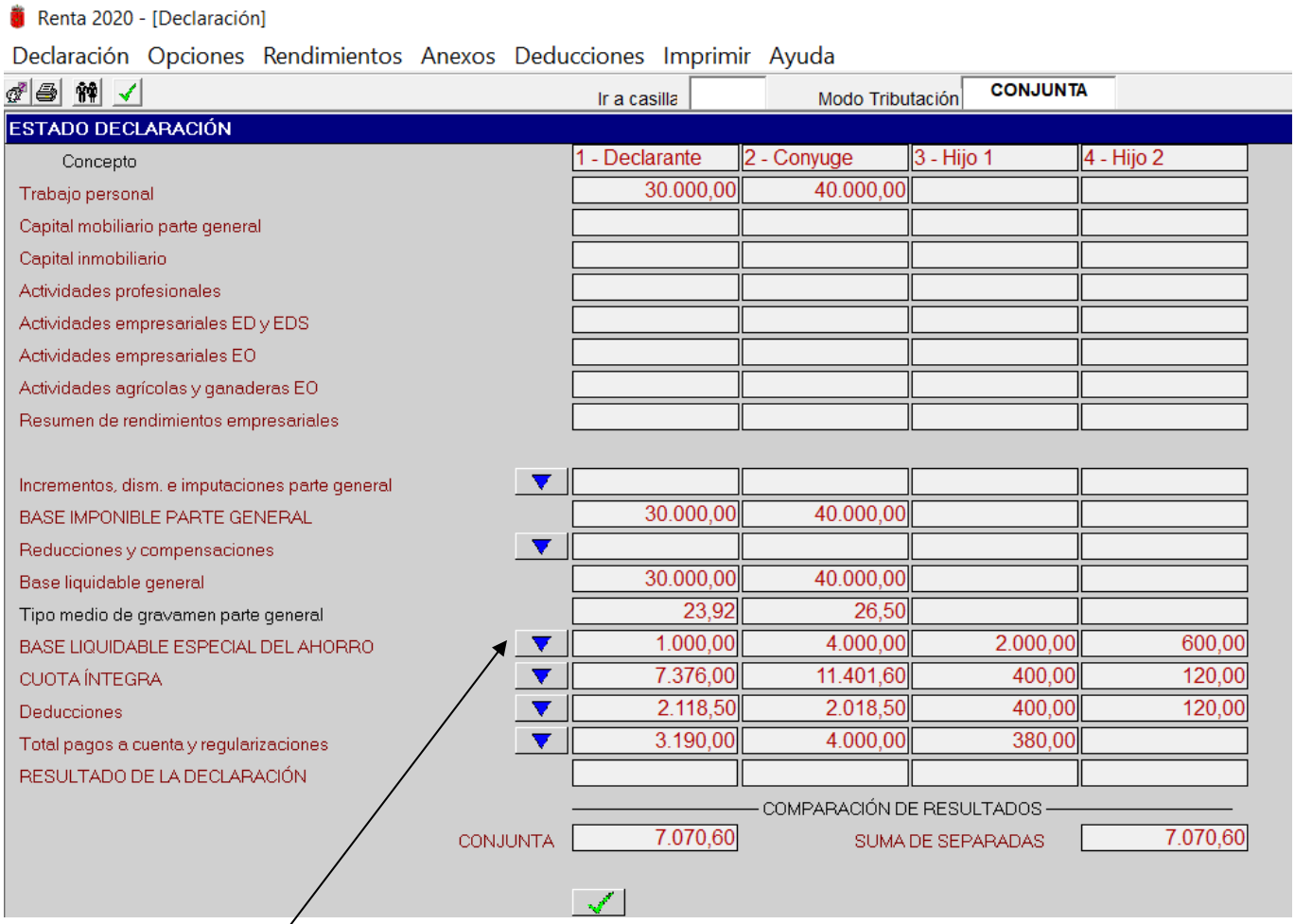


Accediendo a esta pantalla, en cualquier momento de la confección de la declaración, bien a través de los botones existentes en el **MENÚ PRINCIPAL** y en el **MENÚ ANEXO**, o bien a través del icono situado en la parte superior izquierda de las diferentes pantallas, podemos comprobar cómo va a quedar nuestra declaración conforme vamos introduciendo los distintos datos económicos de cada uno de los sujetos pasivos o de cada miembro de la unidad familiar.

En esta pantalla nos aparece también una comparación de los resultados que se van a obtener según se efectúe la declaración de forma conjunta o de forma separada, para comprobar de esta forma la modalidad de tributación más favorable.

La línea que muestra un icono con un triángulo pequeño en la parte izquierda tiene un desglose específico. Podemos seleccionar cada uno de los iconos para ver su desglose.

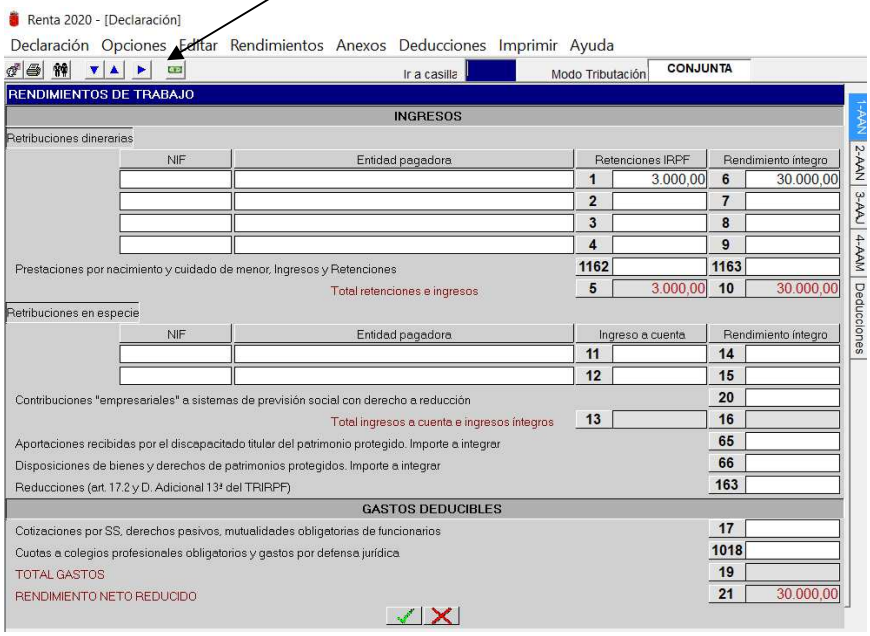

# MENÚS INCLUIDOS EN MENÚ PRINCIPAL Y MENÚ ANEXO

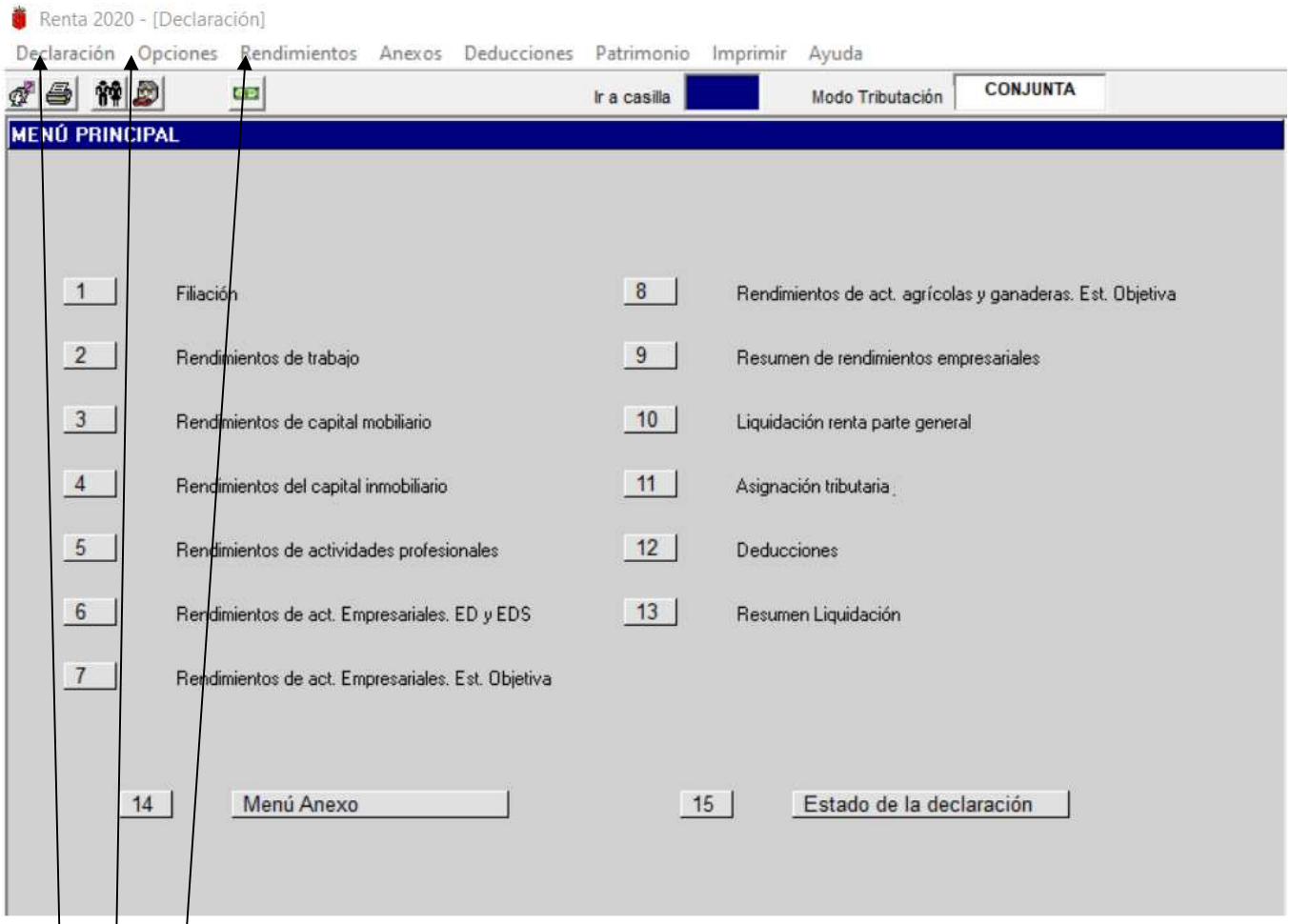


Tanto en la pantalla del **MENÚ PRINCIPAL** como en la del **MENÚ ANEXO**, en su parte superior, se encuentran varios tipos de menús, a su vez desglosados, a través de los cuales podemos acceder a distintas pantallas y utilidades del programa.

Vamos a pasar a desarrollar, a continuación, los distintos tipos de menús existentes en la "Barra de Menús":

1) **Declaración**: pulsando sobre este menú se despliegan cuatro opciones:
   a) **Ver Datos de Ayuda**: nos permite el acceso a la pantalla de visualización de datos de ayuda (información de las lupas).
   b) **Insertar comentario:** para insertar aclaraciones sobre cálculos, explicaciones etc. sobre datos incluidos en la declaración.
   c) **Guardar e Imprimir**: abre un cuadro o ventana que nos permite grabar e imprimir la declaración en curso. El desarrollo de esta opción se realiza más adelante.
   d) **Salir**: nos permite salir de las pantallas de datos económicos y pasar a las pantallas de filiación (datos personales) desde donde se da opción a salir del programa.
2) **Opciones**: pulsando sobre este menú se despliegan tres opciones:
   a) **Idioma**: nos permite el cambio de idioma en el que queremos confeccionar la declaración. Castellano o euskera.
   b) **Modalidad de tributación**: nos permite el cambio en la modalidad de tributación (conjunta, separada).
   c) **Asignación tributaria y cotejo de documentos**: nos abre un cuadro para que por cada miembro podamos optar por la asignación tributaria que se desee: Iglesia Católica, Fines Sociales, Iglesia Católica y Fines Sociales o ninguna. Igualmente, en esta pantalla existe una opción para que señalemos si se cotejaron o no los justificantes utilizados para confeccionar la declaración. La misma función de acceso cumplen el apartado 11 del **MENÚ PRINCIPAL** y la opción **Asignación tributaria y cotejo de documentos** del menú "**Rendimientos**" desde cualquiera de las pantallas de rendimientos.
3) **Rendimientos**: pulsando sobre este menú se despliegan once opciones, de las cuales diez se corresponden con los apartados 2 al 11 del **MENÚ PRINCIPAL**.

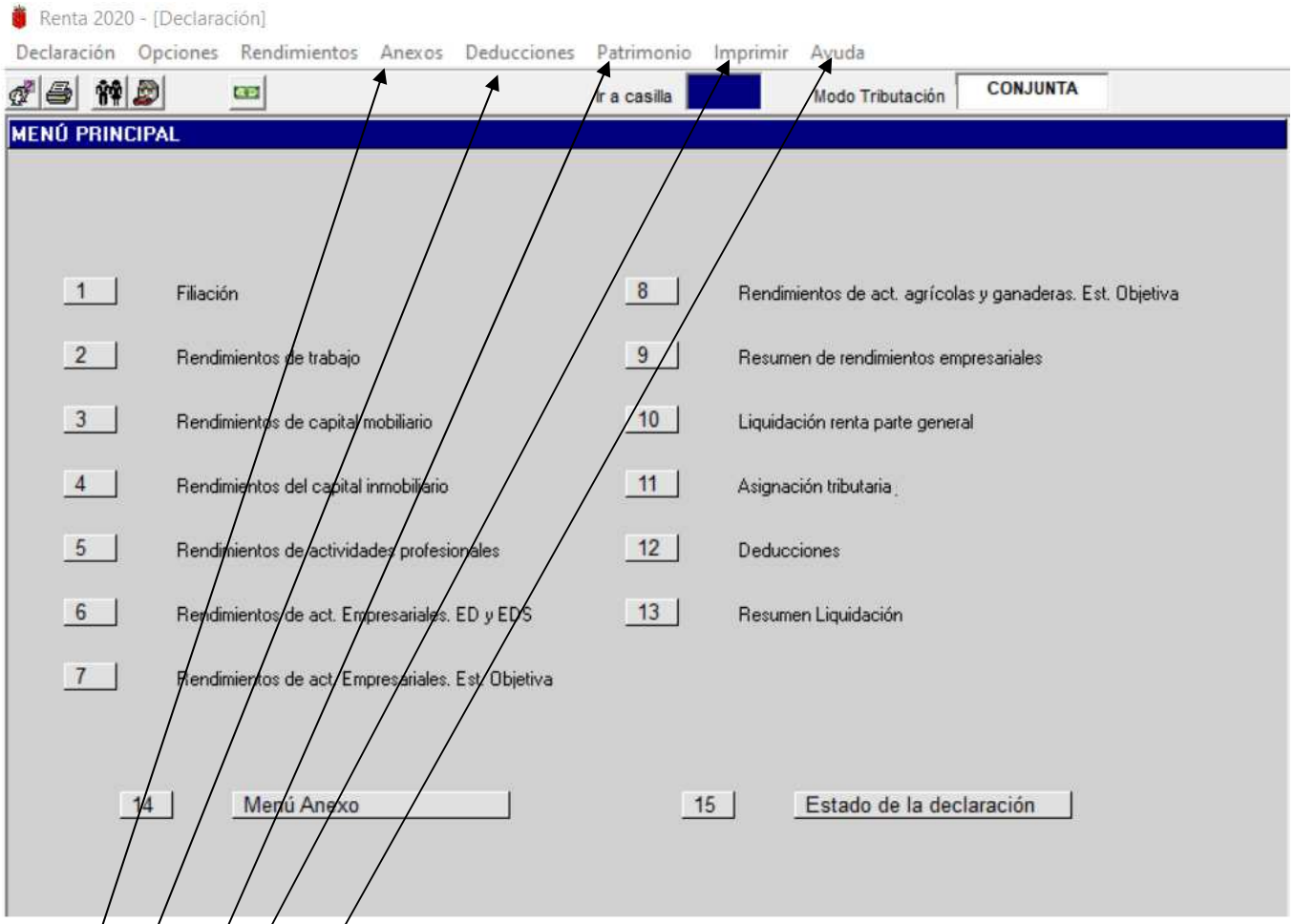


4) **Anexos**: pulsando sobre este menú se despliegan trece opciones, las cuales se corresponden con los apartados 1 al 13 del **MENÚ ANEXO**.

**5)** **Deducciones**: pulsando sobre este menú se despliegan la pantalla de deducciones que se corresponde con el apartado 12 del **MENÚ PRINCIPAL**. También se accede al Resumen liquidación del apartado 13 **del MENÚ PRINCIPAL.**

6) **Patrimonio**: accede a la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio para aquellos casos en los que proceda.

7) **Imprimir**: pulsando sobre este menú se despliegan seis opciones, las cuales se desarrollan al final de este manual, relativas al menú "**IMPRIMIR**".

8) **Ayuda**: pulsando sobre este menú se despliegan cuatro opciones que ya han sido explicadas anteriormente en este manual.

En todas las pantallas de datos económicos, haciendo clic sobre el botón derecho del ratón, nos aparece un cuadro con cinco opciones de acceso directo:

1) **Deducciones**.
2) **Resumen liquidación**.
3) **Menú principal**.
4) **Menú anexo**.
5) **Estado declaración**.

A través de estas opciones accedemos a las distintas pantallas a que hacen referencia dichos títulos.

# PANTALLAS DE DESGLOSE DEL MENÚ PRINCIPAL Y DEL MENÚ ANEXO

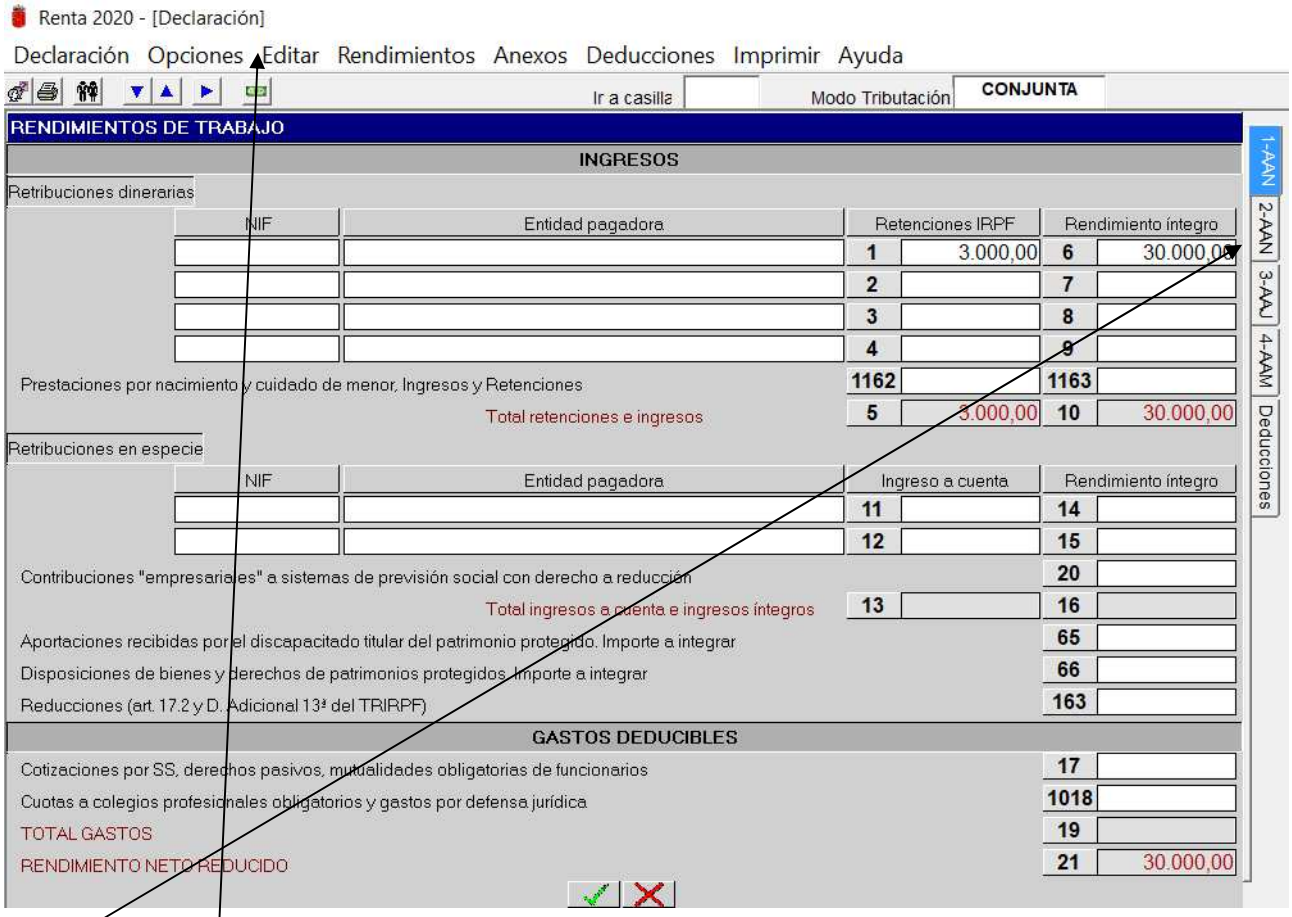


Las pestañas situadas en la parte superior derecha de la pantalla, señalada por la flecha, nos indican las secuencias (sujetos pasivos o miembros de la unidad familiar) que componen la declaración; seleccionando con el ratón en cada una de ellas pasamos de una secuencia a otra. El programa ofrece secuencias para los **distintos miembros** de la unidad familiar: declarante, cónyuge o miembro de la pareja estable, hijos menores de 18 años e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sometidos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. También existe una pestaña que nos permite el acceso directo a la pantalla de **Deducciones**.

Desde el menú **"Editar"** tenemos acceso a seis opciones que aparecen en la pantalla auxiliar:

a) **Copiar Pantalla**: copia los datos económicos completos de la pantalla del miembro en que estamos situados a la pantalla de otro miembro de la declaración. Procederemos de la siguiente forma: primero pulsamos sobre la opción **"Copiar Pantalla"**, seguidamente nos posicionamos en el miembro en el cual vayamos a copiar los datos y, finalmente, pulsamos sobre la opción **"Pegar Pantalla"**.

b) **Pegar Pantalla**: conforme a lo explicado en la opción **"Copiar Pantalla"**, esta opción copia los datos guardados en la opción **"Copiar Pantalla"**.

c) **Borrar Secuencia**: borra **todos los datos económicos de la secuencia** en la que estamos posicionados.

d) **Borrar Pantalla**: borra **todos los datos económicos de la pantalla** en la que estamos posicionados.

e) **Dividir Renta (F2)**: tanto pulsando esta opción como la tecla **F2** se dividen los rendimientos entre declarante y cónyuge o miembro de la pareja estable. El programa siempre hace la división (por mitades) entre miembros o secuencias 1 y 2, 3 y 4, 5 y 6 etc. Únicamente podremos hacer uso de esta función en las pantallas relativas a rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, incrementos y disminuciones patrimoniales y transmisiones de fondos de inversión y de derechos de suscripción.

f) **Acumular Renta (F3)**: Tanto pulsando esta opción como la tecla **F3** se acumulan los rendimientos de dos miembros en uno solo. El programa siempre hace la acumulación en el miembro o secuencia 1 o 2, 3 o 4, 5 o 6 etc., dependiendo de la secuencia en que nos posicionamos.

En las opciones e) (**Dividir**) y f) (**Acumular**) se dividen y acumulan la totalidad de los datos de las pantallas, incluidos aquellos campos que figuran en blanco. Por tanto, cuando concurran datos comunes a las dos secuencias y datos propios de una de ellas se procederá de la siguiente manera:

1) Se consignará en cualquiera de las dos secuencias la totalidad de los datos comunes; y una vez completada la pantalla se procederá a dividirla (**F2**).

2) Seleccionaremos la pestaña correspondiente a la secuencia con datos propios y los reflejaremos en ella.

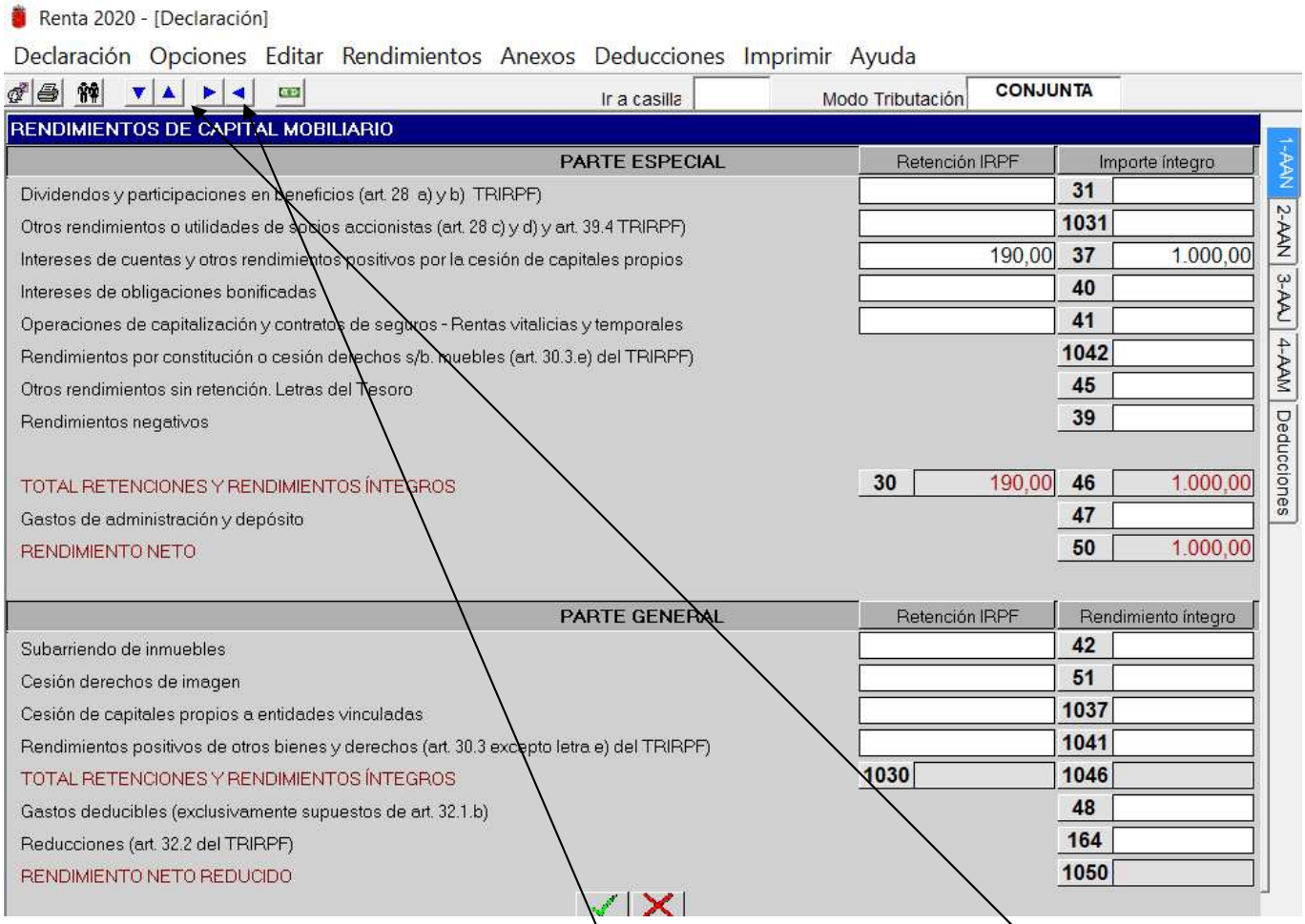


En las ventanas o pantallas auxiliares que se abren al posicionarnos en las distintas casillas para confirmar la introducción de los datos debemos pulsar sobre el botón o icono **"Aceptar"**; pulsaremos sobre el icono **"Cancelar"** si lo que queremos es salir de la ventana auxiliar sin confirmar los datos introducidos.

En la parte inferior central se encuentran los iconos de **"Aceptar"** (CONTROL + FIN) y **"Cancelar"** (ESC), que sirven para volver o regresar al **MENÚ PRINCIPAL** confirmando o no los datos económicos introducidos.

Estos iconos o botones nos permiten movernos entre las secuencias o miembros de la declaración (▼▲) y avanzar o retroceder en las pantallas de datos económicos (► ◄).

Con las teclas de cursor del teclado podremos avanzar y retroceder a través de las distintas pantallas de datos económicos (← →) y movernos entre las distintas secuencias (↑ ↓).

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

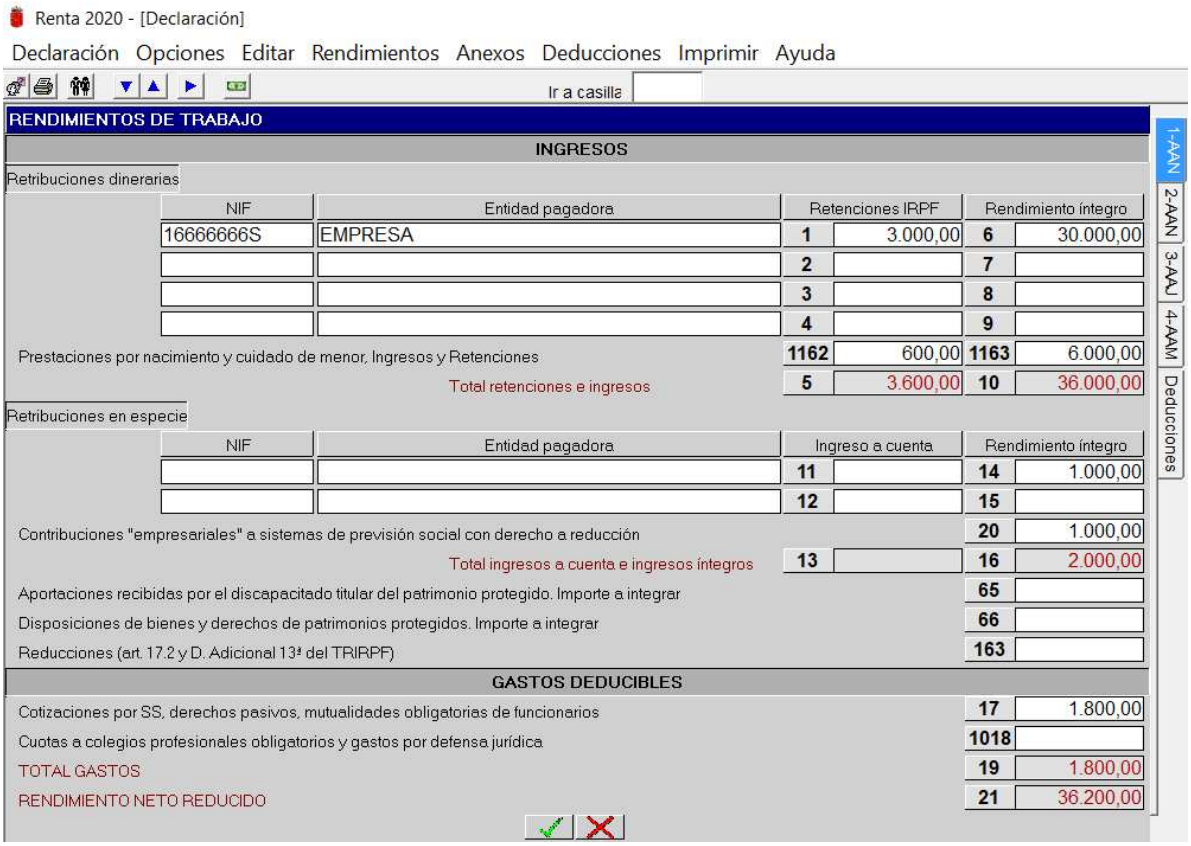


Al posicionarnos en las casillas de introducción de datos económicos (casillas **1**, **2**, **3**, **4**, **11** y **12**) el programa nos permite acceder al desplegable de las empresas pagadoras, para trasladar su razón social y NIF a las casillas de **"NIF "**y **"Entidad pagadora"**.

Podremos acceder a cualquier casilla de datos económicos del programa bien desde **"Ir a casilla"**, indicando su número correspondiente, o bien seleccionando la casilla directamente con el ratón.

La pantalla de introducción de datos relativos a rendimientos del trabajo, en la parte correspondiente a ingresos, se encuentra dividida en:

- Retribuciones dinerarias (incluidas aquellas por las que exista derecho a reducción). Las casillas **1163** y **1162** consignarán **exclusivamente** prestaciones públicas por nacimiento y cuidado de menor y sus retenciones correspondientes a cuenta del IRPF.
- Retribuciones en especie (incluidas aquellas por las que exista derecho a reducción): en las casillas **14** y **15** debemos incluir la suma de la imputación (retribución en especie imputada) realizada y del ingreso a cuenta practicado. Si el ingreso a cuenta ha sido repercutido al trabajador, únicamente se debe incluir el importe de la imputación realizada (sin sumar el ingreso a cuenta).
- En la casilla **65** se reflejará el importe que tenga que integrar como rendimientos de trabajo el titular del patrimonio protegido cuando reciba aportaciones a dicho patrimonio. Se muestran mensajes en los que se señala quienes pueden ser titulares de estos patrimonios y recibir aportaciones a los mismos.
- En la casilla **66** se consignará, por parte del aportante, titular del patrimonio o trabajador de la sociedad que realizó las aportaciones a los patrimonios protegidos de sus parientes, el importe a integrar por la disposición en el período impositivo en que se realice la aportación al patrimonio protegido o en los cuatro años siguientes.
- Algunas casillas de esta pantalla tienen una serie de características específicas que, a continuación, se pasan a detallar:

Casilla **20**: se introducirán las contribuciones empresariales satisfechas por las empresas o empresarios a sistemas de previsión social, las contribuciones satisfechas por los empresarios a los seguros de dependencia severa y gran dependencia y las primas por seguros colectivos de dependencia y que hayan sido imputadas al contribuyente. Estas cantidades se trasladarán de forma automática a las casillas **535** y **509** como reducciones de la base imponible. El programa limita la contribución que puede dar derecho a reducción en el ejercicio conforme a lo dispuesto por la Ley. El exceso sobre este límite quedará pendiente para reducción en años siguientes. Por otra parte, el exceso sobre el límite máximo de contribuciones o aportaciones con derecho a reducción, establecido en el artículo 55.1. 6º y 7º del TRIRPF, deberá computarse en el apartado de retribuciones en especie, aparece aviso en el programa.

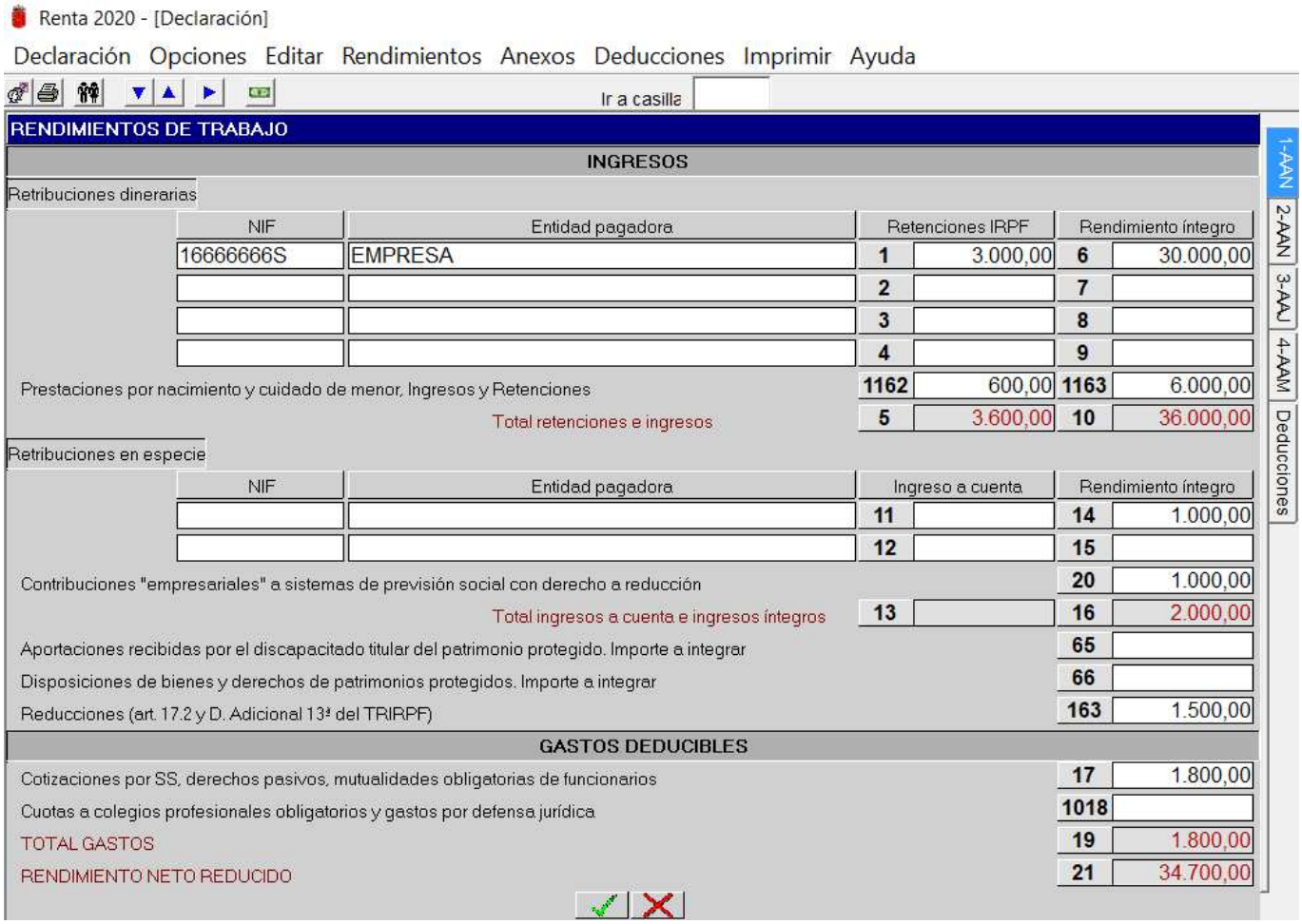


Casilla **163**: hay que introducir el importe exacto de la reducción aplicable al rendimiento íntegro que corresponda con signo positivo. Cuando el importe consignado en esta casilla supere el 70 % de la suma de las casillas 10, 14 y 15 aparecerá el siguiente mensaje:

> *"La reducción superior al 70% de los rendimientos sólo puede aplicarse en determinados supuestos contemplados en la DA 13ª del TRIRPF relativos a prestaciones de SPS constituidos a favor de personas con discapacidad. Pulse aceptar si es su caso. Cancelar recalculará consignando el 70% de los rendimientos".*

Casilla **17**: cuando el importe introducido supere el 10% de los ingresos íntegros del trabajo (casilla **10**) nos aparecerá un mensaje de error: *"Importe excesivo Seguridad Social"*; no obstante, el programa nos permite introducir cantidades superiores a dicho límite.

Casilla **1018**: posicionándonos en ella se abre una ventana auxiliar que nos permite introducir, por separado, los gastos de defensa jurídica por litigios laborales con un máximo de 300 € anuales por sujeto pasivo y las cuotas de colegios profesionales del año con un límite máximo de 500 € anuales por sujeto pasivo. Cuando se introducen importes superiores aparecen avisos que indican estos límites.

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

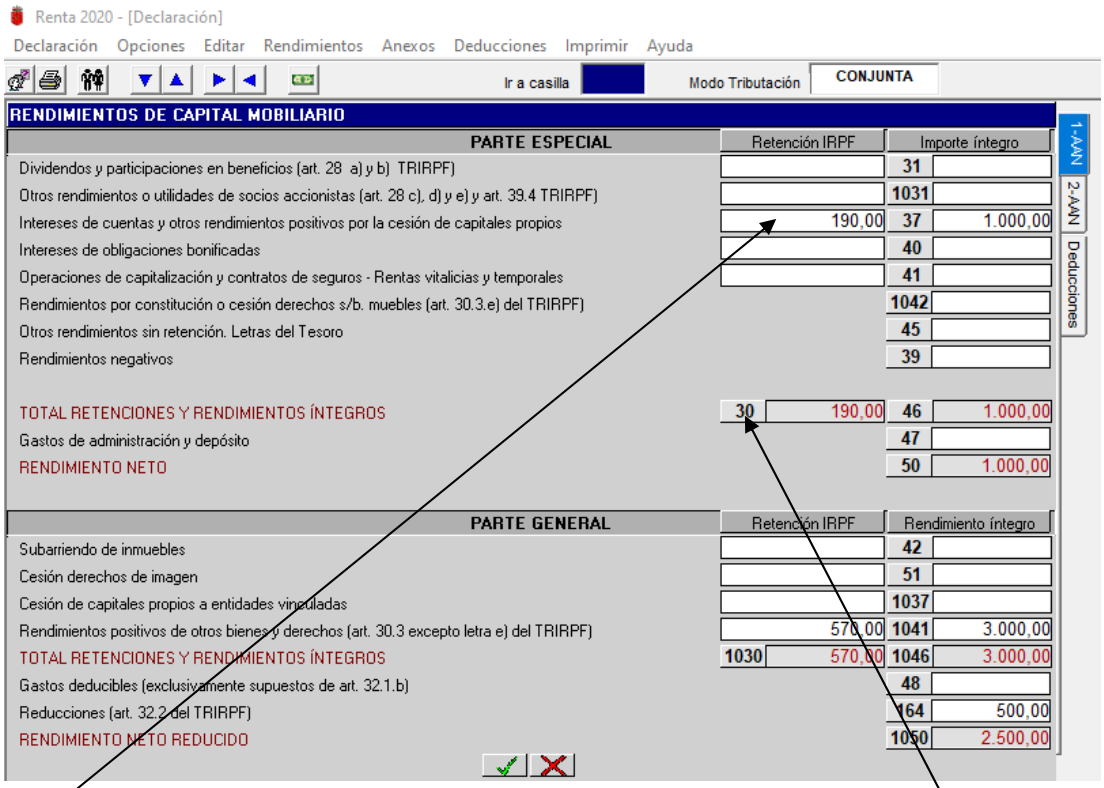


La pantalla se divide en dos bloques: **PARTE ESPECIAL y PARTE GENERAL** y según su naturaleza el rendimiento y su retención se incluirán en su casilla correspondiente dentro de la parte especial o general.

El importe de las retenciones se podrá introducir manualmente y si no es así la aplicación hará el cálculo de las retenciones automáticamente y se asignará el porcentaje del 19%, excepto en la casilla 51 que será del 20% y en la casilla 40 que será del 1,2%. Si la introducción es manual y el importe de retenciones no se corresponde con la cuantía de ingresos introducida, el programa avisa y limita el importe de dichas retenciones. La suma total de retenciones automáticamente aparecerá en la casilla 30.

Al acceder a las distintas casillas de rendimientos (excepto las casillas **1042, 45 y 39** cuyos rendimientos no tienen retención) aparece un desplegable para introducir los distintos importes retenidos; para el **cálculo automático** de las retenciones procederemos de la siguiente forma: en el desplegable de retenciones de cada casilla de rendimientos pulsaremos sobre el botón "**Aceptar**" para que así se despliegue la casilla de introducción de rendimientos y el programa realice el cálculo automático de las retenciones.

Casilla **31**: se incluirán los rendimientos procedentes de participaciones en fondos propios de sociedades en relación con el art. 28 a) y b) del TRIRPF (Ej.: dividendos, primas asistencia a juntas etc.).

Casilla **1031**: se reflejarán los rendimientos procedentes de participaciones en fondos propios de sociedades en relación con el art. 28 c), d) y e) y art. 39.4 del TRIRPF (Ej.: cualquier otra utilidad distinta de las anteriores recibida por el socio, accionista, asociado o partícipe, distribución prima emisión, devolución de aportaciones etc.).

Casilla **37**: intereses de cuentas y transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de cualquier clase de activo: bonos, obligaciones, deuda pública etc.

Casilla **39**: al tratarse de una casilla en la que se declaran rendimientos negativos, su importe debe introducirse **con signo positivo**.

Casilla **1042**: se reflejarán los rendimientos originados por la constitución del uso y disfrute (usufructo) de bienes muebles o de derechos susceptibles de generar rendimientos de capital mobiliario por participar en fondos de entidades, por la cesión a terceros de capitales propios y por las operaciones de seguros de vida o invalidez.

Casilla **47**: para valores negociables, calcula el límite que le corresponda legalmente (3 por 100 de los ingresos íntegros) de acuerdo con la suma de los rendimientos íntegros que se hayan introducido en las casillas 31+1031+37+40+45.

Casilla **164**: en los casos previstos de la PARTE GENERAL de rendimientos netos que tengan un periodo de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, importe de la reducción del 30% de los rendimientos netos (positivos o negativos) que se introducirá con signo positivo en el caso de que el rendimiento neto sea positivo y con signo negativo si el rendimiento neto es negativo. La reducción sólo se aplicará a la parte proporcional de los rendimientos netos correspondientes a rendimientos íntegros que no superen 300.000 euros. Al exceso no se aplicará reducción alguna.

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

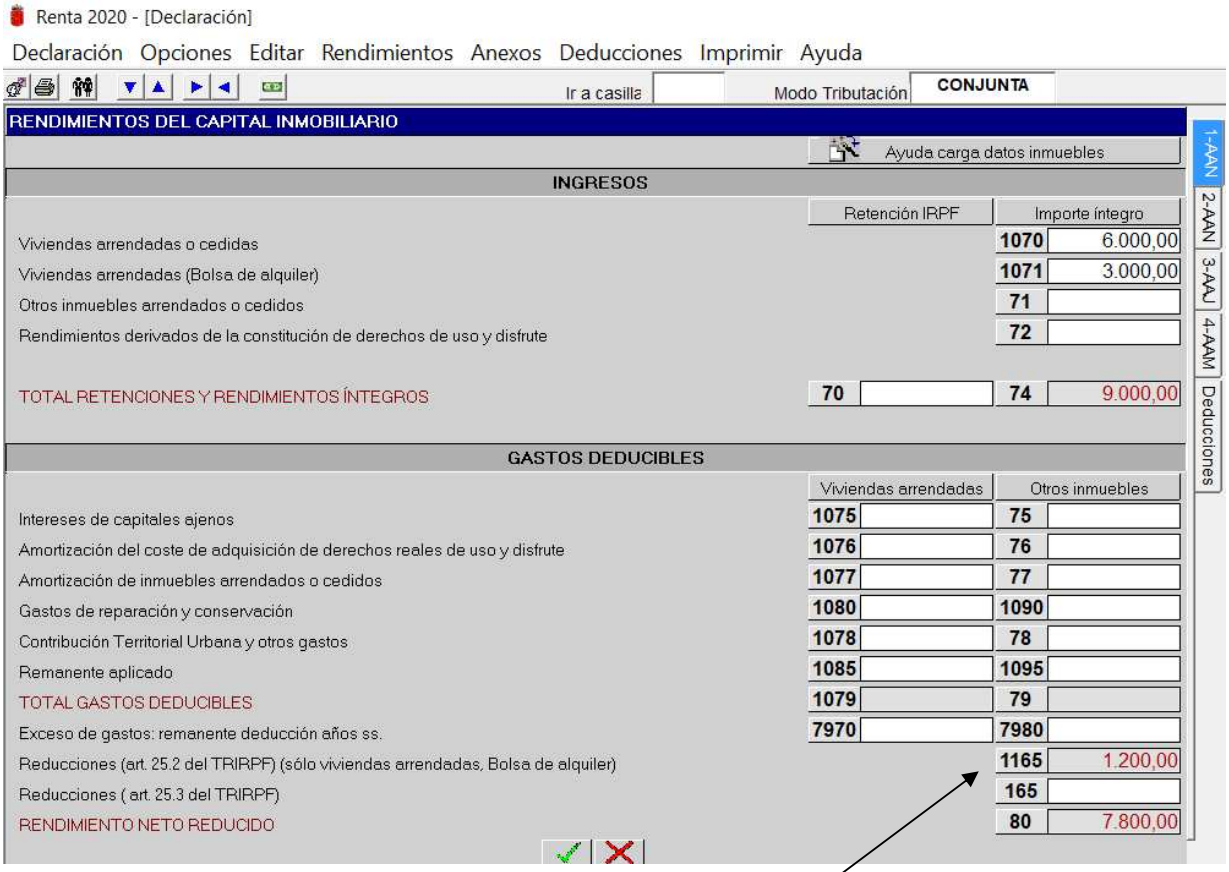


**APARTADO DE INGRESOS:**

Casilla **1070**: rendimientos procedentes de viviendas arrendadas o cedidas. La introducción de datos se podrá hacer directamente en la casilla o con ayuda del asistente de carga de datos que se explica en la página siguiente. En el caso de que haya datos consignados en la casilla 1071, la utilización del asistente será obligatoria para introducir datos en esta casilla 1070.

Casilla **1071**: rendimientos procedentes del arrendamiento de viviendas intermediado (Bolsa de alquiler). En esta casilla los datos se consignarán obligatoriamente con ayuda del asistente de carga de datos que se explica en la página siguiente.

Casilla **71**: rendimientos que provienen del arrendamiento de cualquier otro tipo de inmueble (rústico o urbano) que no se haya destinado a vivienda.

Casilla **72**: rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute que recaigan sobre bienes inmuebles urbanos o rústicos o derechos reales.

**APARTADO DE GASTOS DEDUCIBLES:**

Casillas **1075 a 1079:** gastos que se refieran a las viviendas arrendadas o cedidas.

Casillas **75 a 79:** gastos generados por el arrendamiento de otros inmuebles que no se haya destinado a vivienda.

Casilla **1165:** se reflejará automáticamente la reducción del 40% del rendimiento neto positivo (casilla 1071 – casilla 1079) que provenga del arrendamiento de viviendas intermediado.

Casilla **165**: una vez aplicada, en su caso, la reducción de la casilla 1165 debe introducirse, cuando proceda, la reducción del 30% del rendimiento neto positivo que tenga un periodo de generación superior a dos años u obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo procedente de los inmuebles, con signo positivo. La reducción sólo se aplicará a la parte proporcional de los rendimientos netos positivos correspondientes a rendimientos íntegros que no superen 300.000 euros. Al exceso no se aplicará reducción alguna.

Casillas **1075 y 75**: reflejarán los intereses de los capitales ajenos correspondientes a la adquisición o mejora de los bienes o derechos de los que deriven los rendimientos declarados o consignados en las casillas **1070**, **1071** y **71,** respectivamente, no pudiendo exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los respectivos rendimientos íntegros obtenidos por la cesión del inmueble o derecho.

Casillas **1080 y 1090**: reflejarán los gastos de reparación y conservación correspondientes a los bienes o derechos de los que deriven los rendimientos declarados o consignados en las **casillas 1070, 1071 y 71**, respectivamente, no pudiendo exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los respectivos rendimientos íntegros obtenidos por la cesión del inmueble o derecho.

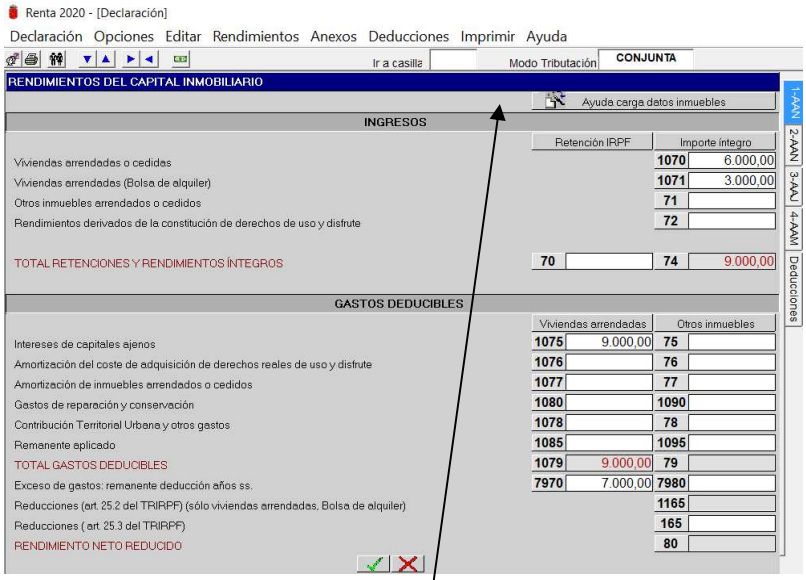


Casillas **1075 y 75 y 1080 y 1090** muestran un mensaje cuando el importe consignado en dichas casillas supere el importe consignado en el apartado de ingresos (casillas 1070 y 71): "*El importe deducible en el año, por **intereses y gastos de reparación o conservación** para cada bien o derecho, no puede superar el de sus respectivos rendimientos íntegros. No obstante podrá deducir el exceso en los años ss., para ello se requerirá **indicación expresa** del inmueble al que corresponde y que podrá realizar con el **asistente para la carga de datos individualizada** (inmueble por inmueble). ¿Desea utilizarlo? "*

- Si **aceptamos** hace llamada al procedimiento de carga de inmueble por inmueble: este procedimiento nos lleva a una pantalla auxiliar de información de los inmuebles urbanos con la descripción de las características de cada uno de ellos. A través de "Datos arrendamiento" se accede al asistente de carga de datos indicado y que está solo habilitado cuando se haya indicado en el **Destino** "INMUEBLE CEDIDO EN ARRENDAMIENTO". También existe la posibilidad de añadir inmuebles nuevos: "Agregar Inmueble".
- Si **cancelamos** toma el dato introducido para la casilla.

Los datos a consignar en la casilla 1071, **obligatoriamente** se introducirán a través de este asistente. Se muestra mensaje.

**Igualmente se podrá acceder directamente a este procedimiento de carga pulsando sobre el icono:**

**"Ayuda carga datos inmuebles"**

Casillas **7970 y 7980**: reflejan automáticamente **el exceso** de gastos e intereses señalado y que queda como remanente para deducir en los cuatro años siguientes.

Casillas **1085 y 1095**: en la casilla 1085 si se refiere a arrendamientos o cesión de inmuebles destinados a vivienda, y en la casilla 1095 si son otros inmuebles o derechos los que se arriendan o ceden se aplicará, si procediera, el remanente de gastos de años anteriores que no se pudieron aplicar en el ejercicio correspondiente por exceder del importe íntegro de rendimientos.

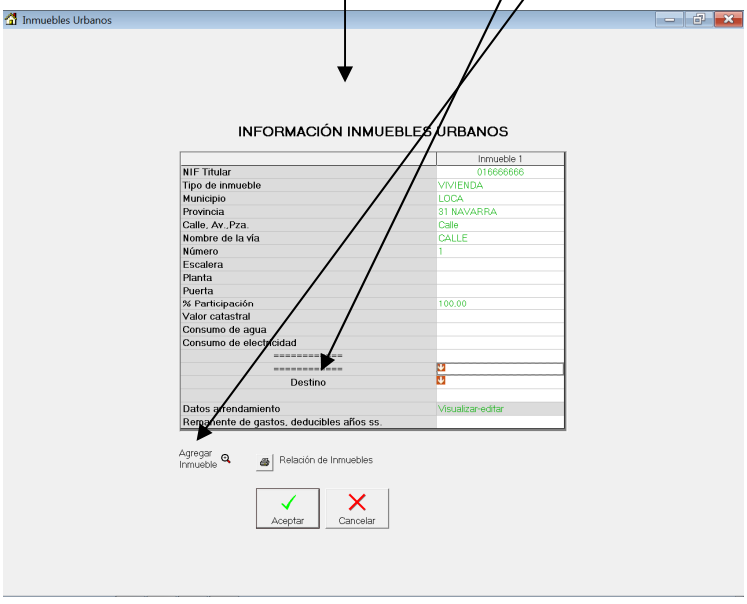

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

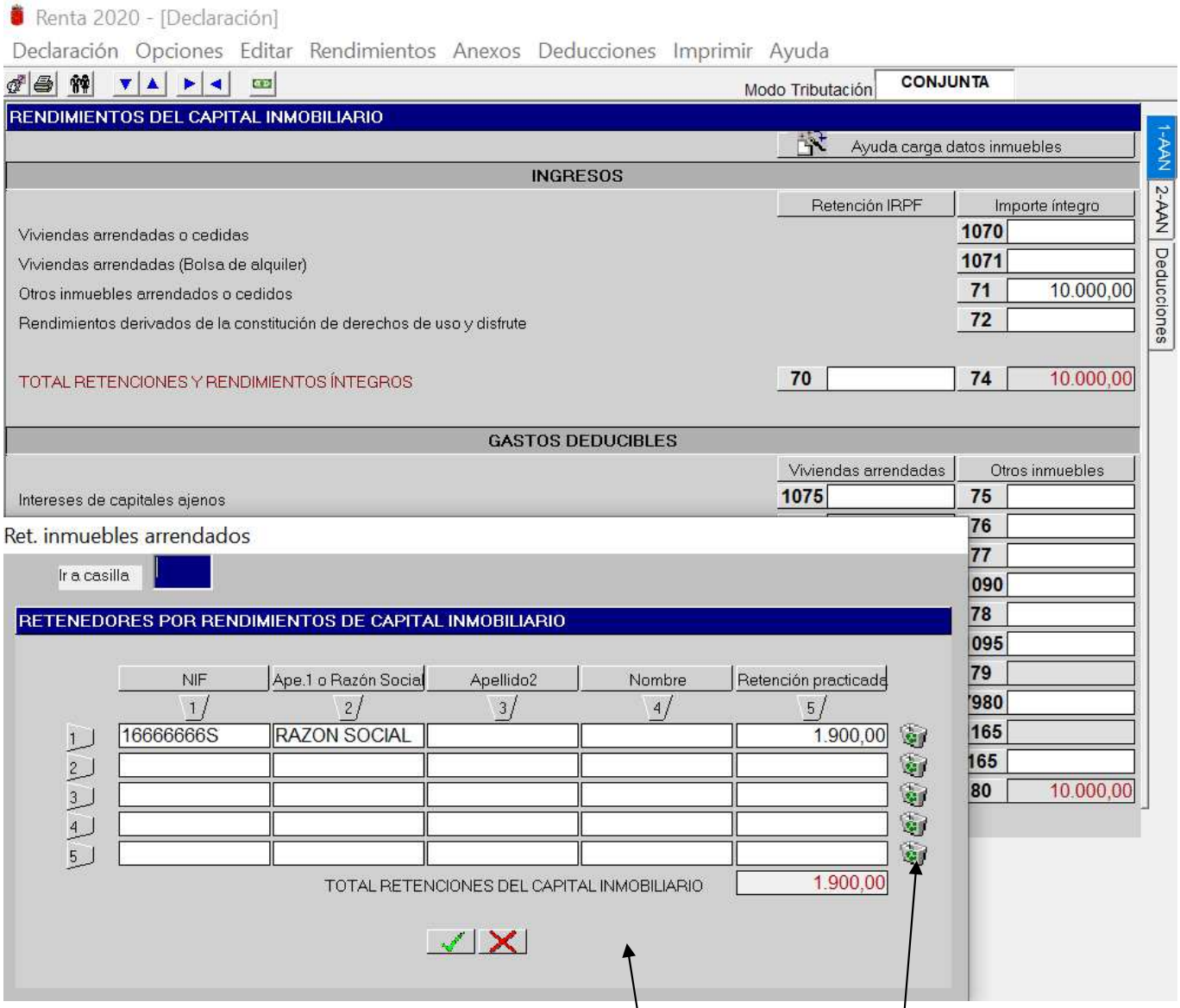


Casilla **70**: al seleccionar la casilla 70 se abre una **ventana auxiliar** en la que se deben consignar los datos identificadores de las personas o entidades que han practicado la retención sobre los rendimientos procedentes de inmuebles arrendados, debiéndose reflejar también el importe de las retenciones practicadas por los mismos. El programa no efectúa el cálculo automático de su importe. Si el importe de retenciones es excesivo se muestra un mensaje que así nos lo indica para que comprobemos que las retenciones consignadas son efectivamente correctas.

Para eliminar los datos consignados en alguna de las líneas seleccionaremos el icono que aparece a la derecha de cada una de ellas.

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTÍSTICAS

## ESTIMACIÓN DIRECTA

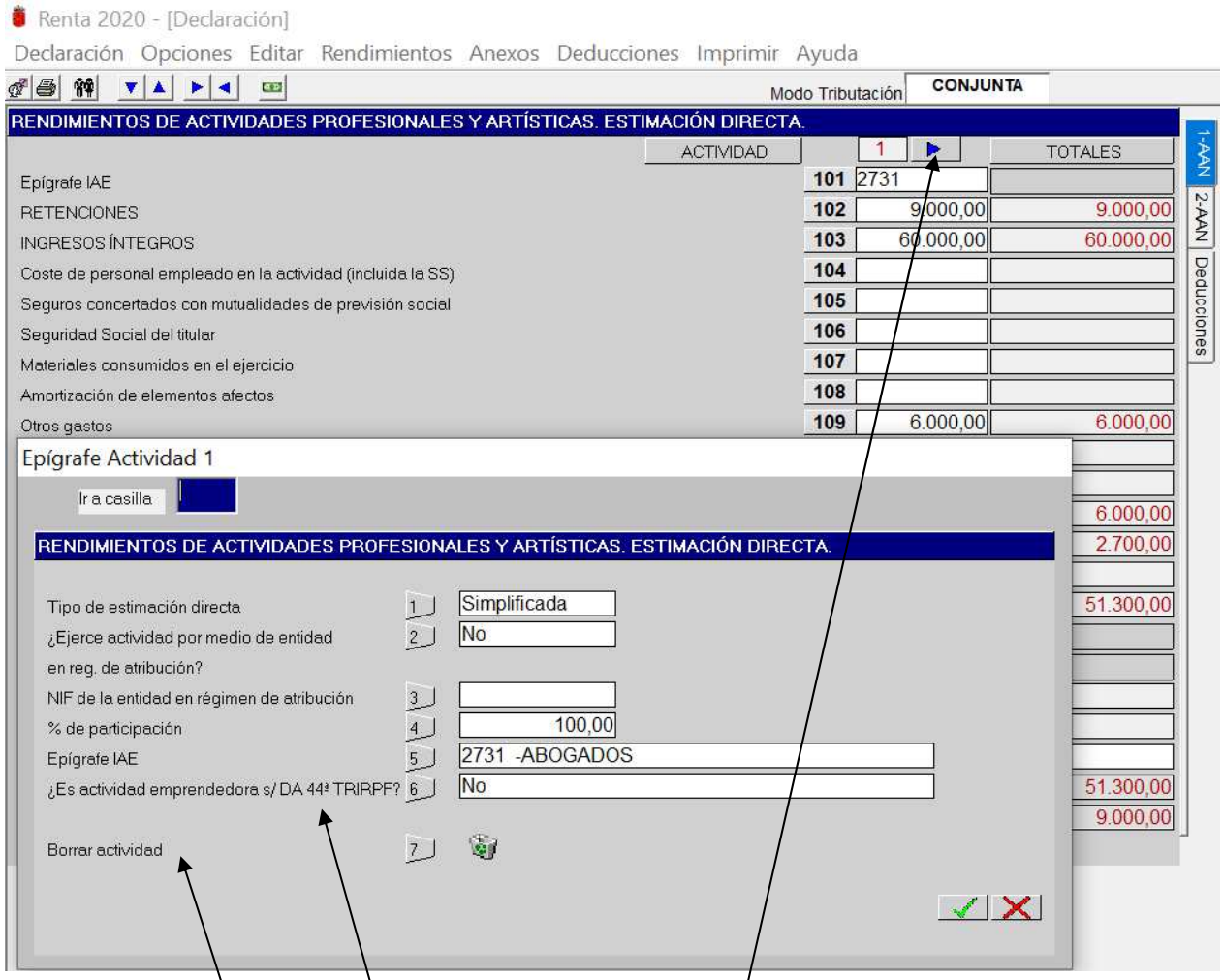


En esta pantalla se consignarán los datos correspondientes a aquellos **PROFESIONALES Y ARTISTAS** que determinen sus rendimientos en régimen de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades:

- **Estimación directa normal**.
- **Estimación directa simplificada**.

Resulta obligatorio hacer constar el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad. Para aquellos supuestos de actividades esporádicas que tengan la consideración de rendimientos de actividades profesionales (por ejemplo, realización de conferencias o cursos) se ha habilitado un epígrafe ficticio del IAE (299999).

Si se ejercen más actividades hay que pulsar en el icono "**Avance**" situado a la derecha de la pantalla y pasamos a poder incluir rendimientos de actividades 2ª, 3ª, 4ª etc. El importe agregado o conjunto de todas las actividades profesionales y artísticas ejercidas lo traslada directamente a las casillas **161** (RENDIMIENTO ATRIBUIBLE) y **162** (RETENCIÓN ATRIBUIBLE).

El funcionamiento del programa es el siguiente:

- Nos posicionamos en las casillas **101, 121 y 141** (las 2 últimas cuando hay más de una actividad) relativas al epígrafe del IAE y se abre la **ventana auxiliar superpuesta** que se ve en la imagen en la que debemos hacer constar si vamos a tributar en estimación directa normal o en estimación directa simplificada y si se ejerce la actividad por medio de una entidad en régimen de atribución de rentas. Si ejerciendo varias actividades optamos por seleccionar que se ejerce una actividad en estimación directa normal y otra en estimación directa simplificada, el programa nos avisará con un mensaje de error de que son incompatibles ambas modalidades, salvo que una de dichas actividades corresponda a una entidad en régimen de atribución de rentas.
- En esta pantalla auxiliar deberemos introducir también los demás datos que se solicitan. Se hará constar si la actividad profesional tiene el carácter de **emprendedora** según la Disposición Adicional cuadragésima cuarta del TRIRPF por remisión a la Disposición Adicional tercera de la LF 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades (se muestra mensaje).

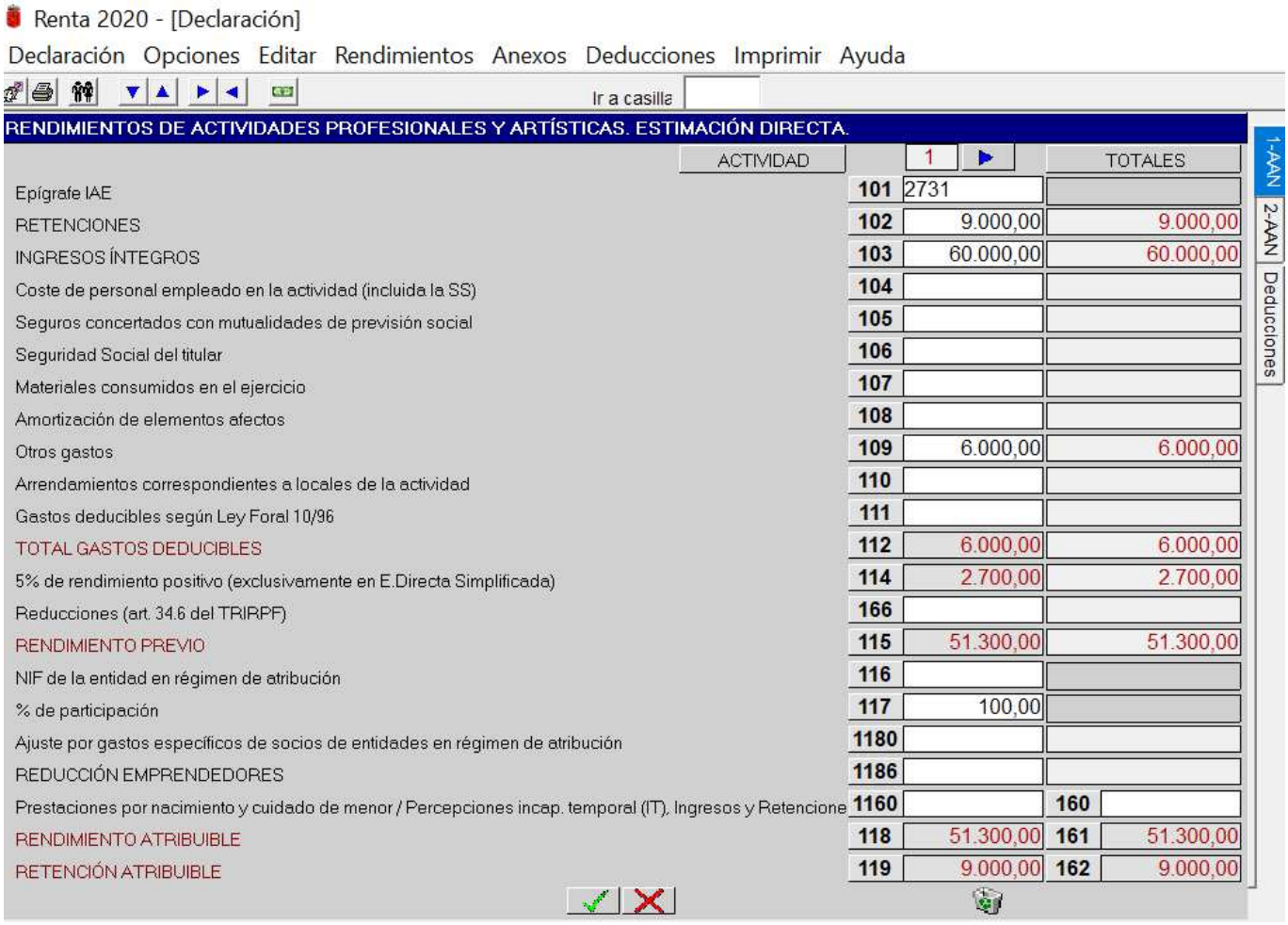


En cada una de las casillas iremos reflejando los importes que correspondan a los diferentes conceptos (coste de personal, materiales consumidos, amortización etc.).

En especial las casillas **105**, **125**, **145** (las 2 últimas cuando hay más de una actividad) referentes a Seguros concertados con Mutualidades de Previsión Social se encuentran limitadas, en su conjunto, a 4.500 euros (si se sobrepasa este límite lo limita a dicho importe).

En las casillas **166**, **167**, **168** (las 2 últimas cuando hay más de una actividad) debe introducirse el importe exacto de la reducción del 30% del rendimiento neto (tanto positivo como negativo) que tenga un periodo de generación superior a dos años u obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo, con signo positivo si el rendimiento neto es positivo y con signo negativo cuando el rendimiento neto sea negativo. La reducción sólo se aplicará a la parte proporcional de los rendimientos netos correspondientes a rendimientos íntegros que no superen 300.000 euros. Al exceso no se aplicará reducción alguna.

Al seleccionar la casilla **160** se abre una pantalla auxiliar para los importes correspondientes a las percepciones de profesionales o artistas por incapacidad temporal y al aceptar con el botón verde se abre otra pantalla auxiliar para las retenciones correspondientes a esas percepciones por incapacidad temporal que se trasladarán a la casilla**162**.

Al seleccionar la casilla **1160** se abre una pantalla auxiliar para los importes correspondientes a las percepciones de profesionales o artistas por prestaciones por nacimiento y cuidado de menor y al aceptar con el botón verde se abre otra pantalla auxiliar para las retenciones correspondientes a esas percepciones que se trasladarán a la casilla **162**.

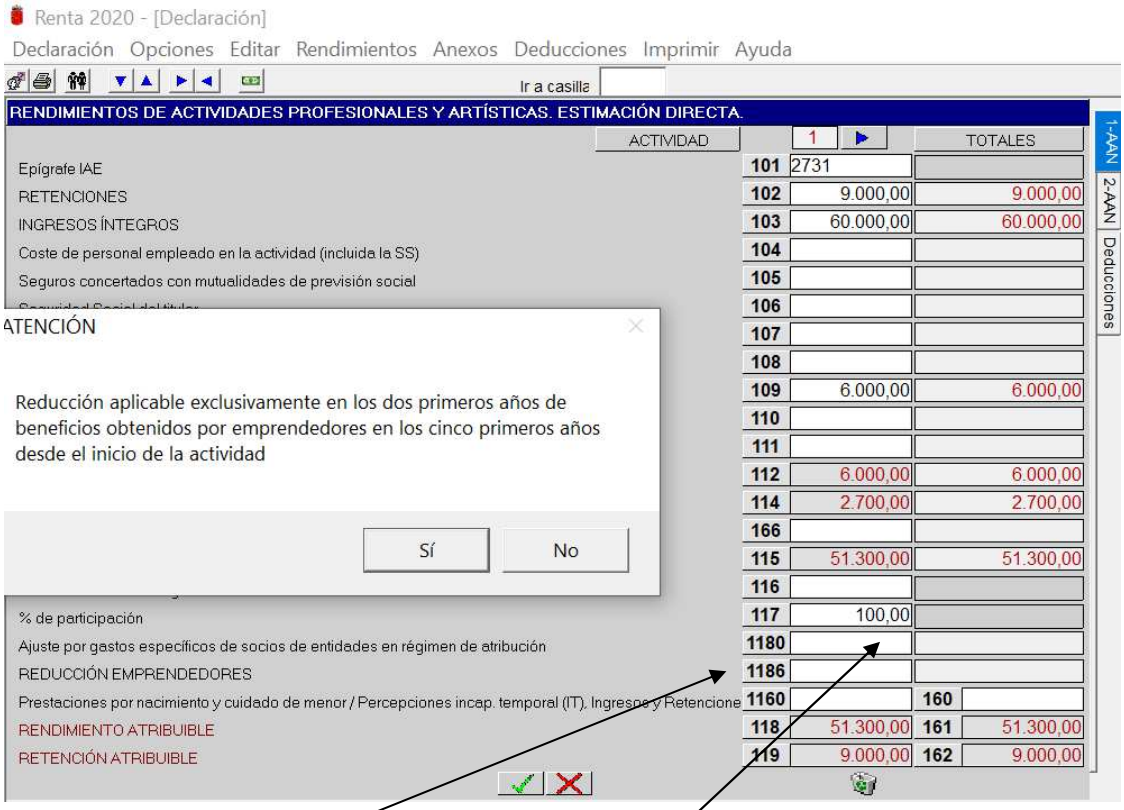


Si accedemos a las casillas **1186, 1187** y **1188** (las dos últimas cuando hay más de una actividad):

- Si en la pantalla auxiliar de las casillas 101, 121 y 141 (las dos últimas cuando hay más de una actividad) hemos señalado que **no** se trata de una actividad emprendedora nos mostrará el siguiente mensaje:

*"Reducción aplicable exclusivamente a actividades emprendedoras Disp. Adic. 3ª Ley Foral 26/2016".*

- Si en la pantalla auxiliar de las casillas 101, 121 y 141 (las dos últimas cuando hay más de una actividad) hemos señalado que se trata de una **actividad emprendedora** nos mostrará el siguiente mensaje:

*"Reducción aplicable exclusivamente en los dos primeros años de beneficios obtenidos por emprendedores en los cinco primeros años desde el inicio de la actividad"*

Y si decimos que "Si", calculará una **reducción del 20%** del rendimiento neto de la actividad.

En las casillas **1180, 1181 y 1182** (las dos últimas cuando hay más de una actividad) se reflejarán los importes de los gastos específicos de cada uno de los socios de las entidades en régimen de atribución de rentas. Al seleccionar estas casillas nos muestra el mensaje superpuesto en la pantalla indicándonos cuándo hay que utilizar estas casillas y cómo el propio ordenador ajusta el dato introducido en dichas casillas, teniendo en cuenta el 5% que hay que descontar del importe consignado cuando se haya elegido la modalidad de estimación directa simplificada (Ej: sujeto pasivo que participa en un 50% de una sociedad irregular y que tiene unos gastos específicos de 1.000 €, imputables exclusivamente a él). En la pantalla auxiliar que aparece al seleccionar la casilla **1180** consignaré 1.000 y el programa descuenta el 5% de esos 1.000 y traslada a la casilla **1180** el importe ajustado que hay que descontar que son 950 euros.

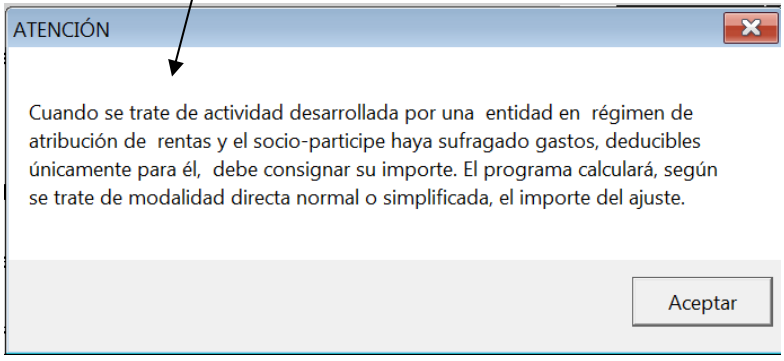

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES AGROPECUARIAS Y FORESTALES. ESTIMACIÓN DIRECTA

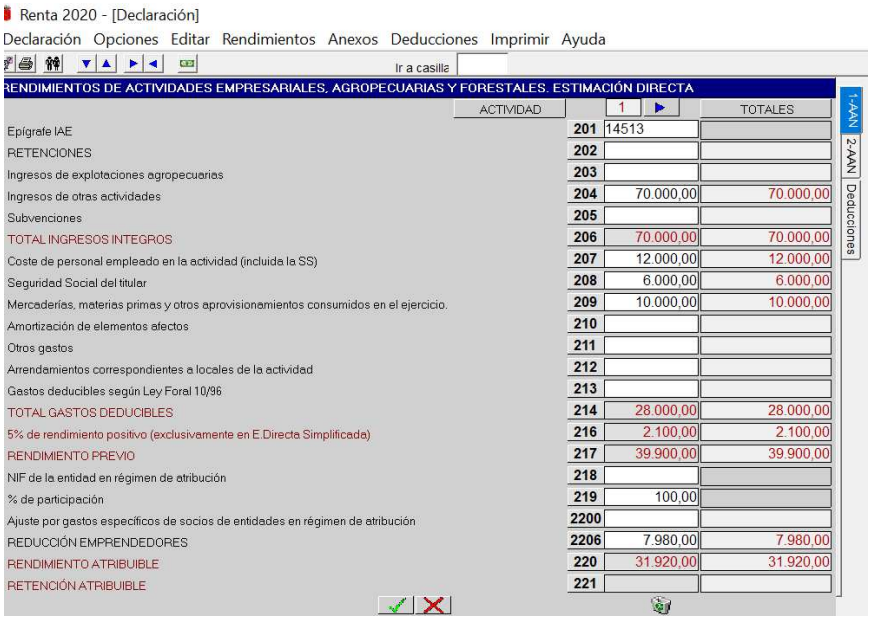


En esta pantalla se consignarán los datos correspondientes a aquellos **EMPRESARIOS** incluidos los agricultores, ganaderos y titulares de actividades forestales que determinen sus rendimientos en régimen de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades: **Estimación directa normal o Estimación directa simplificada**.

Al seleccionar las casillas **201, 223 y 245** (estas dos últimas cuando haya más de una actividad) se abre una ventana auxiliar superpuesta en la que debemos hacer constar si es una actividad empresarial o agropecuaria, si vamos a tributar en estimación directa normal o en estimación directa simplificada o si se ejerce la actividad por medio de una entidad en régimen de atribución de rentas. Si ejerciendo varias actividades optamos por seleccionar que se ejerce una actividad en estimación directa normal y otra en estimación directa simplificada, el programa nos avisará con un mensaje de error de que son incompatibles ambas modalidades, salvo que una de dichas actividades corresponda a una entidad en régimen de atribución de rentas. Se harán constar todos los datos que se solicitan y si la actividad empresarial tiene el carácter de **emprendedora** según la Disposición Adicional cuadragésima cuarta del TRIRPF por remisión a la Disposición Adicional tercera de la LF 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades.

En las casillas **203, 225 y 247** (estas dos últimas cuando haya más de una actividad) se incluirán los ingresos de actividades agropecuarias exclusivamente. En las casillas **204, 226 y 248** (estas dos últimas cuando hay más de una actividad) se consignarán los ingresos de cualquier otro tipo de actividad, incluidas las forestales.

En las casillas **216, 238 y 260** (estas dos últimas cuando haya más de una actividad) de forma automática, se aplicará un gasto deducible del 5% del rendimiento neto positivo siempre que se declare por estimación directa simplificada.

En las casillas **2200, 2201 y 2202** (estas dos últimas cuando haya más de una actividad) se reflejarán los importes de los gastos específicos de cada uno de los socios de las entidades en régimen de atribución de rentas. Al seleccionar estas casillas nos muestra el mensaje superpuesto en la pantalla de la página anterior indicándonos cuándo hay que utilizar estas casillas y cómo el propio ordenador ajusta el dato introducido en dichas casillas, teniendo en cuenta el 5% que hay que descontar del importe consignado cuando se haya elegido la modalidad de estimación directa simplificada (ver ejemplo página anterior de la casilla 1180).

Si accedemos a las casillas **2206, 2207 y 2208** (las dos últimas cuando hay más de una actividad):

- Si en la pantalla auxiliar de las casillas 201, 223 y 245 (las dos últimas cuando hay más de una actividad) hemos señalado que **no** se trata de una actividad emprendedora nos mostrará el siguiente mensaje:

*"Reducción aplicable exclusivamente a actividades emprendedoras Disp. Adic. 3ª Ley Foral 26/2016".*

- Si en la pantalla auxiliar de las casillas 201, 223 y 245 (las dos últimas cuando hay más de una actividad) hemos señalado que se trata de una **actividad emprendedora** nos mostrará el siguiente mensaje:

*"Reducción aplicable exclusivamente en los dos primeros años de beneficios obtenidos por emprendedores en los cinco primeros años desde el inicio de la actividad"*

Y si decimos que "Si", calculará una **reducción del 20%** del rendimiento neto de la actividad.

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

## ESTIMACIÓN OBJETIVA (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)

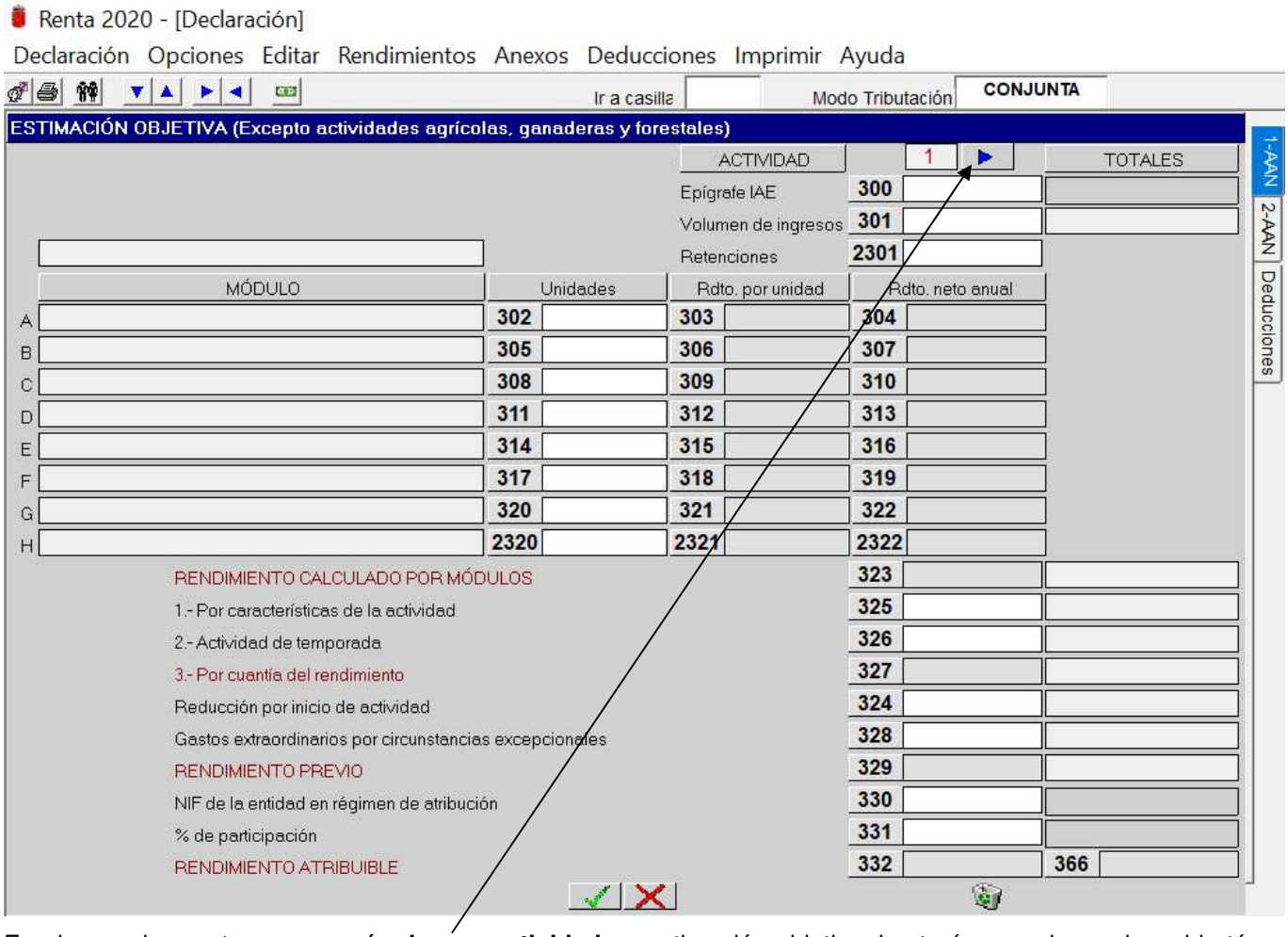


En el caso de que tengamos **<u>más de una actividad</u>** en estimación objetiva, bastará con pulsar sobre el botón o icono "**Avance**", una vez completa una primera actividad, para que se nos abra una nueva pantalla de introducción de datos.

**Actividades empresariales en régimen de estimación objetiva**. Comenzamos seleccionando la casilla **300**.

El programa nos pregunta si la actividad se ejerce a través de una entidad en régimen de atribución (debiendo introducir en caso afirmativo el NIF de la entidad y el porcentaje de participación), a continuación, se puede desplegar una lista de los epígrafes incluidos en la Orden Foral que regula el régimen de estimación objetiva. Por último, deberemos indicar si es actividad emprendedora. Se muestra un mensaje. Aceptado el mensaje deberemos seleccionar en el combo que se muestra "Sí" o "No".

Seguidamente pasa el cursor a la casilla **301**, en la que debemos introducir el volumen de ingresos correspondientes al año 2020, tal y como viene definido en el artículo 36.1.3ª del TRIRPF. Una vez introducido el volumen de ingresos se visualizan los módulos correspondientes a dicha actividad.

Cuando los rendimientos netos se determinen por estimación objetiva en las actividades empresariales con epígrafes 722 (Transporte de mercancías por carretera) y 757 (Servicio de mudanzas), se aplicará una retención del 1% sobre los rendimientos íntegros y se hará constar dicha retención en la casilla **2301**. Si las retenciones superan este porcentaje, aparecerá un mensaje para que se revisen los datos introducidos.

Al posicionarnos en la casilla **324** relativa a la reducción "por inicio de actividad" se abre un desplegable con las siguientes opciones para elegir o "**Aceptar**":

- Inicio de actividad en 2020 →60%.
- Inicio de actividad en 2019 →30%
- Inicio de actividad en 2019 o 2020 (discapacitados ) → 70%
- Ninguno

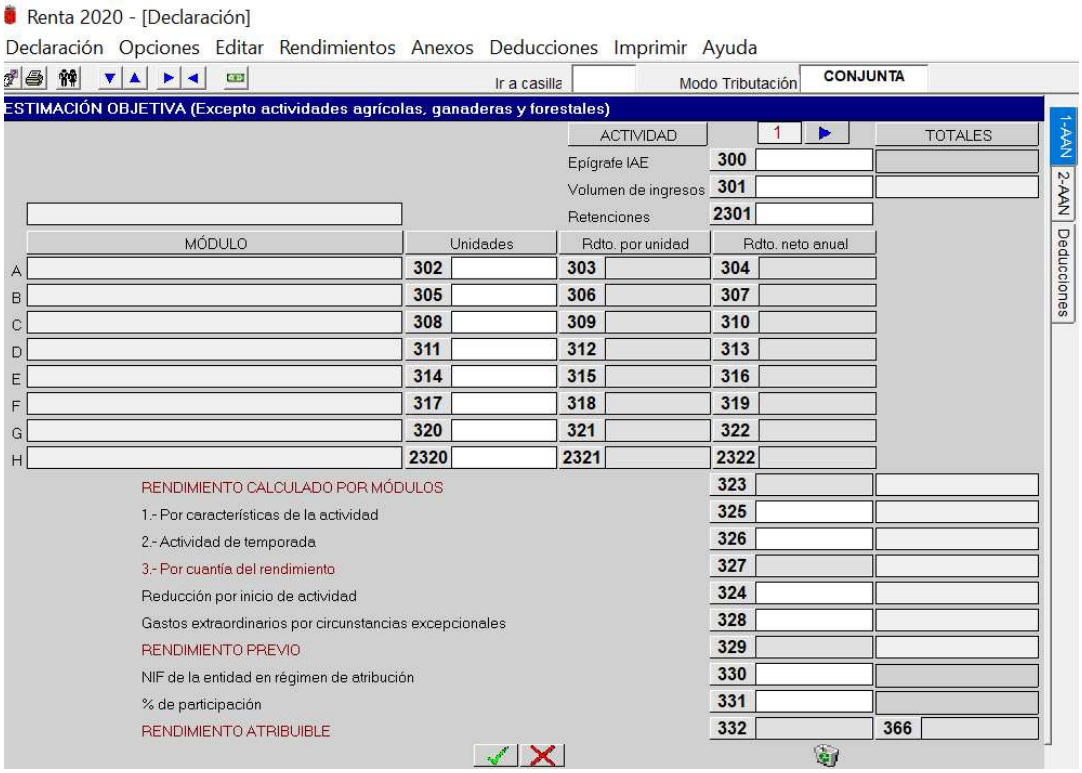


Al posicionarnos en la casilla **325** relativa al índice corrector **"por características de la actividad"** si las unidades del módulo de personal asalariado no exceden de 0,20, el titular de la actividad es persona física, la actividad se ejerce en un solo local, no se dispone de más de un vehículo afecto que no supere los 1.000 Kg de carga y siempre y **cuando no se trate** de las actividades contempladas en los epígrafes del IAE 17212, 17211,17213, 1722,1757 y 18495, se abre un desplegable con cuatro opciones para elegir y "**Aceptar**":

- Municipios de hasta 2000 habitantes (30%).
- Municipios con más de 2000 habitantes y hasta 5000 habitantes (25%).
- Municipios de más de 5000 habitantes (20%).
- Ninguno.

Sin embargo, si las unidades del módulo del personal asalariado no exceden de 1,94 y concurren el resto de las circunstancias anteriores, al seleccionar la casilla 325 no se abre el desplegable y automáticamente calcula una reducción del 10% sobre el importe reflejado en la casilla **323**, cualquiera que sea la población del municipio en el que se desarrolle la actividad.

Para la actividad del epígrafe **17212** (autotaxis) existen índices correctores específicos y para la actividad del epígrafe **16594** (en quioscos) existen índices correctores específicos y además si procede los señalados anteriormente.

Al posicionarnos en la casilla **326** relativa al índice corrector **"por actividades de temporada"** se abre un desplegable con cuatro opciones para elegir y "**Aceptar**":

- Hasta 60 días (50%).
- De 61 a 120 días (35%).
- De 121 a 180 días (25%).
- Ninguno.

La casilla **327** es una casilla de cálculo automático. Cuando el rendimiento de la casilla 323, después de aplicados los índices correctores de las casillas 325 y 326 en los casos que proceda, supere la cuantía señalada en la Orden Foral de módulos para cada epígrafe del IAE, al exceso sobre esta cuantía se aplicará el índice corrector del 1,30.

Para la introducción de las percepciones por incapacidad temporal, de prestaciones por nacimiento y cuidado de menor, ayudas a planes de pensiones, percepciones por jubilación, cese anticipado y de las reducciones hay que acceder a la ventana auxiliar de "**Resumen de rendimientos de actividades empresariales y agrarias"**, la cual se desarrolla más adelante.

Al posicionarnos en la casilla de **PERSONAL ASALARIADO** (casilla 302) se abre un cuadro en el que se nos pide optar entre el cálculo manual o automático de las unidades del módulo "Personal Asalariado" (es aconsejable optar por el cálculo automático); si optamos por el cálculo automático se abre un nuevo cuadro **(ver página siguiente)** para la introducción del personal asalariado con y sin derecho a reducción, distinguiéndose también, en su caso, entre el personal de fabricación y el resto del personal.

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

## ESTIMACIÓN OBJETIVA

## VENTANA AUXILIAR: CÁLCULO DEL PERSONAL ASALARIADO

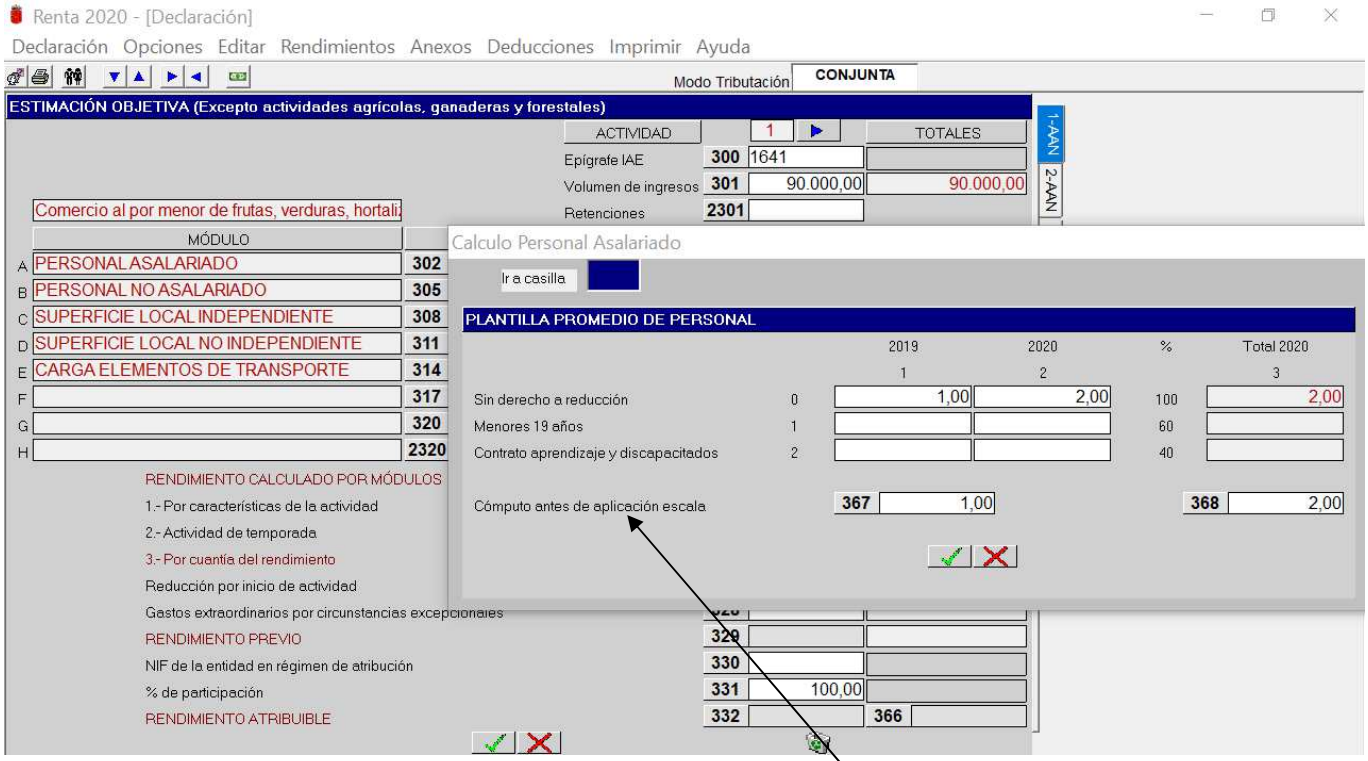


Al seleccionar la casilla **302** se abrirá una pantalla auxiliar para que seleccionemos la forma de calcular las unidades del personal asalariado y podrá ser "**cálculo manual"** o **"cálculo automático".** La opción de "cálculo automático" es la más aconsejable y al seleccionarla nos abre esta ventana auxiliar.

En esta ventana auxiliar los datos se introducen en las casillas conforme al número de las columnas más el de las filas; por ejemplo, para introducir un dato en la casilla de "Personal asalariado del año 2020 sin derecho a reducción" tecleamos 2 y 0, o sea "**20**". También se pueden seleccionar las casillas con el ratón.

Los datos a incluir en las casillas del año 2019, son los datos totales del año 2019 sin aplicar las reducciones correspondientes y antes de la aplicación de la escala.

Ejemplo: si en el año 2019 el empresario tuvo contratada a una persona asalariada menor de 19 años (que se computa en un 60%), el dato a introducir en la casilla **11** será 1.

Los datos correspondientes al año 2020 se introducen sin aplicar las reducciones correspondientes, puesto que el programa calcula automáticamente el personal asalariado ya reducido en la columna derecha nº 3 (o nº 4 en aquellas actividades que haya que distinguir entre personal asalariado destinado a la fabricación y resto de personal).

Una vez introducidos los datos, para confirmar los mismos se pulsa el botón o icono "**Aceptar**" y el programa aplica automáticamente la escala y calcula las unidades del módulo personal asalariado trasladando su importe a la casilla **302** o a la que corresponda (en el caso de que exista personal de fabricación y resto).

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS GANADERAS Y FORESTALES

## ESTIMACIÓN OBJETIVA

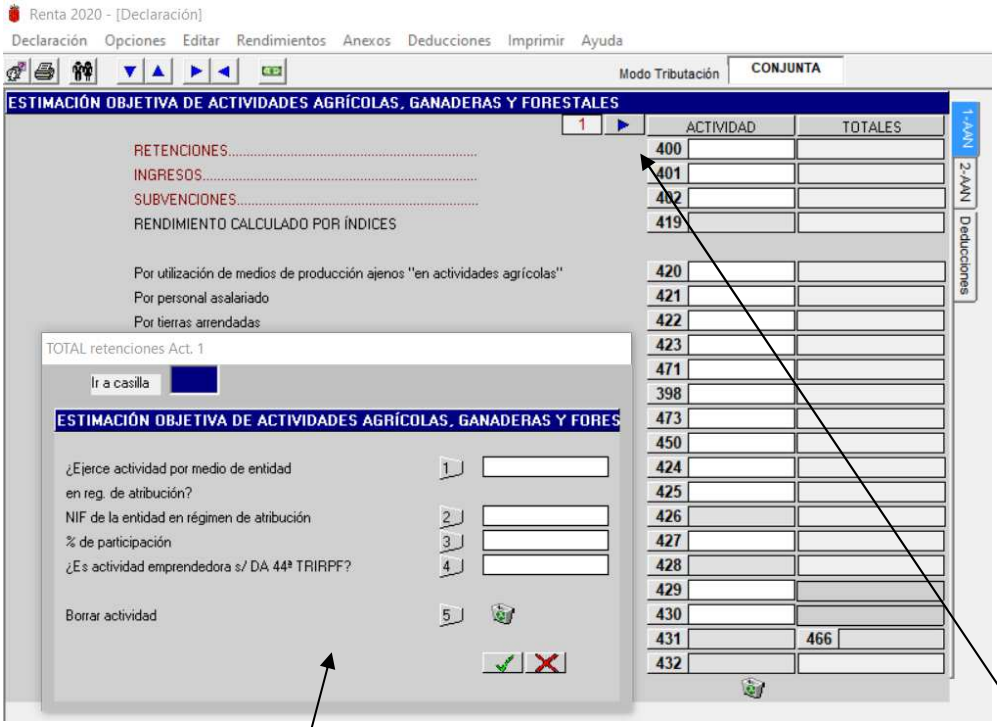


Esta pantalla está preparada para introducir los datos de varias actividades agrícolas, ganaderas o forestales (**exceptuadas el resto de actividades empresariales**) en régimen de estimación objetiva; para introducir los datos de una 2ª, 3ª o 4ª actividad agrícola, ganadera o forestal se pulsará sobre el botón o icono "**Avance**" y el programa, siempre y cuando se hayan completado las anteriores, abrirá una nueva pantalla de introducción de datos.

Al posicionarnos en las casillas **400**, **401** o **402** el programa nos pregunta si la actividad se ejerce a través de una entidad en régimen de atribución de rentas (en este caso, nos pide el NIF de la entidad y el porcentaje de participación) y si es actividad emprendedora, para ello se muestra un mensaje. Aceptado el mensaje deberemos seleccionar en el combo que se muestra "Sí" o "No". Al aceptar esta pantalla con el botón verde se abre la ventana auxiliar en la que se muestran los distintos tipos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales existentes con sus correspondientes coeficientes o "Índices de rendimiento neto". La suma de los parciales de retenciones, ingresos y subvenciones de esta pantalla auxiliar se trasladará respectivamente a las casillas 400, 401 y 402.

Los índices correctores se recogen en las siguientes casillas:

- Casilla **420**: índice corrector del 0,75 cuando se utilicen exclusivamente medios de producción ajenos en actividades agrícolas, excepto el suelo y aparcería. Su cálculo es automático si se pulsa sobre ella. Para quitarlo basta con pulsar otra vez a la casilla.
- Casilla **421**: es incompatible con la casilla **420** (el programa nos avisa con un mensaje de error) y, en caso de concurrencia, prevalece la aplicación del índice corrector de la casilla **420**.

  Al posicionarnos en la casilla **421** se abre un desplegable con cinco opciones de índices correctores: 0.90, 0.85, 0.80, 0.75, 0.70, según el porcentaje en que el coste del personal asalariado supere el volumen total de ingresos.
- Casilla **422**: al posicionarnos sobre ella se abre un cuadro en el que se pide la introducción del rendimiento neto (no ingresos) de aquellas actividades agrícolas (cultivos) realizadas en tierras arrendadas. El índice corrector que se aplica sobre dichos rendimientos netos es del 0,80. La aplicación de este índice corrector estará condicionada (se muestra mensaje) a que el arrendatario haya presentado en plazo y forma el modelo 180 e ingresado, cuando corresponda, las retenciones informadas en el mismo. Si se ha presentado se completará el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| Importe alquileres satisfechos | |
| Rendimiento neto de cultivos en tierras arrendadas | |

- Casilla **423**: al posicionarnos sobre ella, después de un mensaje informativo en el que se indica que los piensos adquiridos a terceros tienen que superar el 50% del total de los consumidos, se abre un primer cuadro en el que se debe introducir el rendimiento neto de aquellas actividades ganaderas en que se alimente el ganado, en todo o en parte, con piensos y otros productos para la alimentación adquiridos a terceros y a continuación se abre un segundo cuadro desplegable con tres opciones:

  - Ganadería excepto explotaciones intensivas (índice corrector del 0,75).
  - Explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura (índice corrector del 0,95).
  - Borrar casilla.

- Casilla **471**: al posicionarnos sobre ella se abre un cuadro en el que se debe introducir el rendimiento neto de aquellas actividades agrícolas cuya producción cumpla los requisitos legales sobre producción agrícola ecológica. El índice corrector es del 0,95.

- Casilla **424**: al posicionarnos sobre ella se abre un desplegable con las siguientes opciones:

- Inicio de actividad en 2020 →60%.
- Inicio de actividad en 2019 →30%
- Inicio de actividad en 2019 o 2020 (discapacitados ) → 70%
- Ninguno

- Casilla **398**: se debe introducir el rendimiento neto de las actividades forestales cuyo periodo de producción medio sea igual o superior a 20 años y sobre ese rendimiento se aplicará un índice corrector del 0,80.

- Casilla **473**: lo primero aparece un mensaje informativo y en la pantalla auxiliar que se muestra se consignará el importe del rendimiento neto obtenido de cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica. El índice corrector será del 0,80 sobre dicho rendimiento neto.

El cálculo de la reducción por joven agricultor (casilla **427**) es automático si pulsamos sobre dicha casilla. Para borrarlo basta con pulsar otra vez en la casilla. El índice corrector será del 50% sobre los rendimientos netos.

Para la introducción de las percepciones y retenciones por incapacidad temporal, prestaciones por nacimiento y cuidado de menor y las reducciones y las ayudas a planes de pensiones y percepciones por jubilación y cese anticipado hay que acceder a la ventana auxiliar de "**Resumen de rendimientos de actividades empresariales y agrarias"** (se explica más adelante).

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES . ESTIMACIÓN OBJETIVA

## VENTANA AUXILIAR

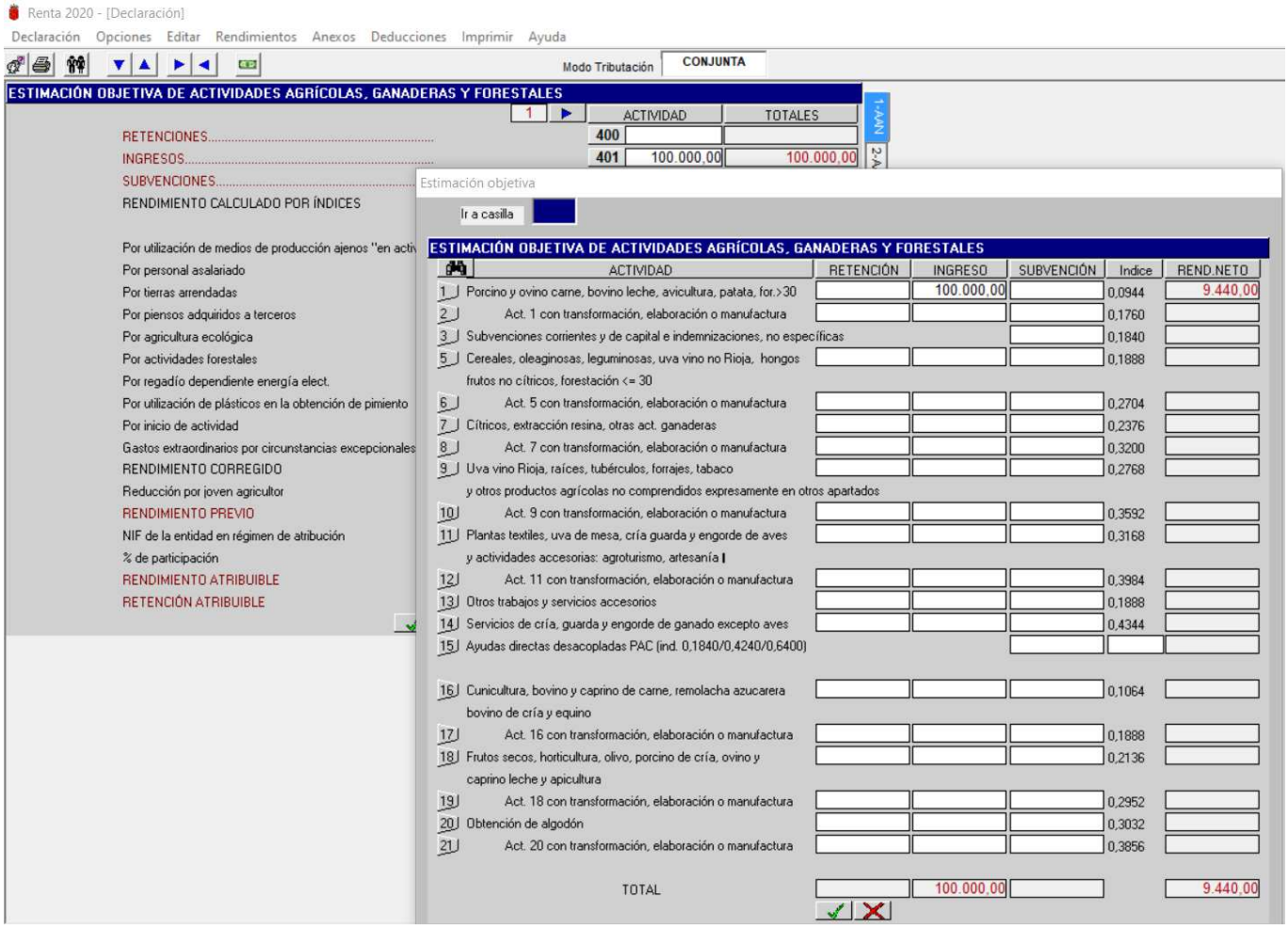


A esta ventana auxiliar (que se muestra en esta página y en la siguiente) se accede al posicionarnos en las casillas **400**, **401** o **402** y nos muestra los distintos tipos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales existentes con sus respectivos coeficientes o "Índices de rendimiento neto". Se trata de introducir en cada una de las casillas de las diferentes actividades las retenciones, los ingresos y las subvenciones y el rendimiento neto se calcula automáticamente.

Una vez introducidos todos los datos, tal y como se ha comentado anteriormente, y tras pulsar "**Aceptar**", dichos datos totalizados pasan a sus casillas respectivas **400**, **401** o **402** de forma automática. Igualmente queda calculado el rendimiento neto de la actividad trasladando su importe a la **casilla 419.**

# MENÚ PRINCIPAL: RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS , GANADERAS Y FORESTALES. ESTIMACIÓN OBJETIVA

## BUSQUEDA DE PRODUCTOS

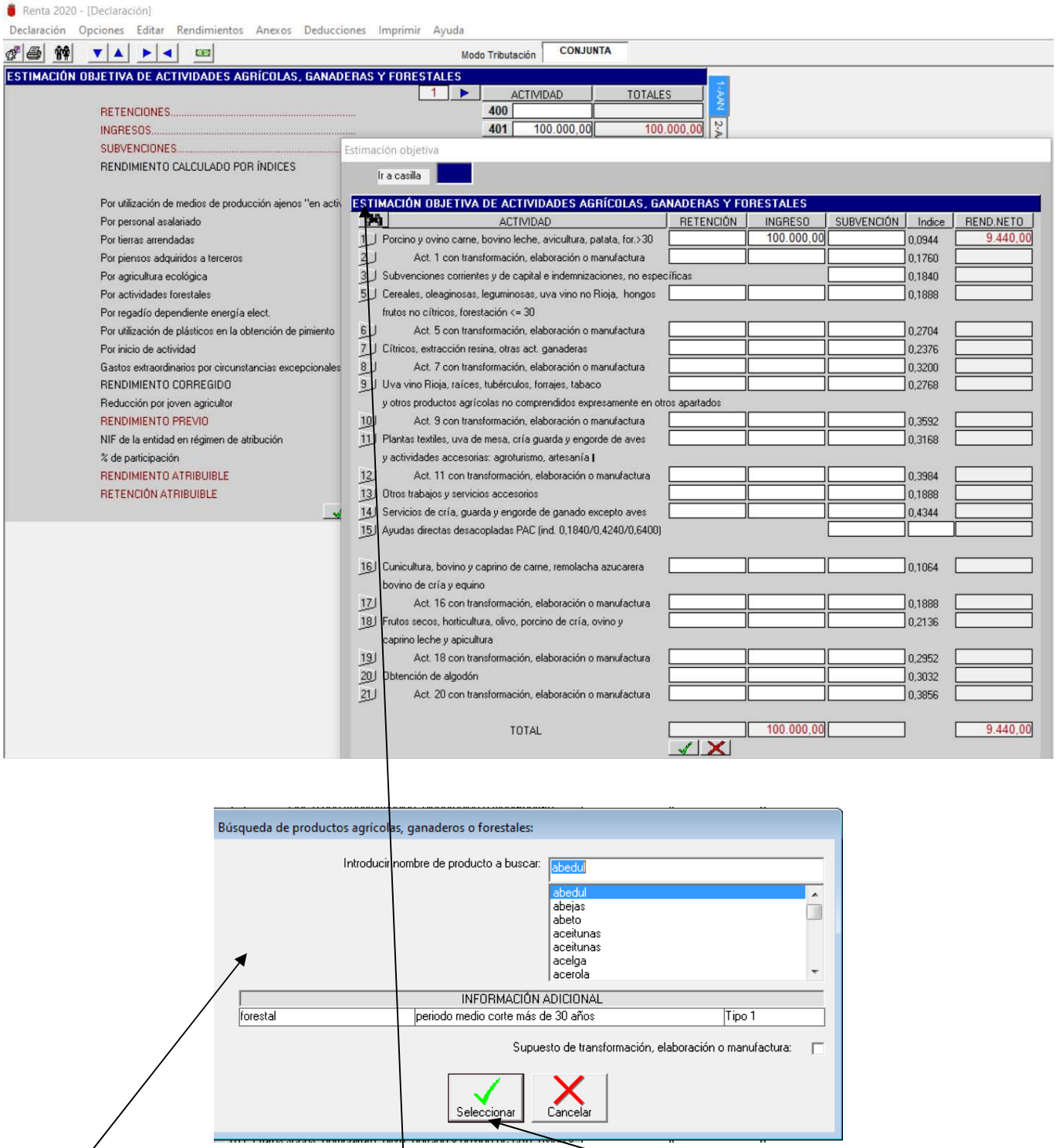


Para buscar cualquier producto, en el caso de que nos pudiese ofrecer dudas la asignación de algún producto concreto a una actividad determinada, se ha habilitado un motor de **búsqueda** que despliega esta **pantalla auxiliar** pulsando en el icono de los **prismáticos** que está en la pantalla principal parte superior izquierda.

Podemos buscar el producto tecleando la primera letra del producto a buscar. Una vez seleccionado, el programa nos muestra el tipo de actividad en el que se incluye el producto seleccionado. Pulsando el icono **Seleccionar** el programa nos muestra la columna de introducción de datos de la actividad en la que se incluye el producto seleccionado y la consiguiente pantalla auxiliar y consignaremos los importes de retenciones, ingresos y subvenciones, calculándose automáticamente el rendimiento neto tal y como se ha explicado en la página anterior.

# MENÚ PRINCIPAL: RESUMEN DE RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, AGROPECUARIAS Y FORESTALES. VENTANA AUXILIAR

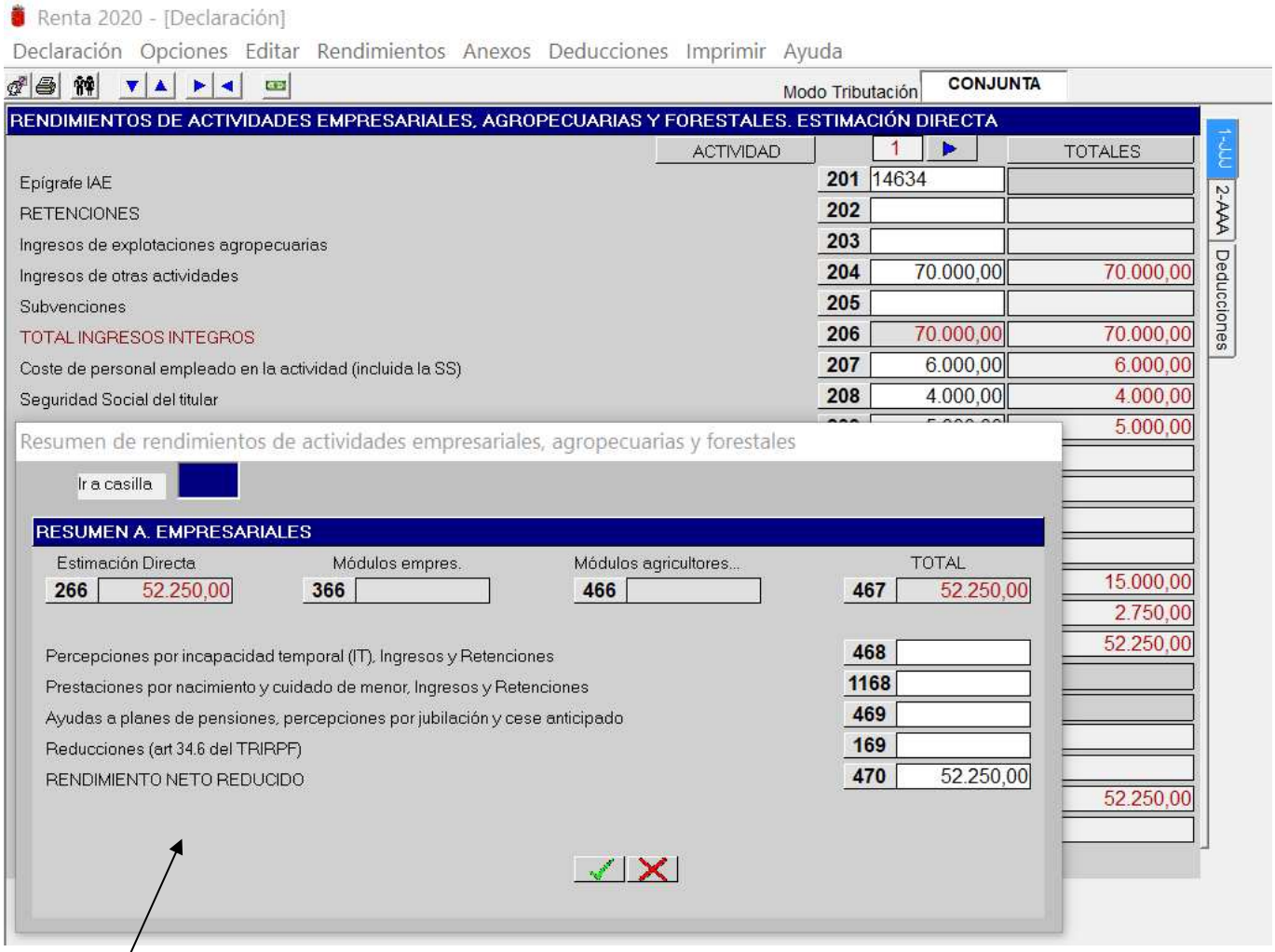


A esta ventana se puede acceder de dos formas:

- **MENÚ PRINCIPAL** →**Resumen de rendimientos empresariales** (apartado 9).
- **Menú "Rendimientos"** →**Resumen de rendimientos empresariales, agropecuarios y forestales** (desde cualquiera de las pantallas de rendimientos).

Desde esta ventana auxiliar se tiene acceso a las siguientes casillas:

- Casilla **468** →Al posicionarnos se abre una ventana auxiliar para introducir las percepciones por incapacidad temporal en la casilla **468** y en la casilla **268** se harán constar las retenciones por incapacidad temporal.
- Casilla **1168** → Al posicionarnos se abre una ventana auxiliar para las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor en la casilla **1168** y en la casilla **1169** (que se muestra accediendo a la casilla 1168) las retenciones por prestaciones por nacimiento y cuidado de menor.
- Casilla **469** →Al posicionarnos sobre ella se abre una nueva ventana en la que se introducen por separado:
  - Las ayudas a planes de pensiones. El importe consignado se traslada a las casillas **535 y 509**.
  - Las percepciones por jubilación y cese anticipado. Su importe se trasladará a la casilla **504.**
  - Casilla **169**: debe introducirse, cuando proceda, el importe exacto de la reducción del 30% del rendimiento neto (tanto positivo como negativo) que tenga un periodo de generación superior a dos años u obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo, con signo positivo si el rendimiento neto es positivo y con signo negativo cuando el rendimiento neto sea negativo. La reducción sólo se aplicará a la parte proporcional de los rendimientos netos correspondientes a rendimientos íntegros que no superen 300.000 euros. Al exceso no se aplicará reducción alguna. Su importe se trasladará a la casilla **504.**

# MENÚ PRINCIPAL: LIQUIDACIÓN RENTA PARTE GENERAL

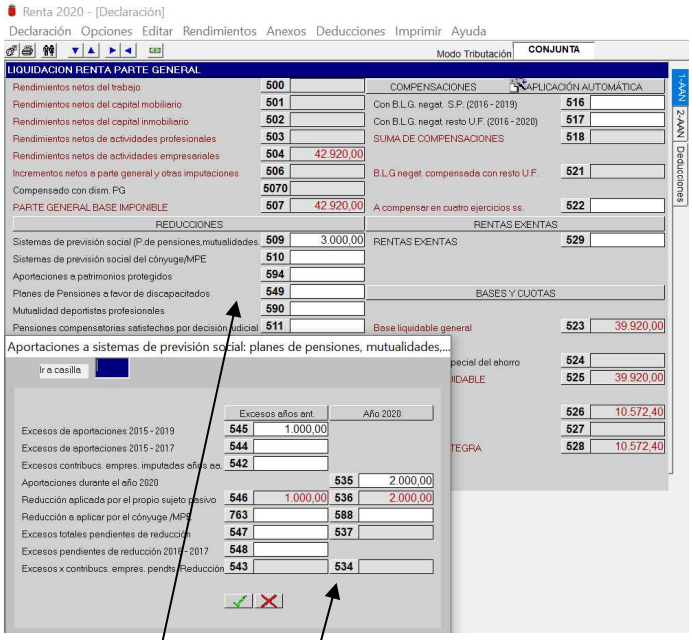


Las casillas **500** a **507** tienen la condición de automáticas, obteniéndose su valor de los datos consignados en las diferentes pantallas del programa relativas a las mismas.

A través de la casilla **509** se accede a esta **ventana auxiliar** en la cual podemos introducir tanto las aportaciones del año 2020 (casilla **535**) como los excesos de aportaciones de años anteriores de 2015 a 2019 (casilla **545**) efectuadas a cualquier sistema de previsión social regulados en el art.55.1 del TRIRPF. El programa aplicará automáticamente los límites a las aportaciones y contribuciones que correspondan en cada caso determinando así las aplicables al ejercicio y las que quedarán pendientes para ejercicios siguientes. La casilla **544** recogerá los excesos de aportaciones de los años 2015, 2016 y 2017 a los cuales no es de aplicación el límite del 30% o 50% de las rentas del trabajo y/o actividades económicas. A los excesos de aportaciones de los años 2018 y 2019 contenidas en la casilla 545 si es de aplicación este límite. La reducción aplicada en 2020 se reflejará en la casilla **546** de excesos de aportaciones de años anteriores y en la casilla **536** de aportaciones del año 2020. La casilla **547** reflejará los excesos de años anteriores 2016 a 2019 a aplicar en años siguientes y la casilla **537** los excesos del año 2020 a aplicar en años siguientes. En la casilla **548** se consignarán los excesos pendientes de reducción que procedan de aportaciones de los años 2016 a 2017.

También se puede acceder a esta ventana a través de:

- **Menú "Rendimientos"** → **Aplicación reducciones sistemas de previsión social**.

Es importante resaltar que en esta ventana auxiliar **no** se incluirán las aportaciones a planes de pensiones realizadas por el propio partícipe discapacitado o a favor de otras personas con discapacidad (con las que tenga una relación de parentesco legalmente establecida) cuando el beneficiario tenga un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, así como discapacitados judiciales; estas aportaciones se consignan en la ventana auxiliar de la casilla **549**.

La casilla **535** refleja la suma de:

1.- Contribuciones empresariales imputadas, con derecho a reducción (dato automático casilla 20).

2.- Ayudas para planes de pensiones (dato automático casilla 469).

3.- Primas de seguros de dependencia severa y gran dependencia (rellenar datos pantalla auxiliar).

4.- Resto aportaciones-pagos del partícipe durante el año 2020 (rellenar datos pantalla auxiliar).

La casilla **510** es de cálculo automático. Recogerá las aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge o miembro de la pareja estable no aplicadas por éste con un límite máximo anual de 2.000 euros (dentro de la casilla 509, las casillas **763 y 588** del cónyuge o miembro de la pareja estable partícipe en el plan de pensiones).

A través de la casilla **549** se accede a una ventana auxiliar en la que se deben introducir las aportaciones tanto del propio partícipe (sujeto pasivo) discapacitado que tenga un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, o esté reconocido como discapacitado judicial y las efectuadas en favor de las personas que tengan con el partícipe una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, cuando éste tenga reconocido un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33% o este considerado como discapacitado judicial .

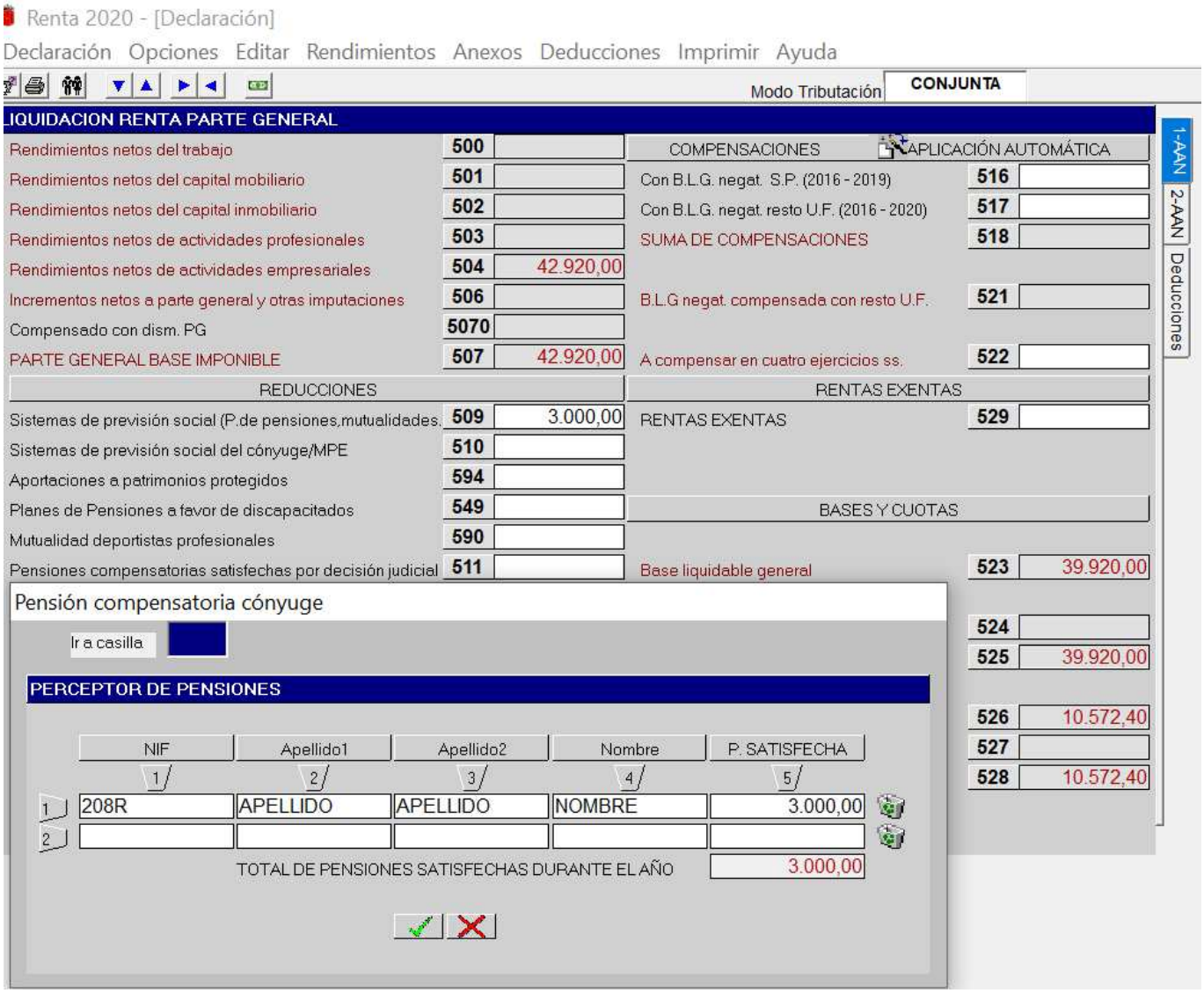


En la casilla **594** se incluirán las aportaciones realizadas a patrimonios protegidos. Seleccionando esta casilla, después de un aviso recordatorio de los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las aportaciones, se abre una pantalla auxiliar para introducir los datos personales del beneficiario y el grado de parentesco con la persona que realiza las aportaciones, así como el importe aportado. En esta pantalla constarán los **excesos de aportaciones** de años anteriores pendientes (2015 a 2019) y el exceso de aportación del año, así como la reducción aplicada en el año. Por último, aparecerá la reducción total pendiente para años siguientes por exceso de aportaciones años 2016 a 2020.

En la casilla **590**, se reflejarán las aportaciones a la Mutualidad de deportistas profesionales que se realicen por aquellos deportistas profesionales y de alto nivel que se encuentren en activo.

Al posicionarnos en la casilla **511** se abre una ventana en la que se deben consignar las pensiones compensatorias a favor del cónyuge o miembro de pareja estable y las anualidades por alimentos, con excepción de las fijadas a favor de los hijos del sujeto pasivo, satisfechas ambas por decisión judicial o escritura notarial. Es preciso introducir los datos de identificación del perceptor o perceptora (NIF, apellidos y nombre) y el importe de la pensión satisfecha.

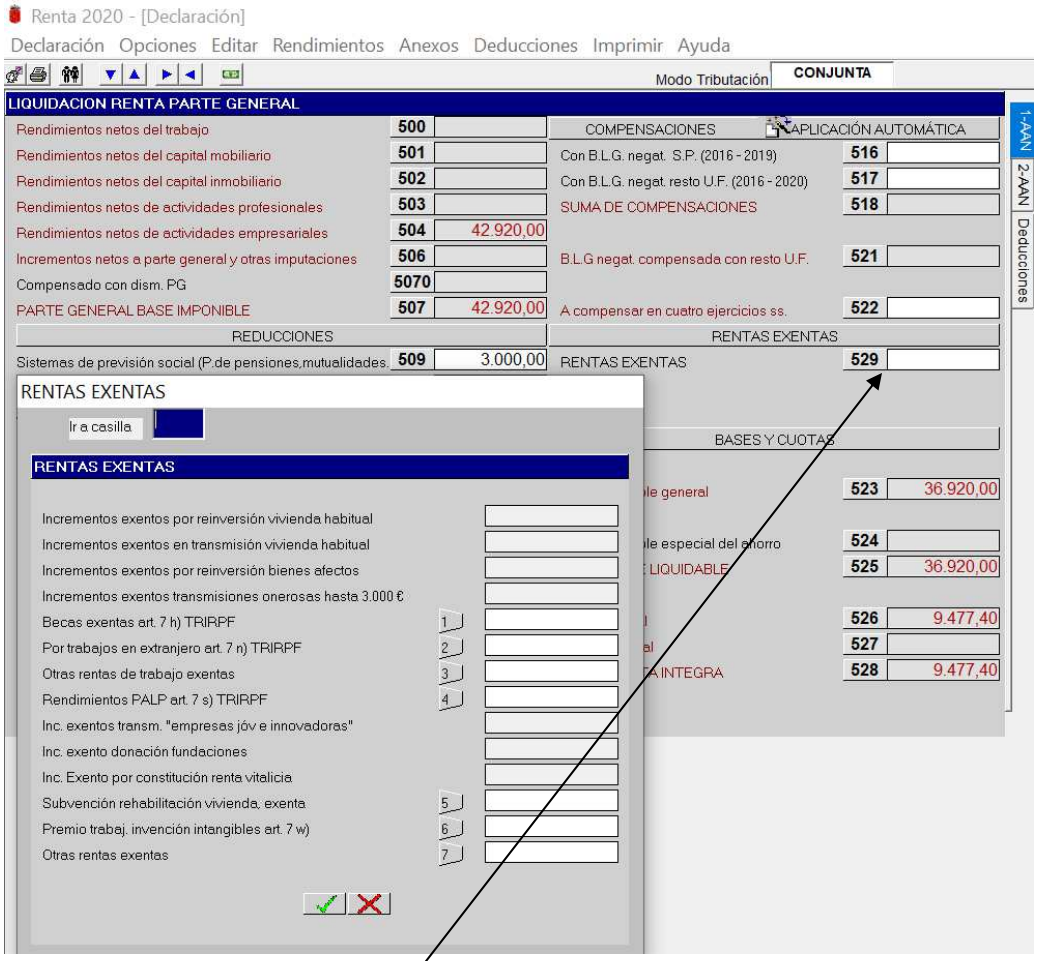


En la casilla **529** se consignarán las **RENTAS EXENTAS**.

Al seleccionar esta casilla **529** se abrirá una pantalla auxiliar que mostrará las siguientes rentas exentas:

1. Incrementos exentos por reinversión en vivienda habitual. (Casilla automática. No permite entrada manual. La información procede de la casilla **658**).
2. Incrementos exentos en transmisión vivienda habitual. (Casilla automática. No permite entrada manual. La información procede de la casilla **1658**).
3. Incrementos exentos por reinversión de bienes afectos. (Casilla automática. No permite entrada manual. La información procede de la casilla **698**).
4. Incrementos exentos por transmisiones onerosas hasta 3.000 euros. (Casilla automática. No permite entrada manual. La información procede de la casilla **772**).
5. Becas exentas art. 7 h) TRIRPF. (Casilla con entrada manual).
6. Por trabajos en el extranjero art. 7 n) TRIRPF. (Casilla con entrada manual).
7. Otras rentas de trabajo exentas (Casilla con entrada manual).
8. Rendimientos PALP (Planes de Ahorro a Largo Plazo) art. 7 s) TRIRPF. (Casilla con entrada manual)
9. Incrementos exentos en la transmisión de acciones de empresas jóvenes e innovadoras. (Casilla automática. No permite entrada manual. La información procede de la casilla **1659**).
10. Incrementos exentos por donaciones a Fundaciones y situaciones asimiladas. (Casilla automática. No permite entrada manual. La información procede de la casilla **1659)**.
11. Incrementos exentos por constitución de renta vitalicia. (Casilla automática. No permite entrada manual. La información procede de las casillas **1659, 1672** y/o **1711**).
12. Subvenciones por rehabilitación protegida de la vivienda habitual. (Casilla con entrada manual).
13. Premios por la invención de activos intangibles del art. 7 w). (Casilla con entrada manual).
14. Otras rentas exentas. (Con entrada manual).

# COMPENSACIÓN BASES LIQUIDABLES PARTE GENERAL NEGATIVAS (I)

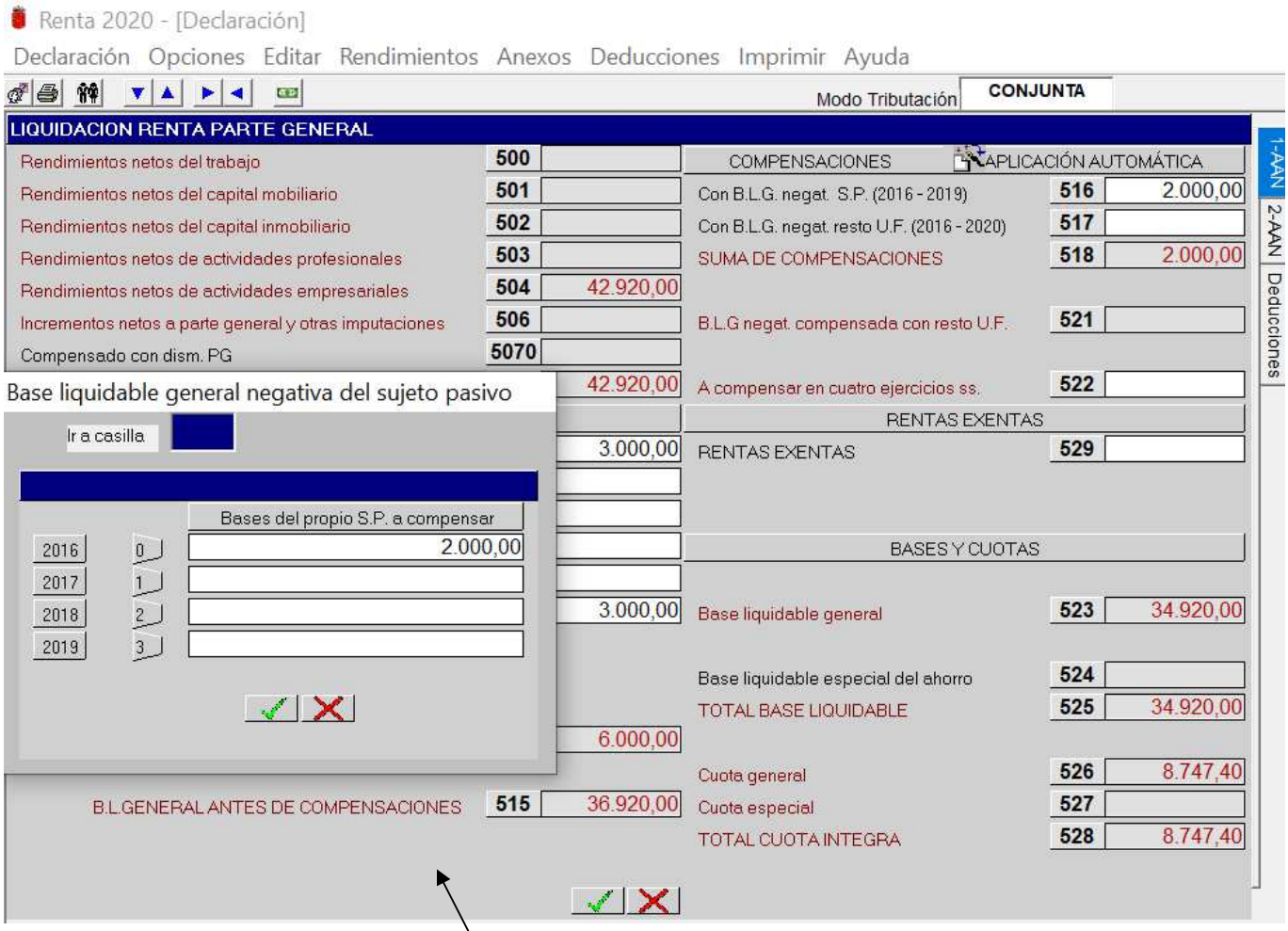


## Compensación manual:

Al posicionarnos en la casilla **516** se abre una ventana para consignar las bases liquidables negativas parte general del propio sujeto pasivo que se compensen correspondientes a los ejercicios 2016 a 2019.

Al posicionarnos en la casilla **517** se abre una ventana para consignar las bases liquidables negativas parte general de otros miembros de la unidad familiar (únicamente en tributación conjunta) correspondientes a los ejercicios 2016 a 2020 (las compensaciones del año 2020 se aplican automáticamente).

A su vez aparece un desglose-resumen de las compensaciones efectuadas tanto del sujeto pasivo de los años 2016 a 2019, como de otros miembros de la unidad familiar de los años 2016 a 2020.

# COMPENSACIÓN BASES LIQUIDABLES PARTE GENERAL NEGATIVAS (II)

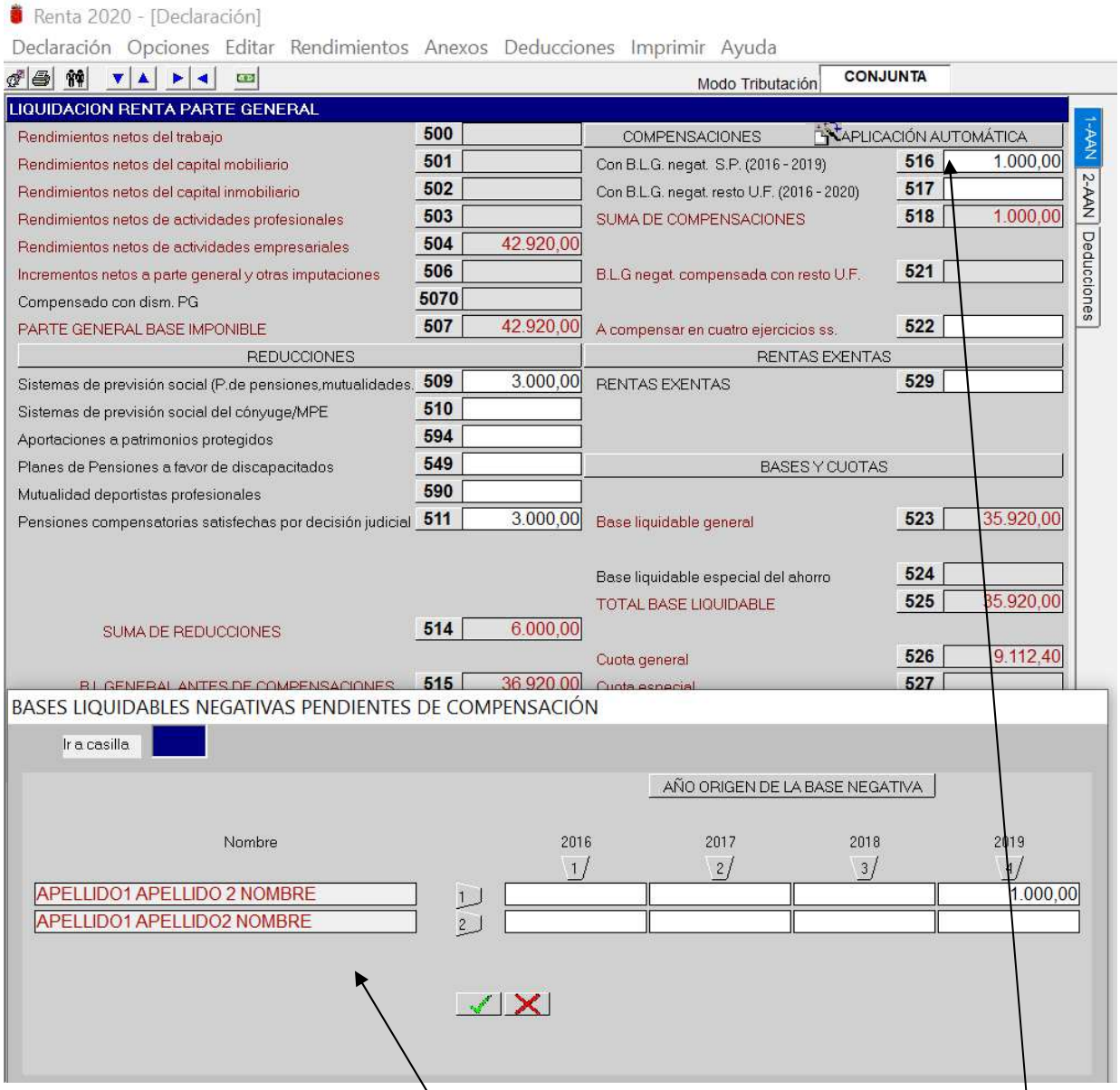


## Compensación automática:

Si en lugar de seleccionar las casillas **516** y **517**, seleccionamos el icono de **"APLICACIÓN AUTOMÁTICA"** nos muestra un aviso en el que se advierte de la compensación automática en la cuantía máxima posible de todos los miembros de la unidad familiar. Esta **pantalla auxiliar** muestra los datos de todas las bases negativas parte general pendientes de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el propio sujeto pasivo. Al pulsar "**Aceptar**" se produce la compensación automática. Dentro de esta pantalla auxiliar se pueden introducir cambios en los importes y en este caso se producirá la compensación automática con los nuevos datos introducidos. Se aconseja que este procedimiento automático se active después de haber completado todos los datos de filiación y económicos de la declaración porque cualquier variación que introduzcamos en éstos anularía dicho procedimiento automático.

Una vez realizada la compensación automática aparece un desglose de las compensaciones efectuadas tanto del sujeto pasivo de los años 2016 a 2019, como de otros miembros de la unidad familiar de los años 2016 a 2020, igual que en la compensación manual.

Hay que tener en cuenta que si optamos por la compensación automática y posteriormente seleccionamos alguna de las casillas **516** o **517** o se introduce algún dato económico nuevo en la declaración, se anula la vía automática y estaríamos dentro de la opción manual.

# MENÚ PRINCIPAL: DEDUCCIONES DE LA CUOTA: PERSONALES Y FAMILIARES

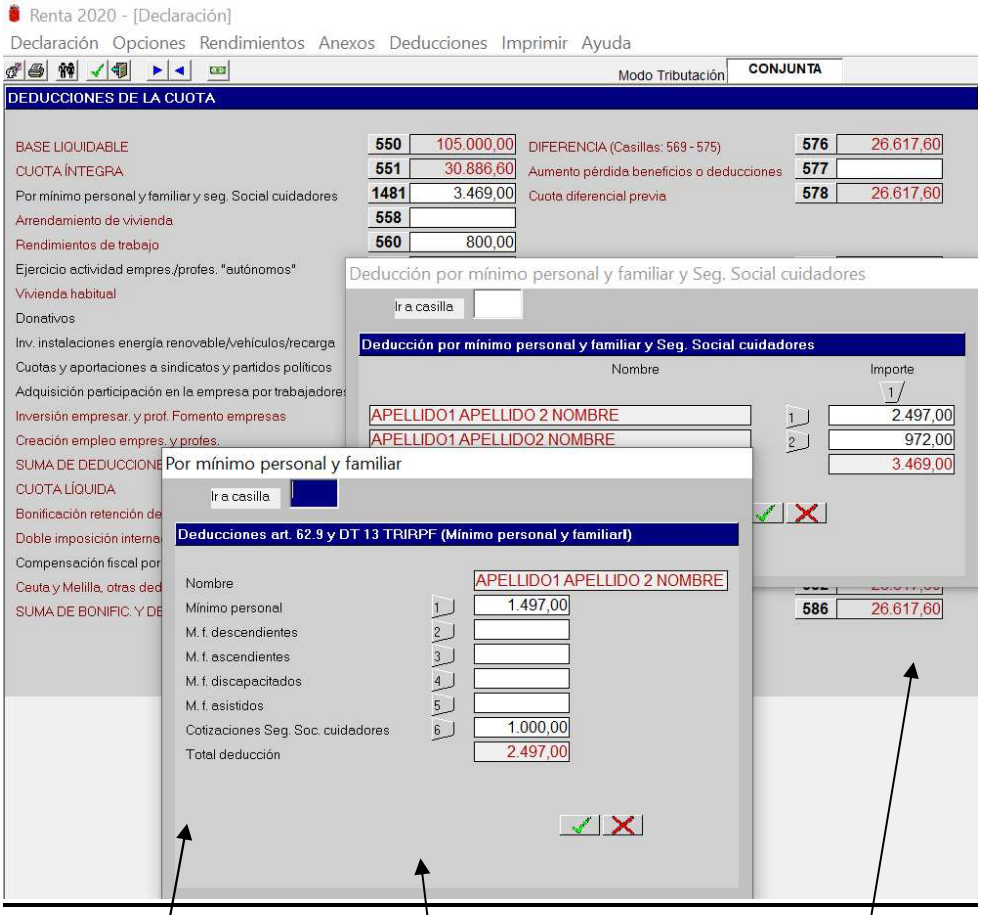


La casilla **1481**, deducción por mínimo personal y familiar y seguridad social cuidadores, es de cálculo automático para las deducciones contenidas en los puntos 1. y 2. siguientes en función de los datos personales introducidos en las pantallas de filiación. Recogerá la **suma total** de las siguientes deducciones:

1. "**Por mínimo personal"** de todos los miembros de la unidad familiar. Habrá que tener en cuenta que en la tributación conjunta la deducción por mínimo personal que corresponda a cada hijo no puede exceder de su cuota íntegra individual, de manera que será "0" si el hijo no tiene rentas.
2. **"Por mínimos familiares por descendientes, ascendientes y discapacitados" y la deducción por familiar que sea persona asistida**, que correspondan al declarante y al cónyuge o miembro de pareja estable. La deducción por descendientes se podrá incrementar para los sujetos pasivos cuyas rentas, excluidas las exentas, no superen en el período impositivo 30.000 euros.
3. **Para el año 2020**, el 100% de las cantidades por cotizaciones a la **Seguridad Social** satisfechas por el sujeto pasivo (declarante y cónyuge o miembro de la pareja estable) por contratos con personas para el **cuidado** de él mismo, de aquellos descendientes, ascendientes y personas discapacitadas por los que practique deducción por mínimo familiar, de familiares asistidos que den derecho a deducción, así como para el cuidado de ascendientes por afinidad, hermanos y tíos que cumplan los requisitos que se establecen para los ascendientes para poder aplicar las deducciones por ascendiente o por discapacidad del ascendiente. Este dato hay que introducirlo manualmente y si no se cumplen las condiciones exigidas para practicar la deducción, aparece un mensaje avisando de que en el apartado de filiación no se han indicado personas con circunstancias por las que proceda la deducción; habrá que aceptar y completar los datos en caso de convivencia con otros familiares (hermanos, tíos, ascendientes por afinidad) que den derecho a aplicar esta deducción o cancelar.

Si seleccionamos esta casilla nos aparece una pantalla auxiliar y si la declaración tiene una sola secuencia la pantalla auxiliar se presenta directamente. Si la declaración tiene más de una secuencia, podemos seleccionar cualquiera de ellas en la pantalla de secuencias que se muestra en el primer momento de llamar a la casilla y nos llevará a esta pantalla auxiliar.

Una vez seleccionada la secuencia se muestra otra pantalla auxiliar con el desglose de las deducciones señaladas en los puntos 1. 2. y 3. anteriores que correspondan al titular de la secuencia seleccionada.

Habrá que tener en cuenta que si se modifican los datos que constan en las pantallas de filiación, el programa recalculará las nuevas deducciones de estas casillas (se muestra aviso).

.

# MENÚ PRINCIPAL: DEDUCCIONES DE LA CUOTA : POR OTROS INCENTIVOS (I)

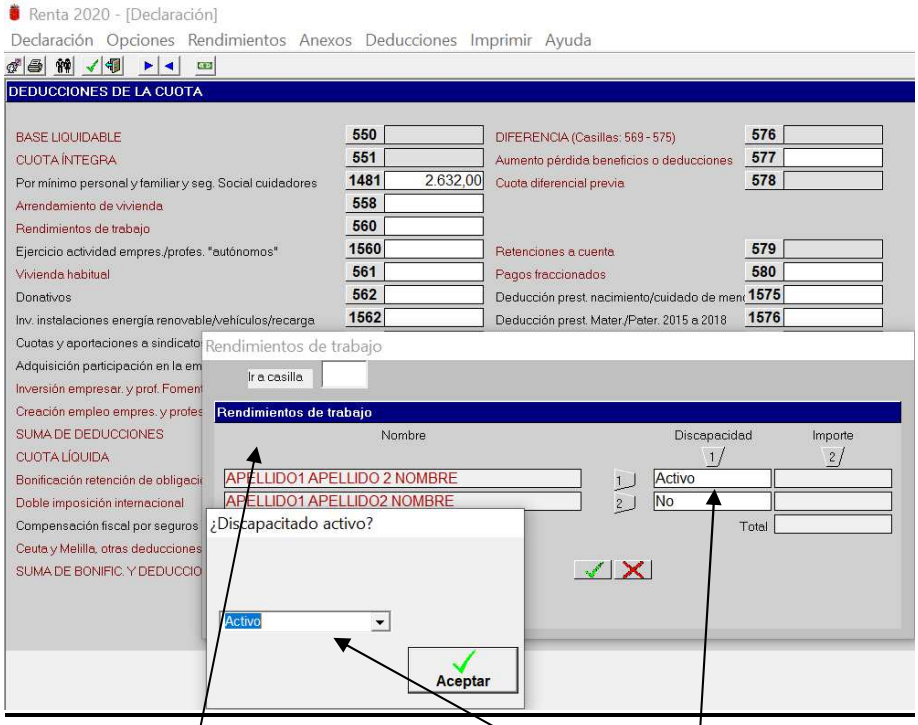


La casilla **560** es de **cálculo automático** y en declaración conjunta recoge la suma de todas las secuencias. Al seleccionarla se despliega una **ventana auxiliar** que nos muestra los distintos miembros de la unidad familiar que perciben rendimientos de trabajo. Si alguno de los miembros de la unidad familiar fuera discapacitado, en esta pantalla debemos hacer constar **si los discapacitados son o no trabajadores en activo** para que el programa le aplique la deducción general o incrementada por rendimientos de trabajo.

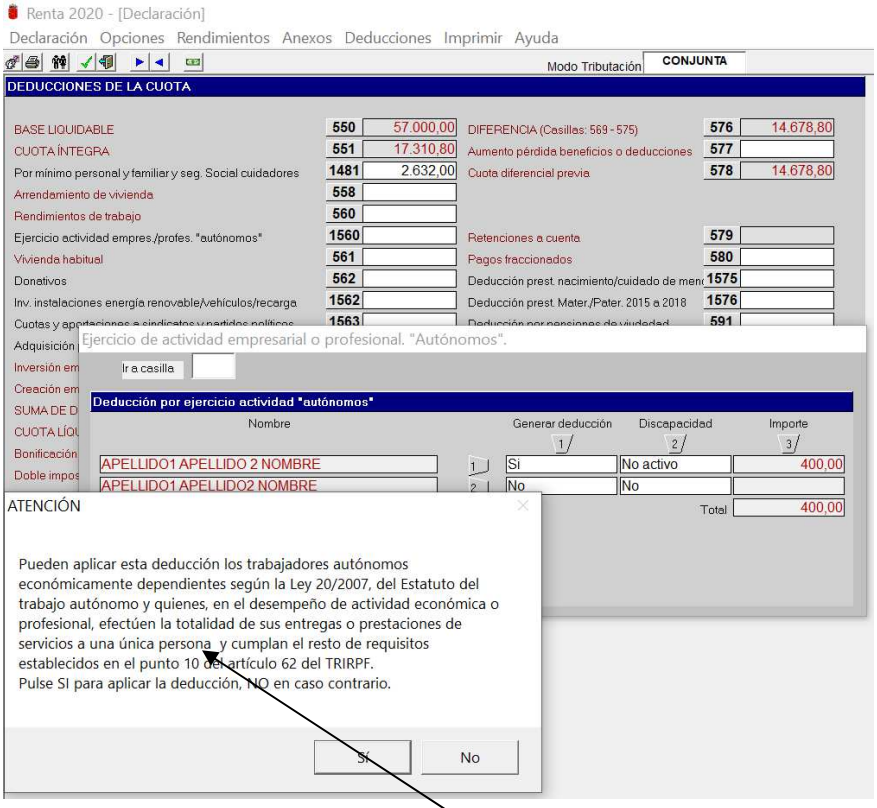


Al seleccionar la casilla **1560** (deducción por trabajo para sujetos pasivos que realizan actividades empresariales y profesionales), de **cálculo automático**, nos aparece este aviso sobre si el sujeto pasivo cumple los requisitos exigidos para poder aplicar esta deducción.

# MENÚ PRINCIPAL: DEDUCCIONES DE LA CUOTA: POR OTROS INCENTIVOS (II)

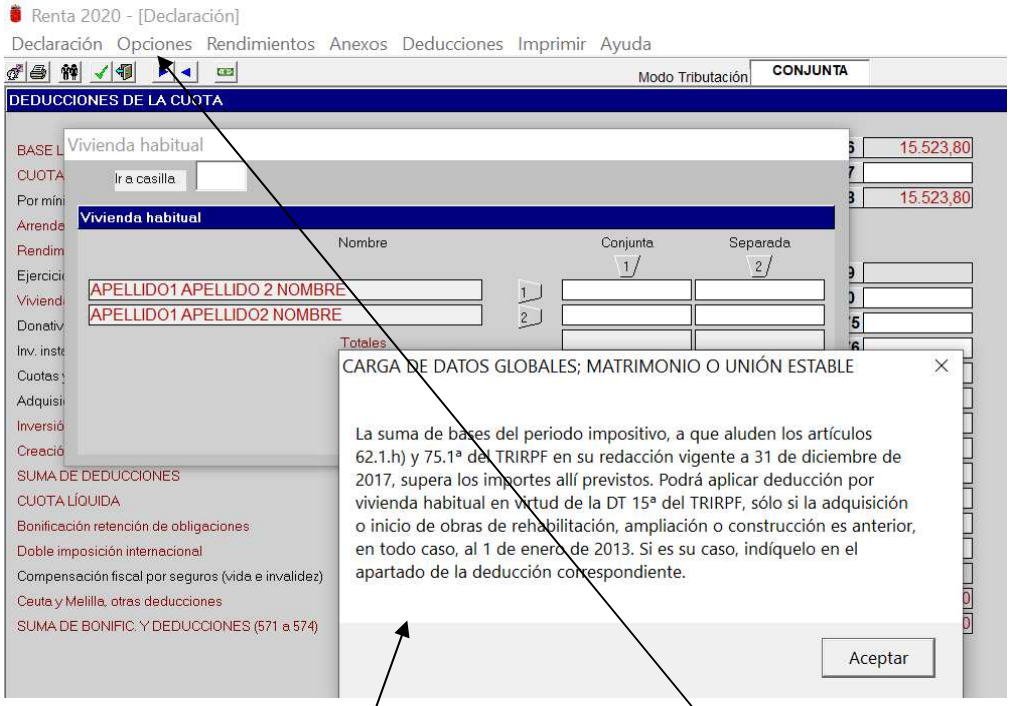


Esta pantalla es **única para la introducción de las deducciones** para el **conjunto** de miembros de la unidad familiar tanto en tributación conjunta como en separada. Si estamos en una declaración conjunta y queremos ver las deducciones de **cada miembro** de la unidad familiar, desde **"Opciones"** cambiaremos a modalidad de tributación **separada** y luego con las flechas de avance y retroceso del teclado iremos viendo cada una de las pantallas de los distintos sujetos pasivos. Estas pantallas serán a modo de consulta debiendo introducir los datos desde la pestaña **Deducciones.** Los datos visualizados se presentan calculados en modalidad de tributación **conjunta**.

El desglose de las deducciones y otras casillas con **entrada manual** es el siguiente:

- Casilla **558** (Arrendamiento de vivienda): nos pregunta primero si hay que repartir el importe del arrendamiento al 50% entre los cónyuges o miembros de pareja estable.

  Si respondemos que **sí** al reparto, el programa abre una ventana para la introducción de los datos identificadores del arrendador o arrendadores y del importe abonado en el ejercicio por el arrendamiento o arrendamientos.

  Si respondemos que **no** al reparto, el programa abre otra ventana con los distintos miembros de la unidad familiar en la que vemos la deducción que corresponde a cada uno en conjunta y en separada y además seleccionando la secuencia de cada miembro, se abre una nueva ventana para la introducción individual de los datos identificadores del arrendador o arrendadores y del importe abonado en el ejercicio por el arrendamiento o arrendamientos.

  El porcentaje de la deducción puede ser del 15% o 20% y el límite de la misma de 1.200 o 1.500 euros anuales según los casos.

  En el supuesto de que además de contener datos esta casilla también contuviera datos las casillas 5580 o 5582 (cualquiera de las dos) se muestra un mensaje de advertencia:

  > *"Las deducciones por alquiler de vivienda recogidas en los arts. 62.2 y 68 quinquies del TRIRPF son incompatibles entre sí para la misma vivienda y periodo. Revise en su caso los datos introducidos."*

  Es un mensaje de advertencia, se respetan los datos introducidos.

- Casilla **561** (Vivienda habitual): en primer lugar, el programa nos ofrece la ventana con las distintas secuencias tanto en tributación conjunta como en separada y después nos pregunta si deseamos introducir los datos globales y dividir para el matrimonio o unión estable; si respondemos que **no**, nos lleva directamente a la ventana o pantalla auxiliar de "**Inversión en adquisición de vivienda habitual.**", si respondemos que **sí**, nos pregunta si deseamos o no el reparto al 50%. Si pulsamos "**si**" al reparto al 50%, el programa nos lleva directamente a la pantalla auxiliar citada anteriormente y si pulsamos "**no**", nos pide primero el porcentaje correspondiente al declarante y el correspondiente al cónyuge o miembro de pareja estable y luego nos lleva a la pantalla auxiliar ya citada. Si la suma de bases supera los límites establecidos aparece el siguiente mensaje.

# MENÚ PRINCIPAL: DEDUCCIONES DE LA CUOTA POR OTROS INCENTIVOS (III)

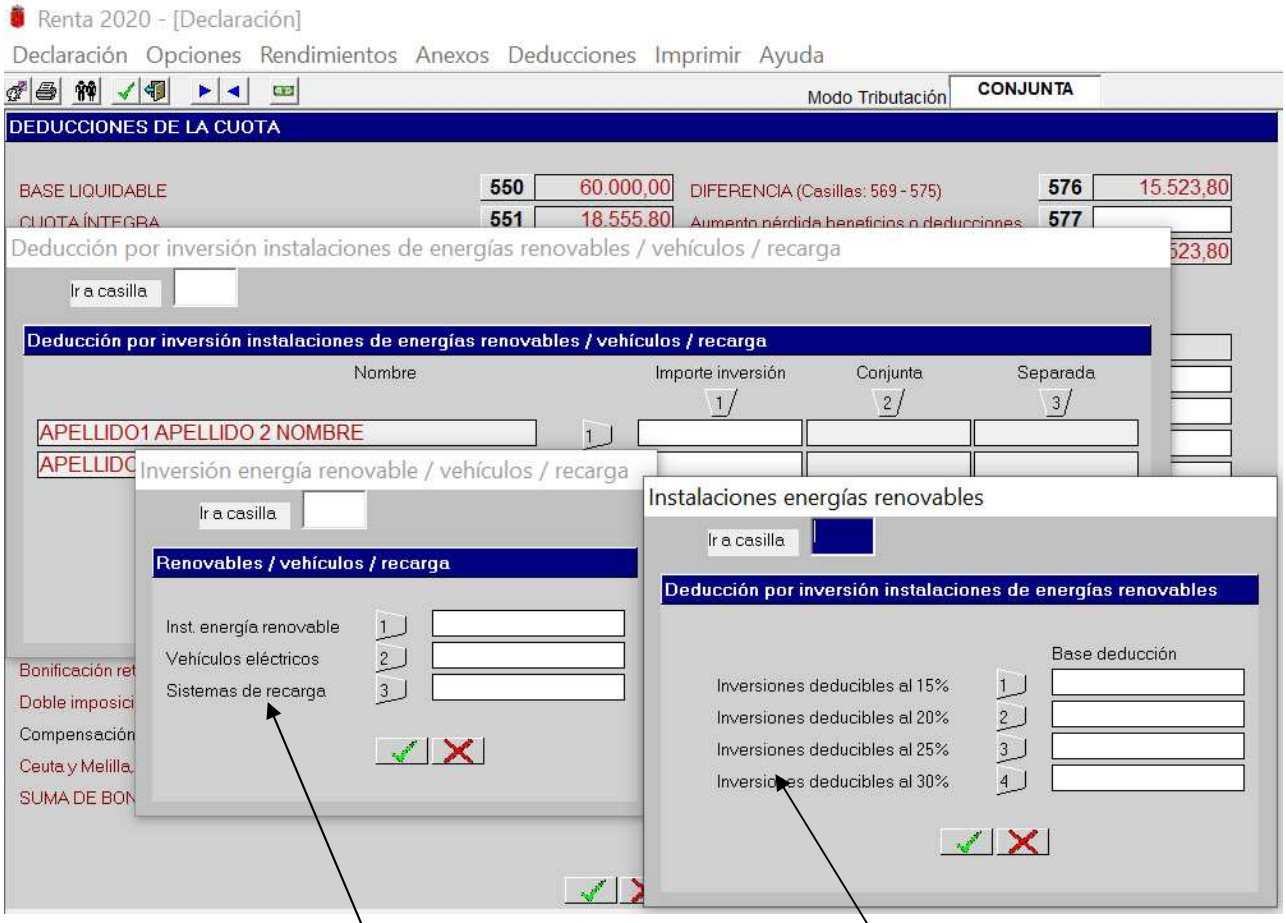


Casilla **562** (donativos): nos pregunta primero si hay que repartir el importe de los donativos y aportaciones al 50% entre los cónyuges o miembros de pareja estable. Si respondemos que **no** al reparto, se abre una ventana para introducir el importe total de los donativos y aportaciones correspondiente a **cada** miembro de la unidad familiar. Seleccionando "Importe pagado" nos aparece una pantalla en la que se harán constar los datos identificadores de los distintos **perceptores** de donativos y aportaciones y si fuera el caso seleccionar la opción de régimen especial de deducción para los casos de mecenazgo social o de mecenazgo cultural. Si respondemos que **sí** al reparto, directamente nos aparece la pantalla con los datos identificadores de los distintos perceptores de donativos y aportaciones y la posibilidad de seleccionar el régimen especial de deducción señalado de mecenazgo social o mecenazgo cultural.

Casilla **1562** (inversiones en instalaciones de energía renovable/vehículos/recarga): se abre una pantalla para introducir el importe de la inversión correspondiente a cada miembro de la unidad familiar. Seleccionando la casilla de "Importe inversión" aparece una pantalla auxiliar en la que se muestran los tres apartados correspondientes a cada tipo de inversión. Seleccionando cada uno de ellos se mostrará su correspondiente pantalla con distintos apartados para poder seleccionar el porcentaje de deducción aplicable.

Casilla **1563** (Cuotas y aportaciones a sindicatos y partidos políticos): se consignará el importe satisfecho por ambos conceptos por cada miembro de la unidad familiar y siempre y cuando haya sido informado debidamente en plazo por sindicatos y partidos políticos. En declaración conjunta primero habrá que seleccionar el miembro de la unidad familiar que corresponda. Se muestran mensajes en los que se advierte de los límites de la base de la deducción para ambas deducciones.

# MENÚ PRINCIPAL: DEDUCCIONES DE LA CUOTA POR OTROS INCENTIVOS (IV)

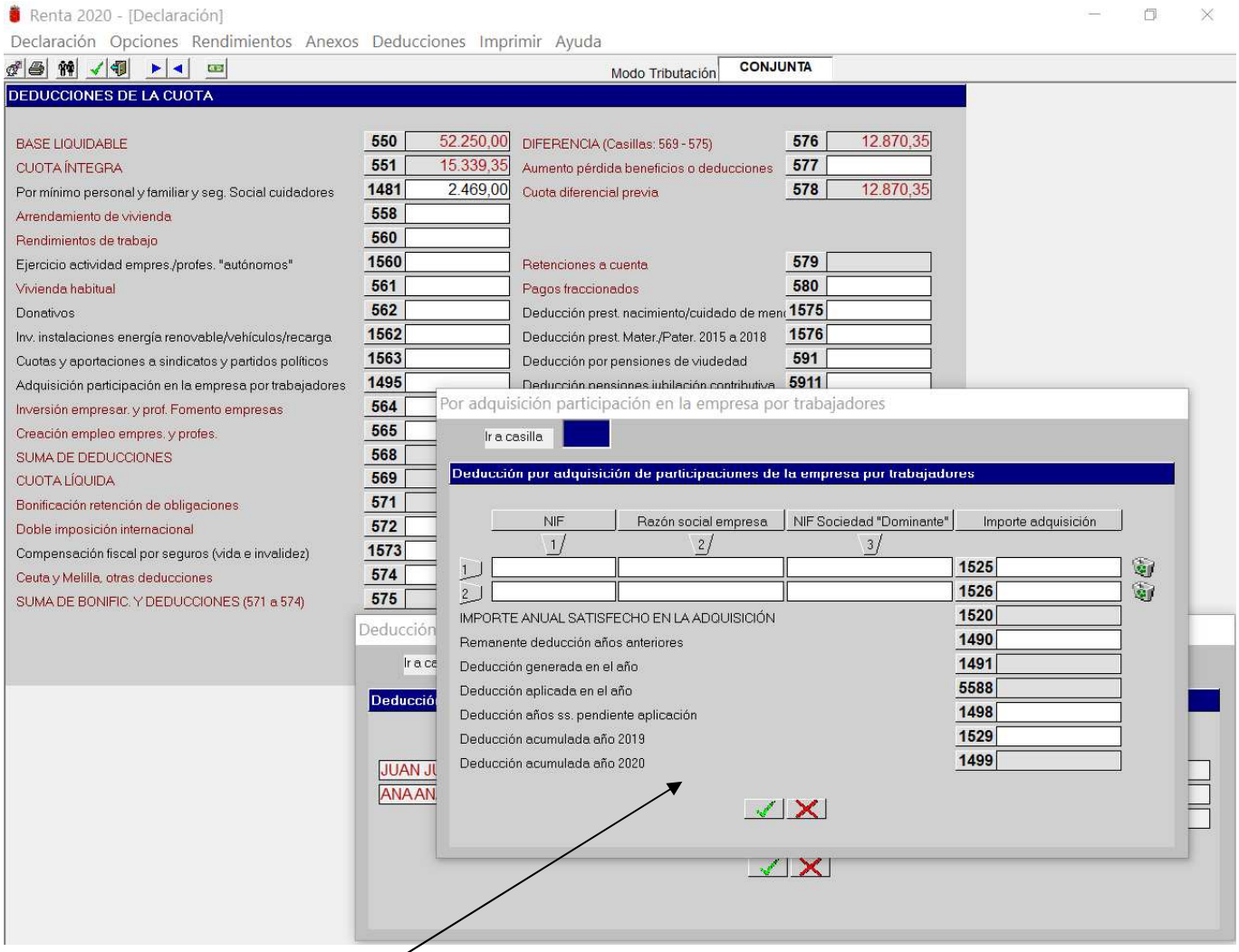


Casilla **1495** (deducción por adquisición de acciones o participaciones de entidades por sus trabajadores). En caso de tributación conjunta, separada o conjunta especial, se abrirá un cuadro en el que deberemos indicar la secuencia de la declaración a la que aplicaremos la deducción. Una vez seleccionada la secuencia, en cada una de ellas se abrirá otro cuadro (a este se accede de manera directa en caso de tributación individual) en el que se indicará los datos identificativos de la empresa o entidad, así como el importe anual satisfecho para la adquisición de acciones o participaciones (casilla **1520**), el remanente de deducción de años anteriores (casilla **1490**), la deducción generada (casilla **1491**) y aplicada (casilla **5588**) en el año y en su caso la que pudiera quedar pendiente de aplicación para años siguientes (casilla **1498**). En las casillas **1529** y **1499,** respectivamente, se consignará el importe de la deducción acumulada en años anteriores y la deducción acumulada en el año 2020.

Casilla **564** (inversiones de empresarios y profesionales): se ve detenidamente más adelante en este manual.

Casilla **565** (creación de empleo de empresarios y profesionales): se ve detenidamente más adelante en este manual.

# MENÚ PRINCIPAL: OTRAS DEDUCCIONES DE LA CUOTA (I)

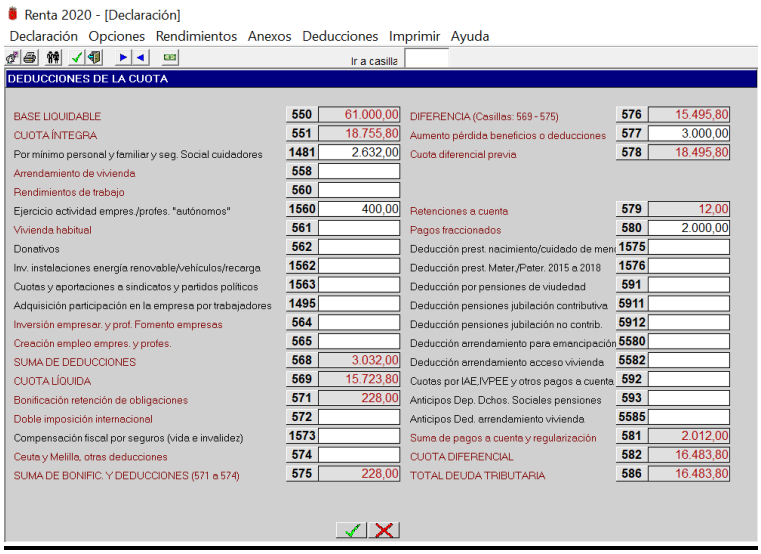


Casilla **571** (por bonificación en la retención de obligaciones): esta casilla de cálculo automático, reflejará el 22,8% de la casilla 40 de los rendimientos de capital mobiliario de la parte especial.

Casilla **572 (**por doble imposición internacional): cuando entre las rentas del sujeto pasivo haya rendimientos o incrementos de patrimonio obtenidos y gravados en el extranjero.

Casilla **574 (**otras deducciones): por el gravamen satisfecho en el extranjero por distribución de dividendos y por impuestos satisfechos por rentas imputadas por cesión de derechos de imagen, por impuestos satisfechos en el extranjero o en España cuando se cumpla lo establecido en el artículo 52.bis del TRIRPF.

Casilla **577**: permite la entrada manual, separadamente, por cada miembro de la unidad familiar. A esta casilla se traerá automáticamente el dato de la casilla **956** que se calcula en la pantalla de "devoluciones de deducciones por inversión en vivienda habitual" que se encuentra en el menú del Anexo. Y en general, cuando se incumplan las condiciones y plazos de incentivos fiscales disfrutados, exenciones o deducciones, se consignará en esta casilla en el periodo impositivo en que tenga lugar el incumplimiento la cuota íntegra correspondiente al incentivo fiscal, exención o deducción aplicados junto con los intereses de demora correspondientes.

Casilla **580** (pagos fraccionados): permite la entrada manual, separadamente, por cada miembro de la unidad familiar.

Casilla **1575** (deducción por prestaciones de nacimiento y cuidado de menor). Casilla de cálculo automático que toma dato de las casillas **1163** (rendimientos de trabajo), **1160** (rendimientos de actividades profesionales) y **1168** (rendimientos empresariales).

Casilla **1576** (deducción por prestaciones de maternidad y paternidad entre 2015 y 2018). Deducción aplicable **únicamente en el año 2020**, por prestaciones públicas reguladas en los capítulos VI y VII del título II del TR de la Ley general de la Seguridad Social.

Casilla **591** (deducción por pensiones de viudedad). Se muestran mensajes que nos indican para qué pensiones es aplicable esta deducción y su incompatibilidad con el cobro de renta garantizada. El cálculo de la deducción en los casos que proceda se podrá hacer con "Ayuda cálculo deducción", con una pantalla auxiliar que facilita el programa, o a través de "Entrada directa", según se elija.

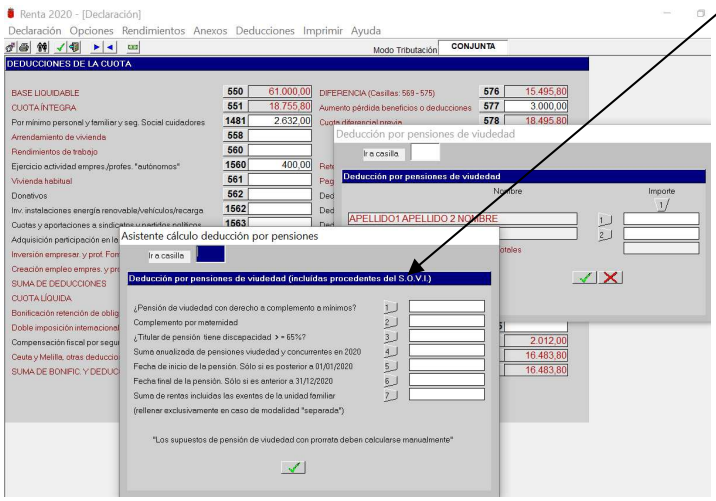

# MENÚ PRINCIPAL: OTRAS DEDUCCIONES DE LA CUOTA (II)

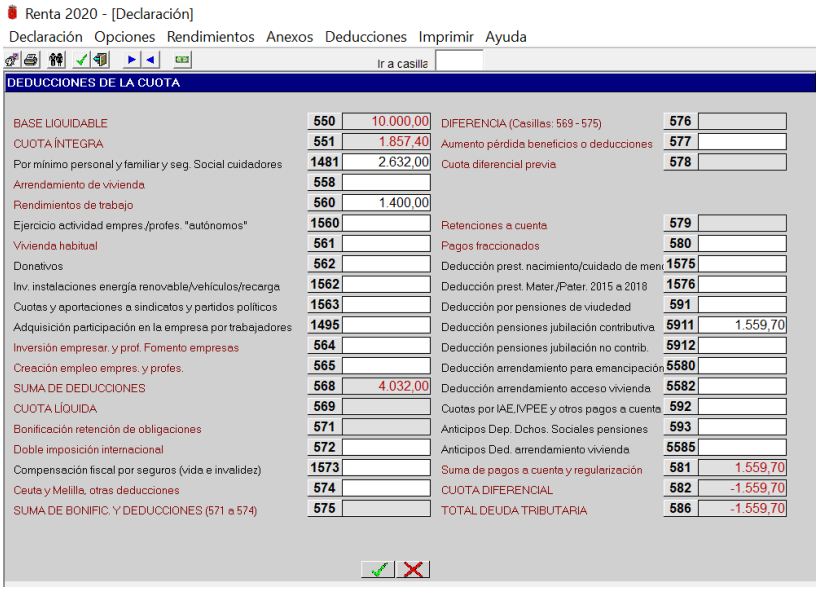


Casilla **5911** (deducción por pensiones de jubilación contributiva). Funcionamiento similar a la casilla 591. Se muestran mensajes que nos indican para qué pensiones es aplicable esta deducción y su incompatibilidad con el cobro de renta garantizada. El cálculo de la deducción en los casos que proceda se podrá hacer con "Ayuda cálculo deducción", con una pantalla auxiliar que facilita el programa, o a través de "Entrada directa", según se elija.

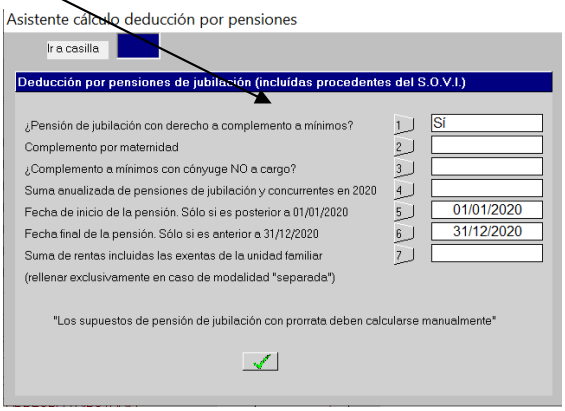


Casilla **5912** (deducción por pensiones de jubilación no contributiva). Se muestran mensajes que avisan de que esta deducción es de aplicación a las pensiones no contributivas que cumplan determinados requisitos y de su incompatibilidad con la renta garantizada.

Casilla **5580** (deducción por arrendamiento vivienda para emancipación). Seleccionando esta casilla, en declaración conjunta o separada, se muestra un cuadro en el que aparecerá el importe de la deducción correspondiente al declarante, cónyuge u otro miembro de la unidad familiar.

Casilla **5582** (deducción por arrendamiento vivienda para acceso). Seleccionando esta casilla, en declaración conjunta o separada, se muestra un cuadro en el que aparecerá el importe de la deducción correspondiente al declarante, cónyuge u otro miembro de la unidad familiar.

Se muestran mensajes de incompatibilidad entre estas deducciones y la deducción por arrendamiento de la casilla 558, para cada sujeto pasivo.

Casilla **593**: se reflejará el anticipo por pensiones pagado por el Departamento de Derechos Sociales, siempre que se haya percibido.

Casilla **592: c**uando llamamos a esta casilla nos muestra una pantalla auxiliar con tres columnas diferenciadas referentes respectivamente a la cantidad pagada en concepto de cuota mínima de IAE, a las cuotas tributarias satisfechas a Hacienda Foral de Navarra por el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE) y a otros pagos a cuenta que pudieran darse. La suma de todas ellas se trasladará a esta casilla 592. Esta **casilla** permite la entrada manual por parciales.

Casilla **5585** (anticipos deducción arrendamiento vivienda). En declaración conjunta o separada muestra un cuadro en el que aparecerá el importe de las cantidades por arrendamiento para emancipación y para acceso a vivienda que el declarante, cónyuge u otro miembro de la unidad familiar obtengan de forma anticipada del departamento competente en materia de vivienda.

# MENÚ PRINCIPAL: COMPENSACIÓN FISCAL SEGUROS (I)

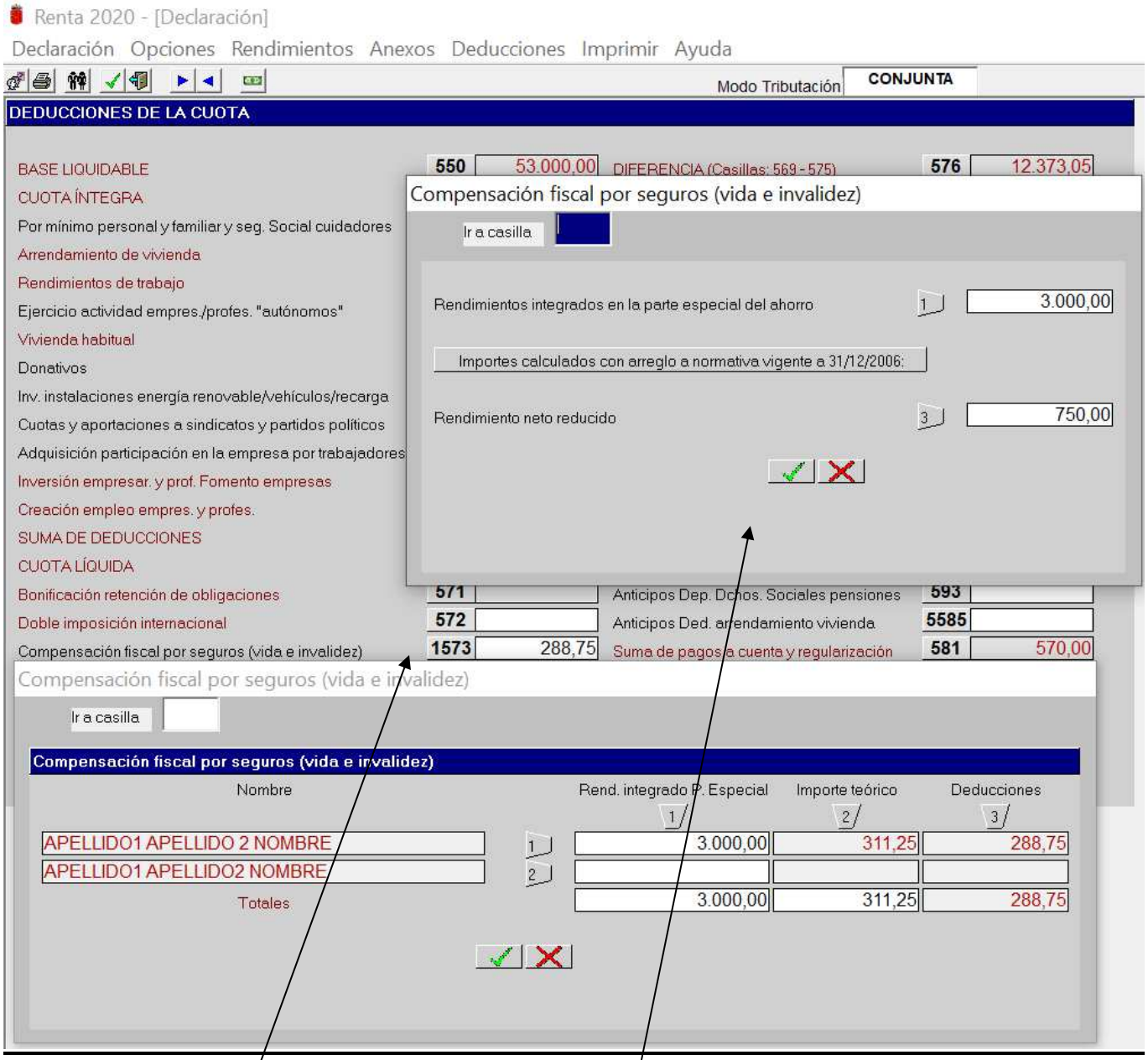


Cuando en el año 2020 se declaren rendimientos de capital mobiliario procedentes de seguros de vida o invalidez que, aplicando la normativa vigente a 31-12-2006, tuvieran derecho a una reducción del 40% o del 75% el contribuyente podrá aplicar la deducción de la **casilla 1573.**

Al seleccionar la **casilla 1573** aparece el siguiente mensaje:

*"Esta deducción solo es aplicable en caso de percepciones, en forma de capital, derivadas de contratos de seguro de vida o invalidez suscritos con anterioridad al 1/1/2007, y que hubiesen tenido derecho a las reducciones del 40% o del 75% que se establecían en el art. 32 de la Ley Foral del IRPF en su redacción vigente a 31/12/2006.*

*¿Desea continuar?"*

| *Sí* | *No* |
|---|---|

Si seleccionamos la opción **"Sí"** se abre esta **pantalla auxiliar** (ver página siguiente).

# MENÚ PRINCIPAL: COMPENSACIÓN FISCAL SEGUROS (II)

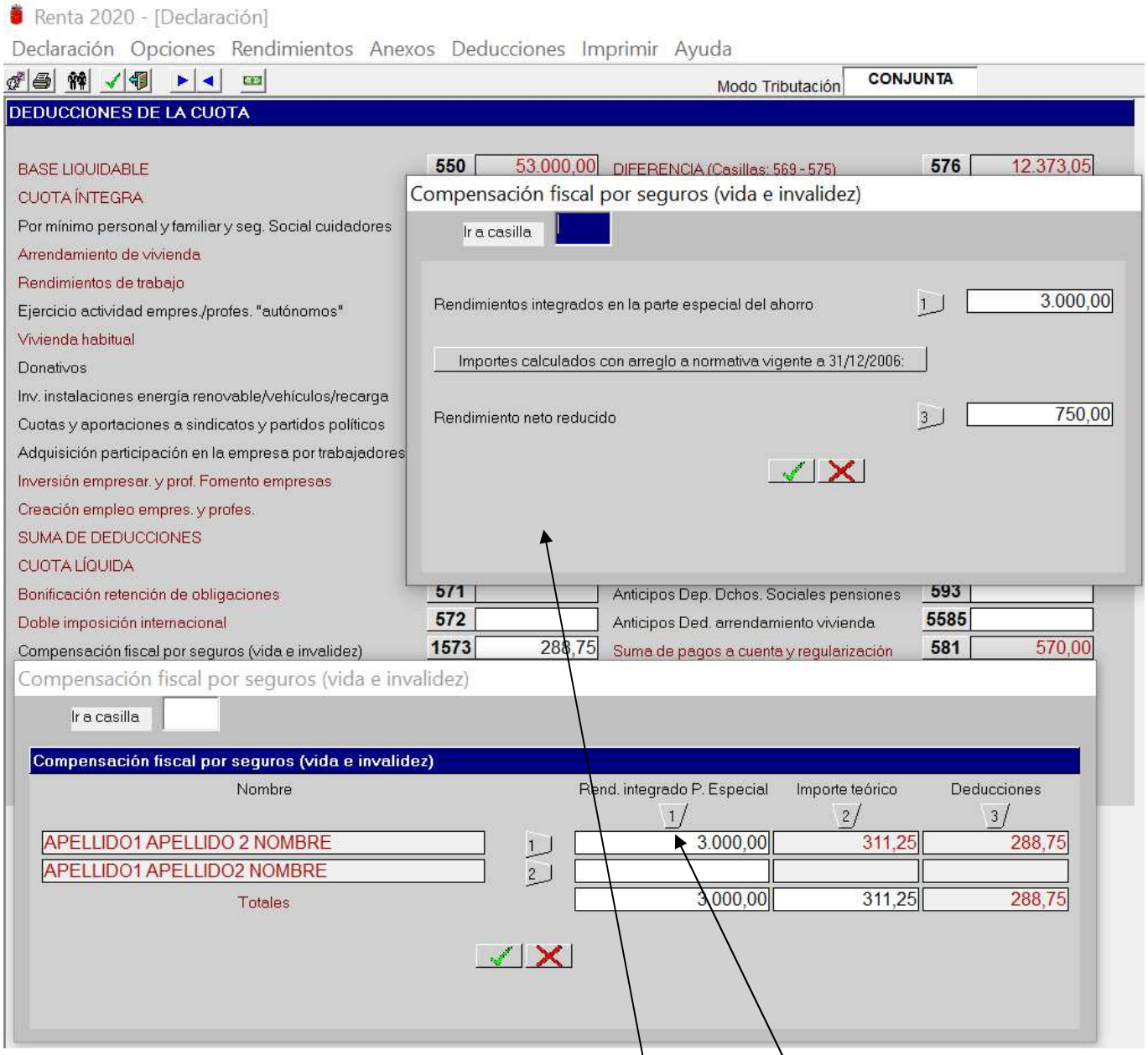


Si llamamos a la casilla **1573** se muestra un mensaje en el que se advierte de los requisitos para aplicar esta deducción, aceptando aparece una pantalla auxiliar, accediendo al punto 11 o punto 12, aparece este otro mensaje:

*"Tenga en cuenta que:*

*1ª.- La deducción se calcula en relación a las primas satisfechas hasta el día 31/12/2006 o fecha posterior si se trata de primas ordinarias.*

*2º.- Para calcular la deducción se requiere introducir el saldo positivo de rendimientos, integrado en la parte especial del ahorro y el importe del rendimiento neto reducido, calculado según la norma vigente a 31/12/2006."*

Posteriormente aparece **otra pantalla auxiliar.** En esta pantalla auxiliar en el **1** incluiremos el importe del rendimiento integrado en la parte especial del ahorro y en el **3** el rendimiento neto reducido que hubiéramos declarado con la normativa vigente al 31-12-2006, habiendo aplicado las reducciones correspondientes. Una vez introducidos los datos, si aceptamos el ordenador nos calcula **automáticamente la deducción** y su importe se traslada a la casilla **1573**.

Las casillas **1 y 3** de la pantalla auxiliar **son obligatorias** rellenarlas para poder calcular la deducción.

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 561(I)

# DEDUCCIONES DE LA CUOTA

# CUENTA VIVIENDA

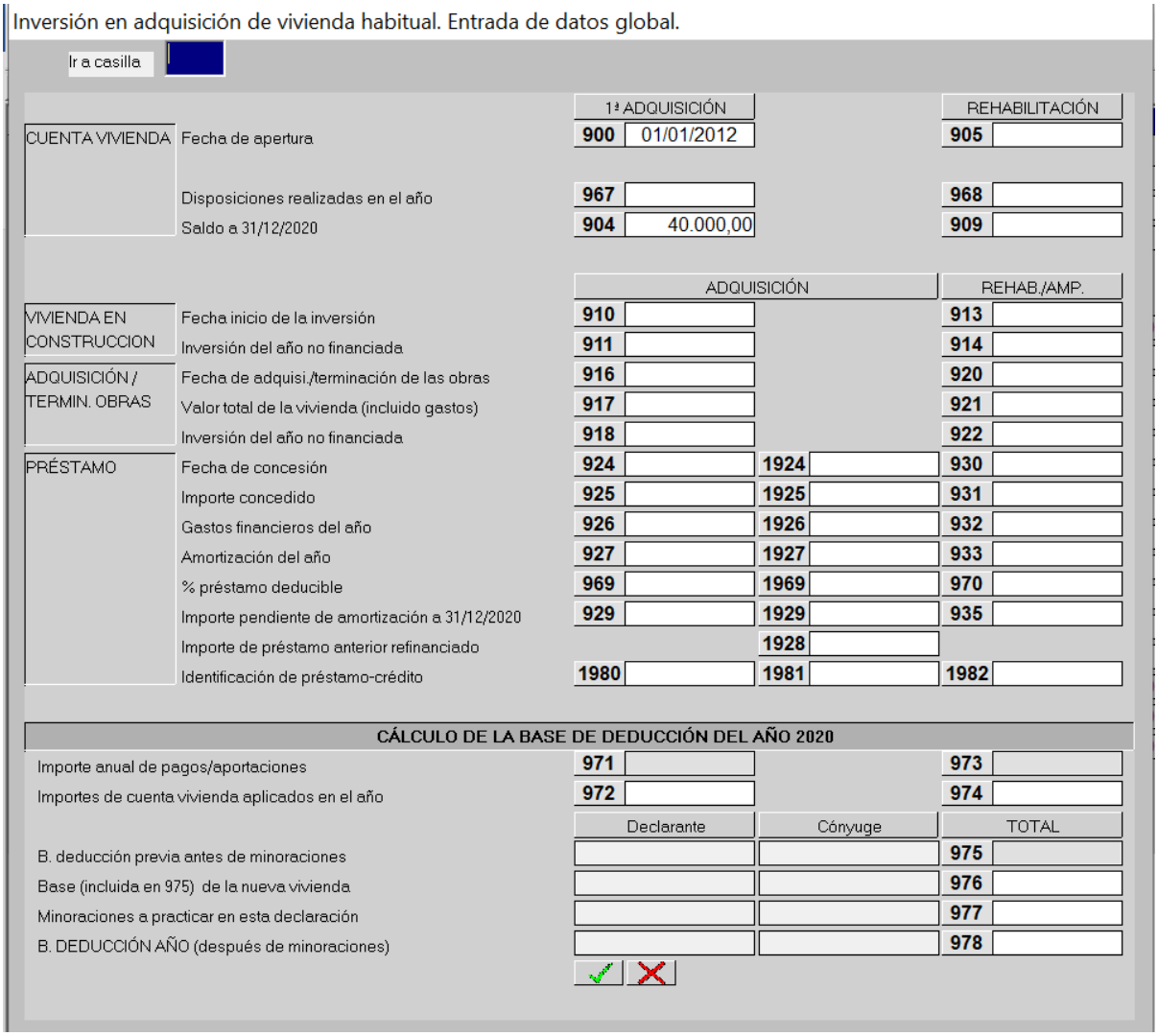


Esta pantalla auxiliar que se muestra al llamar a la casilla **561** de la pantalla de deducciones, recoge las situaciones posibles existentes en el tiempo, referidas a las inversiones en la adquisición o rehabilitación/ampliación de la vivienda habitual. Debemos completar el apartado correspondiente según el momento en que se encuentre nuestra inversión.

A partir del 01/01/2016 hay que tener en cuenta que **se suprime la deducción por cuenta vivienda**. No obstante, se establece un régimen transitorio en la Disposición transitoria decimoctava del TRIRPF aplicable a las aportaciones a cuenta vivienda realizadas antes del 1 de enero de 2016. El sujeto pasivo que practicó esta deducción antes del 1 de enero de 2013 o entre esta fecha y el 31 de diciembre de 2015, **no perderá las deducciones practicadas** siempre que cumpla las condiciones y requisitos vigentes a 31 de diciembre de 2012 o a 31 de diciembre de 2015 respectivamente.

En las casillas **900** y **905**, según proceda, se hará constar la fecha de apertura de la cuenta vivienda y si este año consignado fuera anterior a 01/01/2010 aparece un mensaje en el que se indica que no procede su inclusión en este año 2020 y que es en el año del incumplimiento en el que deben consignarse, para su reintegro, las cuotas íntegras correspondientes a las deducciones aplicadas junto con los intereses de demora, correspondientes a importes no aplicados a su finalidad en el plazo previsto en la normativa vigente a 31/12/2015. Si el año consignado fuera el 2010 y no constase adquisición o rehabilitación en el año 2020 se muestra un mensaje indicando que se debe reintegrar las deducciones indebidamente practicadas junto con los intereses de demora. Si el año consignado fuera 2011 se muestra un mensaje recordando que este año 2021 finaliza el plazo previsto en la normativa vigente a 31/12/2015 para destinar las cantidades depositadas en cuenta vivienda a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

En las casillas **967** y **968** las disposiciones realizadas en el año 2020. En las casillas **904** y **909,** según proceda, el saldo de la cuenta vivienda a 31/12/2020.

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 561 (II)

# DEDUCCIONES DE LA CUOTA

# INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

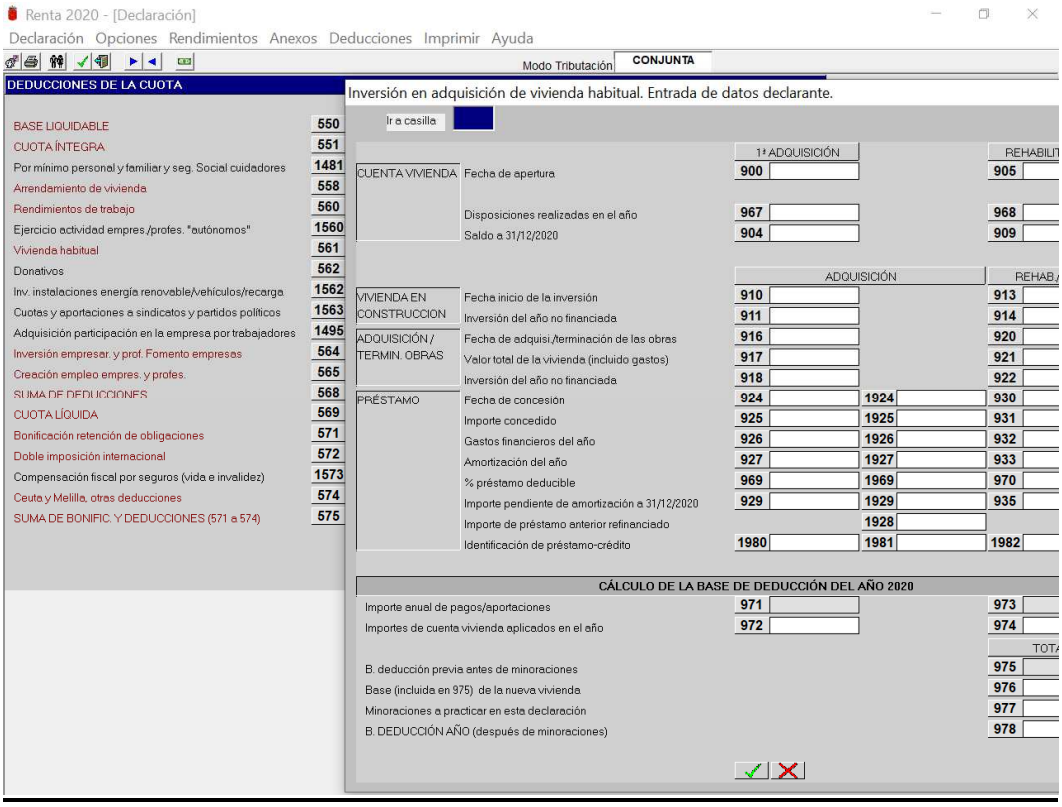


Si en la **casilla 910** la fecha es anterior a 31/12/2016 aparece un mensaje que indica que se ha incumplido el plazo de construcción de cuatro años señalado en el artículo 40.7.a) del Reglamento de IRPF y el modo en que ha de procederse. Se muestra otro mensaje cuando la inversión se realice a partir del 01/01/2016 en el que señala como se puede aplicar la deducción para las inversiones realizadas en 2016 o en 2017.

Si en las casillas **916, 924 y 1924** la fecha de inicio es a partir del 01/01/ 2016, se muestra un mensaje que nos indica que no generan deducción por vivienda las inversiones iniciadas a partir del **01/01/2018** y señala que se podrá aplicar la deducción por las cantidades pendientes de invertir que se satisfagan en el caso de estar acogidos a los regímenes transitorios regulados en las Disposiciones Adicionales 15ª, 17ª o 24ª del TRIRPF.

Hay que tener en cuenta que el acceso a **la deducción por inversión en vivienda** está restringido en función de la suma de bases del periodo impositivo. Así cuando se accede a la **casilla 561 y se superan los límites establecidos**, el programa nos muestra un mensaje en el que nos advierte de que la suma de bases del período impositivo supera los importes allí previstos.

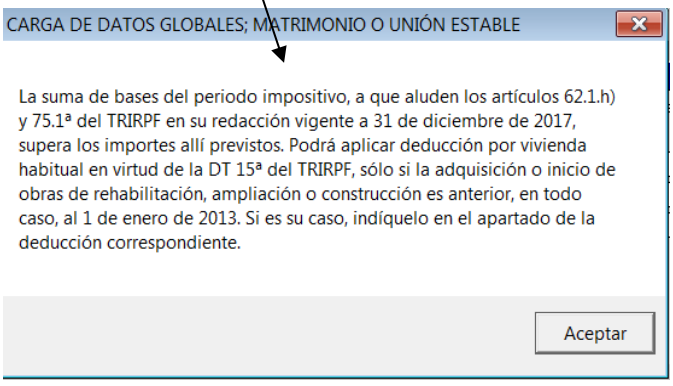


Cuando haya que introducir datos en los apartados de "VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN" o en el de "AQUISICIÓN O TERMINACIÓN DE OBRAS" dentro de las **casillas 911 y 918** de "inversión del año no financiada" se abrirá una **pantalla auxiliar** para reflejar los datos de la ubicación del inmueble (es obligatorio rellenar al menos los campos de Localidad y Provincia para que el programa deje seguir).

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 561 (III)
# DEDUCCIONES DE LA CUOTA
# REHABILITACIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

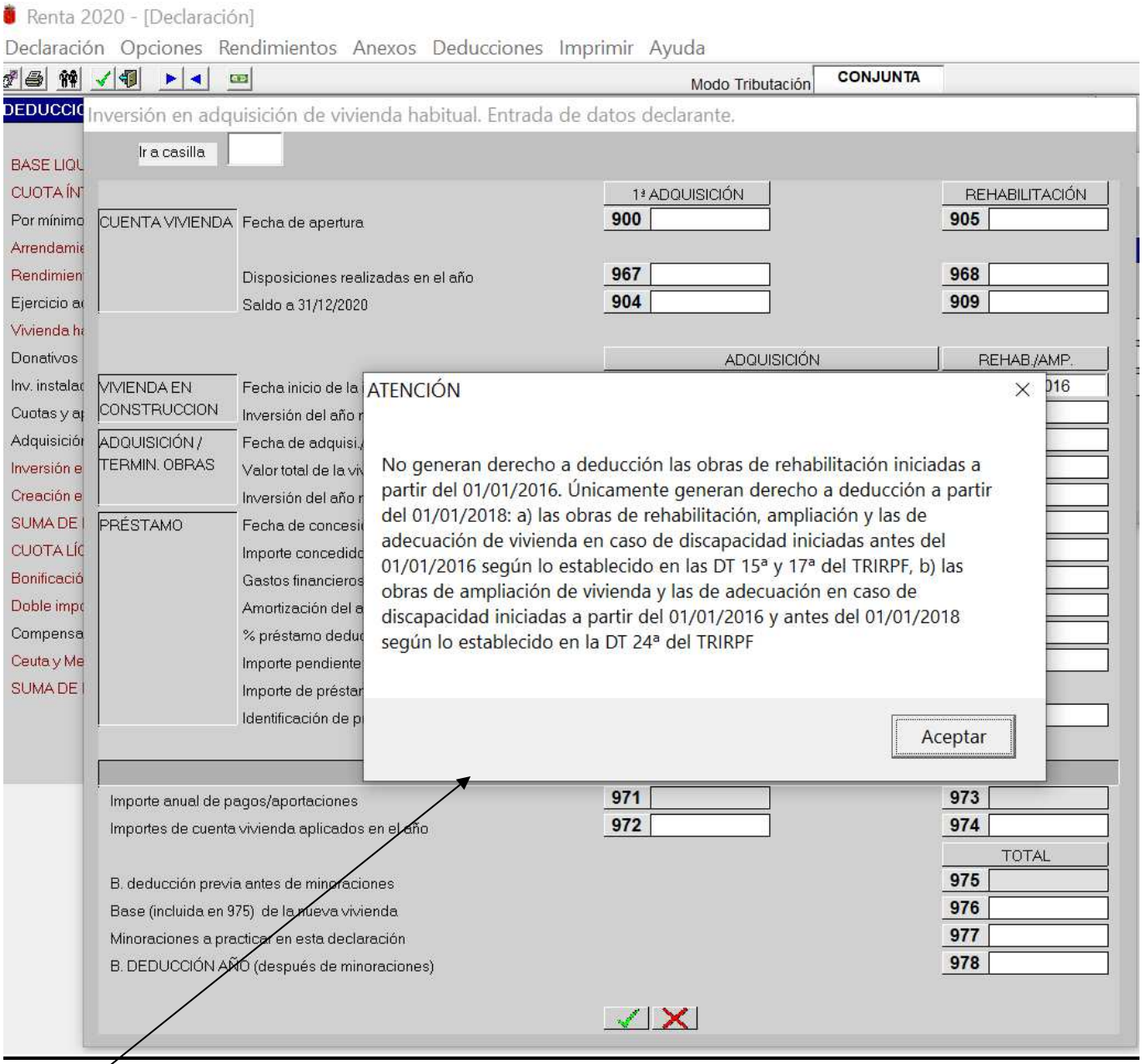


Hay que tener en cuenta que a partir del año 2016 desaparece la deducción por rehabilitación de la vivienda habitual. Si en las casillas **913, 920 y 930** la fecha de inicio es a partir del 1 de enero de 2016 se muestra un mensaje que advierte que no dan derecho a la deducción las obras de rehabilitación iniciadas a partir del 1 de enero de 2016.

No obstante se regula un régimen transitorio para **la aplicación de la deducción** a partir del 1 de enero de 2018 en los casos de obras de rehabilitación, ampliación y las de adecuación de vivienda en caso de discapacidad iniciadas antes del 01/01/2016 según lo establecido en las Disposiciones Transitorias 15ª y 17ª del TRIRPF, las obras de ampliación de vivienda y las de adecaución en caso de discapacidad iniciadas a partir del 01/01/2016 y antes del 01/01/2018 según lo establecido en la Disposición Transitoria 24ª del TRIRPF.

Cuando haya que introducir datos en las **casillas 914 y 922** por tratarse de una rehabilitación no finalizada o ya terminada al seleccionar estas casillas 914 y 922 se abrirá una **pantalla auxiliar** para reflejar los datos de la ubicación del inmueble rehabilitado (es obligatorio rellenar al menos los campos de Localidad y Provincia para que el programa deje seguir).

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 561 (IV) DEDUCCIONES DE LA CUOTA INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

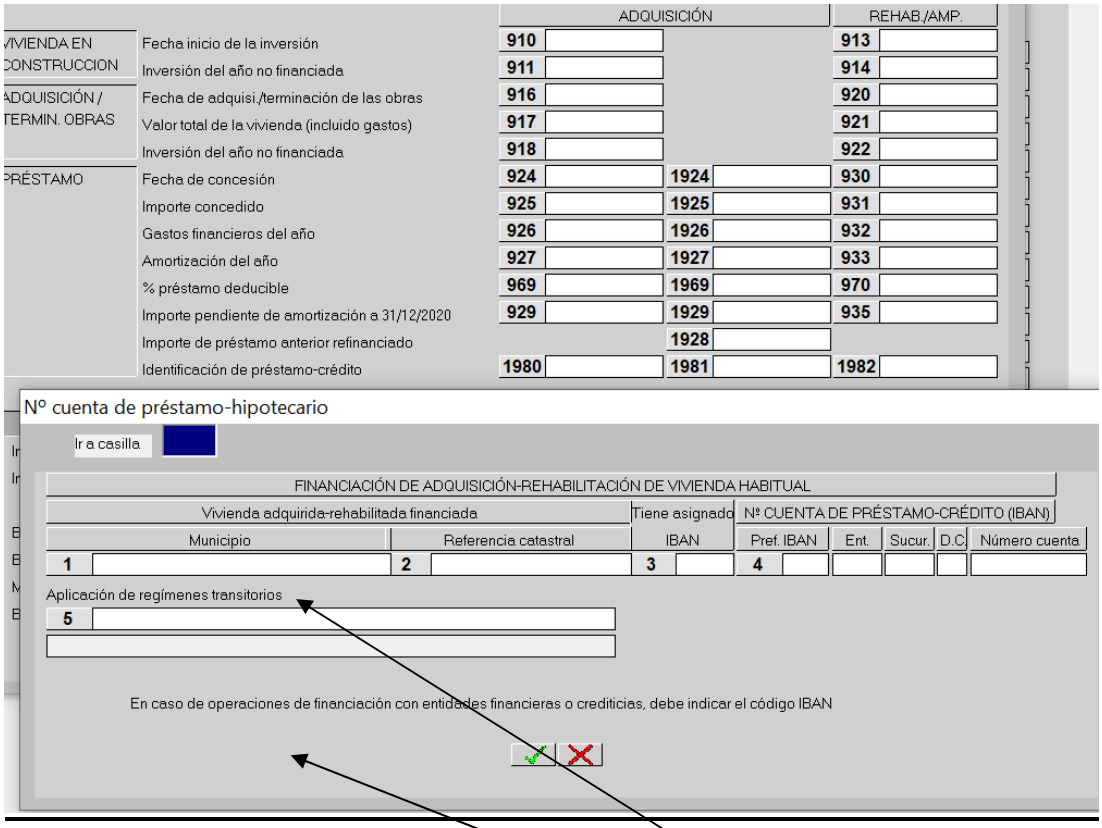


Siempre que haya algún préstamo que esté financiando la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, al seleccionar las casillas correspondientes de cualquiera de las 3 columnas para introducir los datos del préstamo, nos saldrá un mensaje para que rellenemos los datos en una **pantalla auxiliar** (municipio, referencia catastral de la vivienda y número de cuenta del préstamo). A esta pantalla auxiliar se accede seleccionando las **casillas 1980, 1981 o 1982.** En ella haremos constar si procede o no la aplicación de regímenes transitorios.

Al seleccionar la **casilla 978** se muestra una pantalla auxiliar para cambiar manualmente las casillas que correspondan según el tipo de deducción que proceda aplicar.

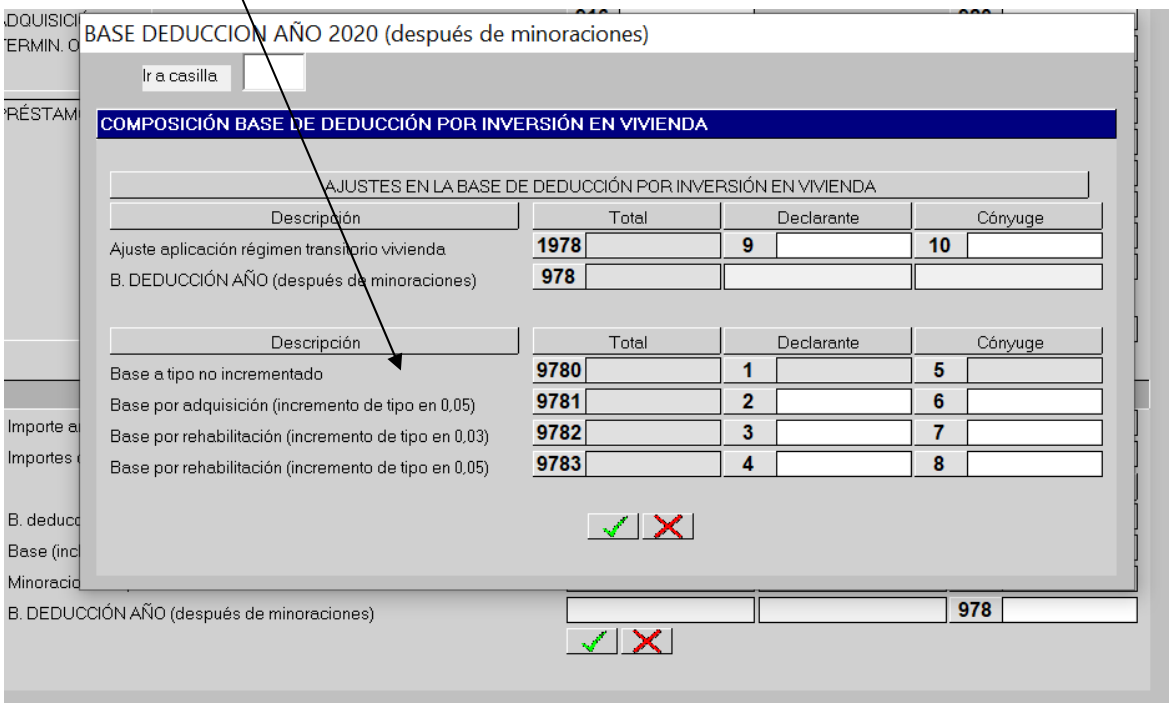

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 561 (V)
# DEDUCCIONES DE LA CUOTA
# INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

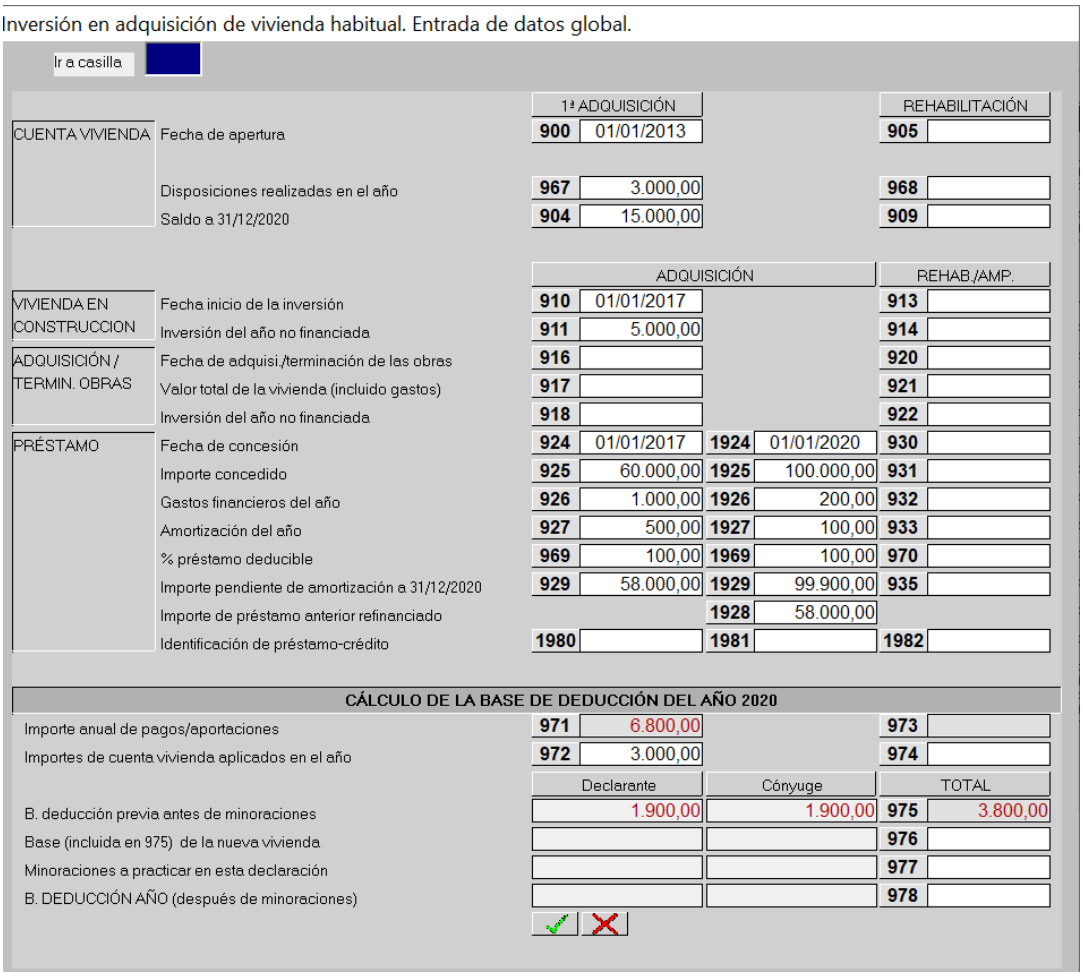


En las casillas **1924 a 1929** se reflejarán los datos relativos a los supuestos de refinanciación. En este caso se consignará en la casilla **1928** el importe refinanciado en el ejercicio 2020 y en la casilla **1969** se consignará el porcentaje deducible del préstamo de refinanciación en función de si todo el préstamo o sólo una parte del mismo se hubiera destinado a la adquisición de vivienda habitual. En la casilla **1928** cuando el importe consignado sea inferior al consignado en la casilla **1925** y aplicamos en la casilla **1969** un porcentaje superior al que corresponda, aparece este mensaje.

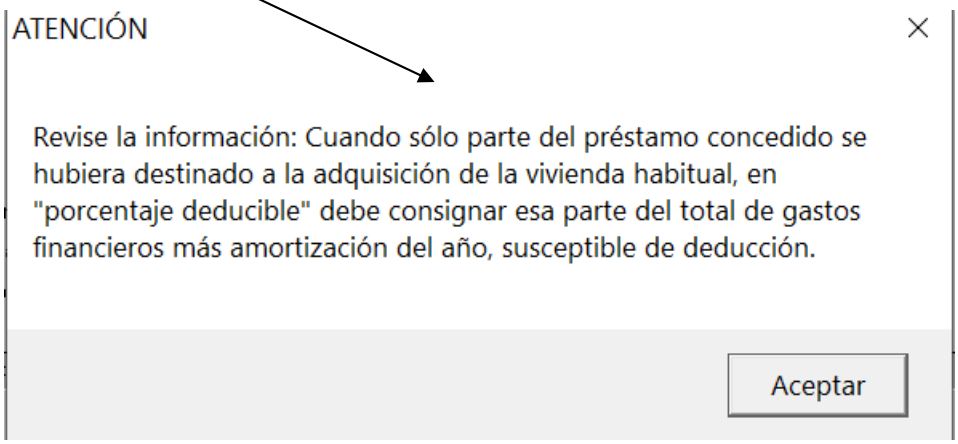


En las casillas **972** y **974** se debe reflejar el importe de la inversión del ejercicio satisfecha mediante la aplicación del saldo de la cuenta vivienda por el que el sujeto pasivo hubiera practicado deducción. El programa muestra por defecto el valor consignado en las casillas **967** y **968,** pero si las disposiciones no son aplicadas en todo o en parte a la adquisición o rehabilitación de vivienda se podrán modificar los importes de esas casillas.

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 561(VI)
# DEDUCCIONES DE LA CUOTA
# VIVIENDA HABITUAL

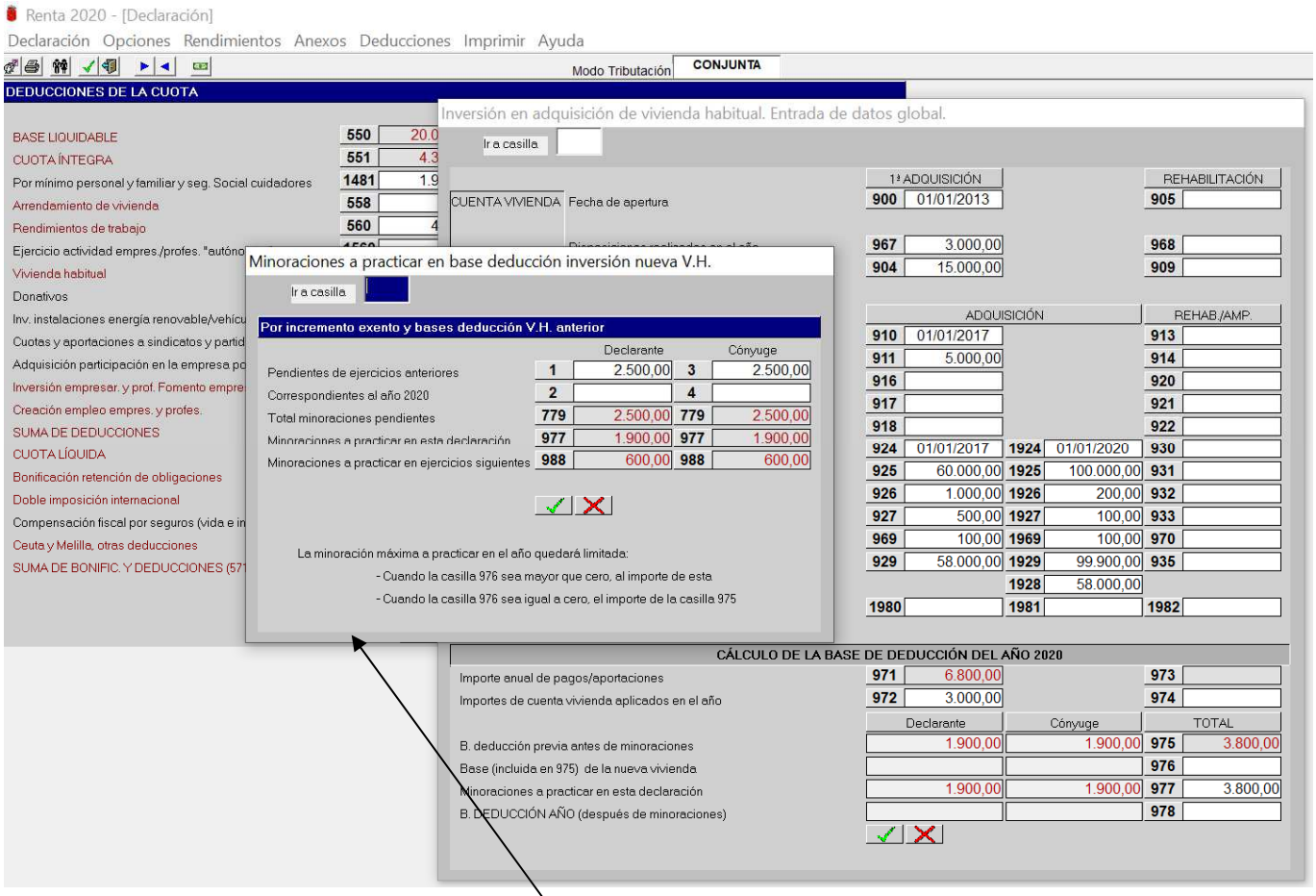


Casilla **976**: se consignará en esta casilla aquella parte del importe de la casilla **975** que corresponda a la nueva (última o futura) vivienda habitual. Únicamente se rellenará la casilla **976** cuando en el año 2020 concurran deducciones por inversión en más de una vivienda habitual. El programa nos mostrará un mensaje.

Casilla **977**: al entrar en esta casilla se abre una **ventana auxiliar** en la que aparecen:

- En las casillas **1** y **3** se incluirán, para declarante y cónyuge o miembro de la pareja estable respectivamente, la suma de las minoraciones pendientes procedentes de las bases deducidas por viviendas habituales anteriores y los incrementos exentos por reinversión procedentes igualmente de viviendas habituales anteriores.
- Las casillas **2** y **4** que incluirán, para declarante y cónyuge o miembro de la pareja estable respectivamente, la suma del incremento exento por reinversión en vivienda habitual generado en el ejercicio 2020 (casilla 658) y la base deducida en el ejercicio 2020 por vivienda habitual anterior.
- El resto de las casillas de esta pantalla se aplicarán automáticamente en función de los datos existentes en las casillas anteriormente mencionadas.

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 561 (VII)
# DEDUCCIONES DE LA CUOTA
# BASE DEDUCCIÓN. VIVIENDA HABITUAL

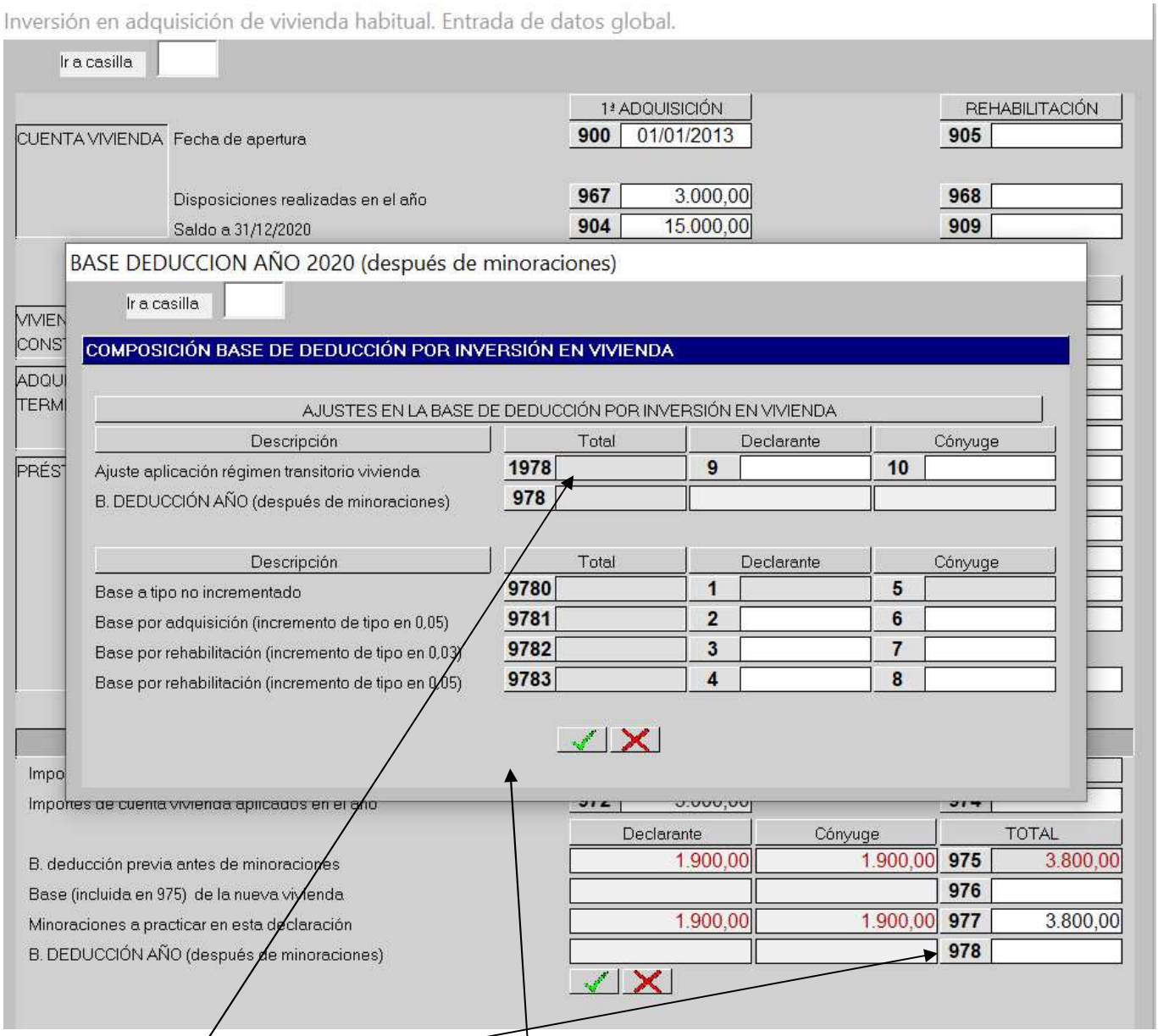


Si se selecciona la **casilla 978** se abre esta **pantalla auxiliar** donde se desglosa en las **casillas 9780 a 9783** la parte de base de deducción calculada del año según el tipo de deducción que haya que aplicar en función del tipo de vivienda o rehabilitación de que se trate.

**Ajuste en la base de deducción por inversión en vivienda:** en aplicación del régimen transitorio de vivienda en la **casilla 1978** (a la que se accede a través de la casilla 978) cuando coincidan en el año pagos por adquisición o rehabilitación iniciadas antes del 01/01/2013 con otros por adquisición o rehabilitación iniciadas a partir de la misma fecha, debe consignarse el importe que de éstos últimos está incluido en la casilla 975 una vez descontadas las minoraciones, casilla 977, que pudieran corresponderle.

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 564 DEDUCCIONES DE LA CUOTA

## INVERSIONES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES (I)

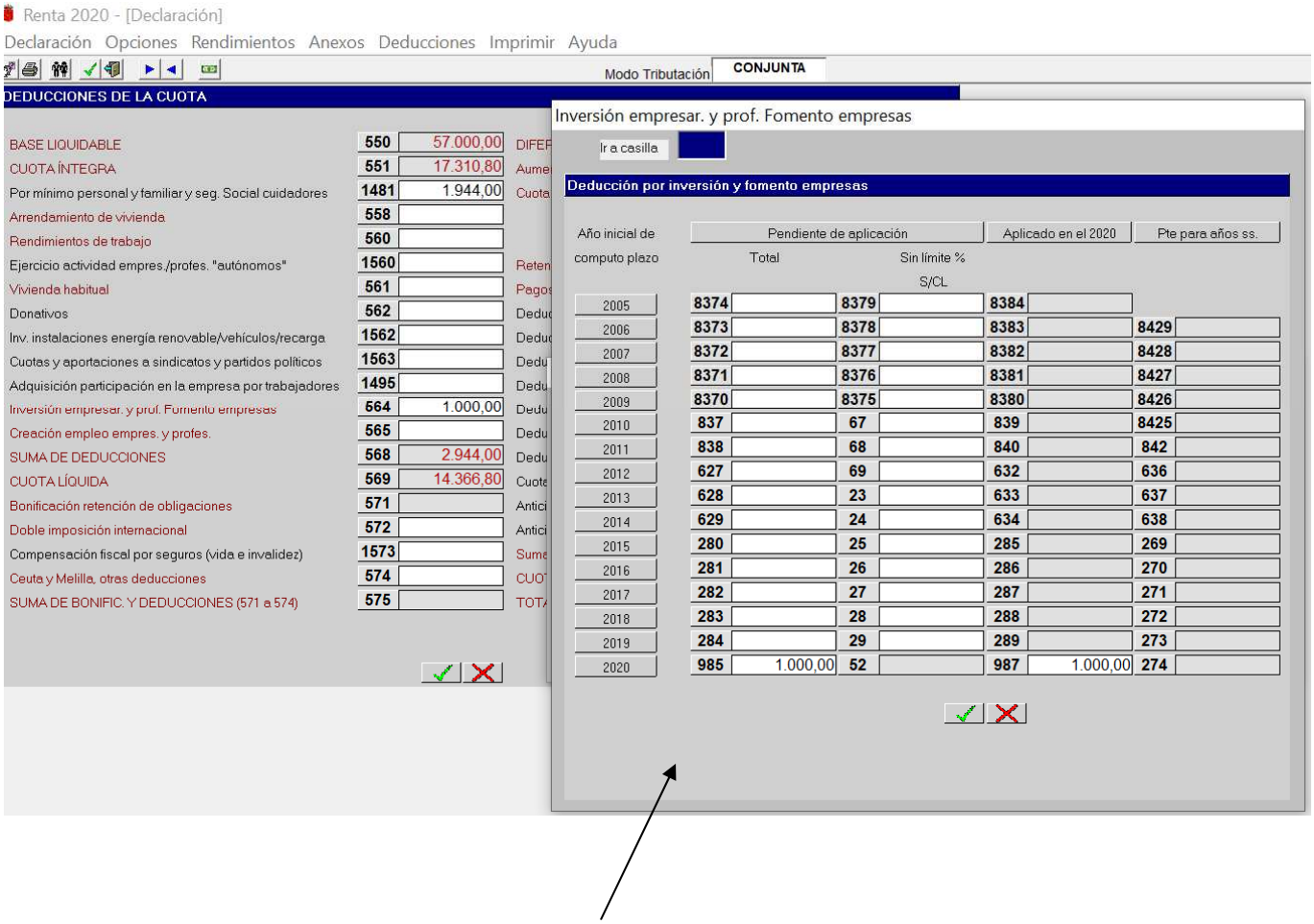


Al posicionarnos en la casilla **564** se abre esta **ventana auxiliar.**

En las casillas **8374, 8373, 8372, 8371**, **8370, 837, 838, 627**, **628**, **629**, **280**, **281**, **282**, **283 y 284** se consignará el **importe total** de las deducciones de años anteriores (2005 a 2019) que se encuentren pendientes de aplicación (tanto las que tienen límite como las de sin límite).

En las casillas **8379, 8378, 8377, 8376, 8375, 67, 68, 69, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29** se consignará el importe de las deducciones de años anteriores (2005 a 2019) que se encuentren pendientes de aplicación (sólo las que no tienen límite).

Tanto las casillas **8384, 8383, 8382, 8381, 8380, 839, 840, 632, 633**, **634**, **285, 286, 287, 288, 289 y 987** del importe "**Aplicado en el año 2020**" como las del "**Pendiente para años siguientes**" (casillas **8429 a 274** de la última columna**),** las calcula automáticamente el programa.

En la casilla **985** se consignarán las deducciones por inversiones realizadas en el año 2020. En la página siguiente se explica esta casilla.

**TRATAMIENTO DE LA CASILLA 564 EN MODALIDAD DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA:**

El límite de la deducción se aplica sobre la suma de las cuotas líquidas de todos los miembros de la unidad familiar.

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 985

# DEDUCCIONES DE LA CUOTA

# INVERSIONES DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES (II)

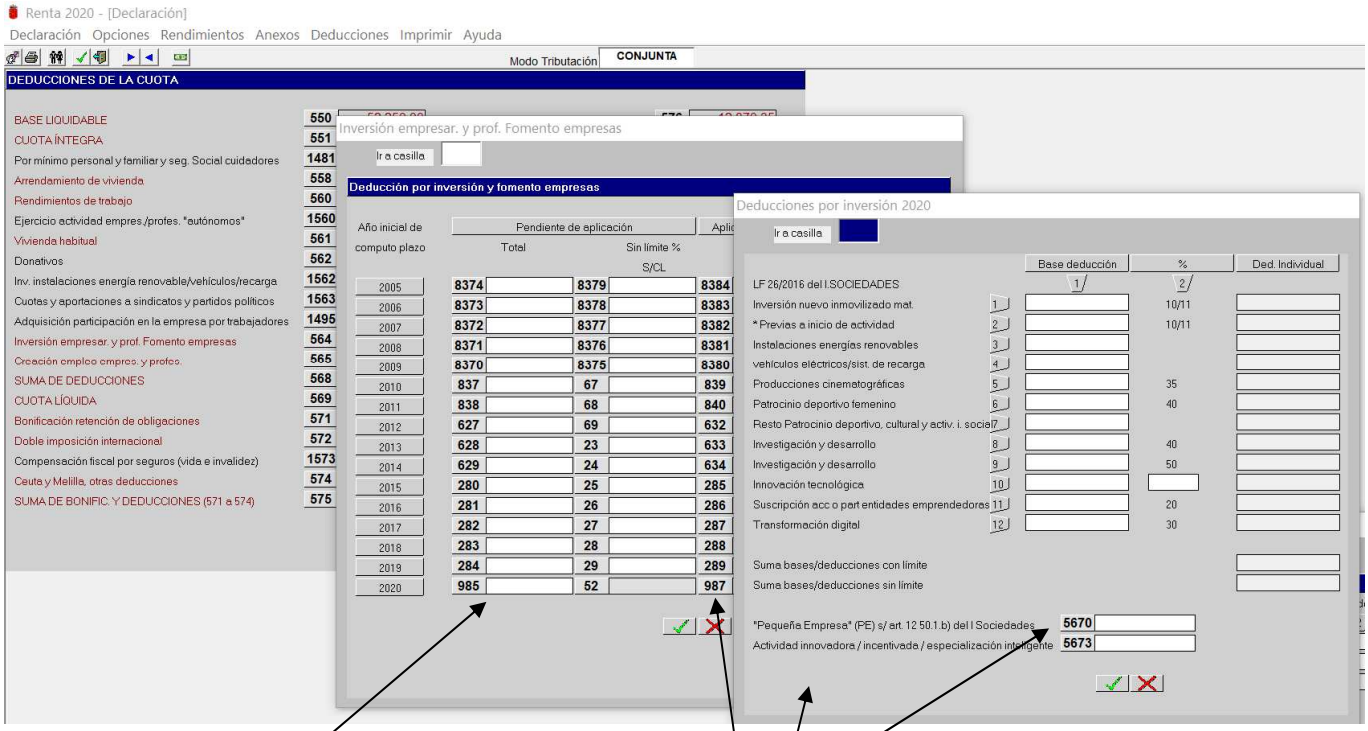


Si queremos calcular la deducción por las inversiones realizadas en el ejercicio 2020 utilizaremos la casilla **985**. Al seleccionar esta casilla **985** nos abre una nueva ventana auxiliar para introducir el importe de las bases de deducción correspondientes a cada tipo de inversiones efectuadas en el ejercicio 2020; una vez introducidas las inversiones, el programa calcula automáticamente el porcentaje de deducción y pulsando sobre el botón o icono "**Aceptar**" traslada el importe total de la deducción del año 2020 a la casilla **564** de deducciones de la cuota.

En la deducción por inversión en nuevo inmovilizado material si el importe del conjunto de activos objeto de inversión es inferior a 6.000 euros, aparecerá un aviso que nos informa de que la práctica de la deducción exige entre otros requisitos que este importe sea igual o superior a 6.000 euros y advierte para que se proceda a revisar la procedencia de la deducción.

En aquellos supuestos de "pequeña empresa" que se opte por solicitar la devolución anticipada de la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica que no haya podido ser aplicada por insuficiencia de cuota líquida, se accederá a través de la casilla **987** a la casilla **2987** para consignar el importe por el que se solicite la devolución. Para ello, **previamente**, habrá que indicar que se trata de "Pequeña Empresa" en la casilla **5670**. El importe máximo de devolución anticipada es de 100.000 euros, este límite se aplica automáticamente. El importe de esta devolución anticipada se trasladará automáticamente a la casilla 581 de la pantalla de las deducciones de la cuota.

La deducción por suscripción de acciones o participaciones en la constitución o ampliación de capital de entidades emprendedoras está limitada a 7.000 euros. Este importe se elevará a 14.000 si la entidad en la que se materializa la inversión desarrolla una actividad innovadora/incentivada/inteligente"

Casilla **5673** solamente para aquellos **emprendedores** que realicen una actividad innovadora o incluida en un sector que se quiere incentivar especialmente o de especialización inteligente (DA 3ª, 4 de la LF 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades).

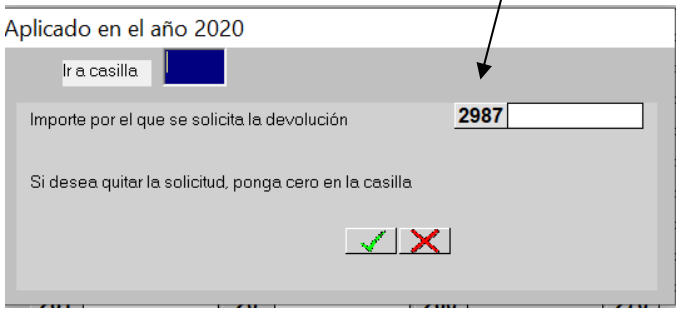

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 565 (I)
# DEDUCCIÓN DE LA CUOTA Y REGULARIZACIÓN
# CREACIÓN DE EMPLEO

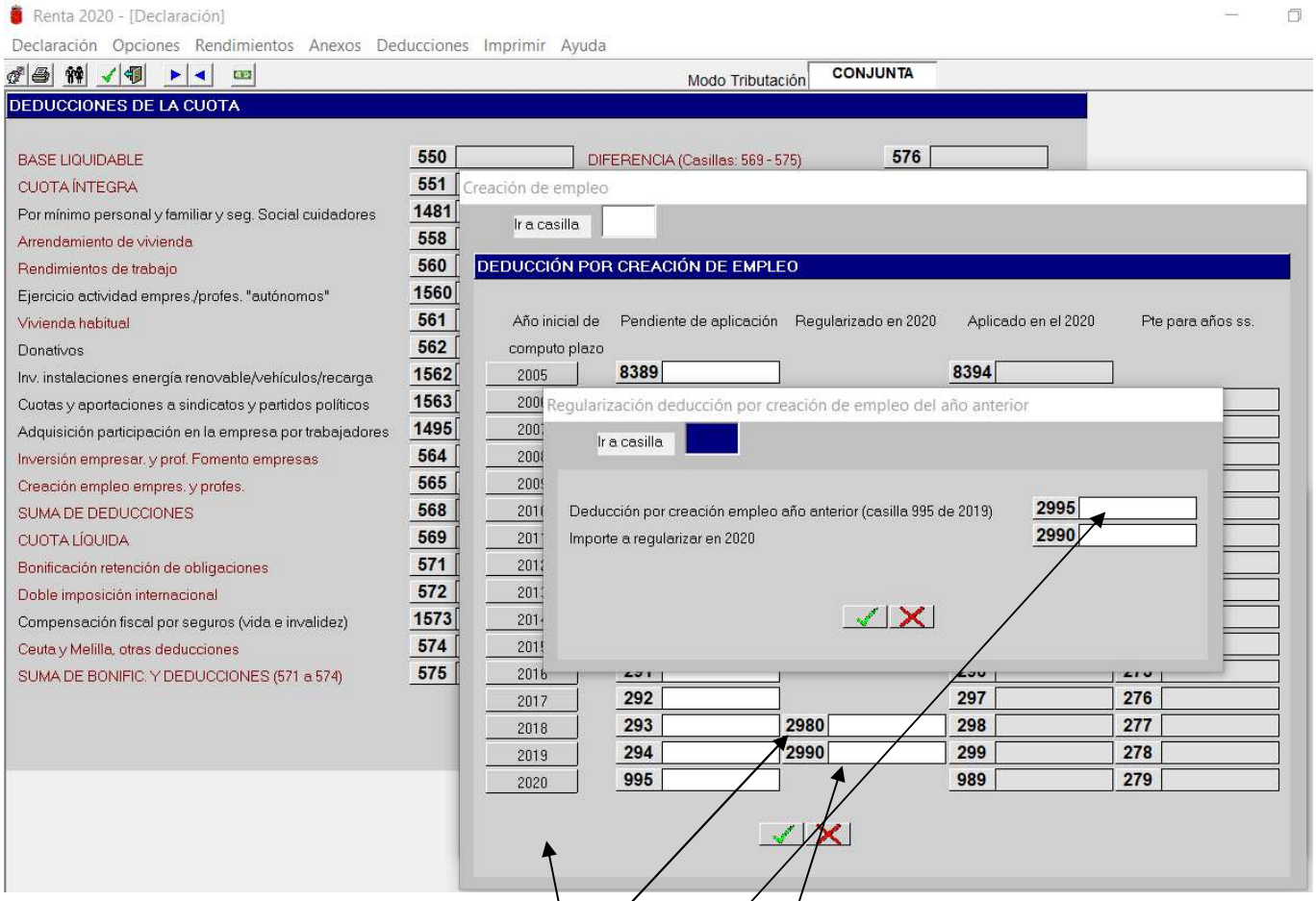


Al posicionarnos en la casilla **565** se abre esta **ventana auxiliar.**

En las casillas **8389, 8388, 8387, 8386, 8385, 780, 781, 647, 648**, **649**, **290**, **291**, **292**, **293** y **294** se consignará el importe de las deducciones de años anteriores (2005 a 2019) que se encuentren pendientes de aplicación. En la casilla **995** se consignará la deducción correspondiente al año 2020.

En aquellos supuestos en los que en el año 2018 se hubiera aplicado deducción por creación de empleo y se hubiera producido una disminución de la plantilla con contrato indefinido y salario superior a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional durante los 24 meses siguientes y en los supuestos en los que en el año 2019 se hubiera aplicado deducción por creación de empleo y se hubiera producido una disminución de la plantilla con contrato de trabajo indefinido y salario superior a 27.000 euros durante los 12 meses siguientes, a la conclusión del periodo impositivo en el que se generó la deducción, se procederá a la **regularización** de la deducción practicada tal y como viene establecido en el artículo 66 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Para ello se accederá a través de la casilla **2990** en el caso de que la deducción provenga del año 2019, y de la casilla **2980** en el caso de que la deducción provenga del año 2018**.**

Se consignará en la casilla **2995** para el año 2019 a la que se accederá a través de la casilla 2990, el importe de la deducción por creación de empleo del año 2019 (casilla 995 del año 2019) y en la casilla **2994** para el año 2018 el importe de la deducción por creación de empleo **generada** del año 2018, susceptible de regularización en 2019 y en la **casilla 2990** y en la casilla **2980**, respectivamente, se consignará el **importe a regularizar** en 2020 por la citada disminución de plantilla y que vendrá determinado por la diferencia entre la deducción generada y la deducción que habría correspondido.

**NOTA:** Las deducciones por creación de empleo generadas en los períodos impositivos 2018 y 2019 **no estarán condicionadas al requisito de mantenimiento de los promedios de plantillas que dieron derecho a la deducción**, durante el segundo periodo de doce meses siguientes a la conclusión del periodo impositivo en el que se generó la deducción (para la deducción generada en 2018) y durante el primer periodo de doce meses siguientes a la conclusión del periodo impositivo en el que se generó la deducción (para la deducción generada en 2019), siempre que el incumplimiento del mantenimiento de dichos promedios de plantillas se deba a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

# MENÚ PRINCIPAL: VENTANA AUXILIAR DE LA CASILLA 565 (II)

## CASILLA 995

## DEDUCCIONES DE LA CUOTA: CREACIÓN DE EMPLEO

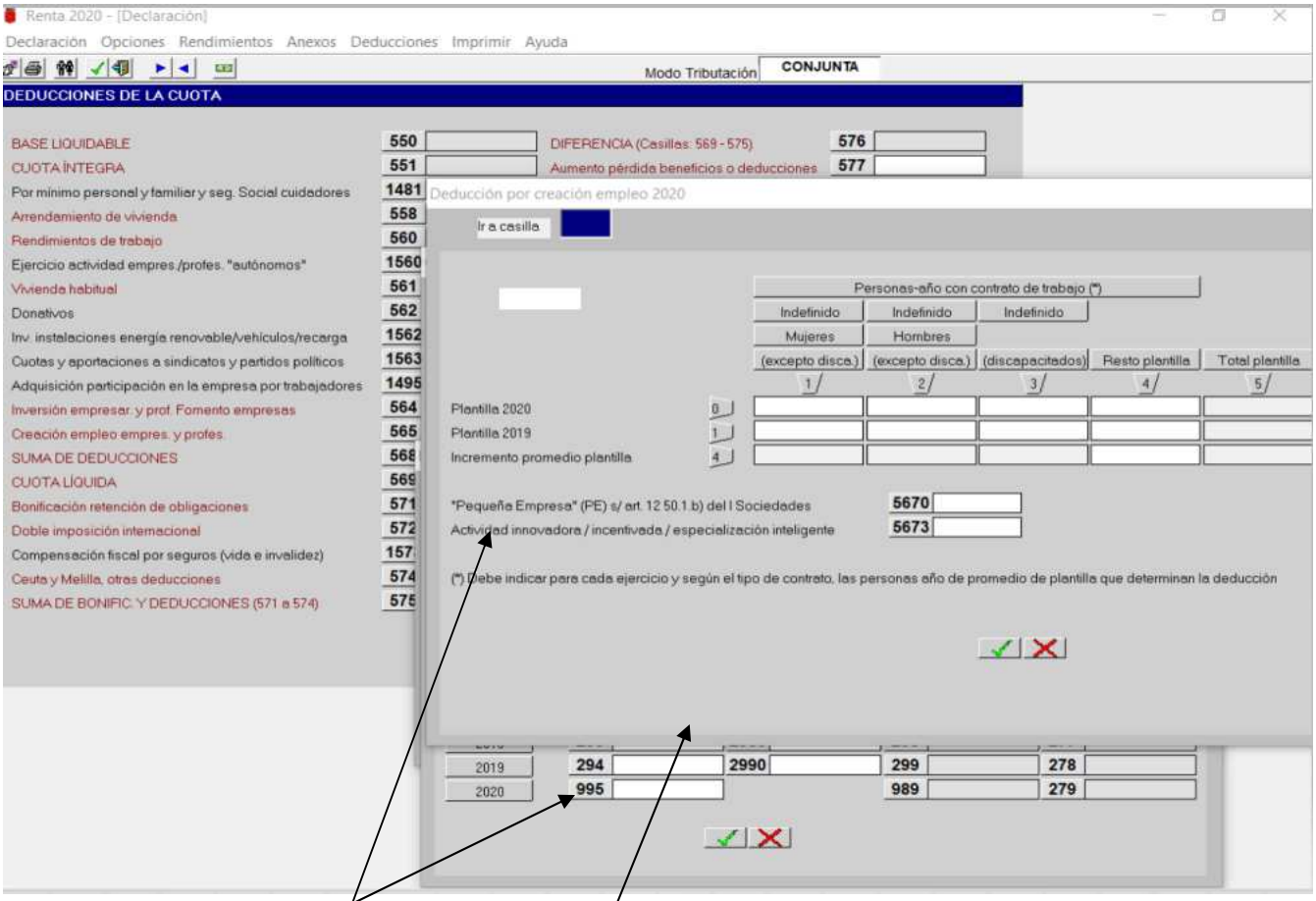


A través de la casilla 995, se accederá a una pantalla auxiliar en la que se introducirán los datos en las casillas correspondientes teniendo en cuenta que para para calcular la deducción de 2020 se comparará la plantilla de 2020 con contrato fijo indefinido y salario superior a 27.000 euros con la plantilla de 2019 con contrato fijo indefinido y salario superior a 27.000 euros.

Tanto las casillas del importe "**Aplicado en el año 2020**" como las del "**Pendiente para años siguientes**" las calcula automáticamente el programa.

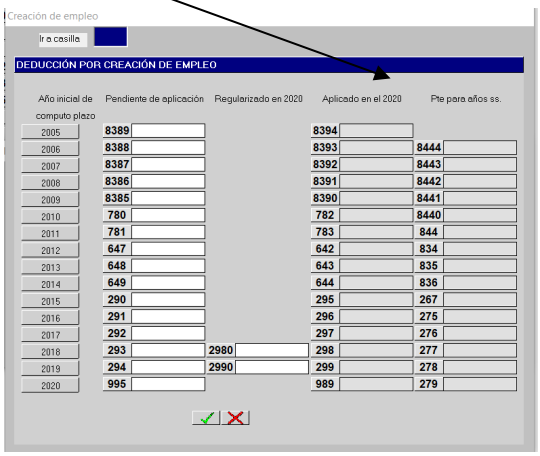


La **casilla 5670** se utilizará en aquellos supuestos de empresarios y profesionales cuyo importe neto de cifra de negocios en el periodo anterior sea inferior a diez millones de euros.

La **casilla 5673** se utilizará en aquellos supuestos de personas y entidades emprendedoras que realicen una actividad innovadora o incluida en un sector que se quiere incentivar especialmente o de especialización inteligente. En estos supuestos la deducción por creación de empleo se incrementará en un 10% según establece la Disposición adicional tercera de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES (I)

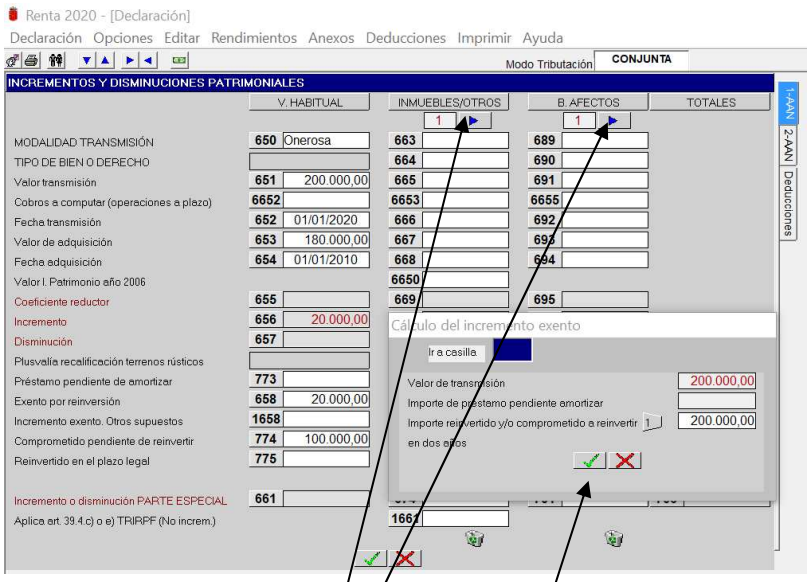


En esta pantalla se deben introducir:

- Los incrementos y disminuciones de patrimonio provenientes de transmisiones en general, a excepción de los derivados del reembolso de participaciones en Fondos de Inversión, de la transmisión de acciones de instituciones de inversión colectiva y de la transmisión de los derechos de suscripción.

En la parte superior de la pantalla hay dos botones a través de los cuales se abren sendas ventanas para aquellos supuestos en que existan varios incrementos o disminuciones de patrimonio (no derivados de la transmisión de la vivienda habitual).

Esta pantalla se ha fraccionado en tres columnas para la introducción de los incrementos y disminuciones patrimoniales en función de su naturaleza:

- La **PRIMERA COLUMNA** está reservada exclusivamente para los supuestos de transmisión de la **vivienda habitual.**

  Debe indicarse la modalidad de la transmisión (onerosa, lucrativa) que lo ha generado **(**casilla **650)**.

  La casilla **6652** recogerá los cobros que imputables al año 2020 correspondan a operaciones a plazo o con precio aplazado que hayan generado una alteración patrimonial en periodos impositivos anteriores.

  Las casillas **655, 656 y 657** son de cálculo automático.

  En la casilla **773** se consignará el importe del préstamo que se hubiera utilizado para adquirir la vivienda transmitida y que se encuentre pendiente de amortizar en el momento de la transmisión.

  Al seleccionar la casilla **658** se abre una **ventana auxiliar** para la introducción del "**Importe (total) de la reinversión (efectuada o a efectuar)**" y el programa calcula el incremento exento por reinversión de forma automática. En la casilla **1** de la pantalla auxiliar hay que introducir **la suma del importe que se reinvierte en el ejercicio más el importe comprometido a reinvertir** en los dos ejercicios posteriores a la transmisión.

  En la casilla **774** se consignará aquella cantidad que, habiéndose tenido en cuenta en el concepto "**Importe reinvertido y/o comprometido a reinvertir**" de la casilla 658 para determinar el incremento exento, no ha sido destinada a la reinversión a fecha 31 de diciembre de 2020, y es lo que se debe reinvertir en el plazo de 2 años desde la venta de la vivienda habitual para que se consolide la exención del incremento de patrimonio derivado de la transmisión de la vivienda habitual.

  En la casilla **1658** se reflejará el importe de los incrementos exentos por la primera transmisión onerosa de su vivienda habitual por **mayores de 70 años** o personas en situación de **dependencia** severa o gran dependencia hasta un límite de 300.000 euros. Igualmente se incluirán aquellos incrementos exentos que deriven de la transmisión de la vivienda habitual por el **deudor hipotecario** en un **procedimiento judicial** y de la **venta extrajudicial** por notario de la vivienda habitual, así como de la **dación en pago** de la vivienda habitual.

  En la casilla **661** de cálculo automático, se reflejará el incremento o disminución a parte especial derivado de la transmisión de la vivienda habitual.

  En la casilla **775** se consignará aquella parte del importe que el sujeto pasivo **se obligó a reinvertir** para obtener la exención del incremento de patrimonio y que se haya aplicado a tal finalidad en el año 2020. La introducción de datos en esta casilla es **incompatible** con el hecho de tener consignados datos en el resto de casillas de la columna.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES (II)

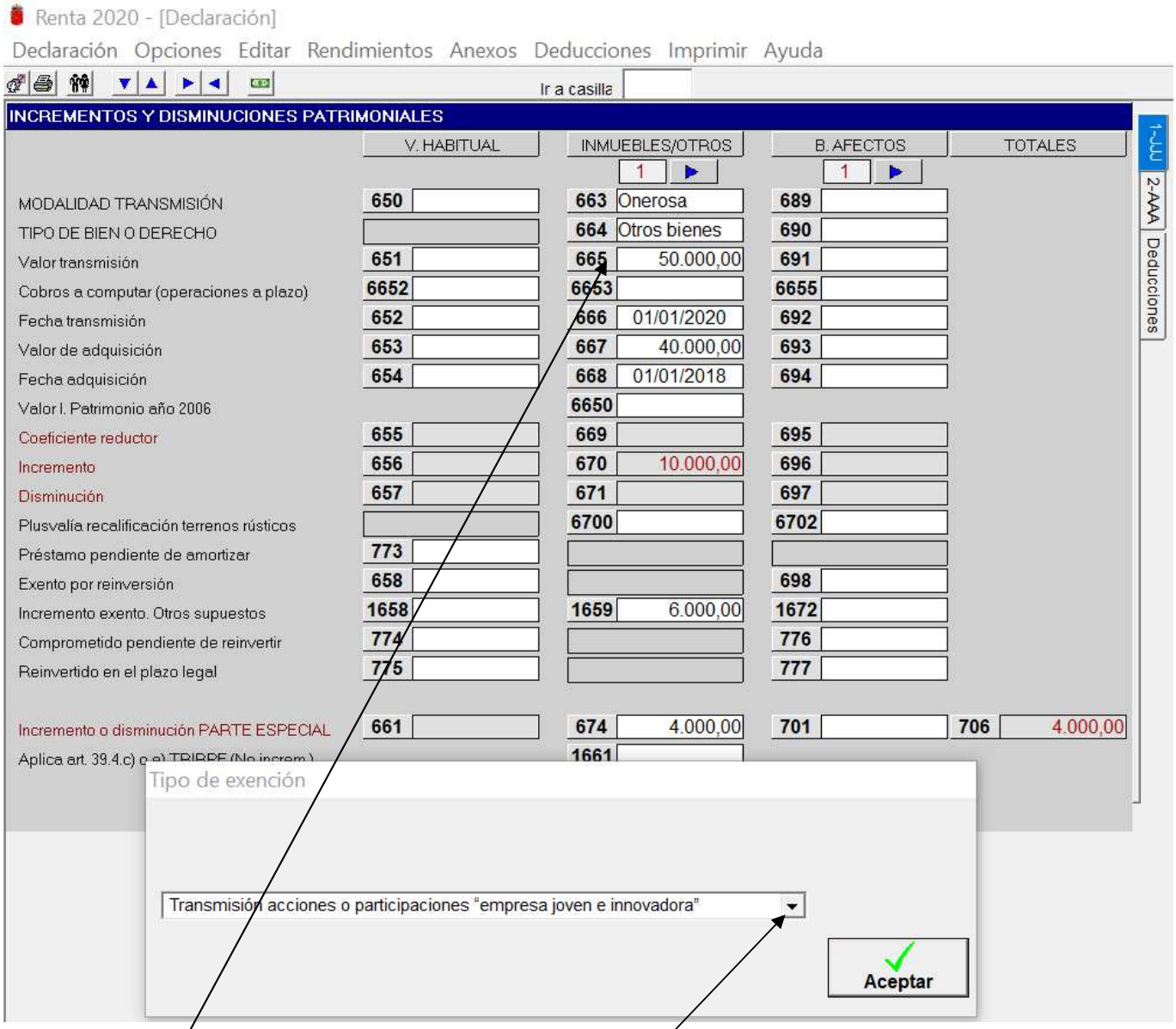


- La **SEGUNDA COLUMNA** está reservada para las transmisiones de inmuebles, acciones con cotización oficial y otro tipo de elementos patrimoniales (excepto los afectos a actividades empresariales o profesionales). También recogerá los supuestos de incrementos de patrimonio exentos que se exponen a continuación.

  Debe indicarse para cada incremento o disminución la modalidad de la transmisión (onerosa, lucrativa) que lo ha generado (casilla **663**) y la naturaleza del bien del que se deriva (casilla **664**).

  Cuando se haya seleccionado en la casilla **664** la opción "**Acc. Cot. Oficial**" y en la casilla **668** se introduzca una fecha de adquisición anterior al 31-12-1994 se abrirá una pantalla auxiliar (ver página siguiente) para introducir el Valor de las acciones a efectos del Impuesto de Patrimonio del año 2006 que lo llevará a la casilla **6650.**

  La casilla **6653** recogerá los cobros que imputables al año 2020, correspondan a operaciones a plazo o con precio aplazado que hayan generado una alteración patrimonial en periodos impositivos anteriores.

  Las casillas **669, 670 y 671** son de cálculo automático.

  La casilla **6700** reflejará las plusvalías obtenidas con la calificación de los terrenos rústicos en urbanos o urbanizables y que se calcula sin aplicación de los coeficientes reductores.

  La casilla **1659** recogerá tres posibles exenciones de incrementos de patrimonio. Al teclear dicha casilla se muestran **3 opciones** a elegir:

  **1. Transmisión de acciones o participaciones de "empresa joven o innovadora",** se muestra un mensaje que indica que se consignarán en esta casilla los incrementos obtenidos en la transmisión de acciones o participaciones de empresas que tuvieran la consideración de "jóvenes e innovadoras" y que, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria 22ª del TRIRPF, resulten exentos. Se muestran avisos si falta completar

los datos de la transmisión o si no procede la exención en el caso de que entre la fecha de adquisición y la de transmisión hayan transcurrido más de cinco años.

Posteriormente se abrirá un cuadro en el que habrá que rellenar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa joven e innovadora (NIF y Razón social). Obligatorio.
- "Código asociado": indica la columna en la que se han introducido los datos (vendrá dado atendiendo a la casilla de exención por la que hayamos entrado: **665**).
- "Transmisión Valoración", recoge el valor de transmisión ya introducido en la casilla **665**.
- "Incremento exento" de carácter automático (viene dado por la casilla **670**) y no puede superar el límite de 6.000 euros. El incremento exento por este concepto se traslada a la casilla **1659**.

**2. Donaciones a Fundaciones y situaciones asimiladas,** se muestra un mensaje de que se consignarán los incrementos de exentos puestos de manifiesto con ocasión de las donaciones del artículo 62.4 del TRIRPF (las previstas en la LF 10/1996, las realizadas a cooperativas de enseñanza y las previstas en la Ley Foral del mecenazgo cultural en la Comunidad Foral navarra). Se elegirá entre SI se cumplen los requisitos para aplicar la exención o NO se cumplen. Si es que si, se avisa si falta alguno de los datos de la transmisión.

Posteriormente se abrirá un cuadro en el que habrá que rellenar los siguientes datos:

- Identificación de la entidad receptora del donativo. (NIF y Razón social). Obligatorio.
- "Código asociado": indica la columna en la que se han introducido los datos (vendrá dado atendiendo a la casilla de exención por la que hayamos entrado: **665**).
- "Transmisión Valoración", recoge el valor de transmisión ya introducido en la casilla **665**.
- "Incremento exento" de carácter automático (viene dado por la casilla **670**). El incremento exento por este concepto se traslada a la casilla **1659**.

**3. Constitución de renta vitalicia con el importe de la enajenación**, se muestra un mensaje en el que se informa de que se consignará en esta casilla los incrementos en los que el importe total obtenido se destine a la constitución de una renta vitalicia, con los requisitos para la exención recogidos en el artículo 45.3 del TRIRPF. Si se cumplen todos los requisitos y falta algún dato de la transmisión se avisa para que se complete. En otro mensaje se avisa de que para aplicar la exención debe tratarse de una transmisión onerosa y además el contribuyente debe ser mayor de 65 años en el momento de la transmisión.

Posteriormente se abrirá un cuadro en el que habrá que rellenar los siguientes datos:

- Identificación de la entidad aseguradora. (NIF y Razón social). Obligatorio.
- "Código asociado": indica la columna en la que se han introducido los datos (vendrá dado atendiendo a la casilla de exención por la que hayamos entrado: **665**).
- "Transmisión Valoración", recoge el valor de transmisión ya introducido en la casilla **665**.
- La columna "Destinado a constituir renta vitalicia" es de carácter manual, y recogerá el importe destinado a constituir la renta vitalicia.
- "Incremento exento". De cálculo manual. Vendrá determinado por el importe reinvertido en la constitución de la renta vitalicia. El incremento exento por este concepto se traslada a la casilla **1659**.

La cantidad máxima total cuya reinversión dará derecho a la exención será de 240.000 euros. En caso de que la reinversión supere este límite, únicamente se considerará como incremento exento el importe del mismo proporcional a 240.000 euros. Sí además hubiera reinversiones en años anteriores, habría que tenerlas en cuenta a efectos del cálculo de este límite.

La casilla **674** queda abierta para poder introducir manualmente los incrementos o disminuciones de patrimonio a parte especial (éstas últimas con signo negativo) derivados de transmisiones de elementos patrimoniales.

Al entrar en la casilla **1661** se abren dos opciones en donde habrá que escoger en qué supuesto nos encontramos (artículo 39.4.c) o artículo 39.4.e) del TRIRPF). Se consignará "Sí" en aquellos casos de transmisión de participaciones en entidades a las que sea de aplicación la exención del artículo 5º.8 de la Ley Foral sobre el Patrimonio y cumpla los requisitos del artículo 39.4.c) o los requisitos del artículo 39.4.e) del TRIRPF. El incremento que se ponga de manifiesto estará exento. Al elegir cualquiera de las dos opciones se abrirá el cuadro ADQUIRENTES, común a las dos modalidades. Se muestran mensajes de aviso por si faltaran datos para completar.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES (III)

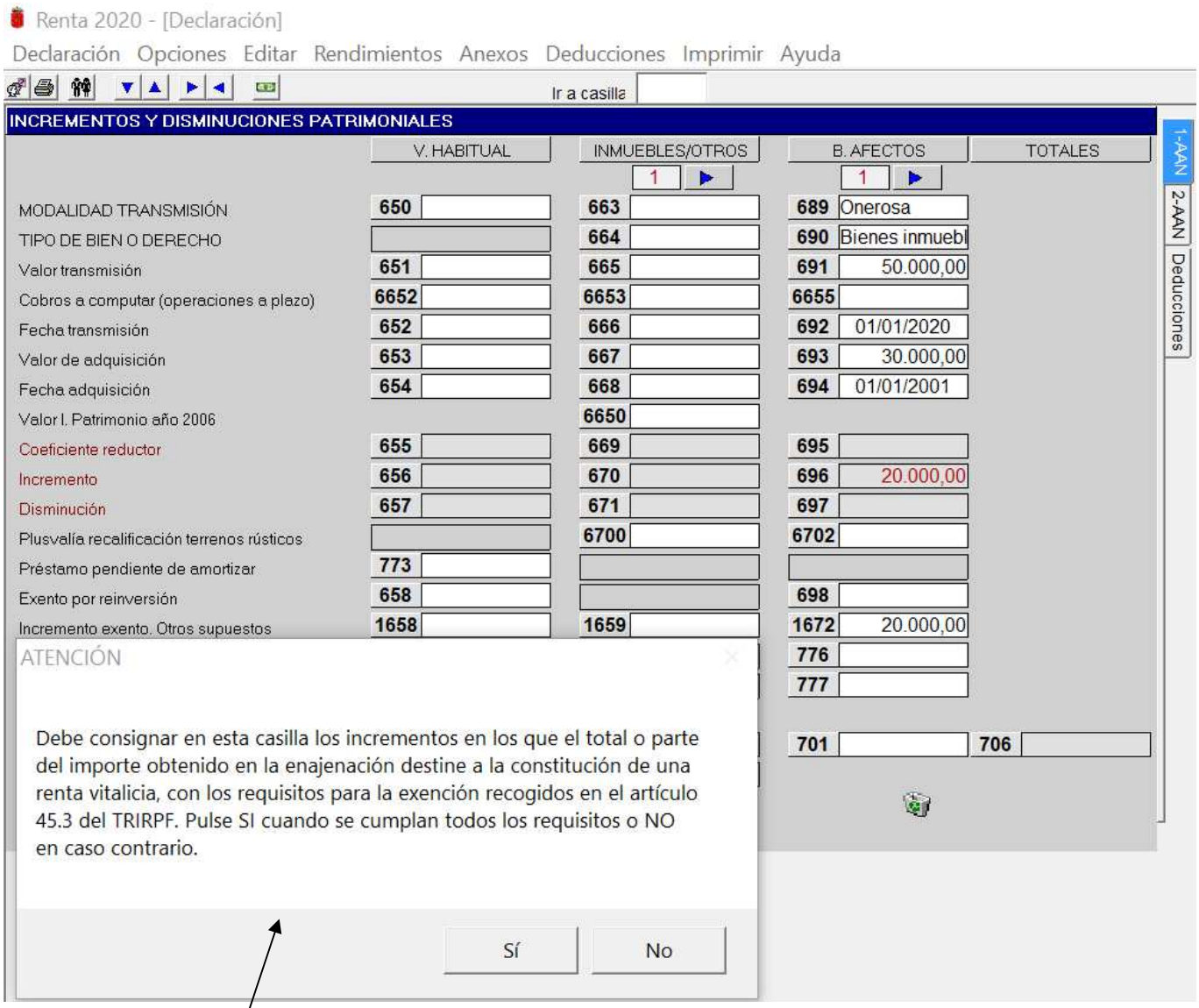


- La **TERCERA COLUMNA** está reservada exclusivamente para las transmisiones de elementos patrimoniales afectos a actividades empresariales o profesionales.

  Debe indicarse para cada incremento o disminución la modalidad de la transmisión (onerosa o lucrativa) que lo ha generado (casilla **689**), y la naturaleza del bien del que se deriva (inmuebles, muebles, activos inmateriales, terrenos rústicos, terrenos rústicos recalificados, participaciones en entidades a las que sea de aplicación la exención del artículo 5. 8º de la Ley Foral sobre el Patrimonio y cumpla los requisitos del artículo 39.4.c) o los requisitos del artículo 39.4.e)) (casilla **690**).

  La casilla **6655** recogerá los cobros que imputables al año 2020, correspondan a operaciones a plazo o con precio aplazado que hayan generado una alteración patrimonial en periodos impositivos anteriores.

  Las casillas **695, 696 y 697** son de cálculo automático.

  La casilla **6702** reflejará las plusvalías obtenidas con la calificación de los terrenos rústicos en urbanos o urbanizables y que se calcula sin aplicación de los coeficientes reductores.

  En las casillas **698**, **776** y **777** deben consignarse los importes que correspondan por los mismos conceptos detallados anteriormente al desarrollar las casillas **658**, **774** y **775** respectivamente.

  Casilla **1672.** El funcionamiento de esta casilla es igual que el de la casilla 1659 en su opción 3. **Constitución de renta vitalicia con el importe de la enajenación** de la segunda columna y arriba explicado.

  La casilla **701** queda abierta para poder introducir manualmente los incrementos o disminuciones de patrimonio a parte especial (estas últimas con signo negativo) derivados de transmisiones de elementos patrimoniales afectos.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES (IV)
# ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL. CASILLA 6650

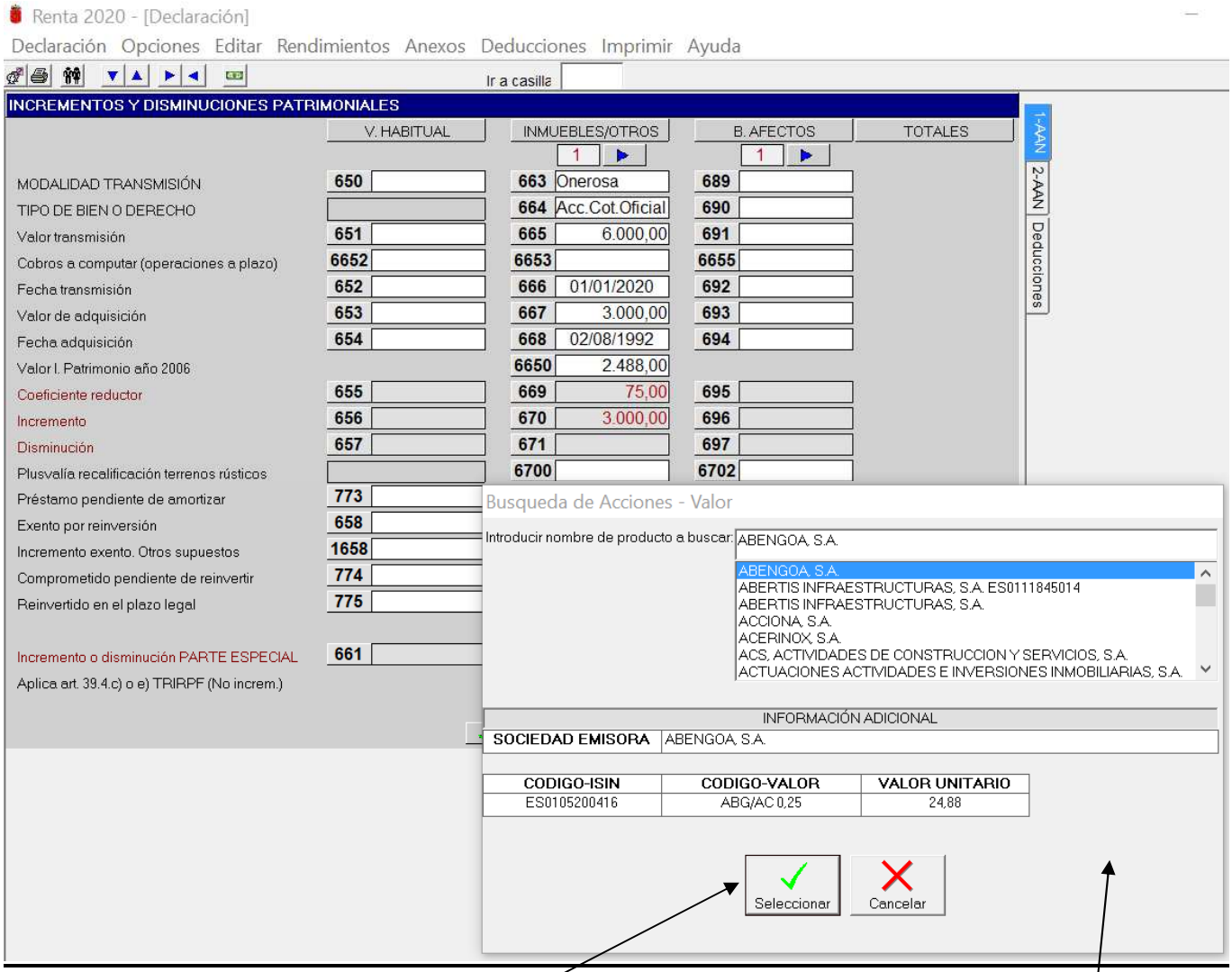


En aquellos supuestos de incrementos de patrimonio derivados de acciones admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales y adquiridas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994 se utilizará la casilla **6650.**

Al seleccionar la casilla **6650** para introducir el Valor de Patrimonio 2006 se despliega esta **pantalla auxiliar** con los diferentes tipos de acciones y su valor unitario (valor medio del cuarto trimestre 2006) para que seleccionemos el tipo de acción correspondiente (ver pantalla siguiente).

Si elegimos **"Seleccionar"** nos saldrá otra **pantalla auxiliar** para que consignemos el número de títulos transmitidos y el ordenador calcula automáticamente el Valor de Patrimonio 2006 (casilla 6650).

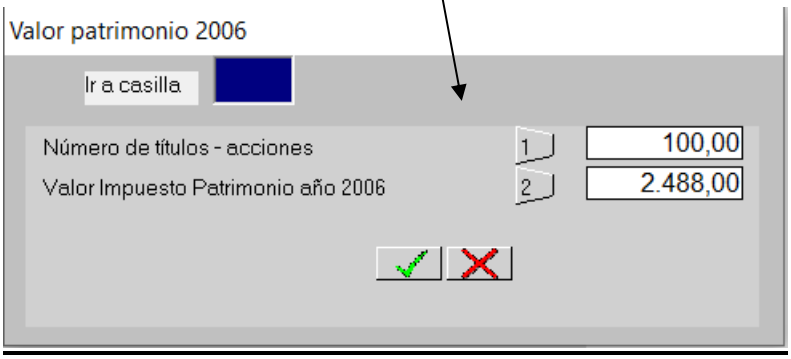

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES

## VENTANA AUXILIAR DE LAS CASILLAS 664 Y 677
## ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL: CÁLCULO AUTOMÁTICO

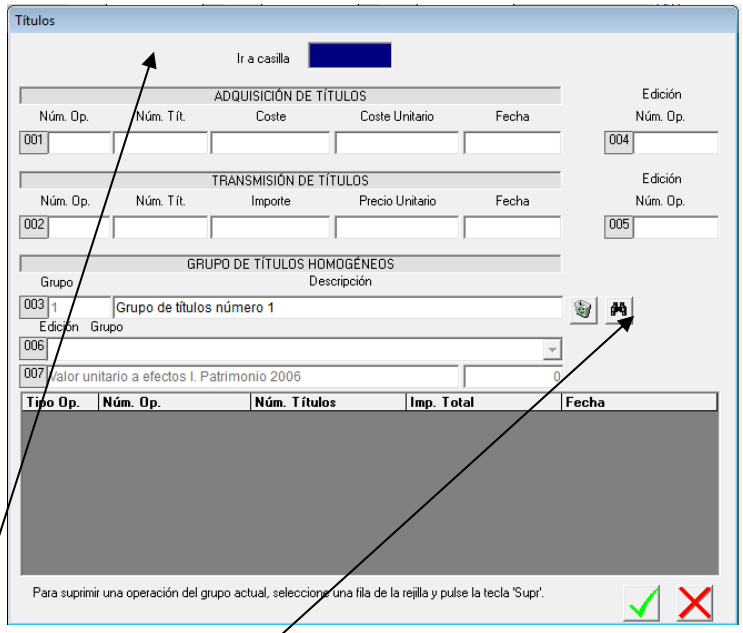


Accedemos a esta ventana auxiliar desde las casillas **664** o **677** eligiendo primero la opción "**Acc. Cot. Oficial**" y luego "**Cálculo automático**".

Pasos a seguir:

1) Seleccionando el icono de los prismáticos nos abrirá una **pantalla auxiliar** con todos los valores cotizados en el mercado español y elegiremos el correspondiente grupo de acciones o títulos homogéneos que nos lo llevará a la casilla **003** con su descripción y a la casilla **007** trasladará el valor unitario de Patrimonio 2006 cuando las acciones se hayan adquirido con anterioridad al 31/12/1994.

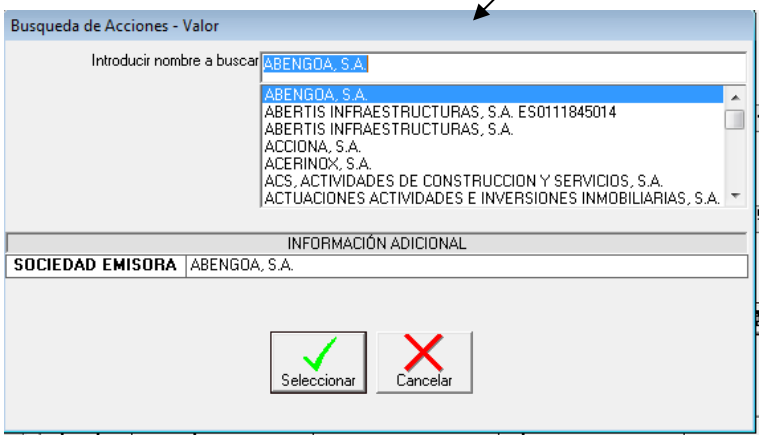


2) Después de seleccionado el tipo de valor entramos en la casilla **001** para introducir todas las **adquisiciones** de acciones realizadas de ese grupo de títulos de la casilla **003**.

   La entrada de datos se efectúa de la siguiente forma:

   Número de títulos → Coste → Coste Unitario → Fecha Adquisición.

   Podemos consignar el coste total y nos calculará el coste unitario o podemos introducir el coste unitario y nos calculará el coste total.

3) De esta manera debemos introducir todas las adquisiciones de títulos homogéneos, las cuales van apareciendo en el cuadro de la parte de abajo de esta ventana según se muestra en la página siguiente. Nos vamos con la tecla "Esc" del ordenador.

4) Accedemos a la casilla **002** para introducir los datos de venta o **transmisión** de esas acciones o títulos homogéneos, consignando el número de acciones vendidas, el importe de enajenación o el precio unitario y la fecha de transmisión. Nos vamos con la tecla "Esc" del ordenador.

5) Para otros grupos de acciones o títulos homogéneos, se procederá de la misma forma antes expuesta accediendo a través de la casilla 003.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES

## VENTANA AUXILIAR CASILLAS 664 Y 677
## ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL: CÁLCULO AUTOMÁTICO

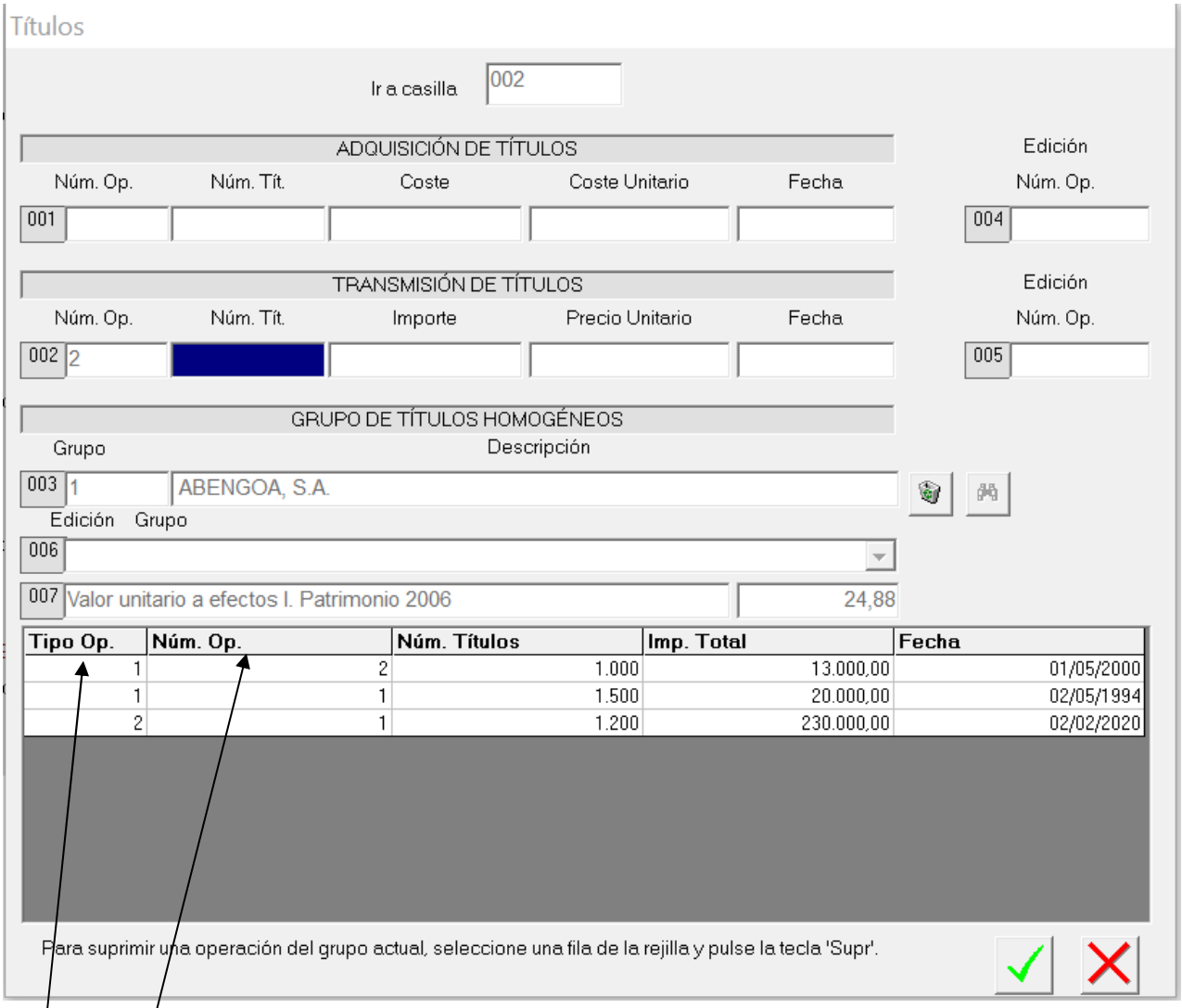


El Tipo de Operación **1** se refiere a **adquisiciones** y el Tipo de Operación **2** a **transmisiones**.

Las casillas **004**, **005** y **006** nos permiten acceder a cada grupo de títulos homogéneos y a cada operación introducida para ver, modificar o eliminar los datos introducidos.

Se debe operar de la siguiente forma:

- **Ir a casilla … 006**

  **Número de Grupo…. 1** (el número se refiere a cada uno de los grupos de títulos homogéneos que hayamos introducido). Seleccionamos.

- **Ir a casilla …004**

  **Número de Operación…. 2 del tipo de operación 1** (este número corresponde a la adquisición de 1.000 acciones por 13.000 € el día 01/05/2000).

- **Ir a casilla …005**

  **Número de Operación…. 1 del tipo de operación 2** (este número corresponde a la transmisión de 1.200 acciones por 230.000 € el día 02/02/2020).

Podemos anular (suprimir) cualquiera de las adquisiciones o transmisiones de títulos o acciones posicionándonos en cualquiera de estas casillas y pulsando la tecla "**Supr**".

Una vez introducidos todos los datos de esta ventana debemos pulsar en "**Aceptar**" para que así se abra una nueva ventana auxiliar que recoge un resumen de los incrementos y disminuciones patrimoniales derivados de la transmisión de acciones con cotización oficial; esta nueva ventana nos permite imprimir dicho resumen, y si pulsamos nuevamente "**Aceptar**" ("**Salir**") el programa nos traspasa los datos a la pantalla de incrementos y disminuciones patrimoniales.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO (V) DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE INVERSIÓN Y OTROS

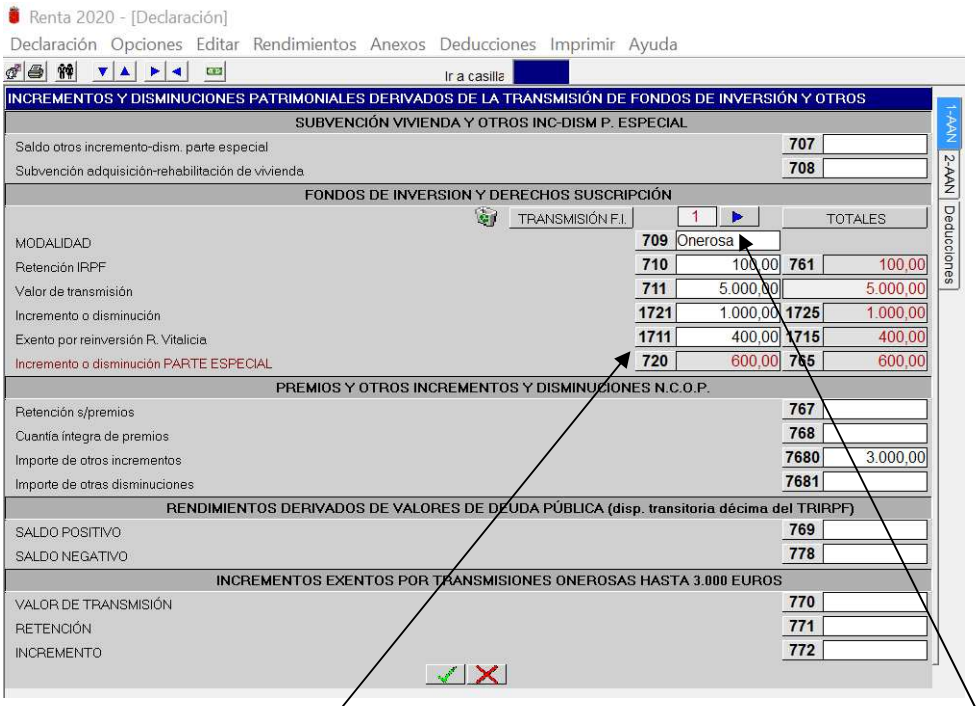


**En esta pantalla se consignarán:**

1.- En la casilla **708** las subvenciones para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual.

2.- En las casillas **709, 710, 711, 1721 y 720** los datos referentes a los incrementos y disminuciones patrimoniales (éstas con signo negativo) derivados del reembolso de participaciones en Fondos de Inversión y transmisión de acciones de otras instituciones de inversión colectiva y de la transmisión de derechos de suscripción (debe indicarse la modalidad onerosa o lucrativa de la transmisión) que tributarán a parte especial. En la parte superior derecha de la pantalla se muestra un botón que nos abre una ventana auxiliar para la segunda y siguientes transmisiones.

3.- La casilla **1721** recogerá el incremento antes de la aplicación de la exención de la casilla de la casilla 1711, si ésta procediera.

4.- En la casilla **1711** se consignarán los incrementos exentos por reinversión en la constitución de una renta vitalicia. Se muestra un mensaje en el que se informa de que se consignará en esta casilla los incrementos en los que el total o parte del importe obtenido en la enajenación se destine a la constitución de una renta vitalicia, con los requisitos para la exención recogidos en el artículo 45.3 del TRIRPF. Se advierte de que en las casillas 711 y 1721 solamente se incluirán los datos relativos a las transmisiones que se van a destinar a la constitución de la renta vitalicia y que el resto de transmisiones debe incluirse en columna diferente. Si se cumplen todos los requisitos y falta algún dato de la transmisión se avisa para que se complete. En otro mensaje se avisa de que para aplicar la exención debe tratarse de una transmisión onerosa y además el contribuyente debe ser mayor de 65 años en el momento de la transmisión. Se rellenarán los datos de la entidad aseguradora, así como el importe destinado a constituir la renta vitalicia. La cantidad máxima total cuya reinversión dará derecho a la exención será de 240.000 euros. En caso de que se supere este límite aparecerá un aviso de ello e invitará a revisar los datos introducidos. Se abre el mismo cuadro que el explicado en las instrucciones de la casilla 1659 y 1672.

5.- En las casillas **767 y 768** las retenciones y los incrementos de patrimonio derivados de premios, respectivamente (ver pantalla página siguiente).

6.- Los rendimientos derivados de valores de Deuda Pública adquiridos con anterioridad al 31/12/1997 (en la casilla **769** se consignará el saldo positivo y en la casilla **778** se consignará el saldo negativo con signo positivo).

7.- En la casilla **7680** los importes de los incrementos y en la **7681** los de las disminuciones (con signo positivo) que no provienen en ningún caso de transmisiones de elementos patrimoniales (indemnizaciones, condonaciones ganancias en el juego etc.) (ver pantalla página siguiente).

8.- En las casillas **770 y 772** los datos de los incrementos de patrimonio exentos derivados de transmisiones onerosas, cuando el importe global de las mismas sea igual o inferior a 3.000 € siempre que la cuantía gravable del incremento no exceda del 50% del importe global de la transmisión (la casilla **770** nos da un aviso o mensaje de error si el importe total de las transmisiones onerosas del ejercicio, que hayamos introducido, es superior a 3.000 €). En la casilla **771** las retenciones de estos incrementos exentos.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO (VI) PREMIOS, OTROS INCREMENTOS Y DISMINUCIONES

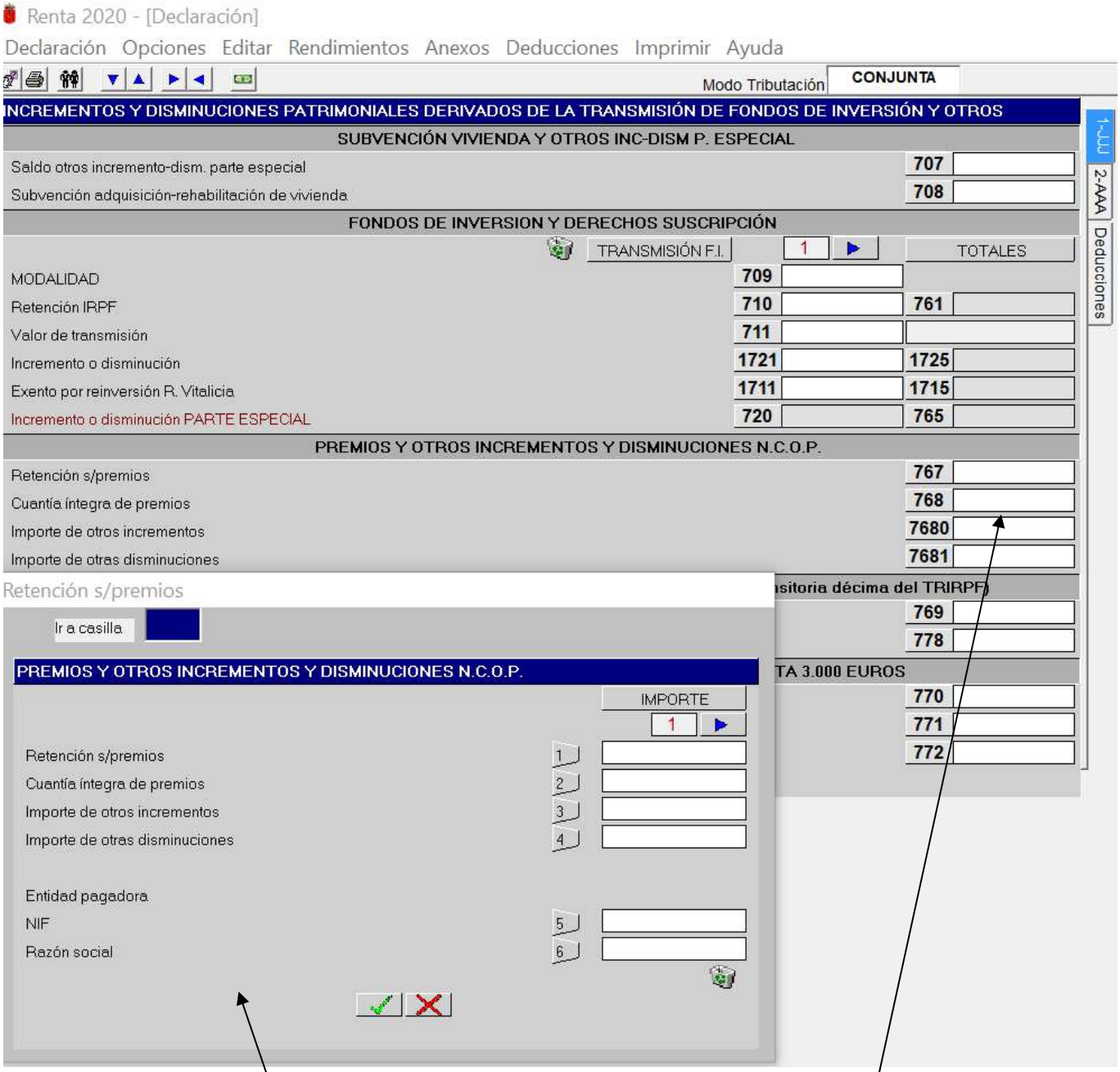


Si tenemos que declarar algún incremento o disminución de las casillas **768, 7680 y 7681** seleccionando estas casillas se abre esta **pantalla auxiliar** para que introduzcamos las cuantías de cada producto, así como los datos de la entidad pagadora. Para consignar cada incremento o disminución habrá que hacerlo por separado, entrando y saliendo de esta pantalla auxiliar. Cada incremento o disminución tendrá que estar consignado en su casilla correspondiente.

# MENÚ ANEXO: INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO(VII) DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS RECALIFICADOS COMO URBANOS A PARTIR DEL 1-1-2006

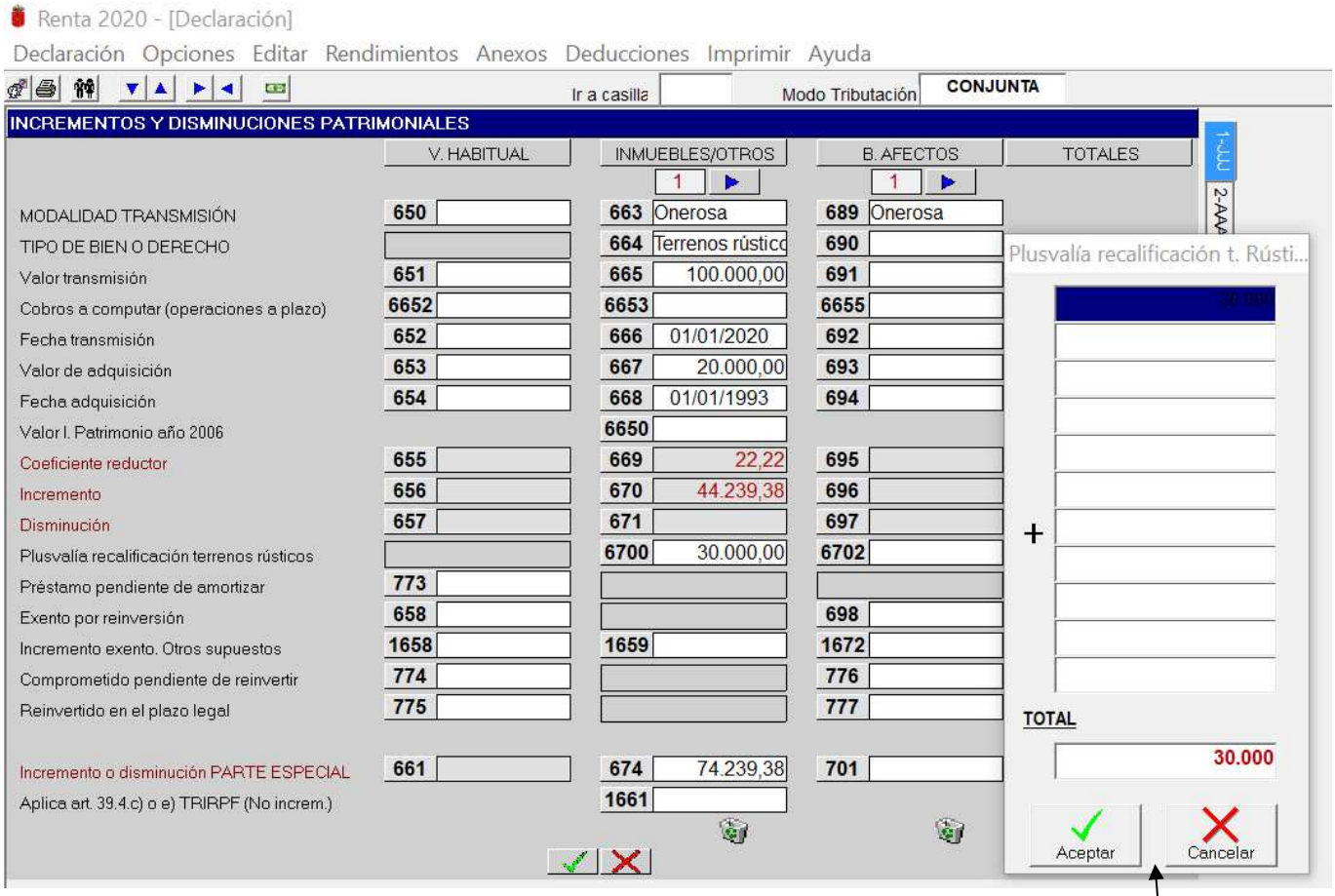


Si al seleccionar las casillas **664** o **690,** para elegir el tipo de bien que estamos transmitiendo, optamos por alguno de los cuatro primeros (bienes inmuebles NCOP, acciones con cotización oficial, otros bienes o terrenos rústicos) la forma de calcular el incremento o disminución de patrimonio la realiza el ordenador de forma automática después de haber introducido en el valor de transmisión **(casillas 665 o 691),** la fecha de transmisión **(casillas 666 o 692),** importe de adquisición **(casillas 667 o 693)** y la fecha de adquisición **(casillas 668 o 694),** aplicando el correspondiente coeficiente reductor y llevando el resultado final del incremento o disminución a las casillas **674 y 701,** respectivamente.

Sin embargo, si al entrar en las casillas **664** o **690** selecciono como tipo de bien que estoy transmitiendo un **terreno rústico recalificado** como urbano, a partir del 1 de enero de 2006, se procederá de la siguiente forma:

Después de introducir el valor y fecha de transmisión y el valor de adquisición, se despliega **una pantalla auxiliar** para que incluya el importe **de la plusvalía de la recalificación de ese terreno rústico** (diferencia de valor entre el importe percibido por el terreno ya recalificado y el valor que tendría el mismo si cuando lo trasmito siguiera siendo rústico). Se siguen consignando los datos de fecha de adquisición y el ordenador calcula automáticamente el incremento a imputar, teniendo en cuenta que si ese terreno rústico recalificado **se adquirió con anterioridad al 31-12-94 los coeficientes correctores sólo se aplicarán al incremento resultante de la diferencia entre el valor de transmisión que el terreno tendría como rústico, en el momento de la transmisión, y su valor de adquisición y sólo a la parte de ese incremento generado hasta el 31-12-2006.**

En el supuesto de que el terreno rústico recalificado se hubiera adquirido con posterioridad al 31-12-94, no se aplicarían coeficientes correctores y por tanto se computaría el incremento en su totalidad.

# MENÚ ANEXO: RESUMEN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES PARTE GENERAL

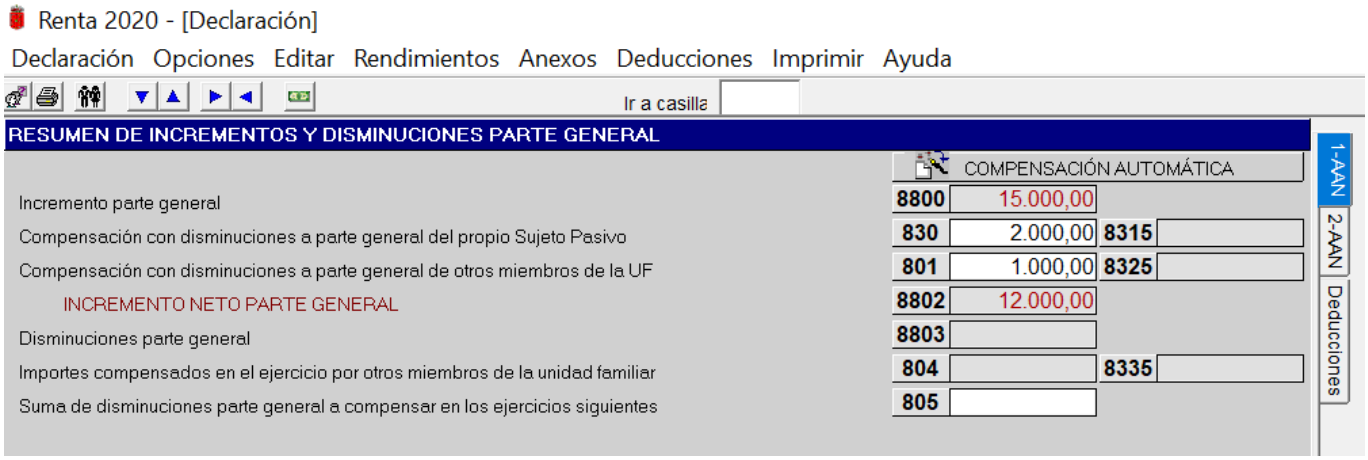


En esta pantalla se recogen de forma automática los totales provenientes de las pantallas anteriores de incrementos y disminuciones patrimoniales de parte general, casillas **8800 y 8803** respectivamente.

- Casilla **830:** esta casilla nos muestra la compensación de los incrementos a parte general del sujeto pasivo del año 2020 con las disminuciones de parte general del propio sujeto pasivo, exclusivamente de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Casilla **8315**: esta casilla nos muestra la compensación de las disminuciones a parte general de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 realizadas por este orden con rentas a parte general del ejercicio del propio sujeto pasivo hasta un máximo del 25% de dichas rentas después de haberse efectuado la compensación de la casilla 830 y haberse agotado el límite de la casilla 8800. Su importe se traslada a la casilla 5070 del programa.
- Casilla **801**: nos muestra la compensación que hace el sujeto pasivo de sus incrementos a parte general del año 2020 con las disminuciones de parte general de cualquier miembro de la unidad familiar, exclusivamente de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 realizadas en este orden (únicamente en modalidad de tributación conjunta y si la diferencia de las casillas 8800-830 del sujeto pasivo es positiva).
- Casilla **8325**: nos muestra la compensación de las disminuciones a parte general de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 de otros miembros de la unidad familiar realizadas por este orden con rentas a parte general del ejercicio del propio sujeto pasivo hasta un máximo del 25% de dichas rentas después de haberse efectuado la compensación de la casilla 801 y haberse agotado el límite de la diferencia de las casillas (8800-830-801). Su importe se traslada a la casilla 5070 del programa (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **804**: en esta casilla se mostrarán las disminuciones a parte general del propio sujeto pasivo de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 compensadas en este orden con incrementos a parte general por otros miembros de la unidad familiar (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8335**: compensación de las disminuciones a parte general del propio sujeto pasivo de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 realizadas en este orden por otros miembros de la unidad familiar con las rentas a parte general del ejercicio hasta un máximo del 25% de dichas rentas después de haberse efectuado la compensación de la casilla 804 y haberse agotado el límite (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **805**: en esta casilla se reflejarán las disminuciones a parte general de los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 que quedan pendientes de compensación para los 4 ejercicios siguientes.

# MENÚ ANEXO: RESUMEN PARTE ESPECIAL DEL AHORRO (INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y RENDIMIENTOS)

En esta pantalla se recogen de forma automática los totales provenientes de las pantallas anteriores de incrementos y disminuciones patrimoniales de parte especial y de rendimientos positivos y negativos de capital mobiliario a parte especial, casillas **8808, 8816, 8810 y 8850** respectivamente.

- Casilla **809**: en esta casilla se muestra la compensación del saldo positivo de la parte especial del ejercicio 2020, procedente de transmisiones y subvenciones de vivienda del sujeto pasivo, con el saldo negativo de la parte especial procedente de transmisiones de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 también del propio sujeto pasivo.
- Casilla **8025**: esta casilla nos muestra la compensación de los saldos negativos procedentes de transmisiones de parte especial de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 realizada en este orden, con rendimientos de capital mobiliario de parte especial del ejercicio y del sujeto pasivo hasta un límite del 25% de éstos, después de haberse efectuado la compensación de la casilla 809 y haber agotado el límite.
- Casilla **810**: esta casilla muestra la compensación del saldo positivo a parte especial del 2020 procedente de transmisiones o subvención de vivienda del sujeto pasivo con el saldo negativo de parte especial procedente de transmisiones de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 efectuada en este orden de otros miembros de la unidad familiar (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8035**: muestra la compensación del saldo negativo de transmisiones de parte especial de otros miembros de la unidad familiar de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 efectuada en este orden con rendimientos de capital mobiliario de la parte especial del ejercicio del sujeto pasivo y hasta el 25% de éstos, después de haberse efectuado la compensación de la casilla 810 y haber agotado el límite (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8815**: nos muestra la compensación del saldo positivo procedente de transmisiones de parte especial del sujeto pasivo con saldos negativos de rendimientos de capital mobiliario del propio sujeto pasivo y de otros miembros de la unidad familiar.
- Casilla **817**: en esta casilla se muestran los saldos negativos de transmisiones del propio sujeto pasivo de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 compensados en este orden con los saldos positivos de transmisiones por otros miembros de la unidad familiar (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8905**: en esta casilla se muestran los saldos negativos de transmisiones del propio sujeto pasivo de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 compensados en este orden con los saldos positivos de capital mobiliario de la parte especial por otros miembros de la unidad familiar y hasta un 25% de éstos después de haberse efectuado la compensación de la casilla 817 y haber agotado el límite (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **818**: en esta casilla se reflejarán los saldos negativos a parte especial procedentes de transmisiones y subvenciones de vivienda de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 que deje pendientes de compensación para ejercicios siguientes.

- Casilla **8825**: en esta casilla se muestra la compensación del saldo positivo procedente de rendimientos de capital mobiliario del año 2020 del sujeto pasivo con los saldos negativos procedentes de rendimientos de capital mobiliario del propio sujeto pasivo de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Casilla **8885**: esta casilla muestra la compensación del saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de la parte especial del ejercicio 2020 y de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 efectuada en este orden con el saldo positivo procedente de transmisiones del periodo impositivo del sujeto pasivo hasta el 25% de éste después de haberse efectuado la compensación de la casilla 8825 y haberse agotado el límite.
- Casilla **8835**: muestra la compensación del saldo positivo procedente de rendimientos de capital mobiliario del ejercicio 2020 del sujeto pasivo con los saldos negativos procedentes de rendimientos de capital mobiliario de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 en este orden de cualquier miembro de la unidad familiar (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8895:** se muestra la compensación del saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de la parte especial de otros miembros de la unidad familiar del ejercicio 2020 y de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 en este orden con el saldo positivo de transmisiones obtenido en el ejercicio por el sujeto pasivo hasta un 25% de éste después de haberse efectuado la compensación de la casilla 8835 y haberse agotado el límite (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8805**: nos muestra la compensación del saldo positivo de rendimientos de capital mobiliario del sujeto pasivo con saldos negativos procedentes de transmisiones del propio sujeto pasivo y de otros miembros de la unidad familiar.
- Casilla **8865**: nos muestra la compensación en el ejercicio de los saldos negativos de rendimientos de capital mobiliario de la parte especial con los saldos positivos de capital mobiliario de la parte especial por otros miembros de la unidad familiar de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 en este orden (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8915**: se muestra la compensación de los saldos negativos de rendimientos de capital mobiliario de la parte especial de los ejercicios 2020 y 2016, 2017, 2018 y 2019 en este orden con los saldos positivos procedentes de transmisiones por otros miembros de la unidad familiar y hasta un 25% de éstos y después de haberse efectuado la compensación de la casilla 8865 y haberse agotado el límite (únicamente en modalidad de tributación conjunta).
- Casilla **8875**: en esta casilla se reflejarán los saldos negativos a parte especial procedentes de rendimientos de capital mobiliario de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 que deje pendientes de compensación.

# MENÚ ANEXO: RESUMEN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES.

## VENTANA AUXILIAR DE COMPENSACIONES PARTE GENERAL(I)

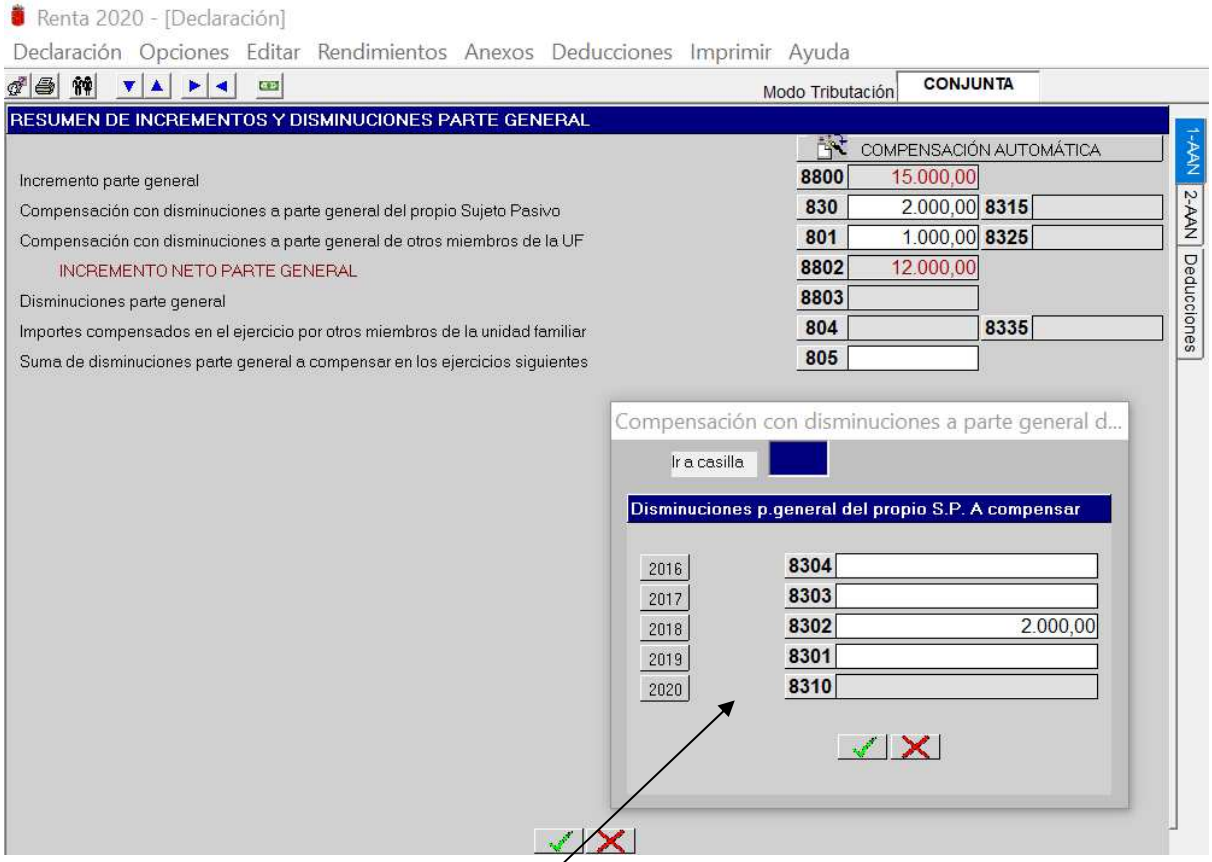


- **COMPENSACIÓN MANUAL: disminuciones parte general 2016, 2017, 2018 y 2019 (del propio sujeto pasivo) y del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 (de otros miembros de la unidad familiar).**

- Al seleccionar las **casillas 830 y 801** se abren **pantallas auxiliares** para compensar, respectivamente, las disminuciones a parte general de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 que el propio sujeto pasivo tenga pendientes y las disminuciones a parte general de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de otros miembros de la unidad familiar.

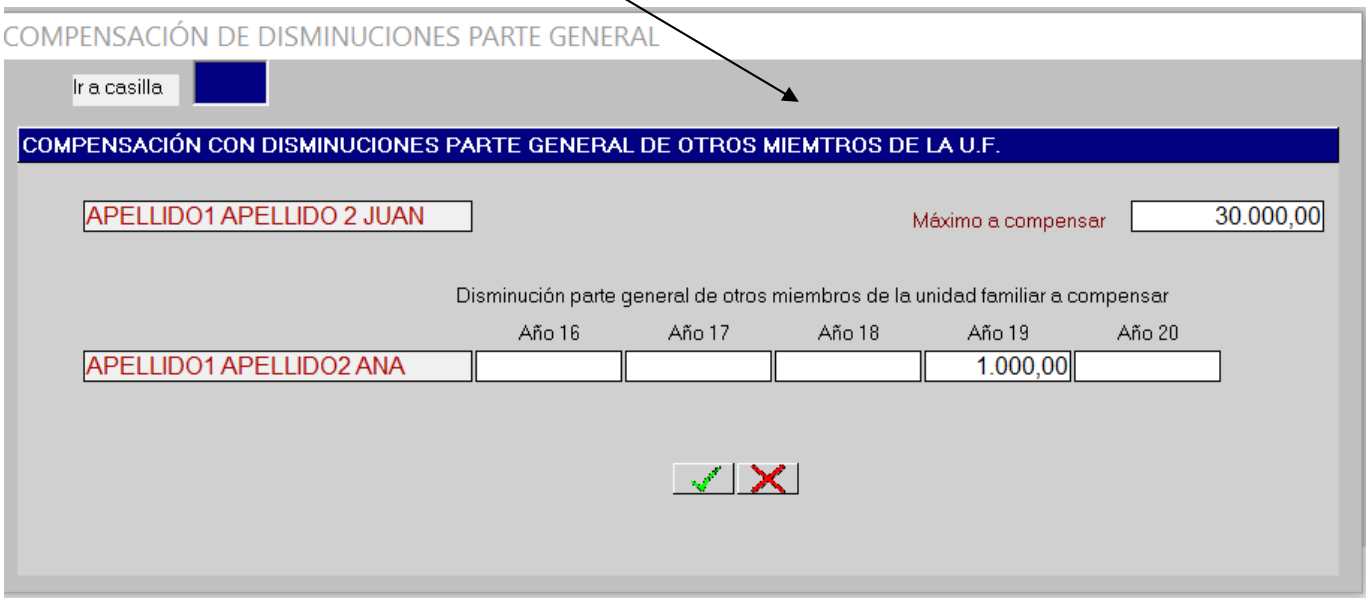

- **EJEMPLO**:
- El miembro 1 (declarante) tiene en el 2020 un incremento a parte general de 15000 euros por un premio recibido (casilla 8800).
- El miembro 1 tiene pendiente una disminución a parte general del año 2018 por importe de 2000 euros (casilla 830).
- El miembro 2 (cónyuge o pareja estable) compensa una disminución a parte general del año 2019 por importe de 1000 euros (casilla 801).
- En este caso el declarante compensa la cantidad de 15000 euros de su incremento con su propia disminución pendiente por importe de 2000 euros y con la disminución del miembro 2 por importe de 1000 euros, con lo cual su incremento a parte general queda reducido a 12000 euros (casilla 8802).
- Todas las disminuciones que se reflejen para compensar se deben consignar con signo positivo.
- Si las disminuciones a parte general de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 del propio sujeto pasivo superasen el importe de los incrementos del ejercicio, en la casilla **8315** se compensará automáticamente el exceso con las rentas a parte general del ejercicio del sujeto pasivo hasta el 25% de dichas rentas como ya se ha indicado.
- Si las disminuciones a parte general de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de otros miembros de la unidad familiar superasen el importe de los incrementos del ejercicio del sujeto pasivo, en la casilla **8325** se compensará automáticamente el exceso con las rentas a parte general del ejercicio del sujeto pasivo hasta el 25% de dichas rentas como ya se ha indicado.

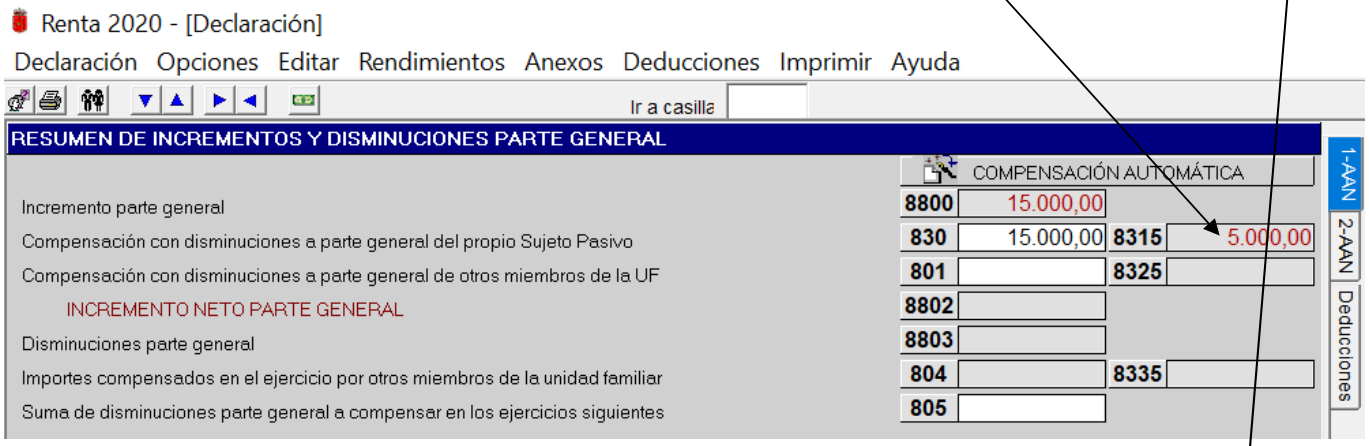


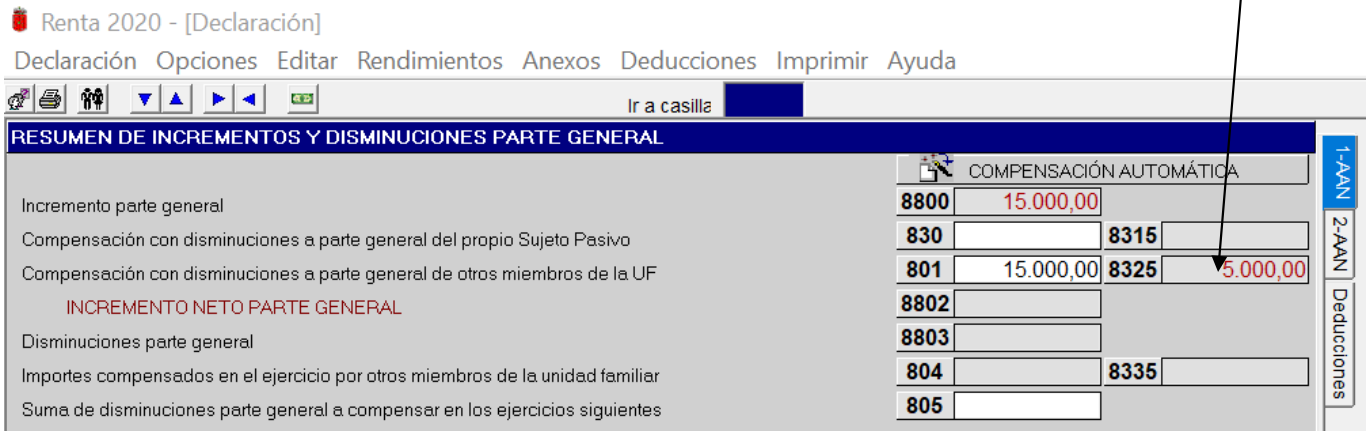

# MENÚ ANEXO: RESUMEN DE INCREMENTOS Y DISMINUCIONES PATRIMONIALES

## VENTANA AUXILIAR DE COMPENSACIONES PARTE GENERAL (II)

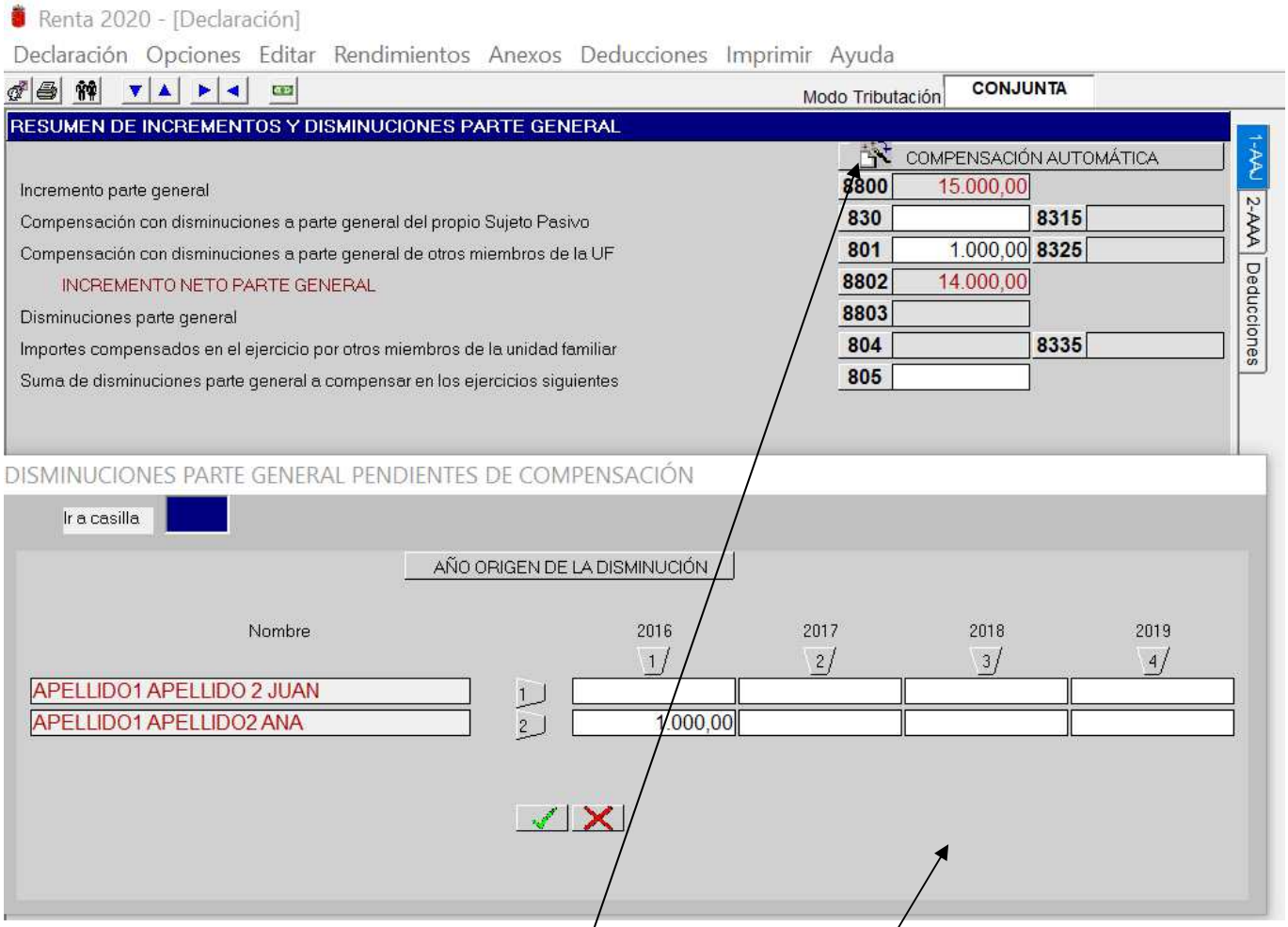


**COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA: disminuciones parte general años 2016, 2017, 2018 y 2019 (del propio sujeto pasivo) y años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 (de otros miembros de la unidad familiar).**

Seleccionando el icono de **"COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA"** aparece un mensaje que nos advierte de la compensación automática de las disminuciones a parte general, en su cuantía máxima posible, de todos los miembros de la unidad familiar y nos muestra esta **pantalla auxiliar** con los datos de todas las disminuciones parte general pendientes de todos los miembros de la unidad familiar y del propio sujeto pasivo de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019. Los excesos de disminuciones sobre incrementos se compensarán automáticamente con el 25% de las rentas a parte general respectivamente en las casillas **8315** y **8325**. Si seleccionamos el botón **"Aceptar"** se produce la compensación automática. Dentro de esta pantalla auxiliar se pueden introducir cambios en los importes y en este caso se producirá la compensación automática con los nuevos datos introducidos. Se aconseja que este procedimiento automático se active después de haber completado todos los datos de filiación y económicos porque cualquier variación que introduzcamos en éstos anularía dicho procedimiento automático.

# MENÚ ANEXO: RESUMEN DE INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y RENDIMIENTOS

## VENTANA AUXILIAR DE COMPENSACIONES PARTE ESPECIAL (I)

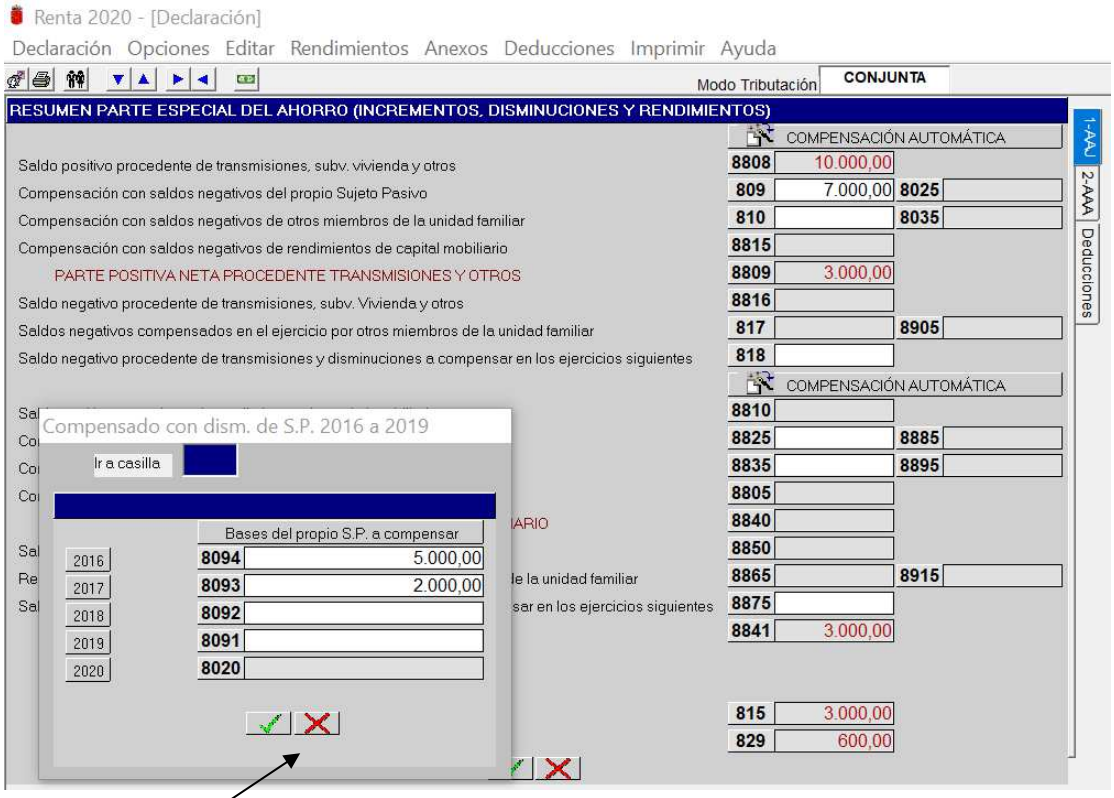


## COMPENSACIÓN MANUAL:

1.- Esta **ventana auxiliar** se abre al seleccionar la casilla **809** y hace referencia a las compensaciones con los saldos negativos procedentes de transmisiones que **el propio sujeto pasivo** tenga pendientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

Nos muestra unas casillas para que introduzcamos el importe a compensar del ejercicio correspondiente.

**EJEMPLO**:

El miembro 1 tiene un incremento a parte especial de 10.000 euros en el año 2020 procedente de una venta de acciones y una disminución a parte especial pendiente del ejercicio 2016 por importe de 5.000 euros. Igualmente tiene un saldo negativo de 2.000 euros en el año 2017 correspondiente al reembolso de un fondo de inversión.

En este caso compensa la cantidad de 10.000 euros con la disminución pendiente por importe 5.000 euros del año 2016 y con el saldo negativo de 2.000 euros del ejercicio 2017, con lo cual su parte positiva procedente de transmisiones (casilla 8809) queda reducida a 3.000 euros.

Si el saldo negativo proveniente de transmisiones de estos ejercicios anteriores superase el saldo positivo proveniente de transmisiones del ejercicio y hubiera saldo positivo de rendimientos de capital mobiliario del ejercicio, el exceso se compensará automáticamente en la casilla **8025** con el saldo positivo de rendimientos de capital mobiliario del ejercicio hasta el 25% de éstos como ya se ha indicado

Todas las disminuciones se deben consignar con signo positivo.

2.- Entraremos seleccionando la casilla **810** y abriéndose la pantalla auxiliar correspondiente**,** si lo que queremos es compensar un saldo positivo del año 2020 procedente de una transmisión del sujeto pasivo (casilla 8808) con los saldos negativos procedentes de transmisiones que **cualquier miembro de la unidad familiar** tenga pendientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 (para el año 2020 la compensación es automática). Únicamente en modalidad de tributación conjunta. La forma de funcionamiento es similar a lo comentado anteriormente de la casilla **809.**

Si el saldo negativo proveniente de transmisiones de cualquier miembro de la unidad familiar de estos ejercicios anteriores superase el saldo positivo proveniente de transmisiones del ejercicio del sujeto pasivo y hubiera saldo positivo de rendimientos de capital mobiliario del ejercicio, el exceso se compensará automáticamente en la casilla **8035** con el saldo positivo de rendimientos de capital mobiliario del ejercicio del sujeto pasivo hasta el 25% de éstos como ya se ha indicado.

# MENÚ ANEXO: RESUMEN DE INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y RENDIMIENTOS

## VENTANA AUXILIAR DE COMPENSACIONES PARTE ESPECIAL (II)

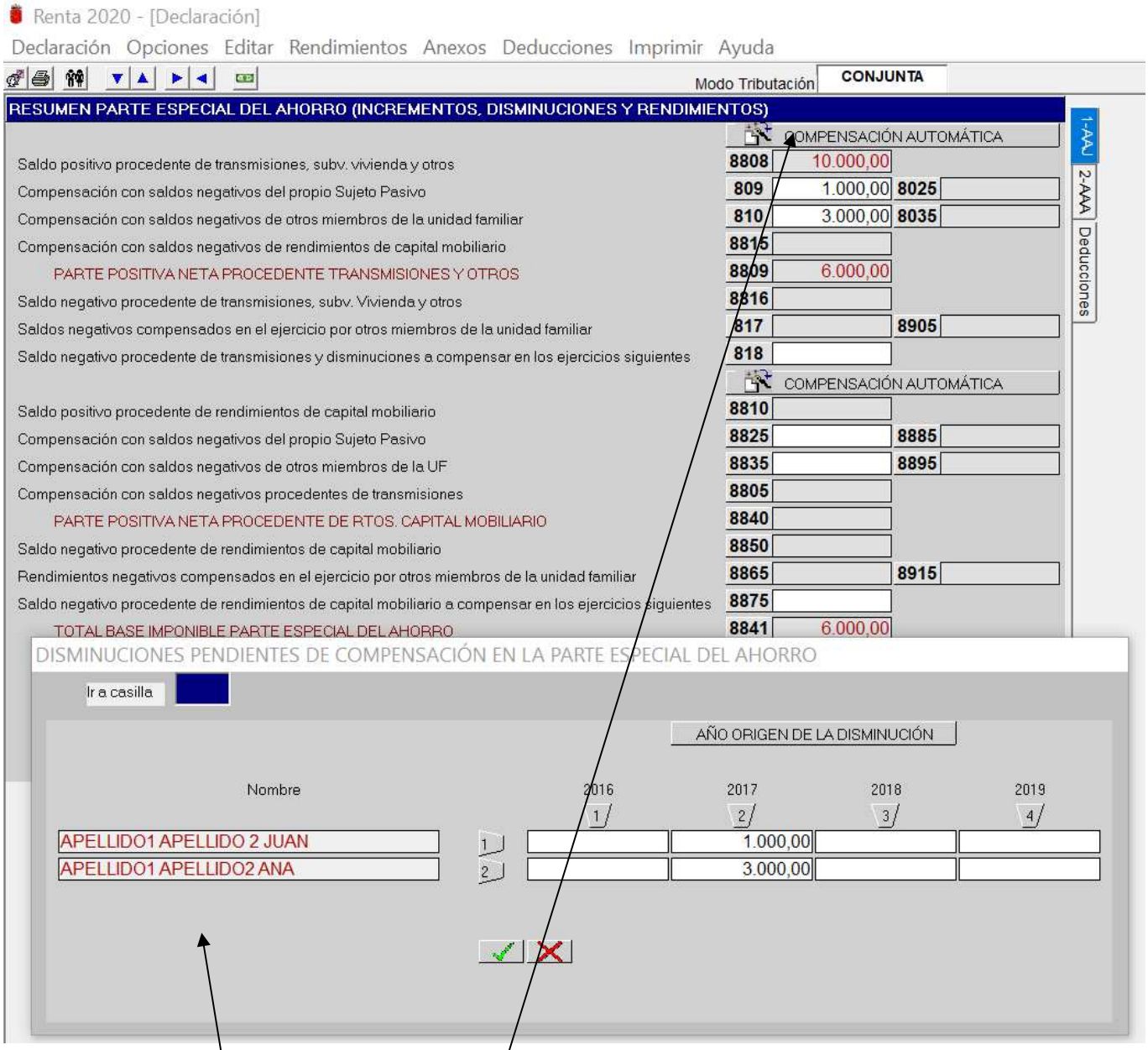


## COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA:

Seleccionando el icono de **"COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA"** nos advierte de la compensación automática de las disminuciones a parte especial, en su cuantía máxima posible, de todos los miembros de la unidad familiar y nos advierte de activar este procedimiento una vez completado el resto de datos económicos. Si aceptamos nos muestra esta **pantalla auxiliar** con los saldos negativos pendientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 procedentes de transmisiones del propio sujeto pasivo y del resto de miembros de la unidad familiar. Los excesos de disminuciones sobre incrementos se compensarán automáticamente con el 25% de rendimientos positivos de capital mobiliario respectivamente en las casillas **8025** y **8035** como ya se ha indicado. Si seleccionamos el botón **"Aceptar"** se produce la compensación automática. Dentro de esta pantalla auxiliar se pueden introducir cambios en los importes y en este caso se producirá la compensación automática con los nuevos datos introducidos. Se aconseja que este procedimiento automático se active después de haber completado todos los datos de filiación y económicos porque cualquier variación que introduzcamos en éstos anularía dicho procedimiento automático.

Hay que tener en cuenta que si optamos por la compensación automática y posteriormente seleccionáramos alguna de las casillas **809** o **810** también se anularía la vía automática y estaríamos dentro de la opción manual.

# MENÚ ANEXO: RESUMEN DE INCREMENTOS, DISMINUCIONES Y RENDIMIENTOS

## VENTANA AUXILIAR DE COMPENSACIONES PARTE ESPECIAL (III)

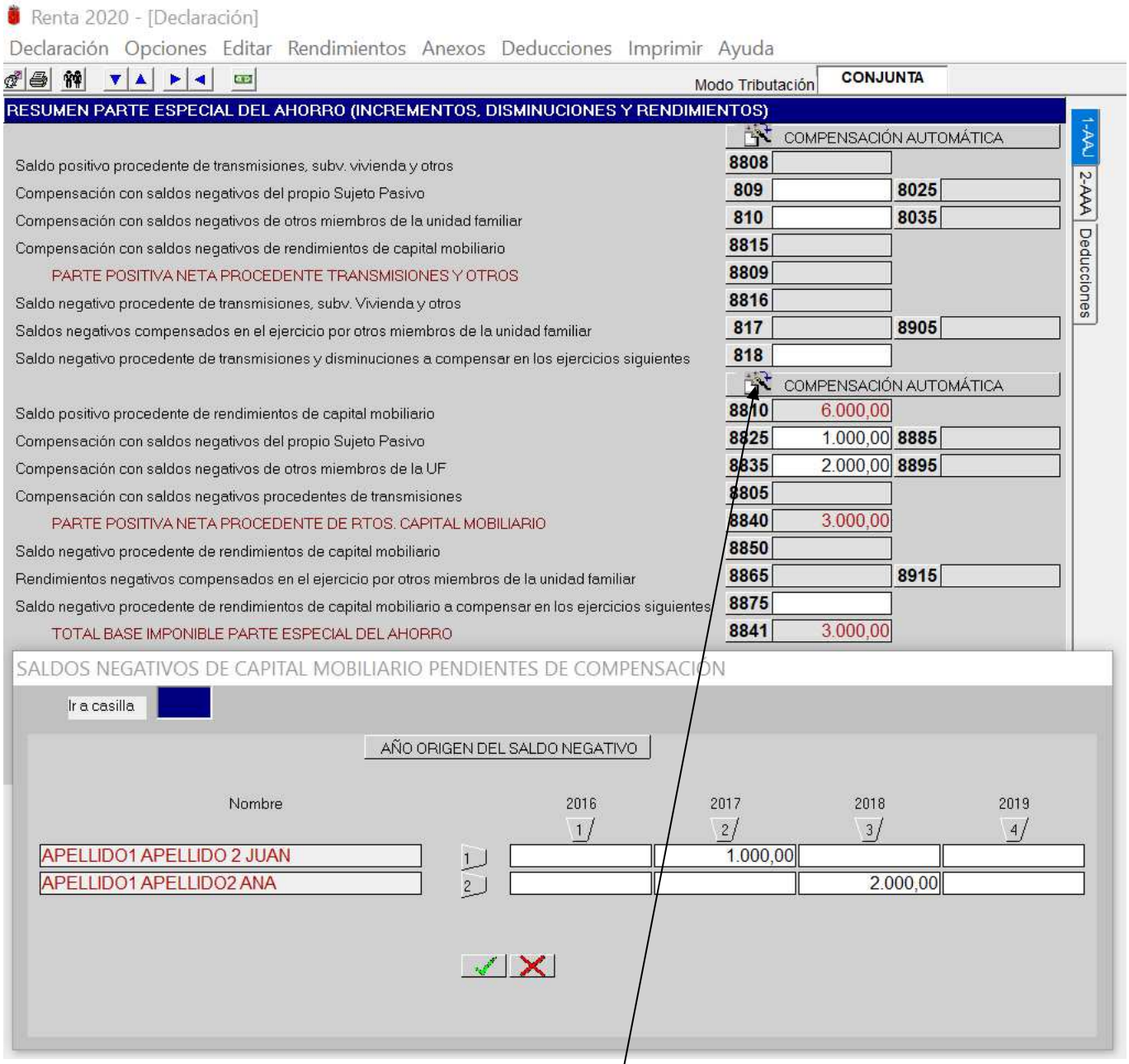


En las casillas **8825, 8885, 8835 y 8895** la compensación puede ser también **manual** seleccionando las casillas o **automática** seleccionando el icono de **"COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA"** (se opera de forma similar a lo explicado en páginas anteriores) si lo que pretendemos es compensar saldos positivos procedentes de rendimientos de capital mobiliario obtenidos en el ejercicio 2020 con los saldos negativos de capital mobiliario pendientes de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, tanto del propio sujeto pasivo como de otros miembros de la unidad familiar (en este supuesto también del año 2020). Los excesos de saldos negativos de capital mobiliario pasarían a compensarse con saldos positivos provinientes de transmisiones hasta el 25% de los mismos en las casillas **8885** y **8895** como ya se ha indicado en las páginas anteriores.

# MENÚ ANEXO: OTRAS IMPUTACIONES DE RENTA Y TIPO MEDIO DE GRAVAMEN

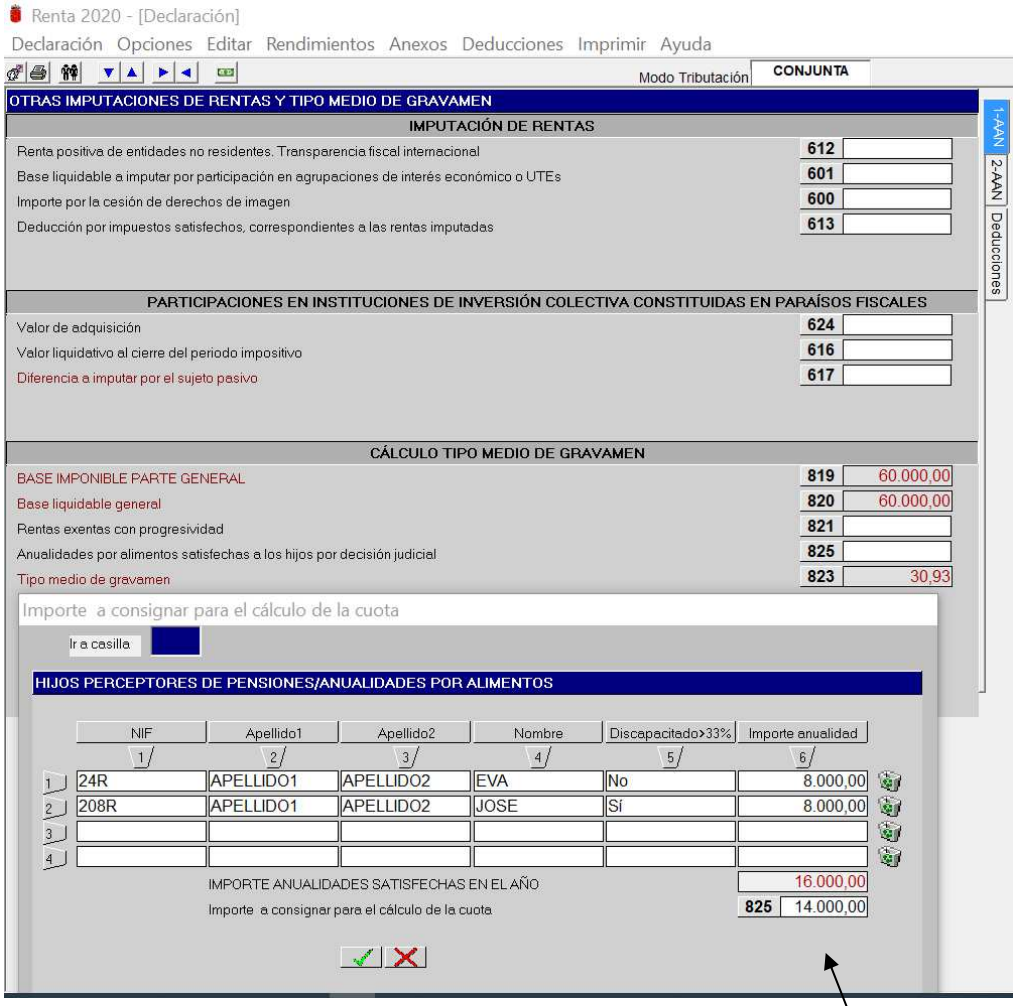


En esta pantalla distinguimos, entre otras:

**1º- Transparencia Fiscal Internacional**: Imputación de renta positiva obtenida por sociedades no residentes. Casillas **612**.

**2º- Participaciones en Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas:** Se reflejará en la casilla **601** las imputaciones que los sujetos pasivos tengan que hacer por su condición de socios de AIEs o de UTEs.

**3º- Cesión de derechos de imagen**. En la casilla **600** se incluirá el importe imputado en concepto de la cesión del derecho a la explotación de la imagen en aquellos supuestos que se cumplan los requisitos.

**4º- Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales**: Imputación de renta derivada de dichas instituciones constituidas en paraísos fiscales. Casillas **624, 616 y 617**.

**5º- La determinación del tipo medio de gravamen**: Para ello consignaremos:

- Rentas exentas con progresividad: los rendimientos o rentas obtenidas en el extranjero que, por aplicación de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición, tengan la consideración de rentas exentas pero que se toman en consideración para determinar el tipo medio de gravamen. Seleccionando la casilla **821** se abre una ventana auxiliar para incluir los rendimientos obtenidos en el extranjero.
- Las anualidades por alimentos satisfechas a los hijos por decisión judicial o escritura notarial (con excepción de los casos de custodia compartida); cuando el importe de dichas anualidades sea inferior a la base liquidable general, se aplicará la escala de gravamen separadamente al importe total de las anualidades por alimentos (hasta un límite de 6.000 euros por hijo o de 8.000 euros por hijo con una discapacidad igual o superior al 33%) y al resto de la base liquidable general. Al seleccionar la casilla **825** se abre una pantalla auxiliar para introducir los importes abonados por alimentos a los hijos y el ordenador hace el cálculo automáticamente aplicando dicho límite en la casilla **825.**

# MENÚ ANEXO: DEVOLUCIÓN DE DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

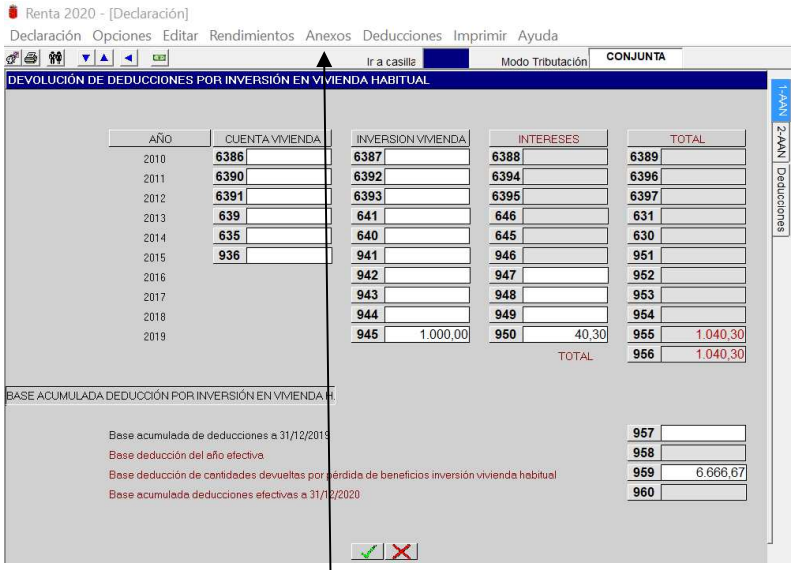


A esta pantalla se accede desde el menú Anexos, apartado **"Vivienda. Devolución deducciones y base acumulada".** Esta pantalla permite calcular de forma automática las **cantidades a devolver**, tanto por principal como por intereses, correspondientes a las deducciones practicadas en años anteriores (2010 a 2019 inclusive) en concepto de inversión en vivienda habitual o de cuenta vivienda (años 2010 a 2015) que no hayan cumplido los requisitos establecidos en la normativa del Impuesto. En las casillas **6386 a 936 y en las 6387 a 945,** se reflejarán los importes de las deducciones cuyas bases han sido mal aplicadas y que hay que devolver. Automáticamente el ordenador calcula los intereses de cada año y lo refleja en las casillas **6388 a 950** pasando el resultado total a la casilla **956** y ese mismo importe pasa automáticamente a la casilla **577** de la pantalla de las deducciones de la cuota (Aumento por pérdida de beneficios o deducciones). El programa calcula y traslada a la casilla **959** del año 2020 el importe de la base de deducción correspondiente a las cantidades devueltas para minorar el contador iniciado el 1-1-1999. Así por ejemplo, para una de deducción perdida de 1.000 €, el programa calcula automáticamente una base de deducción de 6.666,67 € (1.000/15%) que posteriormente se resta al importe que aparece acumulado hasta el 31-12-2019 en la casilla **957**.

No obstante, existe **una pantalla auxiliar** asociada a esta casilla **959** que permite al operador, en aquellos casos en que el **tipo de deducción aplicado hubiera sido superior al 15%,** disminuir el importe de la base de deducción calculado por el programa y sustituirlo por el importe correspondiente al tipo de deducción aplicado en cada supuesto. En el ejemplo anterior si el tipo de deducción aplicado en su día fue del 18% se modificaría el importe calculado por el programa (6.666,67) por la base de deducción correspondiente de 5.555,55 € (1.000/18%) que se trasladaría a la casilla **959** y se restaría del importe de base acumulada de deducciones a 31/12/2019.

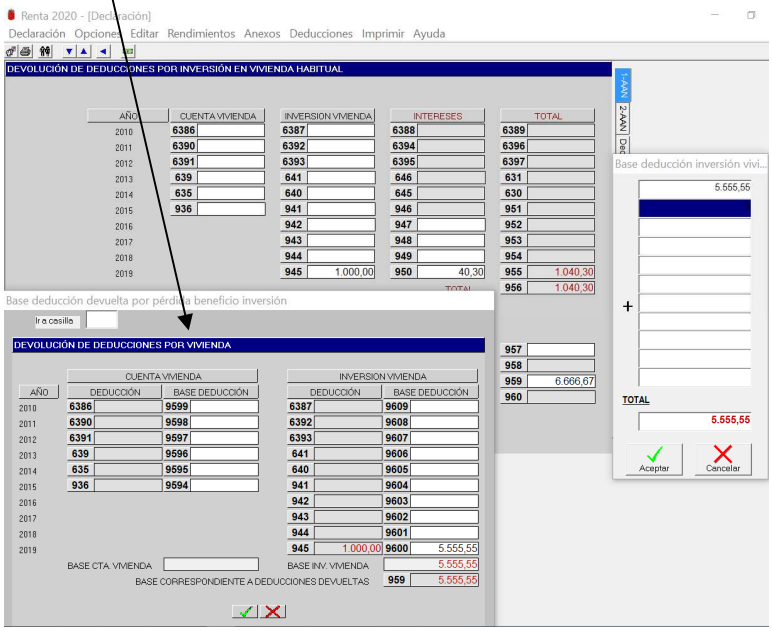

# MENÚ: IMPRIMIR

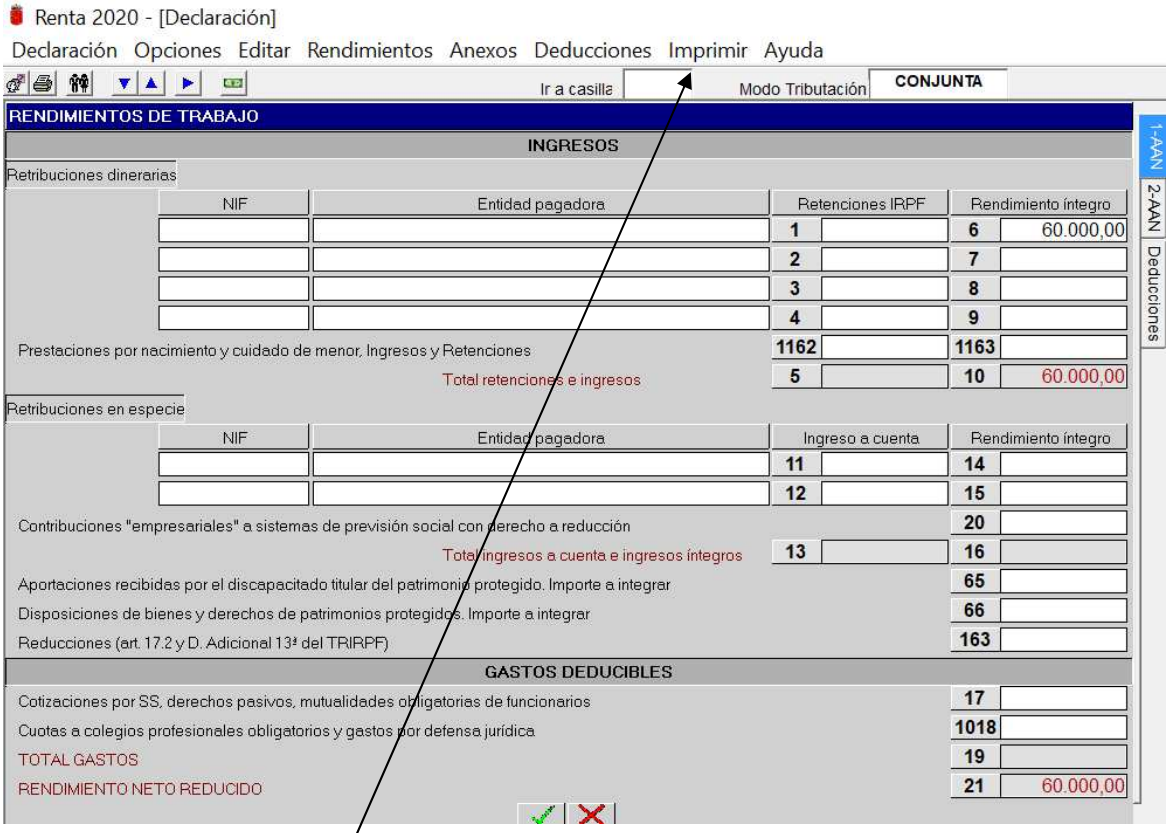


Al posicionarnos sobre el menú "**Imprimir**" se abre un desplegable con diversas opciones:

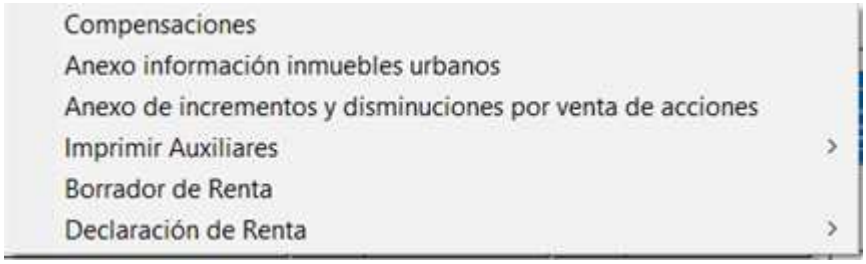


1) **Compensaciones:** si en la declaración se han realizado compensaciones, con esta opción se imprime un resumen de las mismas.

2) **Anexo información inmuebles urbanos:** imprime información (calle, nº, piso, localidad, provincia, destino y valor catastral) de los inmuebles urbanos de los que sea titular el declarante.

3) **Anexo de incrementos y disminuciones por venta de acciones**: imprime un resumen de incrementos y disminuciones por venta de acciones con cotización oficial.

4) **Imprimir Auxiliares**: Nos permite diversas posibilidades de impresión de desgloses relativos, entre otros; a actividades empresariales o profesionales, a imputaciones en régimen de Transparencia Fiscal Internacional y a incrementos y disminuciones de patrimonio.

5) **Borrador de Renta**: imprime un borrador de la declaración del IRPF en curso.

6) **Declaración de Renta**: nos lleva al mismo punto que seleccionando el botón de la impresora:

- **Resumida**:(Ver página siguiente) pulsando sobre ella se abre una ventana auxiliar donde nos indica el resultado más favorable para el sujeto pasivo o unidad familiar; una vez elegida la modalidad de tributación con su propio resultado, el programa abre una ventana para efectuar la asignación tributaria y tras efectuarla accedemos a una pantalla para guardar e imprimir la declaración en curso de forma provisional o definitiva.
- **Detallada:** el procedimiento es el mismo que en la impresión resumida del párrafo anterior pero, como su nombre indica, con un desarrollo más amplio de la declaración.

# MENÚ: IMPRIMIR.
# DECLARACIÓN DE RENTA RESUMIDA

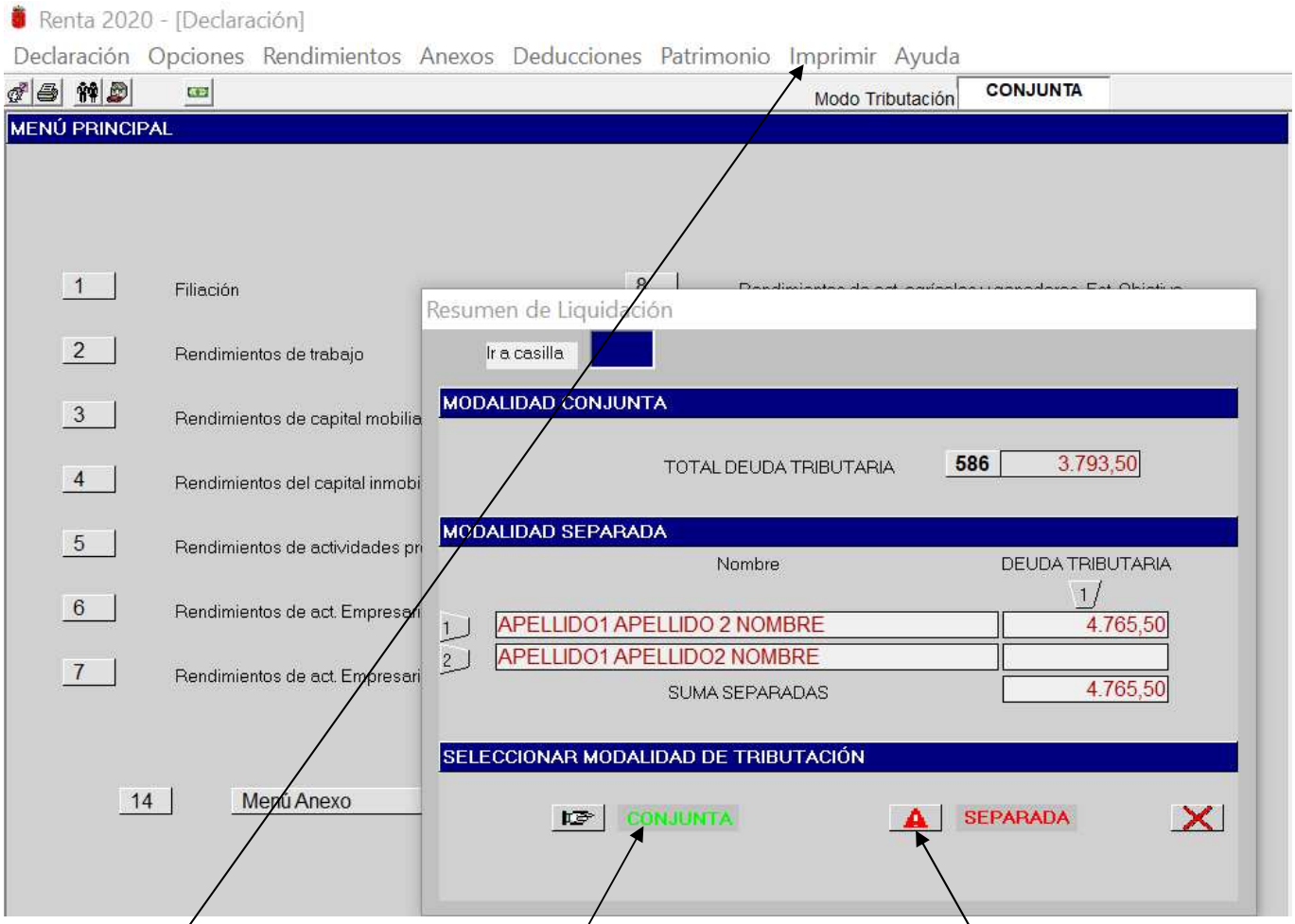


A esta pantalla se accede de la siguiente forma**:**

**Menú "Imprimir"** →**Declaración de Renta** →**Resumida**.

En esta pantalla aparecen diversos datos:

- **La modalidad de tributación** elegida para efectuar la declaración.
- El **total de la deuda tributaria** o resultado de la declaración tanto en modalidad conjunta como en separada (en este último caso, distinguiendo la deuda tributaria de cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar).
- La modalidad de tributación **más favorable** (en color verde y con este símbolo) y la **menos favorable** (en color rojo y con este símbolo).

  Si elegimos la opción más favorable se abre en primer lugar la ventana de asignación tributaria y, una vez efectuadas cada una de las opciones, accedemos a la pantalla para guardar e imprimir la declaración.

  Si, a pesar de indicárnoslo el programa, elegimos la opción menos favorable, éste nos avisa que hemos elegido la opción menos favorable y nos pregunta si deseamos continuar. Si respondemos pulsando "**Sí**" nos abre la ventana de asignación tributaria y posteriormente la pantalla de guardar e imprimir la declaración. Si respondemos pulsando "**No**" nos permite primero elegir de nuevo la opción (que, en principio, será la más favorable) y una vez elegida la más favorable nos abre la ventana de asignación tributaria y posteriormente la pantalla de guardar e imprimir la declaración.

# VENTANA AUXILIAR : ASIGNACIÓN TRIBUTARIA

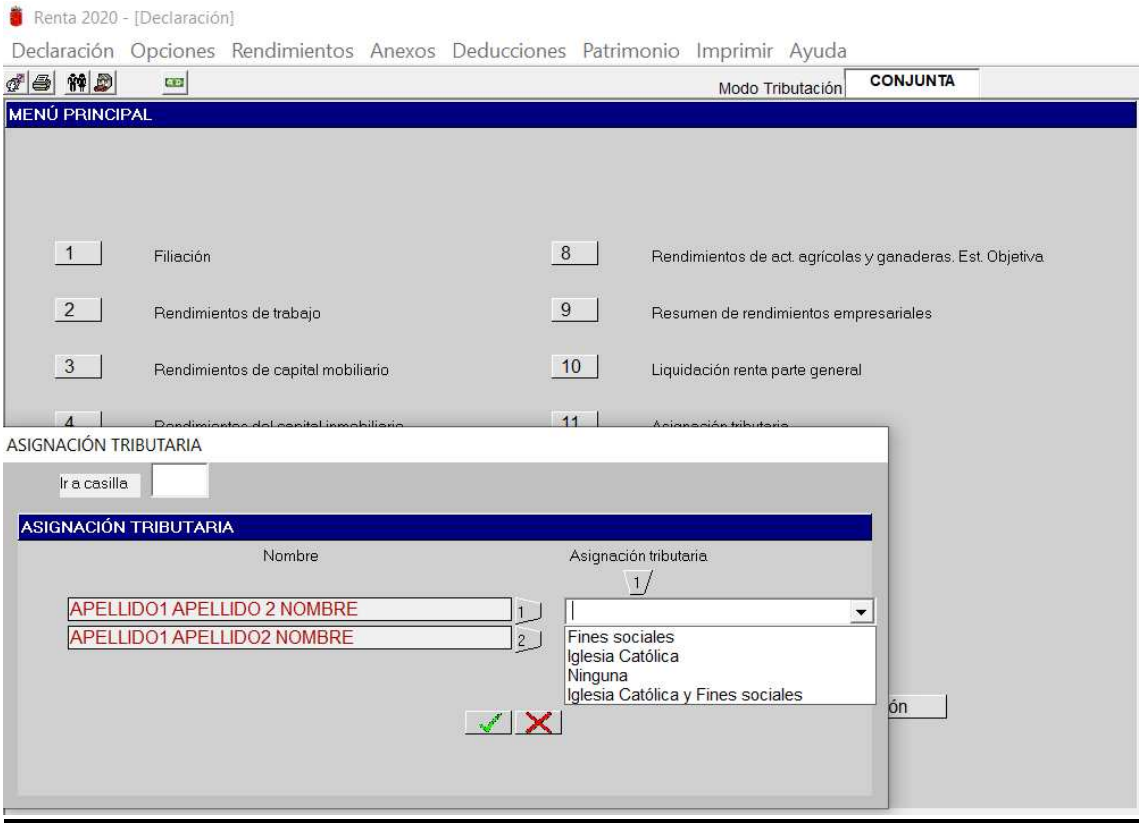


**Asignación Tributaria:** Cada sujeto pasivo o miembro de la unidad familiar elegirá entre las siguientes opciones (obligatorio para continuar):

- Iglesia Católica.
- Fines sociales.
- Iglesia Católica y fines sociales.
- Ninguna

A esta ventana se puede acceder de diversas formas:

- Desde el Menú "**Opciones**" →**Asignación tributaria**.
- Desde el Menú "**Rendimientos**" →**Asignación tributaria**.
- Desde la opción 11 "**Asignación Tributaria"** del **MENÚ PRINCIPAL**.
- Desde el Menú "**Imprimir**" →**Declaración de Renta (PDF)** →**Resumida** → **Resumen de Liquidación (Modalidad de Tributación elegida)**. →**Asignación tributaria**
- Desde el botón de deducciones → **Resumen de Liquidación (Modalidad de Tributación elegida)** →**Asignación tributaria**

Esta última forma de acceso será la que comúnmente se utilice a la hora de efectuar la declaración.

# MENÚ: IMPRIMIR. GUARDAR E IMPRIMIR DECLARACIÓN DE RENTA

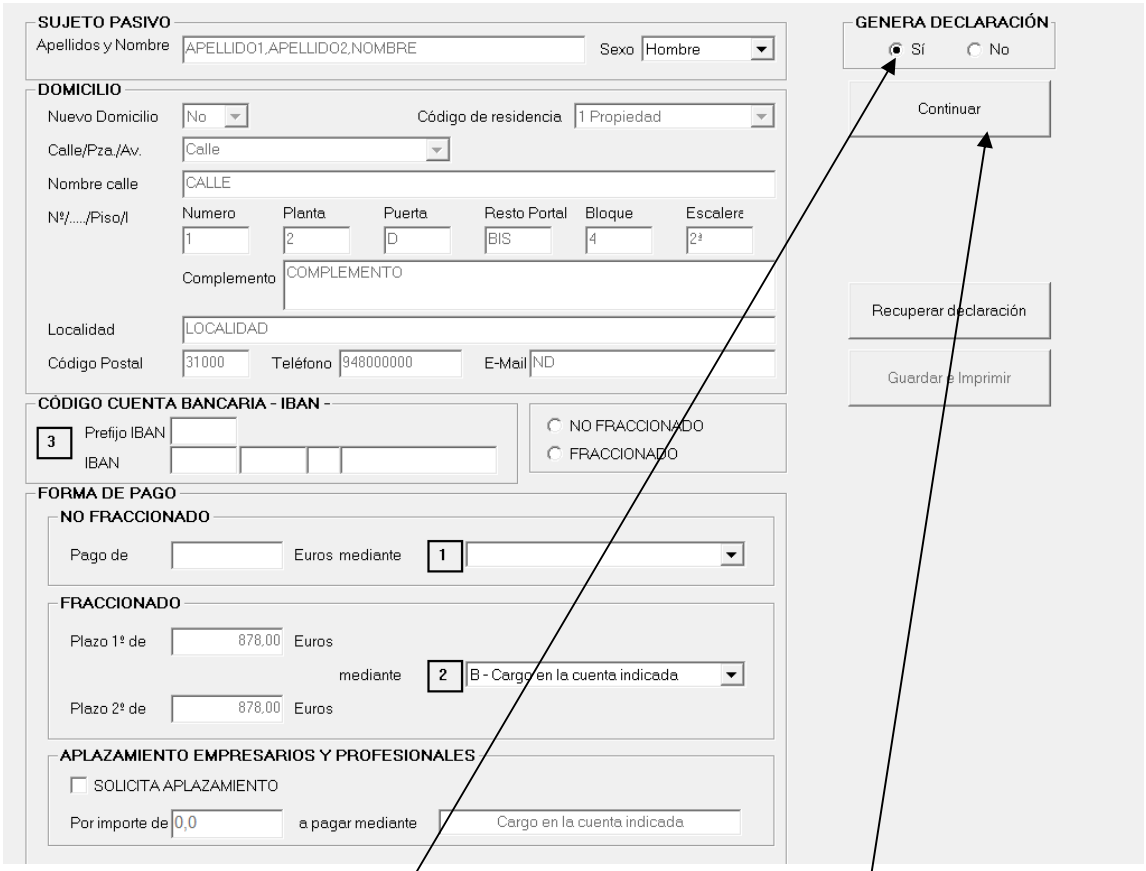


En primer lugar, nos aparece la pantalla correspondiente al declarante miembro 1 de la declaración del IRPF, en la que debemos completar los datos relativos al código de la **cuenta bancaria e IBAN** (deben consignarse todos los dígitos correctamente para que se pueda activar el botón de "Guardar e Imprimir") y a la **forma de pago** elegida cuando sea positiva: "NO FRACCIONADO" o "FRACCIONADO".

En el caso de que la declaración se presente en **modalidad separada**, se mostrará un mensaje en el que se nos avisa que en el cajetín de **"GENERA DECLARACIÓN"** deberemos seleccionar "SI" o "NO", según se desee o no grabar e imprimir la declaración del sujeto pasivo que aparece y pulsar **Continuar** para pasar en su caso a la siguiente declaración. En el caso de que la declaración sea conjunta en este cajetín se indica por defecto que **SI** genera declaración.

Posteriormente pulsando sobre el botón "**Continuar**", se activará el botón "**Guardar e Imprimir**" y aparecerá un nuevo recuadro en la pantalla para la elección del idioma (castellano o euskera) en que se desea imprimir la declaración.

Tras pulsar sobre el botón "**Guardar e Imprimir**", el programa nos abre una ventana en la que nos pregunta si queremos guardar la declaración en curso. Si se opta por **"Aceptar"** para guardarla el programa nos pide un nombre (es obligatorio para poder guardarla y recuperarla posteriormente). Si no se desea guardar la declaración se pulsa sobre el botón de **"Cancelar"** de dicha ventana y seguidamente se muestra la "PANTALLA FINAL PARA ENVIAR " de la página siguiente.

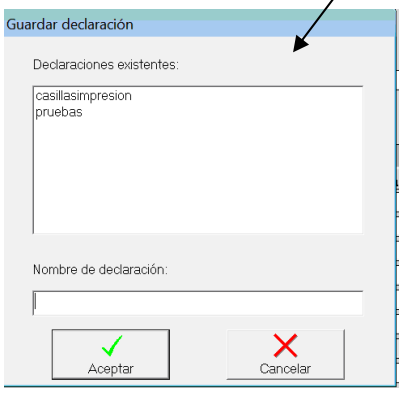

# PANTALLA FINAL PARA ENVIAR

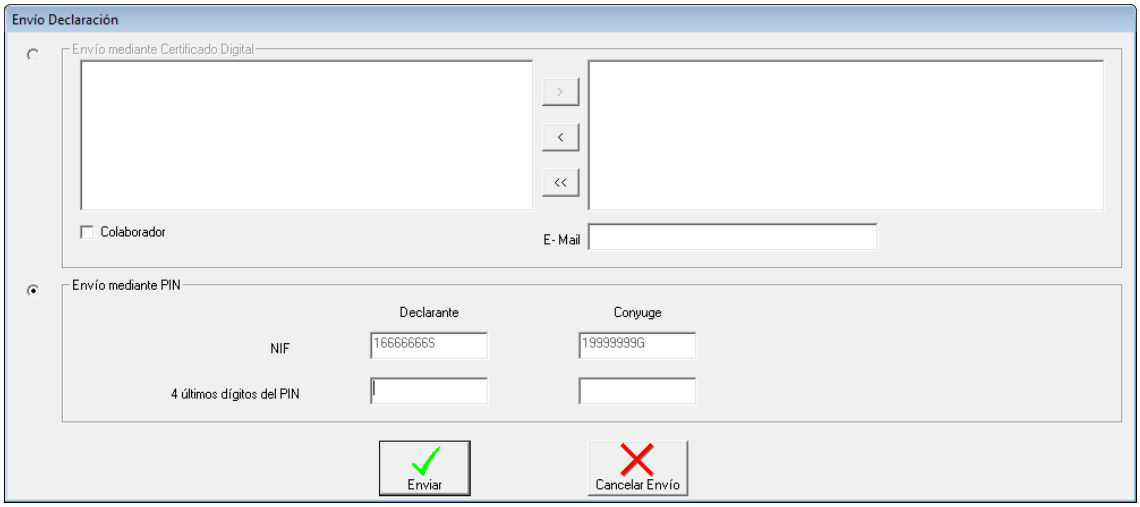


Desde esta pantalla final podremos enviar telemáticamente la declaración.

En principio se muestran dos opciones:

- **"Envío mediante Certificado Digital"**: en aquellos casos en que se disponga de más de un certificado digital habrá que elegir uno de ellos para hacer el envío. Si este envío se realiza a través de "colaborador" así habrá que indicarlo haciendo constar además una dirección de correo electrónico.
- **"Envío mediante PIN"**: el envío telemático se hará con el NIF y los 4 últimos dígitos del PIN del declarante. Si la declaración es conjunta deberán indicarse los NIF y 4 últimos dígitos del PIN de ambos declarantes.

Por último, si seleccionamos **"Enviar"** se procederá al envío telemático de la declaración y ésta se imprimirá con un número.

Si no queremos enviar la declaración elegiremos **"Cancelar Envío".**

# FORMAS DE PAGO DECLARACIÓN DE RENTA

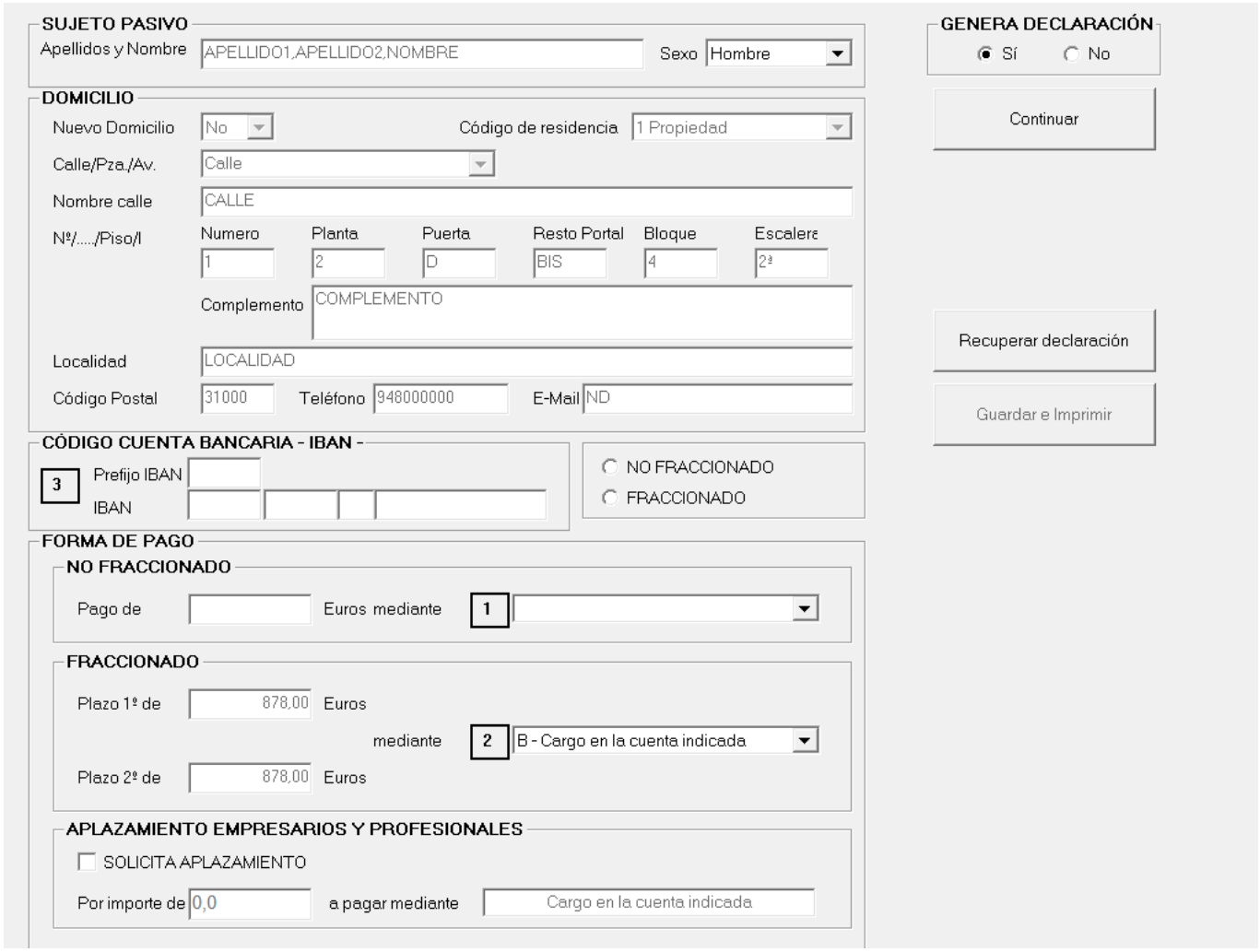


**OPCIONES:**

A) Domiciliar, en la cuenta elegida, el pago del 100% del importe a pagar.

B) Pagar con carta de pago (modelo 710) el 100% del importe a pagar.

C) Fraccionar el pago en dos veces, domiciliando en la cuenta los dos plazos del 50%.

D) Fraccionar el pago en dos veces y pagar con carta de pago (modelo 710) cada uno de los plazos del 50%.

**Nota:** Si se fracciona el pago nunca se puede domiciliar uno sólo de los plazos. **Siempre hay que domiciliar los dos o ninguno.**

# SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES EMPRENDEDORES (I)

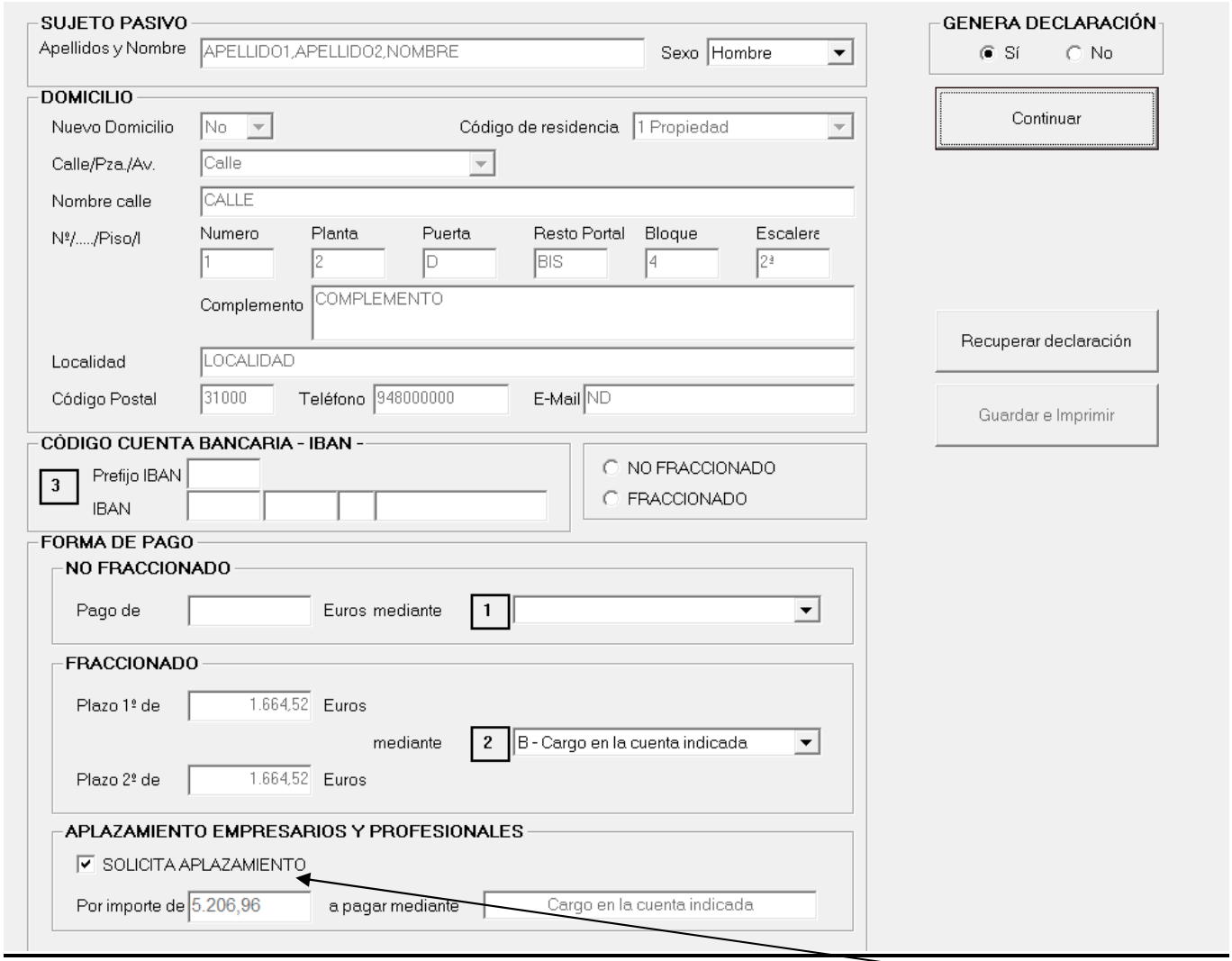


Si el sujeto pasivo es un empresario o profesional emprendedor podrá solicitar el aplazamiento de la parte de la cuota a ingresar del IRPF 2020 derivada de dicha actividad seleccionando la opción **"SOLICITA APLAZAMIENTO".** Si elegimos la opción "Aceptar" el programa nos calculará automáticamente el importe máximo (éste puede ser reducido manualmente por el operador) de esa parte de cuota que se puede aplazar y nos comunica en un **mensaje** que dicho importe aplazado se cargará en la cuenta indicada pasados 12 meses desde la finalización del plazo de presentación de la declaración. Si el operador manualmente introdujera un importe mayor, en un mensaje se advierte de que para otro tipo de aplazamiento debe hacerse la solicitud por los procedimientos ordinarios.

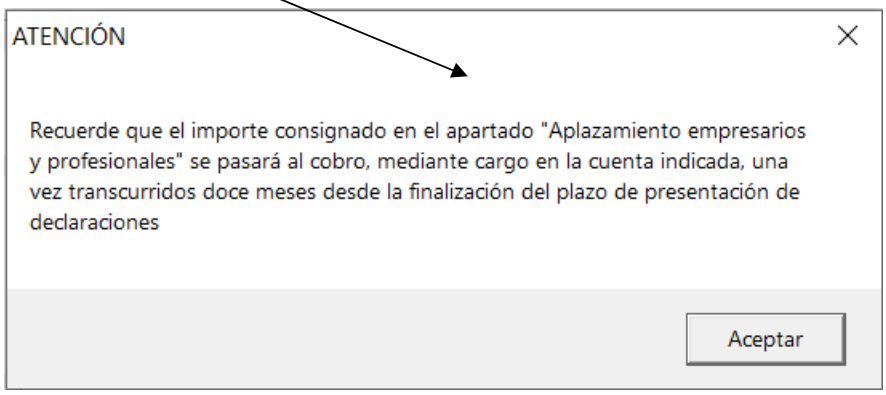

# FORMAS DE PAGO DECLARACIÓN DE RENTA CUANDO EXISTE SOLICITUD DE APLAZAMIENTO POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES EMPRENDEDORES (II)

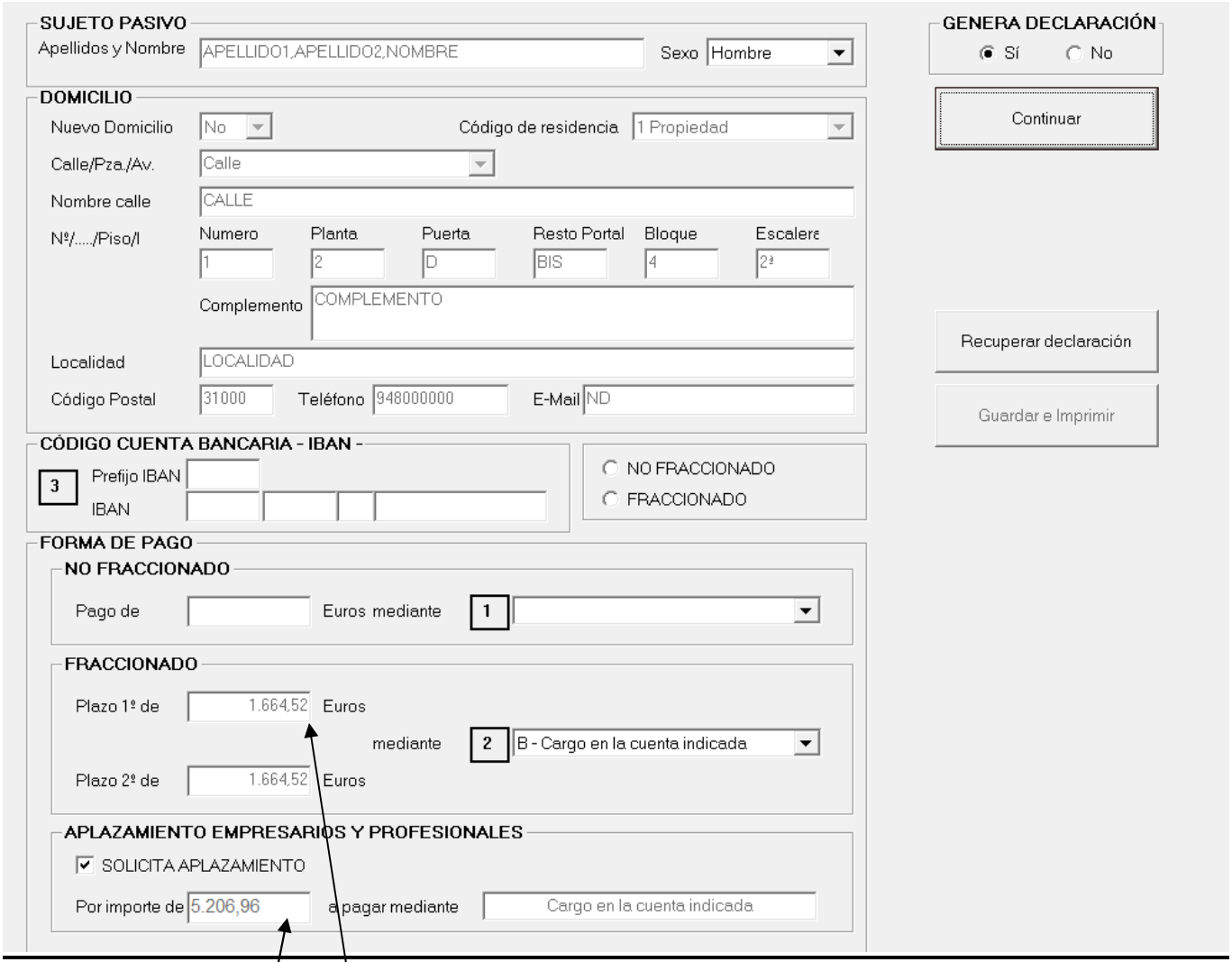


En estos supuestos el importe de la deuda tributaria total se desglosa en **dos cuantías:**

**PRIMERA:** Un importe (3.329,04 €) que corresponde a aquella **parte de la deuda tributaria que no procede** de la actividad empresarial o profesional emprendedora y el pago de este importe se puede hacer efectivo con las siguientes **OPCIONES:**

A) Domiciliar, en la cuenta elegida, el pago del 100% de dicho importe.

B) Pagar con carta de pago (modelo 710) el 100% de dicho importe.

C) Fraccionar el pago en dos veces, domiciliando en la cuenta los dos plazos del 50%.

D) Fraccionar el pago en dos veces y pagar con carta de pago (modelo 710) cada uno de los plazos del 50%.

**Nota:** Si se fracciona el pago nunca se puede domiciliar uno sólo de los plazos. **Siempre hay que domiciliar los dos o ninguno.**

**SEGUNDA:** El importe de 5.206,96 € que corresponde a la **parte de la deuda tributaria que procede** de la actividad empresarial o profesional emprendedora. Este importe no entra dentro de las opciones de pago anteriores y la forma de pago será el cargo automático en la cuenta indicada por el sujeto pasivo pasados los 12 meses desde la finalización del período de presentación voluntario de la declaración.

**Es importante saber**, como ya se ha indicado, que el importe de la deuda tributaria que procede de la actividad empresarial o profesional emprendedora lo calcula automáticamente el ordenador, pero se puede modificar manualmente seleccionando esta casilla y poniendo un importe menor al calculado automáticamente. Si modificamos manualmente dicho importe y ponemos una cantidad inferior eso supone que aumentará la parte de deuda tributaria que no proviene de la actividad empresarial o profesional.

# GUARDAR E IMPRIMIR DECLARACIÓN

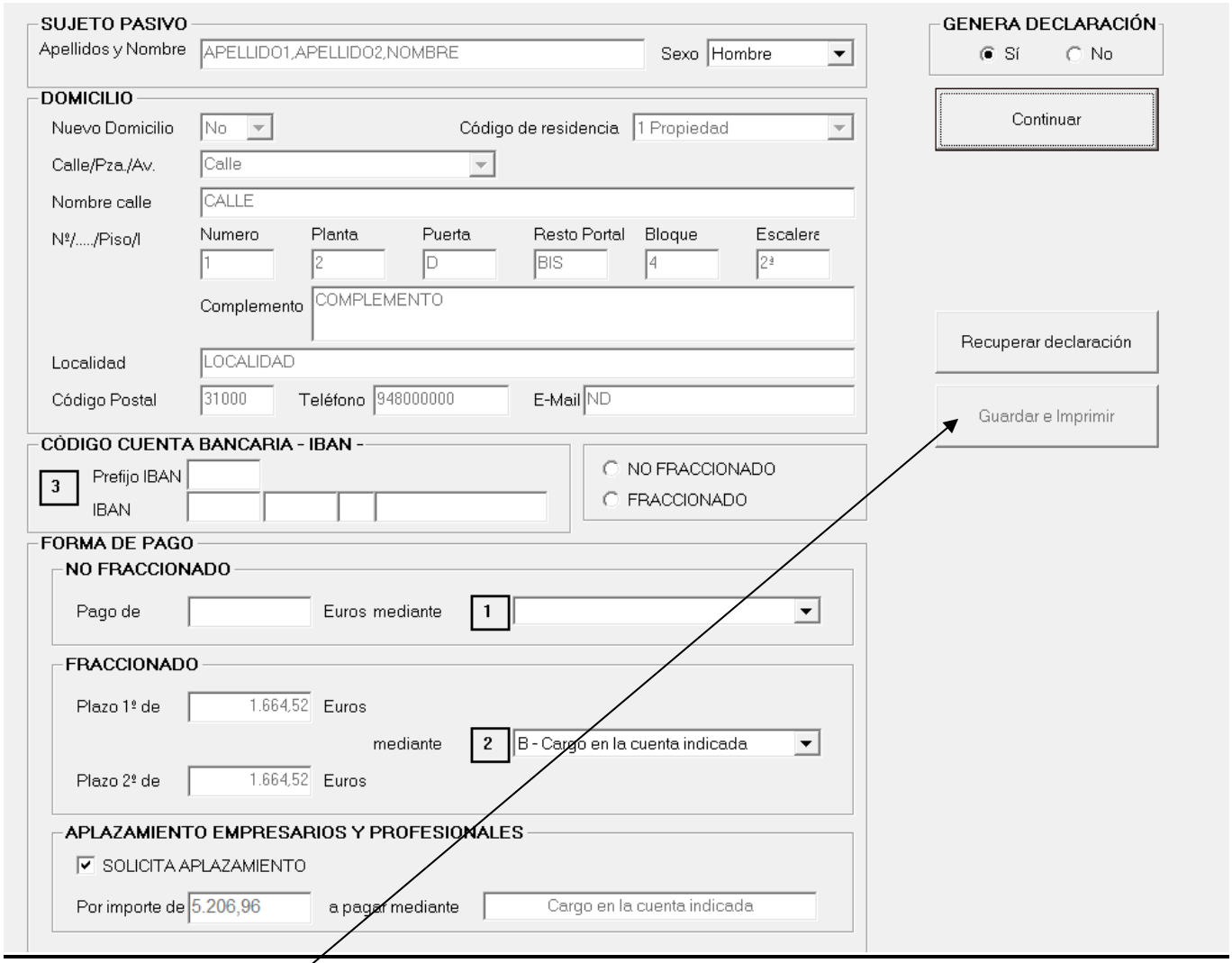


Al seleccionar **Guardar e Impimir** nos saldrá una **pantalla auxiliar** siempre que los declarantes de la declaración que queramos guardar e imprimir como definitiva ya hayan presentado declaración o declaraciones. Nos avisa de que ya constan como declarantes las personas que se relacionan y que si seguimos con el envío se anularán automáticamente las declaraciones ya existentes y nos muestra los datos de las mismas.

# PANTALLA FINAL

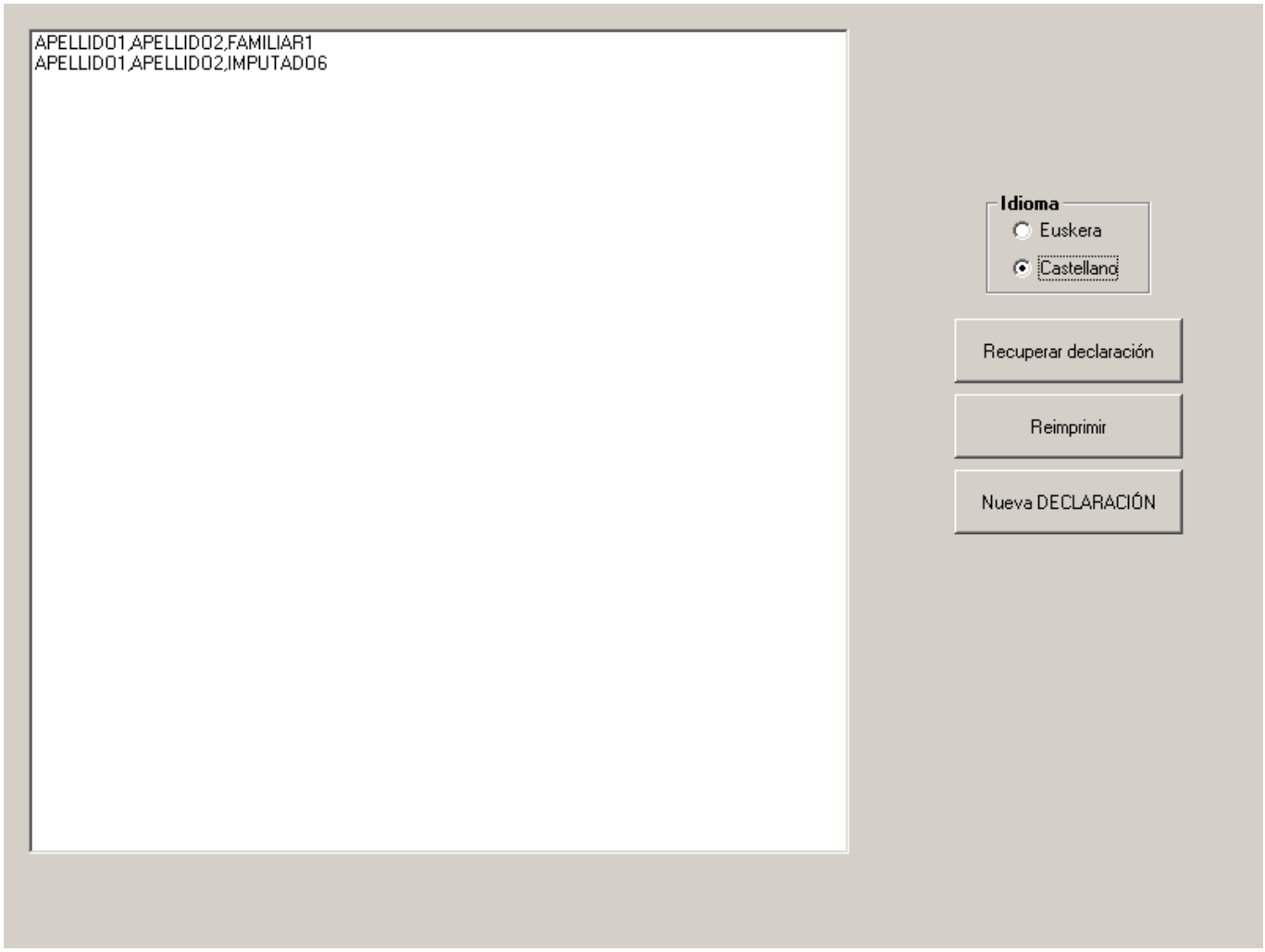


Esta pantalla aparece tras la impresión de la declaración y contiene diversas opciones:

- "**Recuperar declaración**": nos abre una nueva declaración, pero con los datos, tanto de filiación como económicos, de la declaración que se acaba de imprimir, y nos lleva directamente al **MENÚ PRINCIPAL**.
- "**Reimprimir**": seleccionando la declaración que queramos nos la imprime de nuevo.
- "**Nueva DECLARACIÓN**": nos lleva directamente a la pantalla del mensaje del consentimiento y posterior identificación del representante (en los casos en que proceda) para que introduciendo un nuevo NIF y PIN accedamos a los datos para confeccionar una nueva declaración.

# IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

# ENTRADA AL PROGRAMA

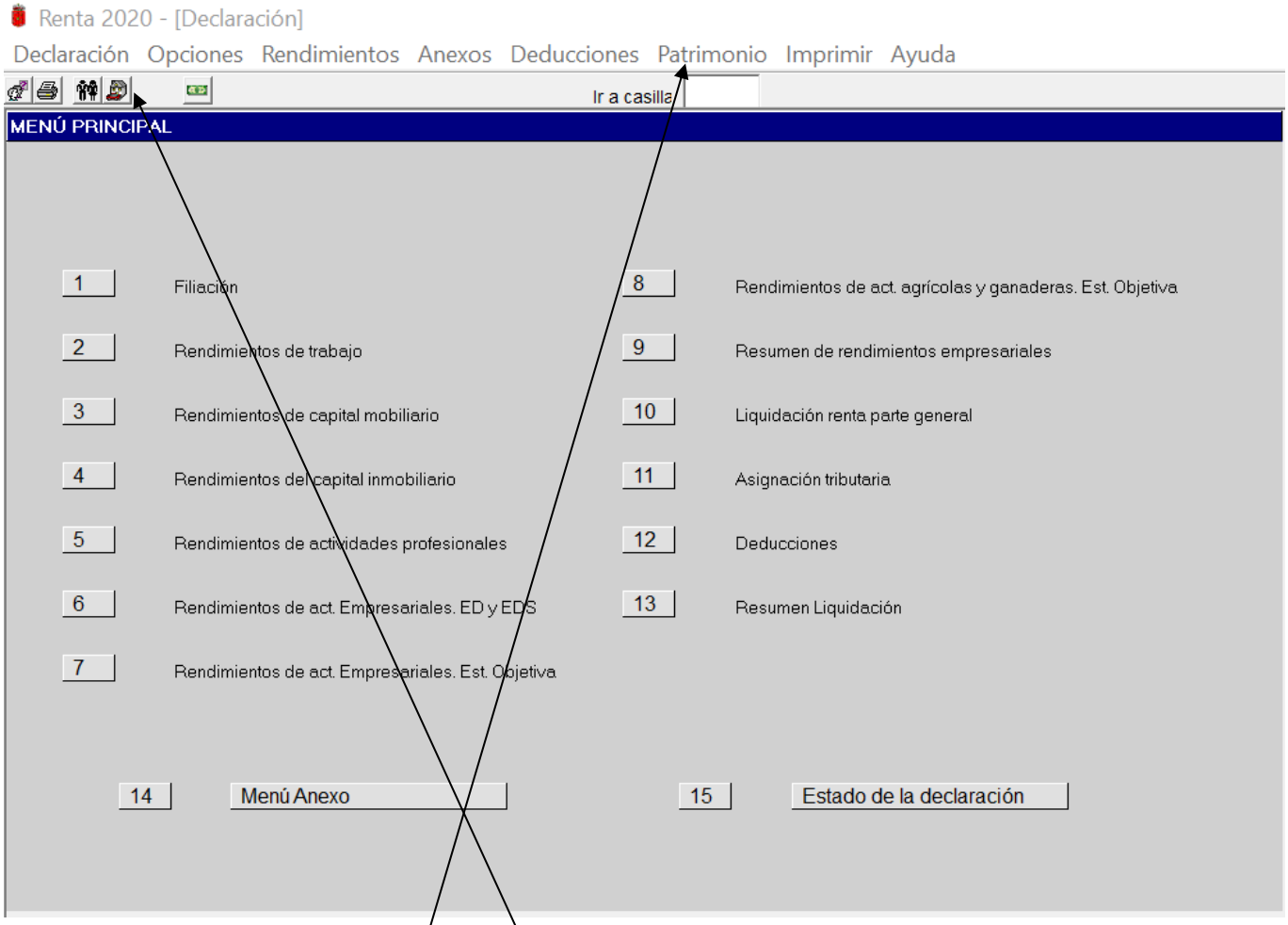


El acceso al programa de patrimonio puede hacerse:

Desde esta pantalla del **MENÚ PRINCIPAL o desde la pantalla de MENÚ ANEXO** del programa de renta, seleccionando la opción **"Patrimonio"** o el icono de la barra superior. En equipos con conexión a redes, aparecerá un mensaje que informa de que los datos que aparecen en la declaración de patrimonio tienen su origen en la declaración de patrimonio del año 2019. Al **"Aceptar"** nos llevará a la pantalla principal del programa para introducir los datos (ver página siguiente).

# IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

# PANTALLA PRINCIPAL

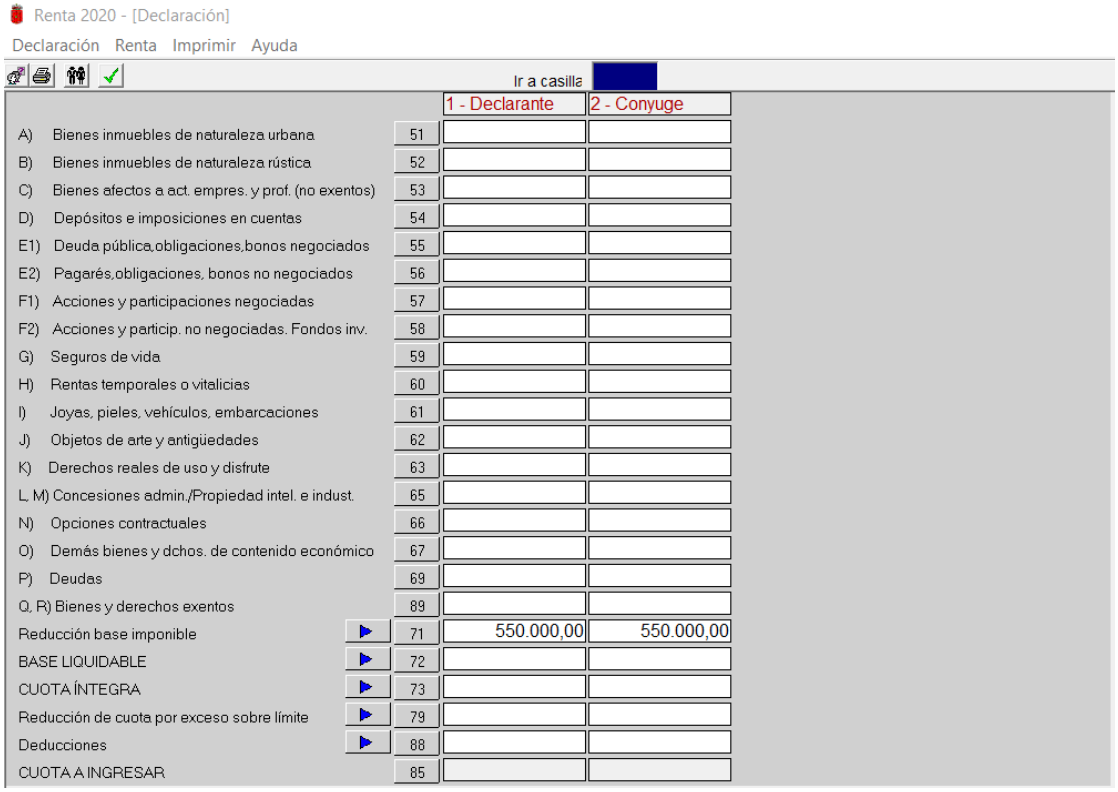


Las pantallas de datos de filiación son comunes para el IRPF y para el Impuesto sobre el Patrimonio.

Esta es la pantalla de introducción de datos económicos de la declaración de patrimonio; a ella se accede desde las pantallas **Menú Principal o Menú Anexo** del programa de renta como ya hemos visto en la página anterior.

En la parte superior izquierda de esta pantalla existen cuatro menús diferentes:

**1.- Declaración:** pulsando sobre este menú nos posibilita a "**Guardar e Imprimir"** la declaración y nos lleva a una pantalla donde elegiremos la forma de pago, fraccionada o no, y consignaremos el número de cuenta. Desde esta pantalla también se presentan tres alternativas: **"Recuperar declaración"** que nos lleva de vuelta a la declaración que estamos confeccionando; **"Presentar/Imprimir"** con lo que se haría el envío telemático de la declaración y se imprimiría un ejemplar para el contribuyente a modo de justificante de entrega y del contenido de la declaración; **"Guardar provisional"** el programa nos pide un nombre para guardar la declaración (es obligatorio para poder guardarla y recuperarla posteriormente).

**2.- Renta: n**os lleva al programa de renta.

**3.- Imprimir:** pulsando sobre este menú nos lleva a la misma pantalla que la opción **"Guardar e Imprimir"** explicada anteriormente. También nos permite imprimir un borrador de la declaración.

**4.- Ayuda:** pulsando sobre este menú se despliegan estas opciones:

**a) Índice:** abre una ventana en la que figuran los distintos temas de ayuda a los que podemos acceder posicionándonos sobre ellos con doble clic.

**b) Buscar:** abre la misma ventana que en la opción anterior y con idénticas posibilidades. Escribiendo la palabra clave para buscar nos muestra todos los temas en los que aparece.

**c) Atención a consultas:** abre una ventana en la que constan el horario y otros datos relativos al servicio de atención de consultas fiscales e informáticas.

**d) Acerca de:** nos muestra la versión del programa que estamos utilizando, así como los datos del operador.

En la parte superior izquierda también hay varios botones o iconos:

- **Cambio de Idioma:** castellano o euskera.
- **Imprimir Declaración:** imprime la declaración actual de patrimonio.
- **Filiación:** nos lleva a las pantallas de datos de filiación.
- **Aceptar:** confirma los datos introducidos y nos lleva a la pantalla de MENÚ PRINCIPAL del programa de renta.

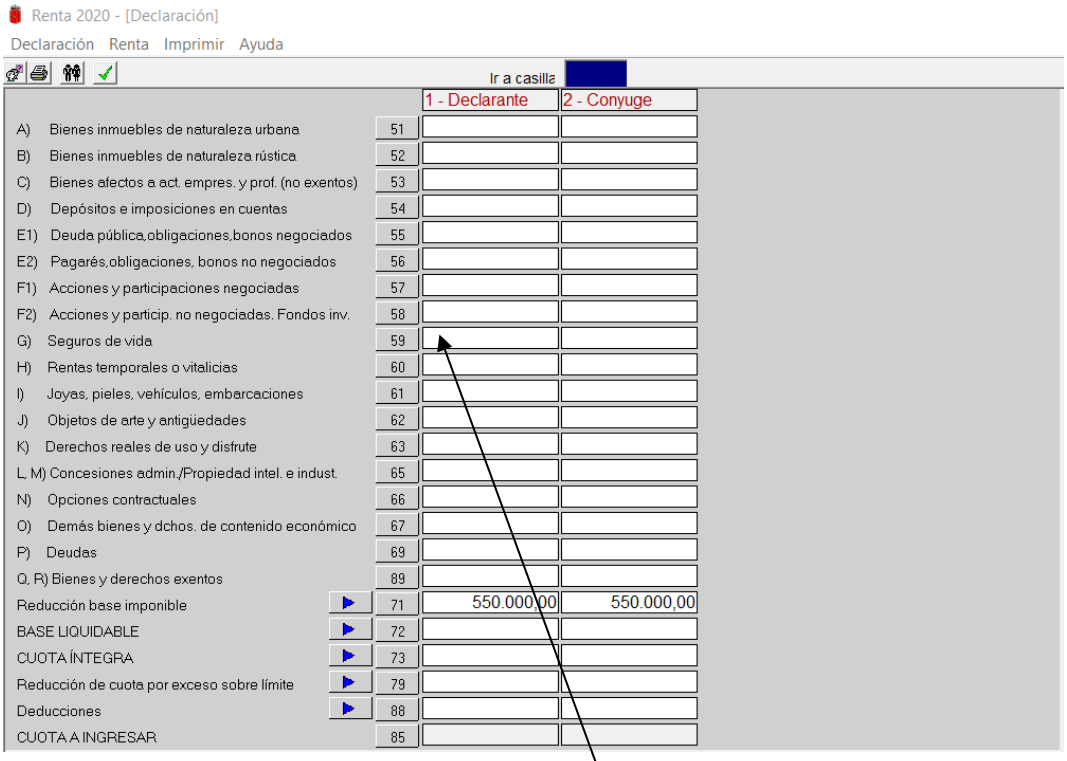


Si nos posicionamos en cualquiera de las casillas números **51 a 89**, se abre una ventana diferente por cada tipo de bien, derecho o deuda para introducir diversos datos relativos a cada uno de ellos (por separado) y **el valor** del bien, derecho o deuda cuyos datos hayamos completado; una vez introducido el valor, se abre una nueva ventana destinada a asignar los **porcentajes de titularidad** que correspondan a cada declarante o miembro de la unidad familiar. Tras ello debemos pulsar en el botón **"Aceptar"** si queremos confirmar los datos y que el programa los traslade a las casillas correspondientes de la pantalla cuyo funcionamiento estamos explicando.

Al posicionarnos en alguna de las casillas números **71 a 88** se abre una nueva pantalla, cuyo contenido se desarrolla en la página siguiente.

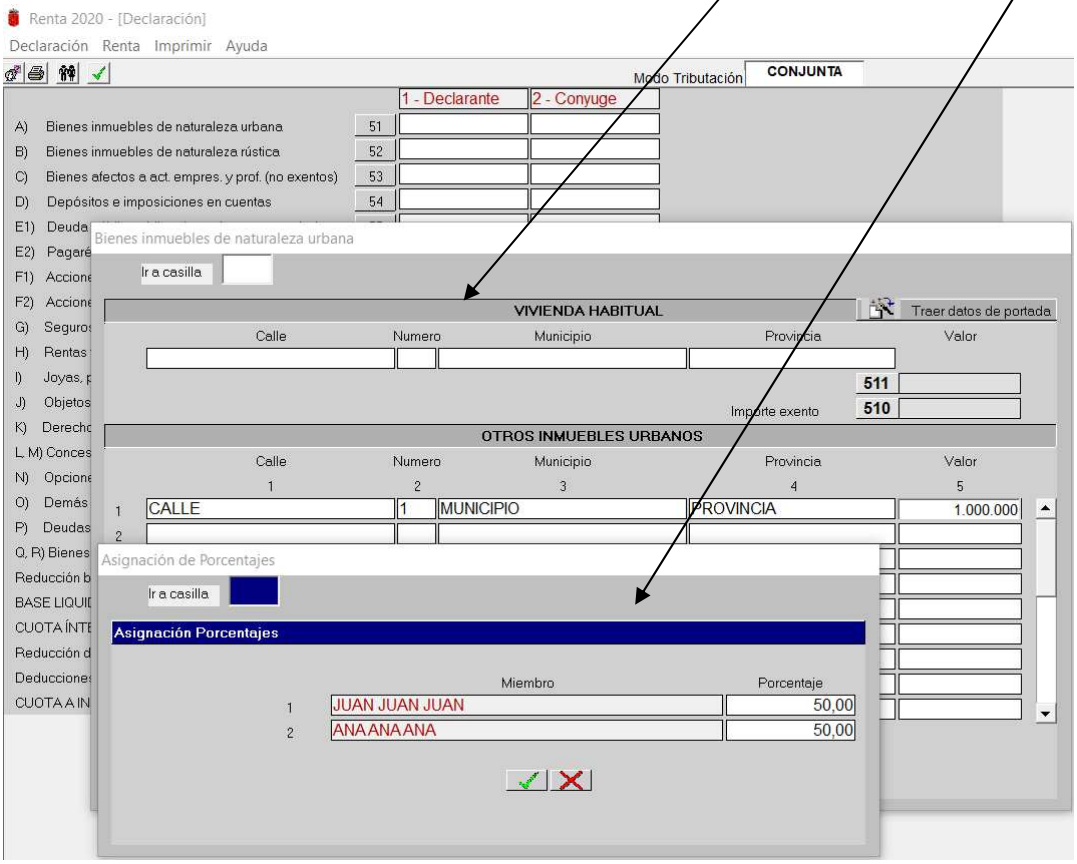

# IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

# PANTALLA AUXILIAR DE LAS CASILLAS 71 a 88

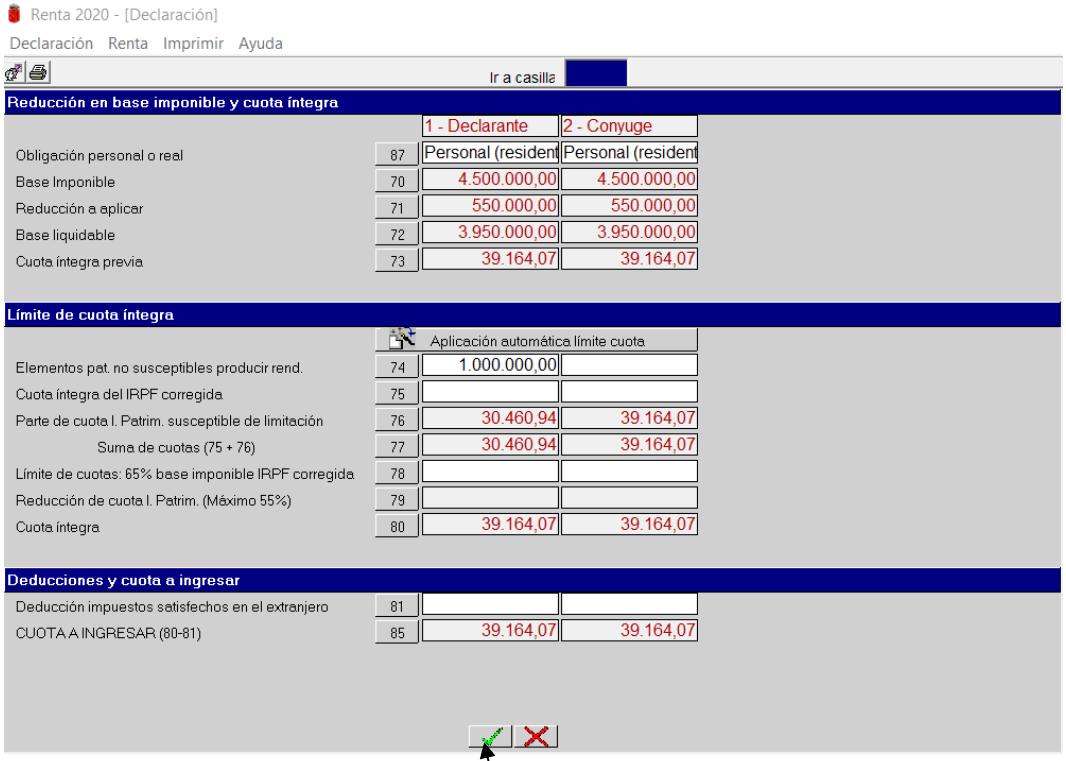


En esta pantalla, **para acceder a cualquiera de sus casillas no automáticas** es preciso tener en cuenta que el acceso a las mismas no puede realizarse a través del sistema "Ir a casilla" (si lo hacemos aparece un mensaje de Error que nos dice *"No existe la casilla en que desea posicionarse"*). El procedimiento a seguir es seleccionar con el ratón la casilla deseada.

Si seleccionamos la casilla **87** deberemos elegir una de las tres opciones. Las casillas **70, 71, 72 y 73** son de cálculo automático.

**Casilla 75:** esta casilla recogerá la cuota íntegra del IRPF corregida: de la cuota íntegra del IRPF no se tendrá en cuenta la porción de esta cuota íntegra que corresponda a la parte especial del ahorro de la base imponible derivada de incrementos y disminuciones de patrimonio que corresponda al saldo positivo de los producidos por las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en ellos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión. La introducción del dato podrá ser **manual** del dato ya calculado por el operador o pulsando el icono de **"Aplicación automática límite cuota"** en el caso de que la declaración de renta se haya completado en esta misma sesión de trabajo. En este segundo caso se mostrará una pantalla en la que aparecerán datos ya calculados automáticamente provenientes de la declaración de renta y otros que deberemos introducir manualmente.

**Casilla 78:** si la declaración de renta se ha completado en esta misma sesión de trabajo aparece el dato ya calculado. Si no es el caso, al entrar en esta casilla se abre una ventana auxiliar en la que debemos introducir tres datos: **1º,** el importe **de la base imponible de IRPF, 2º la parte de la base imponible especial de ahorro del IRPF derivada de incrementos y disminuciones de patrimonio correspondiente al saldo positivo por trasmisiones de elementos patrimoniales adquiridos o de mejoras realizadas en ellos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión** y **3º**, el importe de **participación en beneficios** recibidos de las sociedades patrimoniales (si los hubiera). El programa calcula automáticamente el **65%** del importe correspondiente a la suma de los conceptos 1º y 3º menos el concepto 2º para el contribuyente y para cada miembro de la unidad familiar.

Las casillas **76, 77, 79 y 80** son de cálculo automático.

**Casilla 81,** consignaremos manualmente el importe correspondiente. Las **casillas 83 y 84** son de cálculo automático en base a los datos de la casilla 86.

**Casilla 86,** consignaremos manualmente el importe de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y profesionales y participaciones en entidades que den derecho a la deducción contemplada en el artículo 33.1 de la LF 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto del Patrimonio.

Una vez introducidos todos los datos se debe pulsar en el botón de **"Aceptar"** si queremos confirmar los datos y que el programa los traslade a las casillas correspondientes de la pantalla vista en las dos páginas anteriores.

Las casillas **85** (cuota a ingresar) y **88** (deducciones) son de cálculo automático.

# IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

# PANTALLA DE PRESENTACIÓN, IMPRESIÓN Y FORMA DE PAGO

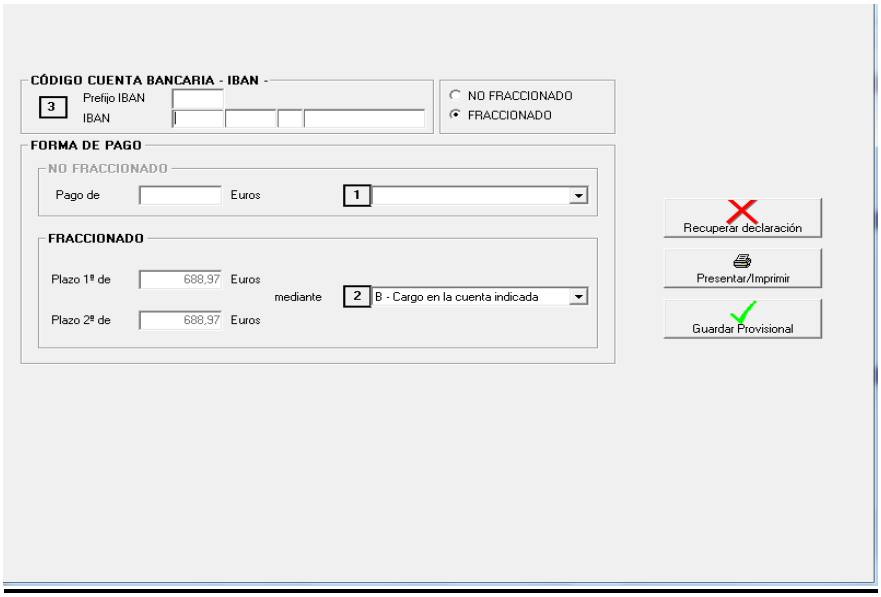


A esta pantalla podemos acceder desde el menú de la parte superior izquierda de las pantallas señaladas en las páginas anteriores desde tres puntos:

1ª Desde Declaración → **Guardar e Imprimir.**

**2ª** Desde **Imprimir** → **Declaración de Patrimonio.**

**3ª** Desde el **icono** situado en el margen superior izquierdo → **Imprimir Declaración**.

Esta pantalla contiene diversas opciones:

**Recuperar declaración:** nos lleva a la pantalla primera de la declaración de patrimonio.

**Presentar/Imprimir:** para transmitir e imprimir la declaración de patrimonio. Primero se muestra una pantalla "Guardar declaración" en la que se da la opción de guardar la declaración en curso sin enviarla, poniéndole un nombre para después recuperarla (como se indica más adelante). Si optamos por **"Cancelar"** se muestra una pantalla en la que podremos enviar telemáticamente la declaración y se muestran dos opciones:

- **"Envío mediante Certificado Digital":** en aquellos casos en que se disponga de más de un certificado digital habrá que elegir uno de ellos para hacer el envío. Si este envío se realiza a través de "colaborador" así habrá que indicarlo haciendo constar además una dirección de correo electrónico.
- **"Envío mediante PIN":** el envío telemático se hará con el NIF y los 4 últimos dígitos del PIN del declarante. Si la declaración es conjunta deberán indicarse los NIF y 4 últimos dígitos del PIN de ambos declarantes.

Elegida la opción, por último, si seleccionamos **"Enviar"** se procederá al envío telemático de la declaración y ésta se imprimirá con un número.

Si no queremos enviar la declaración elegiremos **"Cancelar Envío".** En este caso volvemos a la declaración de patrimonio.

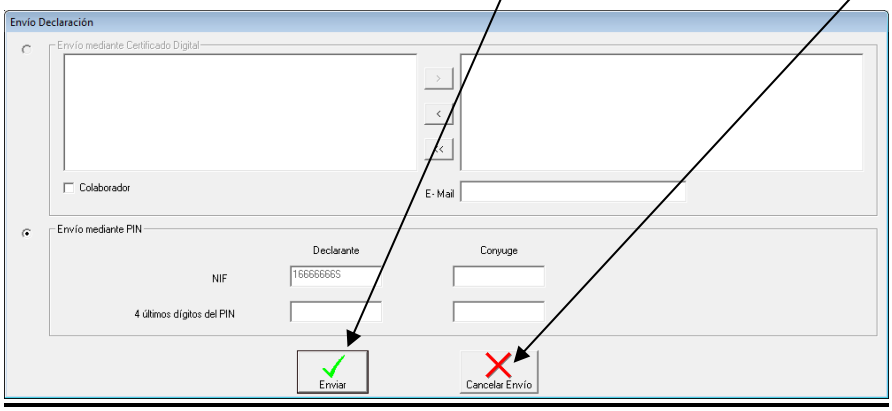

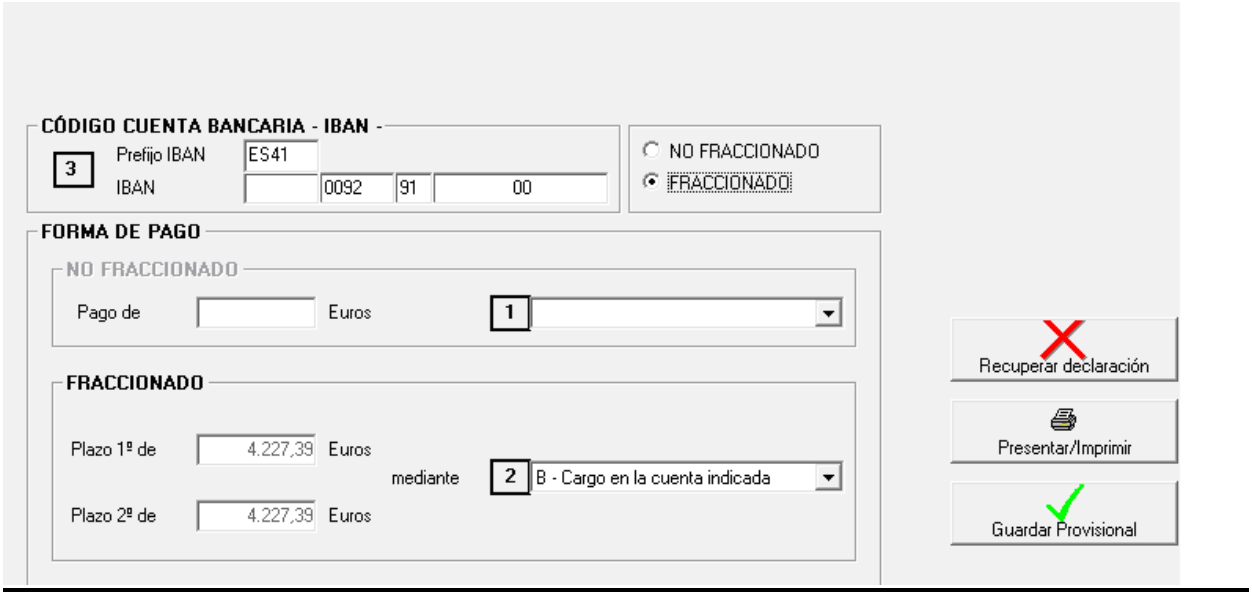


En esta pantalla también debe consignarse la **forma de pago:**

**LA FORMA DE PAGO DE LA DECLARACIÓN. OPCIONES:**

A) Domiciliar, en la cuenta elegida, el pago del 100% del importe a pagar.

B) Pagar con carta de pago (modelo 711) el 100% del importe a pagar.

C) Fraccionar el pago en dos veces, domiciliando en la cuenta los dos plazos del 50%.

D) Fraccionar el pago en dos veces y pagar con carta de pago (modelo 711) cada uno de los plazos del 50%.

**Nota:** Si se fracciona el pago, nunca se puede domiciliar uno sólo de los plazos. Siempre hay que domiciliar los dos o ninguno.